TOMO LXIV — Montevideo, Miércoles 10 de Agosto de 1921 — Núm. 4626

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Resolución. Reglamenta las disposiciones que prescriben la inutilización de las mercaderías averiadas que se pretende introducir por las Aduanas de la República.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 8 de 1921. — Siendo necesario reglamentar las disposiciones que prescriben la inutilización de las mercaderías averiadas e inaptas para el consumo que se pretende introducir por las aduanas de la República,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o La dependencia aduanera o funcionario fiscal que aperciba, compruebe o sospeche la avería de una mercadería cualquiera, en términos que haga imposible la entrada de ella a consumo, hará, de inmediato, la consiguiente comunicación a la División de Depósitos, directamente, y esta oficina estaría, desde ese mismo momento, en el deber de rechazar toda transferencia que se presente por la expresada mercadería.

2.o Dicha transferencia será admisible y surtirá todos los efectos consiguientes, cuando refiere a importador o despachante de Aduana, matriculados en el respectivo Registro de la Dirección General, o a comerciante o institución que, a juicio del Jefe de la División Depósitos, ofrezca la necesaria responsabilidad respecto de las consecuencias o ulterioridades de la transferencia.

3.o En los casos de excepción que autoriza el artículo precedente, el cesionario establecerá al pie del documento, a presencia del dicho Jefe de la División de Depósitos, su compromiso a satisfacer, así que le sea exigido, las imposiciones que deriven de la operación de destrucción, o sea, servicios de almacenaje y eslingaje, movimiento o transporte de la mercadería, gastos de echazón, precio del producto empleado en la desnaturalización o destrucción, jornales, etc.

4.o Los pagos expresados corresponderán siempre al cesionario, sin perjuicio de la acción fiscal contra el cedente, cuando el primero se rehusare o mediase obstáculo en la percepción.

5.o Se derogarán las disposiciones que se opongan a las contenidas en la presente reglamentación. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — R. VECINO. —T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autoriza al Directorio del Banco de la República para efectuar una nueva reacuñación de monedas de plata de veinte centésimos.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 8 de 1921. — Vista la nota del Directorio del Banco de la República en que se gestiona la autorización para reacuñar doscientos mil pesos en monedas de plata de $ 0.20;

Atento a que las necesidades de la circulación aconsejan acceder a lo solicitado hasta alcanzar la suma total de pesos 500.000, prevista en la ley de 21 de Junio de 1920,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorizar al Directorio del Banco de la República para efectuar una nueva reacuñación de monedas de plata de $ 0.20 por valor de doscientos mil pesos, hasta llegar al límite de quinientos mil pesos, fijado por la ley de 21 de Junio de 1920.

2.o La reacuñación referida se ajustará a las condiciones establecidas en la ley citada.

3.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Nombra al señor Francisco Vilaró para integrar, por el término legal, el Consejo Directivo del Instituto de Química Industrial.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 9 de 1921. — (Carpeta número 1816|920). — Vista la precedente nota de la Comisión Directiva de la Cámara de Industrias proponiendo al señor Francisco Vilaró como delegado de la Unión Industrial Uruguaya para integrar el Consejo Directivo del Instituto de Química Industrial en subrogación del señor Juan D. Lanza, cuyo mandato terminó;

Atento a lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 8 de Junio de 1918,

El Consejo Nacional de Administración, en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública,

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al señor Francisco Vilaró, en su carácter de delegado de la Cámara de Industrias, para integrar por el término legal el Consejo Directivo del Instituto de Química Industrial.

Art. 2.o Agradécense al señor Juan D. Lanza los servicios prestados a esta institución en el desempeño del cargo de Vocal del expresado Consejo.

Art. 3.o Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Aprueba la propuesta a favor del señor Carlos M. Travieso para desempeñar el cargo de Administrador de la Escuela de Odontología.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 9 de 1921. — (Carpeta número 1144|921). — Vista la precedente nota del señor Decano de la Facultad de Medicina, relacionada con la propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Escuela de Odontología a favor del señor Carlos M. Travieso para desempeñar el cargo de Administrador de la referida Escuela;

Llenado el requisito que establece el

artículo 23 del decreto de 16 de Julio de 1920,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Apruébase la propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Escuela de Odontología a favor del señor Carlos M. Travieso para desempeñar el cargo de Administrador de la referida Escuela.

Comuníquese a quienes corresponda. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Aprueba la resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina a favor del doctor Carlos Butler para la misión que se indica.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 9 de 1921. — (Carpeta número 1140|921). — Vista la precedente nota del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina, en la que manifiesta la necesidad existente de colocar al Instituto de Radiología a la altura que exigen los progresos alcanzados en esa materia en varios países de Europa, por lo que resolvió confiar al Director del mismo la misión de estudiar dichas cuestiones, a fin de que se pueda dar al Instituto una instalación completa y moderna;

Atento a que por esa razón resolvió conceder seis meses de licencia con goce de sueldo al Director del referido Instituto, doctor don Carlos Butler,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Apruébase la resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina que confía al Director del Instituto de Radiología, doctor Carlos Butler, la misión de estudiar en Europa los progresos alcanzados en esa materia, concediéndole al respecto una licencia de seis meses, a regir desde el 20 del corriente, con el goce de sueldo respectivo.

Comuníquese a quienes corresponda.— Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Designa profesor de Industrias del Liceo Departamental de Cerro Largo al señor José Sáenz Rivero.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 9 de 1921. — (Carpeta número 40|921). — Vista la precedente nota del señor Director del Liceo Departamental de Cerro Largo, elevando la renuncia que del cargo de profesor de Industrias ha presentado el señor Julián Murguía, y la propuesta formulada en su reemplazo a favor del señor José Sáenz Rivero;

Atento a que el señor Decano respectivo aconseja la aceptación de la renuncia de la referencia y la designación del subrogante propuesto;

Atento a que el señor José Sáenz Rivero desempeña actualmente el cargo de Subinspector de Escuelas en el Departamento de Cerro Largo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Acéptase la expresada renuncia, y desígnase profesor de Industrias del Liceo Departamental de Cerro Largo al señor José Sáenz Rivero.

Comuníquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Designa oficial electricista de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas a don José A. Piñón.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 9 de 1921. — (Carpeta número 1139|921). — Vistos estos antecedentes, venidos de la Universidad, relacionados con la renuncia que del cargo de oficial electricista de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, incorporado al presupuesto interno de la misma, ha presentado don Domingo Almanza, y la propuesta formulada a favor de don José A. Piñón para desempeñarlo en su reemplazo;

Atento a lo que resulta del certificado expedido por el médico de los empleados,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Acéptase la expresada renuncia, y desígnase oficial electricista de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas (presupuesto interno) a don José A. Piñón.

Hágase saber a quienes corresponda y fecho archívese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Establece las promociones que se indican en la Cárcel Preventiva y Correccional.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 9 de 1921. — (Carpeta número 1121|921). — Vista la precedente nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, relacionada con la promoción de varios empleados, propuesta por el señor Director de la Cárcel Preventiva y Correccional, con motivo de hallarse vacante un cargo de vigilante 2.o, por fallecimiento de don Santiago López, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Promuévese al cargo de vigilante 2.o de la Cárcel Preventiva y Correccional al guardián don Hermenegildo Olivera; en reemplazo de éste, al guardián "eventual" don Emilio Murillo, y en su sustitución al ayudante don Mario Luna.

Comuníquese a quienes corresponda.— Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** —RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Establece para la Colonia Educacional de Varones las promociones que se indican.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 9 de 1921. — (Carpeta número 1088|921). — Vista la precedente nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, relacionada con las promociones propuestas por el señor Director interino de la Colonia Educacional de Varones, con motivo de hallarse vacante en el referido establecimiento un cargo de inspector 2.o, por exoneración de don Luis Torres, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Promuévese al cargo de inspector 2.o de la Colonia Educacional de Varones al inspector 3.o don Juan Francisco García; en su sustitución, al inspector de vigilantes don Oscar F. García Ciambelli, y en reemplazo de éste al aspirante don Mario Zamora.

Comuníquese a quienes corresponda.— Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** —RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Aprueba el programa que se indica, de Derecho Diplomático e Historia de los Tratados, que regirá en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales en el corriente año.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 9 de 1921. — (Carpeta número 1416|18). — Vista la precedente nota del señor Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, solicitando la aprobación del programa de Derecho Diplomático e Historia de los Tratados, formulado por el Consejo Directivo de la referida Facultad, para regir en el corriente año universitario;

Atento a que el Consejo Central Universitario, al elevar este asunto a consideración del Ministerio de Instrucción Pública, no ha formulado observación alguna a su respecto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes el siguiente programa de Derecho Diplomático e Historia de los Tratados, que regirá en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales en el corriente año:

"Programa de Derecho Diplomático e Historia de los Tratados

BOLILLA I

Diplomacia. Principios fundamentales. Reseña de la evolución histórica. Oriente. Grecia. Roma. La Diplomacia en la Edad Media. Los Estados de la Península Itálica. Venecia y Bolonia. Evolución de la Diplomacia a partir del año 1600 y del año 1700.

BOLILLA II

Los siglos XVII y XVIII. El sistema del equilibrio. Concepto de la diplomacia al negociarse los Tratados de Wesfalia. Caracteres de la institución embajatoria. Caracteres y líneas generales del ceremonial. Modificaciones y reformas impuestas por la evolución filosófica del siglo XVIII.

BOLILLA III

La diplomacia de la Revolución Francesa. El Congreso de Viena. El principio de las nacionalidades. Influencia decisiva de los criterios políticos y económicos derivados de la Revolución Francesa. Carácter de la moderna diplomacia. Las comunicaciones. La interdependencia. El ceremonial. El imperialismo y el pacifismo. Las alianzas. La supersoberanía. Las Cortes de Arbitraje. Las tendencias jurídico-políticas para la solución de conflictos internacionales. La diplomacia secreta.

BOLILLA IV

La carrera diplomática. El Ministerio de Relaciones Exteriores. Su evolución como entidad administrativa en las monarquías y en las repúblicas. El Ministerio de Relaciones Exteriores en los Gobiernos parlamentario y presidencial. El Ministerio de Relaciones Exteriores en el Ejecutivo colegiado. El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay. Leyes y decretos atinentes. En qué consiste la orientación de la política internacional. Dependencia y subordinación de la acción de Cancillería respecto del sentimiento popular.

BOLILLA V

Agentes diplomáticos. Clasificaciones de Viena y Aix la Chapelle. Fundamento de las categorías. Agentes sin carácter diplomático. Esbozo de las modernas tendencias en Estados Unidos, Francia, Inglaterra, Italia y España. Leyes y decretos de organización diplomática en el Uruguay. Intervención legislativa en la designación del personal diplomático. Resumen general de la representación del Uruguay en el exterior, en sus relaciones con las naciones de América. Remoción, cesantía, sueldos, licencias y jubilación de los funcionarios diplomáticos uruguayos.

BOLILLA VI

El derecho de embajada. El "agréement". La reciprocidad en el rango. Dificultades y alteraciones de la representación diplomática. Inconvenientes de la acreditación múltiple. La situación diplo-

mática de la Santa Sede. Prelación de los nuncios.

BOLILLA VII

El comienzo de la misión diplomática. El pleno poder. Las credenciales. Pasaportes diplomáticos y ordinarios. Claves. Alteraciones que el cambio de Gobierno puede originar en la misión diplomática. Precedentes y usos corrientes.

BOLILLA VIII

Ceremonial diplomático. Su fundamento. Recepción de los Agentes diplomáticos. Reglamentos en vigencia. Examen del criterio predominante en las naciones republicanas. Las audiencias. Estilo de los discursos. Fórmulas de las visitas. Relaciones del Cuerpo Diplomático extranjero con las autoridades nacionales. Los Agentes diplomáticos extranjeros y el deber de protección. Evolución histórica en Sud América. El Decano del Cuerpo Diplomático. El decreto de 1915. Definición y carácter del "Cuerpo Diplomático".

BOLILLA IX

Consecuencias que derivan de la admisión del criterio de igualdad de soberanías en los Estados. Los honores reales a las autoridades que representan la soberanía. Viajes de Jefes del Estado. Viajes de Ministros de Relaciones Exteriores. Reconocimientos de Estado. Reconocimientos intempestivos. Reconocimientos de beligerancia. Cartas autógrafas de Jefes de Estado.

BOLILLA X

Los deberes de disciplina y de obediencia. Derechos y deberes del Agente diplomático en funciones. La representación de su país. Exigencias que de ella dimanan. La información. La correspondencia del Agente con su Gobierno y con el que le recibe. Relaciones del Agente con la política interna del país ante cuyo Gobierno está acreditado. Las "reclamaciones". Relaciones del Agente diplomático con la sociedad y la prensa del país. Disposiciones pertinentes de los reglamentos uruguayos. Los deberes de un Agente no terminan con su misión. Declaraciones y reportajes "ex-post facto".

BOLILLA XI

Continuación de las Legaciones. El jefe de misión. Enviados extraordinarios. Ministros residentes. Encargados de los Negocios. Encargados de Negocios. Secretario. Consejero. Agregados, etc. Derechos y deberes. Los funcionarios subalternos. Subrogación del jefe. Reglamentos pertinentes. Reglamentos sobre archivo y correspondencia de las Legaciones.

BOLILLA XII

Tendencia moderna que lleva a la unificación de las carreras diplomática y consular. Discusión. Diferencias históricas entre ambas instituciones. Diferencias actuales. Carácter económico predominante en las gestiones diplomáticas contemporáneas.

BOLILLA XIII

Historia sintética del privilegio diplomático. Sus fundamentos. Discusión del concepto de extraterritorialidad. Evolución del mismo. Los privilegios diplomáticos en función de las instituciones democráticas. La inviolabilidad. El domicilio diplomático. Alcance de la franquicia. Inmunidad de jurisdicción. Disposiciones constitucionales. El derecho de asilo. Las guerras civiles y la conducta del diplomático. Responsabilidades del Gobierno por agravio público o privado al Agente diplomático.

BOLILLA XIV

El arte de la negociación diplomática. Forma verbal y escrita. Radicación de la negociación. Memoranda. Nota oficiosa. Comunicaciones oficiales. Declaraciones. Cartas reservadas. Condiciones de un correcto estilo diplomático. Literatura diplomática.

BOLILLA XV

Terminación de una misión diplomática. "Congé". "La persona grata". Cartas de retiro. Suspensión de relaciones. Ruptura de relaciones. Expulsión. Consecuencias políticas y efectos jurídicos. Los archivos e intereses nacionales del Agente en caso de ruptura. Formalidades y ceremonial.

BOLILLA XVI

La diplomacia en su normal función pacífica. Preparación de Congresos y Conferencias. Objeto de éstas. Asambleas. La iniciativa y origen de las mismas. Delegados técnicos y delegados diplomáticos. Verificación de poderes. Conferencias diplomáticas, jurídicas, administrativas o mixtas. El acta final. Conclusiones y convenios. Tendencia moderna hacia las uniones internacionales administrativas. Carácter de la actual cooperación internacional. Reseña de aquellas en que el Uruguay es parte integrante. Conferencias y Congresos de importancia mundial en los siglos XIX y XX. La Liga de las Naciones. Las conferencias de Spa, Bruselas y Barcelona (Panamá, 1826; Lima, 1847; Santiago, 1856; Lima, 1865; Lima, 1877; Montevideo, 1889; Wáshington, 1889; Méjico, 1902; Río de Janeiro, 1906; Buenos Aires, 1910; Viena, 1815; París, 1856; Berlín, 1878; La Haya, 1899; La Haya, 1907; Londres, 1909; Versailles, 1919).

BOLILLA XVII

Los Tratados. Naturaleza jurídica. Asimilación de los principios del Derecho Civil. Iniciativa, negociación, asesoramiento, preámbulo, cuerpo, firma, protocolo adicional, reservas, interpretaciones, ratificación, denuncia, aprobación legislativa. La cláusula "robus sic stantibus". La cláusula de la nación más favorecida. La tácita reconducción. Los Tratados de Arbitraje, cláusulas ordinarias. Los Tratados de comercio, cláusulas ordinarias.

Tratados de Frankfort, 1871; Wáshington, 1871; San Stéfano, 1878; Ancón, 1883; París, 1898; Wáshington, 1901-1902; Portmouth, 1905; Petrogrado, 1899-917; Lausanne, 1912; Londres, 1913; Bucarest, 1913; Versalles, 1913.

BOLILLA XVIII

Síntesis de la historia de la diplomacia uruguaya. Principales negociadores. La diplomacia uruguaya antes de la Convención de 1828. La diplomacia uruguaya desde 1828 hasta la Defensa. La diplomacia de la Defensa.

Sinópsis de la diplomacia uruguaya desde la Defensa hasta nuestros días."

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

CONCEJOS DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTALES

Departamento de Montevideo

Resolución. Sustitución y ampliación de los artículos 62 y 139, respectivamente, de la Ordenanza General de Tráfico.

Artículo 62. Queda prohibido manejar vehículos sin la correspondiente autorización. Las infracciones serán castigadas en la forma siguiente:

A) Toda persona que sea hallada guiando vehículos de tracción mecánica, sin haber rendido las pruebas de competencia reglamentarias y haber sido aprobado, incurrirá en una multa de treinta pesos. Al propietario del vehículo se le impondrá una multa de veinte pesos.

B) Cuando se trate de vehículos de tracción a sangre, la multa será de veinte pesos para el conductor y de diez pesos para el propietario. (Esta disposición entrará a regir a los seis meses de su aprobación).

C) Todo conductor de cualquier clase y categoría, que estando suspendido o descalificado, fuera sorprendido manejando, incurrirá en una multa de cincuenta pesos. Igual multa se impondrá al propietario del vehículo.

Art. 139. También corresponderá la tercera parte de la multa al inspector que constate la infracción al artículo 62. — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Raúl Pittaluga, Vicepresidente. — Félix Sáenz, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Hacienda

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 8 DE AGOSTO DE 1921.

1—Autorízase la devolución a los señores Hufnagel, Plottier y Cía. de la suma de $ 42.94, abonada en demasía por concepto de eslingaje.

2—Autorízase la devolución a los señores Hufnagel, Plottier y Cía. de la suma de $ 8.76, abonada por error por concepto de eslingaje.

3—Autorízase la devolución a varios contribuyentes de las sumas que respectivamente les corersponden, abonadas en demasía por concepto de patentes de giro, dentro de la suma total de $ 243.54.

4—Autorízase a la Dirección General de Avalúos para invertir la suma de pesos 183.92 en las reparaciones a efectuarse en el edificio ocupado por la escuela de 2.o grado número 7 de la Capital.

5—Autorízase a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado para invertir la suma de pesos 130.00 en las reparaciones necesarias en el edificio ocupado por la escuela de 1.er grado número 4 de la Capital.

6—Declárase que no procede acceder a la jubilación solicitada por el señor Juan López Missa.

7—Se dicta resolución en la gestión del señor Heraclio Acosta solicitando jubilación.

8—Declárase que no procede legalmente acceder a la pensión que solicita la señora Mercedes Celonié de Arias.

9—Declárase que no procede otorgar la jubilación que solicita el señor Antonio Morales Rivero.

10—Declárase al señor Cipriano Pérez jubilado del cargo de guarda de la Administración Nacional de Tranvías y Ferrocarriles del Estado con una asignación anual de $ 191.68.

11—Declárase que el señor Carlos A. Rodríguez, en su calidad de jubilado de la Nación, tiene derecho a percibir una asignación anual de $ 808.50.

12—Declárase pensionista civil a la señora Sabina Oddone de Castillo con una asignación anual de $ 276.58.

13—Concédese al Subreceptor de Rivera don Hipólito Oneto y Viana la licencia que solicita.

14—Concédese la prórroga de licencia solicitada por el guarda de 2.a clase de la Receptoría de Colonia señor Enrique Stambuk.

15—Concédese la prórroga de licencia solicitada por el oficial de 2.a clase de la Receptoría de Paysandú señor Antonio Vicente Ferrés.

16—Concédese la prórroga de licencia solicitada por el auxiliar de la División de Vistaría señor Manuel Solsona y Flores (hijo).

17-18-19—Apruébanse los libramientos telegráficos realizados para el pago del 113.° servicio de garantía de los Ferrocarriles Norte del Uruguay, Midland y Central del Uruguay.

20—Se dicta resolución en los antecedentes relativos a la discrepancia surgida entre la Dirección General de Impuestos Internos y el bodeguero del Departamento de Maldonado don Domingo Pérez.

21—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para descargar de su contabilidad la suma de $ 31.00 adeudada por el ex Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de la Capital don Abelardo Roldán por concepto de timbres matrimoniales.

22—Autorízase la devolución al señor Alberto Lalanne de la suma de $ 29.03, abonada en demasía por derechos de importación.

23—Autorízase la devolución al señor Antonio Rovira de la suma de $ 6.22, pagada en demasía por derechos de eslingaje.

24—Autorízanse las obras de reparación en el muelle fiscal de la Receptoría de Carmelo.

25—Concédese la licencia solicitada por el guarda de 3.a clase de la División de Resguardo señor Bernardo Irigaray.

26—Concédese la licencia solicitada por el Oficial de 3.a clase de la División de Despacho y Liquidaciones de la Dirección General de Aduanas señor Antonio J. Sosa.

27—Concédese la prórroga de licencia solicitada por el verificador adjunto de la División de Visturía Exterior señor Ricardo Zaballa.

28—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Dirección General de Aduanas, en mérito a la discrepancia surgida con la Empresa Antonio Ferro e Hijos sobre pago de emolumentos de un guarda aduanero.

29—Se dicta resolución en los antecedentes relativos a la apelación deducida por la "Frigorífica Uruguaya" de lo resuelto por la Dirección General de Aduanas en el expediente seguido por devolución de derechos de "fuel-oil".

30—Autorízase la devolución a los señores Staudt y Cía. de la suma $ 4.17, abonada de más por concepto de eslingaje.

31—Se dicta resolución en los antecedentes relativos a la apelación deducida por el comerciante de Tranqueras don Regino Viera de lo resuelto por la Dirección General de Impuestos Internos en el expediente que se le sigue por infracción a la ley de Tabacos.

32—Se dicta resolución en el expediente del despachante de Aduana señor Rafael Alonso Freire sobre devolución de derechos pagados a la importación de un ómnibus-automóvil.

33—Se dicta resolución en la gestión de las menores Amanda, María Teresa y Ana Rosa Freire Permuy solicitando pensión.

34—Declárase que no procede legalmente otorgar la jubilación solicitada por el señor Fidel Real.

35—Declárase al señor José L. Artigas jubilado del cargo de ex Juez de Paz del Departamento de Cerro Largo con una asignación anual de $ 840.00.

36—Se manda entregar a la Habilitación del Ministerio la suma de $ 18.00, destinada al pago de un peón, cuyos servicios fueron utilizados en el mes de Julio próximo pasado.

37—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay la suma de $ 25.74, importe de pasajes expedidos en Julio próximo pasado.

38—Nómbrase para el cargo de guarda de 3.a clase de la Receptoría de Aduana de Rocha al señor Casiano Baladón.

39—Concédese la licencia solicitada por el oficial de 2.a clase de la Sección Despacho y Liquidaciones de la Dirección General de Aduanas señor Juan Martínez Fernández.

40—Decreto reglamentario de las disposiciones que prescriben la inutilización de las mercaderías averiadas e inaptas para el consumo que se pretendan introducir por las Aduanas de la República.

41-42—Se dicta resolución en la gestión del oficial de 2.a clase de la Dirección General de Aduanas señor Alfredo L. Formoso sobre pago de diferencias de sueldo.

43—Autorízase a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado para invertir la suma de $ 150.00 en las reparaciones a efectuarse en el local ocupado por la escuela de 2.o grado número 22 de la Capital.

44—Autorízase a la Dirección General de Avalúos para contratar un vaporcito de la Administración Nacional del Puerto para trasladar a la Isla de Lobos el personal que intervendrá en la faena.

45—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos para celebrar contrato con el señor Juan E. Cerecetto para la provisión de metileno.

46—Acéptase la renuncia que hace la señora Carmen de la Sierra de Bollasina de la parte de pensión que percibe, en favor de sus hijos menores.

47—Se manda reintegrar al guarda de la División Resguardo señor Gabino Andrade la suma de $ 34.70 que le fué deducida de sus haberes.

48—Apruébanse las cuentas de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo relativas a las operaciones de dicha institución durante el ejercicio 1920-1921.

49—Mensaje a la Honorable Asamblea General remitiendo las cuentas generales de la Administración Pública correspondientes al ejercicio 1919-1920.

50—Autorízase al Directorio del Banco de la República para efectuar una nueva reacuñación de monedas de plata de $ 0.20 por valor de $ 200.000.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 9 DE AGOSTO DE 1921.

1—Se manda librar orden de pago a favor de la Junta Electoral de Colonia por la suma de $ 1.188.70 para el pago de gastos ocasionados con motivo del acto electoral de Noviembre próximo pasado.

2—Se revalida la autorización acordada a la Universidad para disponer mensualmente de la suma de $ 200.00 del rubro "Eventuales del Ministerio de Obras Públicas".

3—Se nombra profesor de Industrias del Liceo de Cerro Largo al señor José Sáenz Rivero, por renuncia del señor Julián Murguía.

4—Se nombra oficial electricista de la Facultad de Ingeniería a don José Piñón, por renuncia de don Domingo Almanza.

5—Se aprueba la resolución del Consejo de la Facultad de Medicina designando al doctor Carlos Bútler para desempeñar una misión de estudio en Europa.

6—Se revalida la autorización acordada a la Dirección del Registro de Estado Civil para disponer mensualmente de la suma de $ 375.00 por concepto de gastos de alquiler de casa.

7—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para disponer de la suma de $ 200.00 como contribución a los gastos que se le ocasionarán al Comité de Estudiantes con motivo de la excursión patriótica a la ciudad de Mercedes.

8—Se declara que la retribución de los servicios del personal de la Biblioteca de la Facultad de Ingeniería que prestan servicios en la Escuela de Sobrestantes ascenderá a la cantidad de $ 50.00.

9—Se aprueba la propuesta del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores relacionada con la promoción de empleados de la Cárcel Correccional.

10—Se aprueba la promoción de empleados hecha por el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores en la Colonia Educacional de Varones.

11—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia remitiéndole el expediente relacionado con la modificación de los límites de la 11.a y 14.a secciones del Departamento de Colonia.

12—Se autoriza a la Universidad para incluir en la planilla de su presupuesto interno diversas partidas para gastos de la Facultad de Medicina.

13—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes y fletes expedidos en Abril y Mayo próximo pasados.

14—Se dicta resolución en los antecedentes relativos a la acumulación de sueldos que le corresponde al señor Juan M. Aubriot.

15—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia adjuntándole copia de la ley relativa a las inscripciones en el Registro Civil.

16—Se declara que el sobrante que ha resultado de los fondos destinados para las reparaciones del edificio de la escuela rural número 43 de Montevideo debe ser vertido en Tesorería General.

17—Se manda librar orden de pago a favor de la Escribanía de Gobierno y Hacienda por $ 5.00 por reintegro de gastos.

18—Se dispone que el saldo de pesos 1.082.05 disponible que posee la Federación Atlética por concepto de lo percibido de acuerdo con la ley de 26 de Marzo de 1920 debe ser devuelto por mitades a la Tesorería General de la Nación y a la Comisión Nacional de Educación Física.

19—Se autoriza al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para disponer de la suma de $ 123.06 en la instalación de contadores para sus dependencias.

20—Se prorroga la licencia concedida al profesor de la Facultad de Medicina doctor César Bordoni Posse.

21—Se autoriza a la Dirección del Liceo de Colonia para disponer de la suma de $ 225.00 en la adquisición de materiales de enseñanza.

22—Decreto disponiendo que las Estaciones Agronómicas pasen a depender de un Consejo de Patronato.

23—Decreto disponiendo que el Instituto Nacional de Agronomía pase a depender del Ministerio de Instrucción Pública.

24—Decreto integrando el Consejo del Instituto de Química Industrial con el señor Francisco Vilaró.

25—Autorízase al Consejo de las Estaciones Agronómicas para proceder a la venta de animales antieconómicos.

26—Autorízase la postergación de los exámenes del 1.er semestre en las Estaciones Agronómicas.

27—Autorízase al Consejo de las Estaciones Agronómicas para disponer de sus proventos.

28—Dispónese vuelva a desempeñar

sus funciones el personal de la Estación Agronómica de Paysandú que se encontraba suspendido en virtud del sumario instruído en dicha Estación.

29—Nómbrase a don Juan Ramos Peyrán auxiliar del Administrador de la Escuela de Odontología.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Vista por diez días en los siguientes expedientes: "Villemur", del señor Juan V. Sheppard. "Carbe Lahmeyer", de la Deutsche Elektrizitats Werke Zu Aachen Carbe Lahmeyer y Co. "Old Parr", de la Macdonald Grenless and (Distilers) Ltd. "Artigas" (Etiqueta especial), de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland. "Botella Grabada", de los señores Juan Benzo e Hijos.

Marcas de fábrica y de comercio cuyo registro se autoriza

"Maipú", del señor Juan M. Mailhos Paullier, de Montevideo.

"El Arquero", de los señores Kempton y Cía., de Buenos Aires.

"Black Rat", de la Liggett y Myers Tobacco Company, de Nueva Jersey (Estados Unidos de América).

"M. D. D.", de la De Danske Mejeriforeningers Maelke-Export, de Aarhus (Dinamarca).

"Mundell", del señor Juan Mundell, del Departamento de Paysandú (República Oriental del Uruguay).

"Champion", del United States Rubber Export Co. Ltd., de Montevideo.

"Faibancks-Morse Quality 100 o|o", de la Fairbancks, Morse y Co., de Illinois (Estados Unidos de América).

"El Gaucho", de la Compañía Swift, de Montevideo (S. A.), de Montevideo.

"Prattis", de la Standard Oil Company of New York, de Nueva York (Estados Unidos de América).

"Pratt Works", de la misma.

"Luz del Hogar", de la misma.

"El Hogar", de la misma.

"Etiqueta", de la Clark Company Limited, de Anchor Mills (Escocia).

"Etiqueta", de la misma.

"Corona", de los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo.

"Durite", de la Manning Abrasive Company Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de América).

"El Guerrillero", del señor Fernando García, de Montevideo.

"Dmesta", de la Sociedad Etablissements Puolone Freres, de París (Francia).

"Duryea", de los señores Bankier y Linn, de Montevideo.

"Pioneer", del señor Will L. Smith, de Montevideo.

"María Adela", de los señores José M. Pedemonte e Hijos, de Montevideo.

Transferencia de marca autorizada

"City", del señor Adolfo Avellaneda, a favor de Enrique Carpenter.

La Secretaría.

CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 1921

INGRESOS

		Valor efectivo	Valor nomina
A Saldo			
Que pasa del mes de Mayo último:			
FONDOS PÚBLICOS — En custodia en el Banco de la República:			
Deuda Obras Públicas y de Conversión de 1918	$ 47.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado	» 688.100 —		
Idem Interna de Conversión de 6 1/2 °/ₒ de 1916	» 26.250 —		$ 762.150 —
Banco de la República — Efectivo en cuenta corriente	$ 119.384 44		
Existencia en Caja	» 4.844 69	$ 124.229 13	
» Intereses			
Banco de la República—Cupones de la Deuda Interna de Conversión de 6 1/2 °/ₒ de 1916	$ 426 33		
Producidos por cuenta corriente	» 180 52	» 606 55	
» Superior Gobierno			
Tesorería General de la Nación — Cuota correspondiente al mes de Mayo ppdo.		» 4.000 —	
» Descuento de 5 o/o			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal—Sobre presupuestos escolares abonados en el mes de Mayo ppdo.	$ 17.924 82		
Escuela Industrial—Sobre presupuesto de enseñanza primaria de Mayo ppdo. . .	» 8 —		
Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Sobre presupuesto de enseñanza primaria por Mayo ppdo.	» 15 02		
Asistencia Pública Nacional — Sobre presupuestos de enseñanza primaria de Mayo ppdo.	» 178 65	» 18.126 49	
» Descuento de 6 o/o			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Sobre presupuestos escolares abonados en el mes de Mayo ppdo.	$ 1.273 34		
Escuela Elbio Fernández — Sobre presupuesto de enseñanza primaria de Mayo ppdo.	» 16 50		
Caja Escolar — Sobre presupuesto de empleados en el mes de Mayo ppdo. .	» 39 90	» 1.329 74	
» Reintegro de 3, 4 y 6 o/o			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Cuotas descontadas de presupuestos escolares en el mes de Mayo ppdo.		» 44 50	
» Diferencias de sueldos			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Las descontadas de presupuestos escolares en el mes de Mayo ppdo. por ascensos		» 189 89	
» 12 o/o del Impuesto de Herencias			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — El 20 °/ₒ sobre $ 38.458.22, ley de 1914.	$ 7.691 84		
El 12 °/ₒ sobre $ 7.573.98, ley de 1893.	» 908 88	» 8.600 72	
» Reintegro de Jubilados			
Caja Escolar — Cuotas descontadas de su presupuesto del mes de Mayo ppdo.		» 26 69	
» Reintegros, ley 16 de Julio de 1920			
Caja Escolar — Cuotas descontadas del presupuesto de jubilados en Mayo ppdo.		» 83 38	
» Fondos Públicos			
Caja Escolar — Vertido en caja por su valor nominal, cincuenta títulos de Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918, depositada en custodia en el Banco de la República			» 50.000 —
Total		$ 157.237 39	$ 812 150 —

EGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
Por Fondos Públicos			
Banco de la República — Importe de cincuenta títulos de Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918, adquiridos por intermedio de este Banco:			
$ 12.500 valor nominal al 87.00 %	$ 10.937 50		
» 32.000 » » » 87.80 »	» 28.096 —		
» 5.500 » » » 88.00 »	» 4.840 —	$ 43.873 50	
» **Comisión de 1 o/o**			
Banco de la República — Sobre cobro de cupones de Deuda Interna y Conversión de 6 1/2 %	$ 4 26		
Su comisión por compra de títulos	» 134 68	» 138 94	
» **Presupuesto**			
Caja Escolar — Abonado su presupuesto del mes de Mayo ppdo.:			
Jubilados	$ 27.960 54		
Pensionistas	» 2.136 89		
Empleados	» 665 —		
Gastos generales	» 48 50	» 30.810 93	
» **Saldo**			
Que pasa al 1.° de Julio, cuenta complementaria del ejercicio 1920-1912:			
Banco de la República — Efectivo en cuenta corriente	$ 65.212 12		
Existencia en caja	» 17.201 90	» 82.414 02	
FONDOS PÚBLICOS — En custodia en el Banco de la República:			
Deuda Obras Públicas y de Conversión de 1918	$ 97.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado	» 688.100 —		
Idem Interna de Conversión de 6 1/2 % 1916	» 26.250 —		$ 812.150 —
Total		$ 157.237 39	$ 812.150 —

Montevideo, Junio 30 de 1921.

Luis Crosignani, Contador.

Héctor Ortiz Garzón, Secretario-Tesorero.

V.° B.°: *Juan Aguirre y González*, Presidente.

528-v.ag.10.

JUSTICIA MILITAR

Consejo Supremo de Guerra y Marina

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL ALFÉREZ DE NAVÍO ASIMILADO AMBROSIO BERTOLOTTI, CONTADOR DEL TRANSPORTE NACIONAL «RIVERA».

Consejo Supremo de Guerra y Marina. — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Vista en audiencia pública en segunda instancia esta causa, seguida al alférez de navío asimilado Ambrosio Bertolotti, comisario-contador del transporte de la Armada Nacional "Rivera", venida ante este Consejo, en virtud de la apelación interpuesta por el señor defensor contra la sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente, que condenó al encausado a seis meses de prisión, por el delito previsto en el artículo 1111, inciso 9.o, del Código Militar;

Resultando: 1.o Que hallándose el citado transporte recibiendo carga en el puerto de Barcelona por cuenta de la firma González y Sioli, fletadores de dicho vapor, el prevenido manifestó al cargador o encargado de entregar la carga que deseaba comprar uno o dos cajones de aceite; Que éste, según lo manifiesta el prevenido, le contestó que lo dejara por su cuenta, que él lo arreglaría, que acostumbraba a regalar algunos cajones de aceite a los buques que cargaba (fojas 8 vuelta y 9);

2.o Que el cargador, al retirarse de a bordo, terminada la carga, le dijo al prevenido que había un excedente de 46 cajones de aceite que dejaba a su favor, a lo cual contestó éste que no tenía idea de comprar tantos, que sólo quería uno o dos, insistiendo aquél en que los llevara, diciéndole que a vuelta de viaje arreglarían cuentas (fojas 9, 31 vuelta y 85 vuelta);

3.o Que el prevenido aceptó la proposición que le hizo el encargado de entregar la carga, y dispuso que los mencionados cajones fuesen colocados en el entrepuente (fojas 22 vuelta y 31 vuelta);

4.o Que llegado el buque al puerto de Montevideo, el prevenido hizo descargar los 46 cajones de la referencia, a que se consideraba con derecho, y como sabía que no venían manifestados, avisó, según él, al señor Alberto G. Benedetti, gerente de la casa González y Sioli, para que los agregara al manifiesto y le hiciera la liquidación correspondiente (fojas 9 vuelta, 3, 4 y 92 vuelta). El señor Benedetti manifiesta en sus declaraciones de fojas 16 vuelta y 55, que el prevenido, cuando desembarcó los mencionados cajones, le pidió la transferencia, pero que no recuerda si también le pidió que los agregara al manifiesto;

5.o Que realizada la descarga del buque en el puerto de Buenos Aires y habiéndose notado la falta de 46 cajones de aceite, primero, y de 51 después, en la cantidad anotada en los conocimientos respectivos, el prevenido se dió cuenta de que había sido engañado por el cargador; que los cajones de aceite que había hecho desembarcar en el puerto de Montevideo, correspondían a la partida manifestada, y no venían como él lo creyera, y avisó a los empleados de la casa fletadora que en la Aduana del puerto citado había 46 cajones que pertenecían a la misma partida de aceite, e hizo un telegrama a su señor padre, a quien había encargado gestionar el despacho de los referidos cajones, diciéndole que avisara al despachante de Aduana señor Machiavello que no los despachara (fojas 9 vuelta, 30 vuelta, 31 y 64);

6.o Que el prevenido, en razón del cargo que desempeñaba en el buque, era el encargado de recibir la carga que remitían los cargadores y distribuirla a bordo, de acuerdo con las instrucciones del comandante del buque (fojas 8, 11, 17, 33 y 39 vuelta);

Considerando: 1.o Que el hecho de solicitar la intervención de la casa fletadora para despachar los 46 cajones de aceite, demuestra que no ha existido de parte del prevenido la intención de sustraerlos;

2.o Que lo que sostiene el señor defensor de que se trata de una simple infracción, sujeta, a lo sumo, a pena pecuniaria, podía ser cierto, como lo dice el señor Fiscal, si el prevenido la hubiera cometido ejerciendo el cargo de comisario en un buque mercante, porque con ello sólo perjudicaría pecuniariamente al fletador, pero no ejerciéndolo en un transporte de la Armada Nacional, porque perjudicaría moralmente a la institución naval;

3.o Que habiendo el prevenido, en ejercicio de sus funciones, aceptado a bordo los cajones referidos y dispuesto su colocación y conducción en las condiciones establecidas en los resultandos 2.o y 3.o, es responsable del delito previsto en el artículo 1111, inciso 9.o del Código Militar;

4.o Que asiste al procesado la circunstancia número 19 del artículo 752 del Código Militar;

Por las anteriores resultancias y consideraciones y lo previsto en los artículos 1, 112, 1068, 813 y 821 del Código citado, este Consejo, juzgando, falla: Confirmando la sentencia apelada, en cuanto condena al procesado, alférez de navío asimilado Ambrosio Bertolotti, a la pena de seis meses de prisión, que sufrirá en forma legal, descontándosele el tiempo de la preventiva que lleva sufrida.

Notificada, reténgase en Secretaría a los efectos del artículo 3.o de la ley de 5 de Abril de 1909, y vencido el término que la misma señala, pase al Consejo de Guerra Permanente para su cumplimiento y demás efectos. — Bazzano.—Ramasso.—Schweizer. — Chiappara. — Miranda.

Lo proveyó y firmó, etc. — Abelardo de los Reyes.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA A ALEJANDRINO RIVERA, POR ENVENENAMIENTO.

Veredicto

Que está probado:

Primero: Que el veintiséis de Septiembre del año último, en la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo, se comprobó que unas cuatrocientas y tantas personas se hallaban enfermas con síntomas de intoxicación, al parecer arsenical, causando el hecho verdadera consternación en la población;

Segundo: Que entre las personas intoxicadas se hallaba con todo el personal de la panadería de don Pablo Ellis, su familia y sirvientes, por lo que el señor Ellis, temiendo que fuese el pan la causa de la intoxicación, ordenó la suspensión del reparto y venta de pan;

Tercero: Que después de ser interrogado el personal de la panadería, y como recayeran sospechas sobre el prevenido Alejandrino Rivera, se le sometió a un interrogatorio, declarando ignorar todo lo que se le preguntaba, pero más tarde, como su concubina y un hijo de ésta manifestasen que Rivera tenía en la casa más de medio kilo de arsénico, la policía se incautó de ese tóxico, encontrando que sólo quedaban como unos ciento cincuenta gramos, por lo que, confundido Rivera ante lo declarado por su concubina, concluyó por confesar que, temiendo ser reemplazado por el segundo maestro de pala Gerardo Santellane, vertió cierta cantidad de arsénico en la levadura, a fin de que el pan saliese malo ese día;

Cuarto: Que esa misma confesión la hizo más tarde ante el Juzgado Letrado, diciendo que fué poca la cantidad de arsénico con que espolvoreó la levadura, pero es el caso que según el informe del Instituto de Química, en el pan y galleta remitido para su análisis se halló arsénico en proporciones elevadas, al extremo que en el pan criollo grande había once dosis mortales de arsénico; en el chico, dos dosis mortales; en el pan largo, cinco dosis mortales; en la galleta con grasa, cuatro dosis mortales, y en la levadura, cincuenta y tres dosis mortales del mismo veneno;

Quinto: Que según los informes médicos agregados al proceso, atendidas a tiempo las personas intoxicadas, reaccionaron favorablemente en pocos días, sin que se produjese fallecimiento alguno.

Y lo firman de que doy fe. — J. A. Méndez del Marco. — Eduardo Rotunno. — G. Galletti. — Marcos Mancebo. — Alberto Flores. — Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio a Alejandrino Rivera, por envenenamiento;

Atento a que el señor Fiscal del Crimen de 2.o turno pide se condene a Rivera a la pena de seis años de penitenciaría, lo expresado por la defensa y lo establecido en el precedente veredicto; y

Considerando: Que en conjunto el veredicto declara culpable de envenenamiento al prevenido Alejandrino Rivera, por haber vertido cierta cantidad de arsénico en la levadura con que se preparó el pan el 26 de Septiembre del año último en la panadería de Pablo Ellis, de la ciudad de Melo, destinado al consumo de la población, sufriendo los efectos del tóxico más cuatrocientas personas, las que curaron en pocos días;

Considerando: Que este hecho configura el delito previsto en el artículo 267 del Código Penal, castigado con cuatro a seis años de penitenciaría;

Considerando: Que la responsabilidad de Rivera no tiene atenuación de ningún género, porque aún cuando en la tercera proposición se establezca que mezcló el arsénico con la levadura por temor de ser suplantado por el segundo maestro de pala, lo cierto es que la enormidad del delito, su premeditación, la tranquilidad con que esperó los resultados del hecho ejecutado, demuestran que se trata del verdadero criminaloide, de un degenerado congénito, de quien la sociedad debe precaverse, apartándolo de su seno por largo tiempo, aplicándole el máximo del castigo que establece la ley;

Considerando: Que a juzgar por la impresión que produce el sujeto al ser interrogado, no es de esperar su regeneración, pues presenta todos los caracteres físicos de un degenerado peligroso, que irá al delito siempre que el medio donde actúe se lo permita;

Considerando lo dispuesto en los artículos 59, 37 y 35 del Código Penal, por ello, fallo: Condenando a Alejandrino Rivera a sufrir la pena de seis años de penitenciaría con descuento de la preventiva sufrida y pago de las prestaciones del juicio y publíquese. — J. A. Méndez del Marco.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 9 de Agosto de 1921

Trámite—Juan Brugnini, concordato. Dos juicios de disenso. Dos causas criminales por el delito de homicidio. Un sumario aduanero.

Administrativas—Una nota de la Excma. Alta Corte de Justicia.—Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 9—Trámite—Calundria María, disenso. Una causa criminal por el delito de lesiones. Un oficio de la Excma. Alta Corte de Justicia. Pérez Alberto con Julio Meillet. Saing Pablo, sucesión, con Antonio López. Núñez Goncalvez Cristina con Eduino Sánz y Justo Leal. Sciutto de Panizza Rosa con Clara Scassino de Sciutto y otros. Braceras Bautista con Mariano García, indicente por costas.

Nota—En esta audiencia tuvo lugar el informe "in voce" decretado en los autos testamentaría de Remigio Castellanos, con la concurrencia de los doctores Daniel García Acevedo y Eduardo Vargas.—José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 9—Trámite—Antonia Alanis, por su menor hijo Andrés Alanis, con la testamentaría de Vicente Teodoro Arroyo. Menor Rosa Godoy, Test. Manuel Amorín. Josefina B. de Raffo y Julia B. de Firpi. Suc. Bernardina Rodríguez de Lima. Suc. Marcial Yáñez. Juan Núñez con Pedro María del Pino. Oficio de la Excma. Alta Corte comunicando haber autorizado gastos de alquiler de la casa ocupada por el Juzgado. María del Carmen Porcal de Sepúlvera y otra con la sucesión de Rafael Carrero. Manuel Irrazábal con Eduardo Redondo. Suc. Pablo Ferreti Pollero. Suc. Antonio Rey y Petrona Trigo de Rey. Martín Santiago Barrere con María Antonia Artigas y otros. Test. Lino Dannoni Fromich. Suc. Polonia Aramburú de Vande. Justino Rey Soler con la Curia Eclesiástica. Suc. Pedro Galán. Suc. José Pocor. Suc. Antonio Silva y Silva o Feliciano Antonio Silva. Oficio del Juzgado Departamental de 2.o turno. Anunciación M. Candelaria Lezica de Cerontes con Justo F. Iglesias. Marcelina Amarál Venta. Joaquín Massaro. Suc. Miguel B. Arroqui. Oficio del Juzgado Departamental de 1.er turno en autos sucesión Miguel Roura. Pedro Demichelli con María Dolores S. de Farías. Suc. Joaquín Capdevilla y Pedro Capdevilla.

Interlocutorias—Suc. Claudio Seijo. Benigno Luzardo con Miguel Mazzoni y Hno. Suc. Pedro Ponche. Felipe Berta, tutor de la menor Rosa Jorgelina Alonso, con Francisco Boffill. Menores Pedro y Carlos Meira.

Definitivas—María Elena Carve de Urioste. Domingo Otero con la sucesión Andrés Mayo Zarza. Suc. Alberto D'Acosta.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Día 9—Trámite—Eugenio Villanueva. Sucs. Andrés Reyes y otros. Test. Francisco G. Zorrilla. Severino Martínez con Felicia Leno. Suc. Bartolomé Candamil, incidente. Eliseo Sequeira con sucesión F. Sequiera. María J. P. de Burastero y otro. Ernesto Castagnola con Lorenzo Pietra. Suc. José Freire. Suc. Clementina C. de Carriconde. Suc. Martín Barrere. José P. Gómez. Rodolfo M. Jentschik. Suc. Ricardo E. Puentes. Magdalena C. de Pereira con Elías Pereira. Suc. Francisco Silveira. Suc. E. Rolando con Banco de Cobranzas, incidente. Suc. Vicente Linares. Natalia Th. P. de García de Zúñiga con Ezequiel García de Zúñiga. Eva Machado con Romeo Daray Vera. Sucs. Luisa Sagues y otro. María Barreto. Test. Angela S. de Nery. Polidoro Costa con Alfredo Ibarguren. Sara A. de Pérez Liñán. Suc. José Capellá.

Interlocutorias — Atahualpa Alegre. Suc. Juan Frietzel. Test. Angel Mazzino. Pedro Aguirrechú. Sucs. Gregorio Montiel y otros. Sucs. Laura Alvarez y otros. Julio Baroffio con Dolores Piñeyrúa (2). Sucs. Dolores G. de Taino y otros. Beltrán Quereilhac y otros.

Definitivas—Suc. María E. de Iriarte. Suc. Alberto Marchal. Suc. José Freire.—E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 9—Trámite — Héctor Alejandro Fernández Echenique y otros con Carlos M. Marabotto. Luis M. Schueckenburger. Leoncia Montenegro de Montero, sucesión. Concepción Estrada de Krinbey, testamentaría. Suc. Elvira Miranda de Medero. Suc. Luis Beltrán Curuchaga. Juana Rabri de Eschback con la sucesión Eustaquio Reyes y otros. Suc. Juan B. Minetto. Suc. Andrés Villamjó. Suc. Fredich Williams. Forthegill. Laureana A. Abal de Faig con Margarita Abal. Fernando Salgado. Francisco Medero con la sucesión Urbano Medero. Dominga Formillán. Sucs. Justina y Arturo Estomba. Suc. Bernardo Núñez, incidente separado. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Ulises Amaro. Suc. María Angela Bachino o Baccino de Artemale. Idem ídem. Idem ídem. Celia Barbosa. José Rossi y Cía. con la sucesión Isolina Zapata de Castro. Pedro Mamay. Emilia A. Giuffra. Antonio Sbárbaro Rebori, test. Suc. María Correa. José y Antonio Moreno y otro con Ramón Torrano. Test. José Paredes. Enrique Carrera con Edwin Steer. Ramón Domingo Báez con Pedro León Rijo. Donato V. Camarote. María o Ana María Spreafico de Mochetti, sucesión. Duvimioso Terra con sucesión Adolfo del Campo. Pedro Carpi.

Interlocutorias—Test. Francisco Spallato. José Giosa con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Eugenio Villanueva con Adolfo Coqueteaux y otro. Suc. José Bruno. Suc. Pedro Bovio. Suc. Pedro Laureiro.

Definitivas — María Galeano de Ballefín. Suc. Francisco Novoa Rodríguez. Suc. Lucía Ramberta de Rey. Test. Santiago Parma. Suc. Escolástico Imas. Suc. Juana Aurora Pérez.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 9—Trámite—Banco de Crédito con Federico Casalia y tercería de Elvira Carrara de Casalia. La Dirección G. de Aduanas con Pedro Ferrés y Cía., sumario del vapor "Buenos Aires". César J. Crispo con el Fisco. Martín Hughes, medidas preparatorias. La Dirección G. de Aduanas con Fernando Fernández. El Estado en el sumario instruído con motivo del apresamiento de una partida de tabaco por la policía de Treinta y Tres. Abelardo Grenarelli denuncia la mina "Uruguaya". El Fisco con Emilio Pozzi. La Dirección G. de Aduanas con E. J. Vidal. El Fisco con la Compañía Armour del Uruguay.

Interlocutorias—La Dirección G. de Aduanas con Eduardo López, Sixto Lucero y otros.

Definitivas — El Fisco con la Compañía Swift de Montevideo (asunto M. Parés). La Inspección de Represión al Alcoholismo con Ricardo Minola. El Fisco con Luis F. García y el Ferrocarril Central del Uruguay.—Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 9—Trámite—Baccino Juan Bautista, inscripción. Molero Araceli con Tomás Eduardo Díaz, divorcio. Seuánez Sara Julia con Ricardo Martínez, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Riso David con J. Rial y Cía., desalojo. López Carlos con la Compañía de Vapores "Sud Atlantique", daños y perjuicios. Dellavilla María Luisa con Miguel López, divorcio unilateral. Herráez Antonina, inscripción. Gandine José con Carmen Dodera, divorcio. Doroteo Ocampo con Carlos Mañé, cobro de pesos. Fabre Elena, rectificación de partida. Obiol Eugenio con la sucesión de Juan Barbero, desalojo. Daubernet Enrique Alberto con Berta María Lacroix, divorcio. Faraco Domingo con Enrique Segade, cobro de arrimos. Respaldiza de Barreiro Ana, incapacidad. Triay Ana con Guillermo Echeverri, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Brun y Cía. Alberto con Vicente Cremanti, reconocimiento de firma. Rocca Pedro con Josefa Díaz, divorcio. Arbeiter Enrique con Augusta Beele, divorcio. Rodríguez Aurelia con Antonio Galera, divorcio. Messina de Cerbassi Mercedes, rectificación de partida. Perrone María Hortensia con Antonio Bartolo, divorcio. Nosiglia Armando, auxiliatoria de pobreza. Fernández de Puig Lucrecia con Jaime Puig, alimentos. Fernández Ríos Ovidio, rectificación de partida. Lúgaro Laura Irene con Eugenio Veit, divorcio. Carvia Eleuteria Carmen

con Antonio Saavedra, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Elhordo Jacinto Julio con Pedro Etcheverry, desalojo. Daniel Luisa, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil.

Definitivas—Valdez García Ramón con María Isabel Grecco, divorcio. Olarte E. con María Ibarra, divorcio.—José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 9—Trámite—Bidart Ema con José Vicente Andújar, divorcio. Rodríguez Marta, antecedentes. Pérez Elvira con José Estela, divorcio. Oficio número 1829 de la Alta Corte de Justicia. Damata Pablo, ciudadanía. Molina Muñoz, ídem. Amor Julián, ídem. Torelló Jaime Andrés, ídem. Pérez Teodoro, auxiliatoria de pobreza. Lane Antonio, recurre en queja contra procedimientos del Juez de Paz de la 15.a sección. Gutiérrez de Normand Magdalena con Jorge Normand, divorcio. Torres Ana con Miguel Rodríguez, divorcio unilateral. Bazzano Ignacio con Mateo Beltrame, cobro de pavimento. Exhorto número 1943 del Juzgado L. Departamental de Minas. Fernández Ramón, antecedentes. Ramos Roque con la Sociedad Comercial de Montevideo, daños y perjuicios. Tassano de Chiape María y otros con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, reivindicación. Davie Alfredo J. con Lázaro H. Grolero, cobro de pesos. Silva Gumersindo con Nieves Abreu de Curbelo, cobro de pesos. Blanco Eugenia con Fernando N. Duchaussey, divorcio unilateral. Larrosa Núñez Alfonso con Manuel Guelmo, cobro de pesos. Ameigeiras Ramón, sucesión. Exhorto número 1768 del Juzgado L. Departamental de 1.er turno en autos Acevedo Dalmiro con Francisco Ramos, cobro de pesos. Herten Gustavo con Carlota Linner Zimmer, divorcio. Lanza Menotti Roque con María Luisa Collongues, divorcio. Exhorto número 2028 del Juzgado L. Departamental de Canelones. Berrutti Juan, sucesión. Ricco Juan con Cristina Di Lorenzo, divorcio. Valleri y Conquiella Juan con María de la Asunción Boada y Solé, divorcio. Barlocco Nicolás y Armanda Sierra, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Leopoldo Gómez y Artigas solicita se le nombre curador de Julia Elida De Paula. Gasehen Ema, cumplir el artículo 113 del Código Civil.—Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 9 de Agosto de 1921

Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur 11.20 y 5.40, al S. E. 11.00 y 7.00, al Este 12.00 y 1.00, al N. E. 15.00 y 7.00, al Norte 16.00 y 8.00, al Oeste 14.00 y 4.00 y en la parte central 17.00 y 3.00.

Cielo, en general, nublado con lluvias y garúas. En Montevideo y Punta del Este se han registrado garúas.

La presión barométrica descenderá. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Este del continente y las bajas al Norte y Sur.

Dominan vientos moderados y algo fuertes del Sur al Este en el río de la Plata, parte central y N. E. de la República, del Norte al Este en la parte Oeste y Norte, calma en la costa del Atlántico Sur.

El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 404 kilómetros.

Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a un nivel inferior a las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 766.50.

Temperaturas: Normal 9°00, a la intemperie 9°00; máxima 11°20, a la intemperie 16°60; mínima 5°40, a la intemperie 4°00.

Viento Este, 42 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 7.40. Humedad relativa por ciento: 86.00.

Velocidad máxima del viento: 56 kilómetros a horas 14.37.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: cero metro 30 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 7.58.

Temperatura del agua: 10°70.

Estado del mar: poco agitado.

—Vientos del S. E. con lluvias.—Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 9 de Agosto de 1921

1.600 pesos, al 8.50 por ciento anual.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.600 pesos, al 8 por ciento anual.
1.400 pesos, a 0.85 por ciento mensual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 9 de Agosto de 1921

1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
18.700 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 9 de Agosto de 1921

205.089 pesos, campo en la 7.a sección del Departamento de Artigas, 4.327 hectáreas.

18.000 pesos, casa en la calle Misiones 1323 y 1325, 180 metros.

45.000 pesos, casa en la calle Joaquín Requena 1812, 182 metros.

4.100 pesos, solar en la 11.a sección, Camino Millán, 469 metros.

2.100 pesos, casa en la Figurita, calle Itapeby, 70 metros.

2.350 pesos, casa en las Tres Cruces, calle Patria 1972, 73 metros.

1.500 pesos, terreno en Sayago, 12.a sección, 1.568 metros.

1.135 pesos, solares en la 12.a sección, calle Pando, 214 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 9 de 1921.

1.a rueda

Deuda Consolidada

6.580 pesos, para mañana, 60.60.

Títulos Hipotecarios serie M

2.200 pesos, para mañana, 95.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie R

1.600 pesos, al contado, 94.00.
1.200 pesos, para mañana, 93.80.

Títulos Hipotecarios serie S

4.000 pesos, para mañana, 90.90.
1.400 pesos, ídem ídem, 90.70.

Títulos Hipotecarios serie T

10.000 pesos, al contado, 90.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
2.710 pesos, para mañana, 90.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
2.500 pesos, ídem ídem, 90.20.
1.100 pesos, ídem ídem, 90.20.
2.000 pesos, al contado, 90.20.
1.200 pesos, ídem ídem, 90.20.

Títulos Hipotecarios serie U

3.000 pesos, para mañana, 90.20.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para fin de mes, 60.90.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.90.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.90.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.00.
4.700 pesos, para mañana, 60.90.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.90.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.80.

Deuda Interna 1916 (2.a serie)

1.000 pesos, para mañana, 95.60.
4.000 pesos, ídem ídem, 95.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 95.80.

Empréstito de Conversión

2.797 pesos 50, para mañana, 79.60.
2.238 pesos, ídem ídem, 79.60.
932 pesos 50, ídem ídem, 79.60.
1.119 pesos, ídem ídem, 79.60.
1.305 pesos 50, ídem ídem, 79.60.

Banco Italiano

20 acciones, para mañana, 16.00.
10 ídem, ídem ídem, 16.00.
10 ídem, ídem ídem, 16.00.
10 ídem, ídem ídem, 16.00.
40 ídem, ídem ídem, 15.00.
50 ídem, ídem ídem, 15.00.
10 ídem, ídem ídem, 16.00.
20 ídem, ídem ídem, 16.00.
20 ídem, ídem ídem, 15.50.
10 ídem, ídem ídem, 15.50.
20 ídem, ídem ídem, 15.40.

Títulos Hipotecarios serie F

1.800 pesos, para mañana, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie J

3.000 pesos, para mañana, 93.20.
4.000 pesos, ídem ídem, 93.20.

Títulos Hipotecarios serie K

2.200 pesos, para mañana, 94.20.

Títulos Hipotecarios serie N

1.000 pesos, para mañana, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie R

3.900 pesos, para mañana, 94.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie S

2.000 pesos, para mañana, 90.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.80.

Títulos Hipotecarios serie T

7.000 pesos, para mañana, 90.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
8.700 pesos, ídem ídem, 90.50.

Títulos Hipotecarios serie U

8.000 pesos, para mañana, 90.20.
1.200 pesos, ídem ídem, 90.20.
7.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
5.500 pesos, ídem ídem, 90.20.
6.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
1.100 pesos, ídem ídem, 90.20.
4.400 pesos, ídem ídem, 90.20.
1.200 pesos, ídem ídem, 90.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
1.200 pesos, ídem ídem, 90.30.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria, Central, 18.15; recomendada, Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 9 de Agosto de 1921

Angel Vicente Rodríguez, oriental, 20 años, soltero, Buenos Aires 174.

Alfredo Silva, oriental, 47 años, casado, 2 de Mayo 27.

Angela Corcuera de Pola, española, 55 años, casada, Libertad 207.

Vicenta Gollarsó de Sagartuba, oriental, 23 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Rosa García, oriental, 33 años, soltera, General Paz 1389.

José Pagani, oriental, 25 años, soltero, Ejido 1669.

María Luisa Piffarretti, oriental, 13 años, Galicia 1537.

Juana Anaya de Villarnovo, oriental, 60 años, viuda, Caiguá 18.

Antonia Techera, oriental, 15 días, Maldonado 2220.

Aída Ferrer de Dall'Orto, oriental, 29 años, casada, Joaquín Requena 1462.

Regina M. de Bianchi, italiana, 80 años, viuda, Gonzalo Ramírez 1569.

Fermín González, oriental, 3 días, La Maternidad.

Darío Alberto Saráchaga, oriental, 69 años, viudo, Charrúa 2070.

Juan Pedro Rodríguez, oriental, 6 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Guarino Fulco, oriental, 24 años, soltero, Hospital Maciel.

Tomasa Bonafont, oriental, 56 años, soltera, Hospital Maciel.

Proficia Fontauri, brasileña, 80 años, viuda, Estación del Ferrocarril Central.

Angela Sejas de Fierro, oriental, 77 años, viuda, Avenida General Flores 2774.

Gerónima Pasadores de Maruri, oriental, 80 años, viuda, Galicia 1036.

María Carlota Larrarte de Carlevaro, oriental, 32 años, casada, Nicaragua 1965.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

64.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 5 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(Continuación. — Véase el número 4625, Poder Legislativo, página 282)

Deliberadamente he extremado el argumento que una mujer pudiera labrar una pequeña huerta en el hogar campesino.

No he querido con ello significar que las tareas agrícolas deben ser confiadas a las mujeres. Mi propósito es poner en evidencia que si la obra es factible para una mujer, tanto más fácil lo será para un hombre. Y es a este último, especialmente, al que considero necesario capacitar para las labores agrícolas, las cuales, sin menoscabar en nada la riqueza ganadera, antes, contribuyendo a su auge y perfección, han de crear, para el país, nuevos elementos de prosperidad, y serán para el campesino el instrumento de su liberación económica y moral.

La enseñanza práctica

Bastará imaginarse una clase práctica, dada de acuerdo con la reforma que auspiciamos, para comprender con cuánta facilidad se conseguirá el "desiderátum" buscado y las inmensas proyecciones que alcanzarán las nuevas enseñanzas.

Supongamos, — ya en función los nuevos métodos, — a los niños tomando su primera lección de labores rurales, no limitada a una mera exposición de palabra, ni en el ambiente estrecho de la clase, sino desarrollada concretamente en la acción, y en la plenitud del aire y de la luz.

En la tierra, de antemano preparada por el peón que la ley le asigna a cada escuela, van los niños a efectuar una siembra o una plantación de árboles. Tarea sencillísima cuya realización es un juego, un motivo de alegría. Un niño coloca la estaca o la semilla, otro le arrima tierra, un tercero riega.

La obra inicial está concluída, y aquel dibujo simétrico dejado por los niños en las alineaciones del plantío, grabará en sus espíritus una huella más profunda que las simples palabras dichas en clase y de las cuales su versátil atención no les permite conservar el recuerdo.

Pero el milagro que va a llenar de nobles virtudes al pequeño ciudadano, recién va a comenzar. Quince, veinte días, un mes después de efectuada la siembra, cada uno de los montoncitos de tierra que guardan las semillas se corona con un penacho verde, y junto con esa vida que llega, nace una conciencia nueva en el niño.

Ya tiene una obra "suya" a quien dar su cuidado y su cariño; ya tiene un motivo de estimación para sí mismo; ya se ha engendrado en él la simpatía para la obra ajena; no será dable esperar de ese niño, en lo futuro, que arranque o mutile los árboles que encuentra a su paso, como lo hacen aquellos que ignoran el placer de dar una vida y ampararla.

Con el transcurso de los días, la planta seguirá creciendo, echará nuevos brotos, ramas, flores, frutos, y el escolar, maravillado ante "su obra", se sentirá orgulloso de aquel éxito debido a su esfuerzo.

Ninguna disertación sobre historia natural tendrá tanta eficacia como la elocuente y sencilla lección obtenida por la observación directa de la naturaleza en los fenómenos sucesivos de germinar, crecer, florecer y fructificar.

Ninguna lección verbalista de moral podrá engendrar en el niño el amor a las plantas como el haberlas plantado y el haber amparado con asiduidad su desarrollo.

Diez páginas de libro describiendo las operaciones del injerto, no alcanzarán, ni remotamente, el éxito que se obtendrá poniendo al niño frente al árbol, haciéndole abrir la corteza y colocar en ella, con sus manos, la yema del nuevo tipo de planta que se quiere obtener.

La acción extraescolar

Veamos ahora cuál será la influencia de esta enseñanza en el hogar de estos educandos rurales. El niño, tanto por la tendencia a repetir un acto que ejecutó con entusiasmo, como por la indicación precisa del maestro, repetirá en la casa paterna su acto creador, plantando los árboles y sembrando las semillas que, con ese fin, se distribuyan en la escuela.

Es casi seguro que sus primeros trabajos, en el hogar, no romperán la indiferencia de sus progenitores, quienes, en la niebla mental de su rutina, no alcanzarán a ver al genio benéfico que llega a aposentarse en sus espíritus, más que en la humilde vivienda.

¡Pero esta enseñanza será milagrosa! Florecerá en las almas tan pronto como en la tierra. Los hijos enseñarán a los padres. Ellos, a la manera de los pájaros y de los insectos, que transportan a largas distancias el polen de las flores destinado a enjendrar nuevas existencias, llevarán a sus hogares los gérmenes de la vida fecunda y útil, que habrán recogido en la escuela. Y la escuela habrá realizado, entonces, su función excelsa, de preparar para la felicidad, aún a los que no tengan la ventura de acogerse a su regazo.

Esa enseñanza no la darán "palabras" ni consejos. Los que ya están acostumbrados a la inercia de la vida pasada "cimarroneando" junto al fogón, en los intervalos de las "changas", que para obtener el escaso alimento realizan en las estancias de la comarca, no serían arrancados de sus hábitos por influencias verbales. ¡Sólo la viva y penetrante lección de los hechos los conquistará!

La embotada atención de los padres despertará enérgicamente el día en que el niño ponga a cocinar en el rescoldo los primeros boniatos traídos de la escuela o recogidos en su pequeña huerta; o cuando el pobre cocido en el que no han entrado nunca más elementos que el zoquete de oveja hervido en agua y sal, se enriquezca con el sabor de arvejas, zanahorias, cebollas o tomates.

Tanto los mayores como los pequeños saborearán los desconocidos e insospechados manjares, y recién entonces concederán a la labor del niño su verdadero mérito. Y los "gurises" empezarán a sentir admiración por el hermano mayor; nacerá en ellos la simpatía por los trabajos que aquél realiza para proveerlos del rico manjar; le ayudarán en sus tareas, quitando los yuyos o proveyendo al riego, y serán unos nuevos conquistados por la influencia lejana de la escuela.

Recién entonces repararán los padres en la media docena de árboles alineados a espaldas del rancho. Y lo mismo que experimentarán la necesidad de los alimentos que habrán aprendido a gustar, lo que les impulsará a intervenir, a ellos

mismos, en el cultivo, sentirán el deseo de acrecer la incipiente arboleda, cuando, después de dos o tres estíos, se hayan acostumbrado a la sombra de los arbolitos con que el niño hizo sus primeros ensayos de cultivador. Y ya no será sólo el niño quien plante árboles, sino que los plantarán también su padre y su madre.

Cuando los frutales den sus primeros duraznos, peras, higos o naranjas, y los rosales, madreselvas y jazmineros, que el niño habrá llevado de la escuela, ofrezcan a la buena gente la caricia de sus perfumes y de sus colores, la obra civilizadora ya estará afirmada.

¿Cuáles serán dentro de pocos años los resultados de esta enseñanza? Es fácil presumirlo. No habrá posiblemente en toda la campaña una vivienda sin árboles, sin flores, sin una pequeña huerta para proveer a las necesidades de sus habitantes. Desaparecerán los afrentosos "pueblos de ratas", de los que alguien ha dicho con acierto que son "verdaderas pústulas malignas del cuerpo social". Se habrá creado una legión de trabajadores aptos para una labor que necesita el país. La campaña perderá el aspecto desolado que tiene en la actualidad, cuando en vez de la grisácea silueta de los ranchos, destacándose sobre la monotonía de las tierras sin cultivo, la morada campesina aparezca en medio de las arboledas y de los sembrados.

Las escuelas rurales, aún permaneciendo en los inadecuados locales que ocupan, tomarán otra fisonomía al ser embellecidas por el trabajo. Aparte del ejemplo que presentarán a los vecindarios rurales, serán para éstos una fuente de fecundas enseñanzas. Desarrollándose en ellas un plan inteligente, serán en cierto modo pequeños viveros al servicio de los vecinos y constituirán además verdaderos centros experimentales que, después de haber enseñado a hacerlos, demostrarán las clases de cultivos convenientes para la zona en que la escuela esté ubicada.

En cuanto a los maestros, tendrán ante sí un campo inmenso. La obra a su cargo les presentará constantemente nuevos estímulos. Podrán apartarse de los turbios canales de la rutina, y esta posibilidad de realizar una obra original, destinada a alcanzar tan vastas y lejanas consecuencias, hará surgir en ellos una personalidad que ahora se malogra, desde la iniciación de su carrera, entre la balumba de reglamentos, circulares, órdenes y contraórdenes, dictadas sin tener en cuenta que la obra educacional no puede reducirse a fórmulas rígidas, ya que debe realizarse sobre una materia tan varia y desigual, como la que constituyen el espíritu de los niños.

Estímulo y responsabilidades. Esas son las vías que deben abrirse a la acción de los maestros, para que puedan realizar con eficacia su función de guías y modeladores de las conciencias infantiles.

Honorable Cámara: La consecución de los grandes fines que quedan expuestos en líneas generales, es lo que se busca al proponer a V. H. el adjunto proyecto, cuya pronta sanción iniciará la serie de reformas fundamentales que darán al país su verdadera independencia.

Montevideo, Agosto 5 de 1921.

Daniel E. Gutiérrez, representante por Paysandú."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"El señor representante don Pablo Minelli presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase la suma de pesos 30.000 anuales, que se tomarán de los fondos que se indican en el artículo 3.o, para organizar la colocación de obreros y empleados y subvencionar las agencias de colocaciones que los Gobiernos Departamentales creen con sujeción a las siguientes bases:

1.o Gratuidad e imparcialidad de la colocación de obreros y empleados.
2.o Neutralidad de la colocación frente a los conflictos del trabajo.
3.o Dirección de la Bolsa por un Consejo en el que tengan representación patrones, obreros y delegados de las Comunas.
4.o Intervención en los conflictos del trabajo mediante gestiones de conciliación y arbitraje.
5.o Asesoramiento a la Oficina Nacional del Trabajo sobre la aplicación de las leyes obreras.
6.o Colaboración en la estadística departamental del trabajo.

Art. 2.o La Sección "Registro Público de Colocaciones", de la Oficina Nacional del Trabajo, funcionará bajo el control y asesoramiento de un Consejo formado por patrones, obreros y la Dirección de la Oficina Nacional del Trabajo. El jefe de dicho Registro será responsable del funcionamiento de la sección y del cumplimiento de las resoluciones emanadas del Consejo. Esta dirigirá la colocación de todo el país, administrará los fondos que por la presente ley se crean y concederá los subsidios en proporción a la importancia de las operaciones de las agencias departamentales.

Art. 3.o Modifícase el inciso 2.o del artículo 3.o de la ley de 11 de Febrero de 1919, el que quedará redactado en la siguiente forma:

2.o Una sobretasa que deberán abonar los propietarios de bienes raíces cuyo valor total sea no inferior a doscientos mil pesos, de acuerdo con la escala siguiente:

Capitales	Sobretasa por mil
De 200.000 a 300.000 exclusive.	$ 1.15
De 300.000 a 400.000 ídem	" 1.20
De 400.000 a 500.000 ídem....	" 1.25
De 500.000 a 600.000 ídem....	" 1.30
De 600.000 a 700.000 ídem....	" 1.35
Más de 700.000	" 1.40

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Pablo María Minelli, representante por Rocha.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

La desocupación involuntaria, provocada por la honda crisis que, de un tiempo a esta parte, aqueja a las industrias nacionales, era en Enero de este año de un 20 a un 30 o|o del personal que trabajaba en 1920. Nuevos datos que he solicitado a la Oficina Nacional del Trabajo me informan que dicha proporción es mayor aún, pudiendo estimársela, a "grosso modo", de un 30 a un 40 o|o.

El "chomáge" supone, pues, ya, entre nosotros, un inquietante problema, que requiere prontas y eficaces soluciones.

No hay, por cierto, en toda la "cuestión obrera" nada que promueva un malestar mayor en el seno de las masas populares. Ello se debe a que, como se dice con mucho acierto en un estudio especial, que, sobre la desocupación ha hecho el Subdirector de la Oficina de Trabajo, señor Charlone, "los terribles efectos de esa aguda dolencia colectiva actúan directamente sobre los individuos y repercuten en seguida en el organismo social". Es así cómo la economía de la familia obrera se desquicia al verse privada de la fuente de sus recursos, por obra de la forzosa inactividad de sus miembros, y es así también cómo se crea ese ejército de los vencidos del trabajo, en cuyo seno hallan eco propicio los funestos rencores de clase, fatales, a veces, para el orden y el bienestar colectivos.

Efectos de la desocupación fueron los grandes grupos de mendigos de los siglos XIV y XVI, que llegaron a constituir una de las preocupaciones de la época. El hondo malestar sentido por Francia antes del 89, tuvo vinculaciones directas con la crisis del trabajo. La revolución de 1830 tampoco se habría producido — según Vaillant—si el paro de las imprentas no hubiese echado a la calle a los núcleos de obreros, que se lanzaron en brazos de la revuelta, convirtiéndose en sus autores. En 1848 fueron también asalariados sin trabajo los soldados de aquella insurrección que comenzó como una reforma y se convirtió en seguida en un movimiento revolucionario, a consecuencia de los trabajadores desocupados que vagaban por las calles de París.

Aleccionado por estas crueles experiencias, el legislador uruguayo está en el deber de organizar y poner en práctica cuanto antes el plan de lucha que permita prevenir la desocupación y reparar en lo posible sus funestas consecuencias.

Una medida elemental, cuya adopción se impone, es la orgnización del Mercado del Trabajo. Sin ésta será imposible conocer las zonas del país y los ramos de nuestra actividad industrial donde existe falta o exceso de brazos, para distribuir el excedente de obreros inactivos en tareas que guarden armonía con sus aptitudes profesionales.

El propio seguro contra el paro forzoso,—que es la medida más científica de que se puede echar mano,—requiere la existencia de una colocación bien organizada, a fin de impedir que gravite constantemente sobre la Caja de Previsión el parasitismo de las gentes reñidas con los hábitos de trabajo.

Las mismas obras públicas que los Gobiernos llevan a efecto en socorro de las clases necesitadas, exigen, asimismo, que se conozca la magnitud del fenómeno y las regiones donde causa sus mayores estragos.

Si al trabajo se le sigue, aunque con erróneo criterio, considerando una mercancía, nada más justo y puesto en razón que la organización del referido mercado. Todas las mercancías tienen sus mercados nacionales e internacionales, donde, diariamente, se apuntan las cotizaciones que luego reproducen los periódicos. Y, sin embargo, nada de esto ocurre con la mercancía principal de todas, —según aquel injusto y egoísta criterio, —que es la mano de obra.

La indiferencia de los Poderes Públicos, frente a esa medida de necesidad elemental, ha de traducirse siempre en un gravamen más para las arcas de la Asistencia Pública. Lo que no se gaste en prevenir y en evitar la desocupación se irá con creces en subsidio de otro orden, especialmente en el que se acuerda como reconocimiento expreso del derecho a la vida.

Estimo que estas razones bastan para inducir a la Honorable Cámara a prestar su apoyo a toda iniciativa que tienda a organizar sobre bases científicas un amplio sistema de agencias de colocaciones.

Recientemente, la Sección de Legislación de nuestra Oficina del Trabajo proyectó la institución del mercado de la mano de obra sobre la base de la doble contribución del Poder Público Nacional y de los Gobiernos Departamentales. De acuerdo con dicho proyecto crearíase en cada Municipio una agencia de colocaciones administrada por delegados de los obreros, de los patrones y de las auto-

ridades de la comuna. El Consejo de cada Bolsa dirigiría la colocación local y prestaría su colaboración en otras importantes materias, como ser la solución de los conflictos del trabajo, la formación de estadísticas y el asesoramiento en la aplicación y vigilancia de nuestras leyes sociales. Las actividades de todas esas agencias serían coordinadas y orientadas por un Consejo Nacional que tendría la dirección del Registro Público de Colocaciones con sede en Montevideo.

Bastaría, a tal efecto, destinar la suma de 30.000 pesos anuales, los que podrían tomarse del producido de un pequeño aumento ($ 0.10 por mil), correspondiente a la sobretasa inmobiliaria creada por la ley de 11 de Febrero de 1919 para el servicio de las pensiones a la vejez.

Diré también, Honorable Cámara, que dicha sobretasa debe aumentarse, abstracción hecha del proyecto de ley que someto a las deliberaciones de V. H.

Datos fidedignos me informan que, no obstante el superávit obtenido en el fondo de las pensiones durante los dos primeros ejercicios de la vigencia de la respectiva ley, el desequilibrio entre las entradas y las salidas ha de producirse fatalmente, por virtud de dos factores. Primeramente, porque a cada año que pase aumentará el número de pensiones. En segundo lugar, por la desocupación existente, dado que el impuesto de previsión social se abona en proporción al personal ocupado por los comercios e industrias del país.

Todas estas dificultades se subsanan con un pequeño aumento de diez centésimos en la sobretasa inmobiliaria. Los bienes que actualmente pagan $ 1.05 por mil, abonarían un impuesto de $ 1.15; los que pagan $ 1.10, abonarán $ 1.20, y así sucesivamente.

El monto de los nuevos recursos que, mediante tal arbitrio, se obtendrían, puede estimarse en $ 180.000, de los cuales $ 150.000 ingresarían al tesoro de las pensiones a la vejez y los $ 30.000 restantes serían destinados a organizar el Mercado del Trabajo Nacional.

En estos términos dejo fundado el proyecto de ley que someto a V. H., seguro de que ha de prestársele sanción favorable por los elevados propósitos que lo determinan.

Pablo María Minelli, representante por Rocha."

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

---

4 — Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Entre los asuntos de que se acaba de dar cuenta, señor Presidente, figura un mensaje del P. E. solicitando autorización para contratar un empréstito con banqueros norteamericanos, representados por el National City Banck de Montevideo. Como es un asunto de verdadera urgencia, desde el momento que los términos son premiosos para contestar definitivamente, la Comisión de Hacienda se ha reunido extraordinariamente en la tarde de hoy, a efecto de considerar esa autorización que, por otra parte, es bien conocida, por haberse dado publicidad en los diarios de la Capital a toda la tramitación que se ha seguido con este objeto.

En el Senado también ayer hubo un prolongado debate respecto del asunto, decidiéndose, en último término, votar una moción previa reconociendo la prioridad que en el conocimiento de esta clase de asuntos corresponde, si no por disposición constitucional, por lo menos por costumbre constitucional, a la Cámara de Representantes.

La Comisión de Hacienda, como dejo expresado, ninguna objeción tiene que hacer al proyecto de empréstito, y me ha encargado que exponga su informe verbal favorable. Para ello es necesario que la Cámara decida colocarlo en la orden del día, y en su nombre pido que en la sesión de hoy se trate en primer término, con anticipación a todos los demás asuntos, este a que acabo de referirme, dado que el Gobierno dispone hasta el día de mañana para contestar definitivamente en un sentido o en otro, es decir, la aceptación o el rechazo del empréstito ya suscripto "ad referendum" por el P. E.

Dejo formulada, a nombre de la Comisión de Hacienda, moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara.

Señor Bachini — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bachini — Yo creo, señor Presidente, que este asunto no puede ser tratado en la forma que indica el señor diputado Buero. Precisamente, si en algún caso se señala como indispensable el estudio previo y el informe y el repartido de la Comisión respectiva, es en este en que se trata de afectar el crédito de la Nación en una operación de carácter internacional.

Yo lamento estar en disidencia con mi distinguido amigo el señor diputado Buero, pero tengo convicciones muy arraigadas al respecto y creo responder a la defensa, a la verdadera defensa de los intereses nacionales, oponiéndome al procedimiento que se indica.

Este apresuramiento, por más explicable que sea en el sentido que ha expresado el señor diputado mocionante, no justifica un acto imprameditado e ilógico, como sería colocar inmediatamente en la orden del día un asunto de semejante trascendencia. Se dice que la Comisión se ha reunido y ha deliberado sobre este asunto; es una afirmación bien extraña, porque las Comisiones no pueden reunirse para estudiar un asunto y deliberar sobre él antes de que ese asunto haya sido oficialmente comunicado a la Mesa de la Cámara. — (Apoyados).

También los diarios han publicado que las Comisiones de Hacienda de las dos Cámaras han celebrado sesión en el local del Consejo Nacional de Administración.

Señor Vidal — Pero eso no es exacto, señor diputado Bachini.

Las Comisiones han sido invitadas por el Consejo de Administración para cambiar ideas o adelantarles el conocimiento del asunto.

Señor Buero — Hacer una exploración respecto de las opiniones que dominan en Cámara.

Señor Vidal — La opinión individual de los señores diputados y senadores que componen esas Comisiones.

Señor Bachini — Perfectamente. Pero si hay algún error de información, el error no procede de mi parte, sino de los diarios que han publicado esos informes. Aquí, en este mismo diario que tiene a la vista el señor diputado Buero, se publica hasta un cálculo que han hecho los miembros de las Comisiones de Hacienda sobre escalas de interés, etcétera, que habrá que pagar.

Señor Buero — Y eso en manera alguna es reprobable, porque indica que se ha estado estudiando meticulosamente el asunto.

Señor Bachini — Pero, señor! ¡Cómo se va a estudiar el asunto, cuando la Cámara...

Señor Buero — No sea tan formulista ni tan sacramental el señor diputado!

Señor Bachini — No soy formulista; pero si no se respetan las fórmulas legales, suprimamos todas las fórmulas; démosle la razón al eñor diputado Mibelli cuando afirma que la institución parlamentaria no sirve para nada.

Señor Ramírez — Que mal socio elige el señor diputado!

Señor Bachini — No es porque yo busque la sociedad del señor diputado Mibelli, sino porque voy a los extremos: elijo el punto extremo de una demostración.

Señor Vidal — Pero una falsa información, señor diputado, no debe servirle de base.

Señor Bachini — Pero, ¿ha habido o no ha habido cálculo? ¿Ha habido o no ha habido deliberación?

Señor Buero — Ha habido.

Señor Bachini — Entonces, eso es inconstitucional e ilegal. El Reglamento de la Asamblea General dice que las Comisiones no pueden reunirse sino en el recinto del Senado. — (¡Muy bien!).

Un señor representante — Y no se han reunido.

Señor Bachini — Se han reunido ayer y anteayer.

Señor Vidal — No, señor. No es exacto.

Señor Bachini — ¿Cómo no es exacto?

Señor García Morales — Se han reunido varios señores diputados invitados por el Consejo de Administración.

Señor Bachini — Pero, ¡qué casualidad que han sido los diputados que forman las Comisiones! — (Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Bachini.

Señor Bachini — Yo no reprocho el propósito que haya guiado al Ministro de Hacienda para invitar a los miembros de las Comisiones; no reprocho la cortesía de los miembros de las Comisiones al aceptar la invitación, pero sostengo que eso es inconveniente, que eso es una práctica viciosa, que eso no se debe admitir, que eso lesiona las facultades parlamentarias. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Cosio — Al contrario, es una gran práctica.

Señor Bachini — Cuando la Cámara entregue un asunto, un proyecto a la Comisión respectiva...

Señor García Morales — ¿Me permite? Es una simple cooperación que ha pedido el P. E. para preparar la ley.

Señor Bachini — ... le hace una delegación de sus propias facultades y desea que la Comisión informe con toda libertad de criterio, y si a la vez concede medios de consulta y de asesoramiento, esos medios no pueden ser aplicables sino después que las Comisiones han examinado y estudiado por sí mismas el asunto.

Los Ministros pueden ser llamados al seno de las Comisiones, pero los Ministros no pueden llevar a las Comisiones a reunirlas con cualquier pretexto, hasta bajo un propósito patriótico, si se quiere, en una oficina dependiente del P. E. — (Apoyados).

Señor Blanco Acevedo — Y aunque hayan ido.

Señor Bachini — No, esto no es formulismo; esto es respetar las leyes, mantener el espíritu de nuestras instituciones.

Señor García Morales — Yo concurriré a todas las invitaciones que se me hagan, y creo ponerme dentro del espíritu de la ley y de la Constitución.

Señor Buero — Sobre todo, lo que se persigue con este procedimiento, — que es nuevo, indudablemente, — es, en cierto sentido, ganar tiempo, tratar de explorar, por las personas que naturalmente están llamadas a intervenir en este orden de cuestiones, cuál es la opinión dominante en Cámara, para que, si ella es contraria a determinado proyecto, ese proyecto no se presente.

Señor Bachini — Para ganar tiempo, lo mejor sería suprimir todos los trámites.

Señor Buero — No, señor.

Señor Bachini — Ese sería el mejor procedimiento: proceder dictatorialmente.

Señor Bachini — Ya el Consejo de Administración está dictando decretos en cosas que se refieren a facultades parlamentarias; lo ha hecho varias veces. Ahora

yo podría citar un caso, reciente, y no lo hago, porque no quiero desviarme del asunto en debate.

El mismo mensaje que ha pasado a la Cámara tiene un párrafo que dice así: "Cuando V. H. estudie la operación a fin "de sancionarla"... ¿Cómo, a fin de sancionarla?

Señor García Morales — O de no sancionarla.

Señor Bachini — Sancionarla o rechazarla.

Señor Perotti — Es defecto de redacción; no se puede pretender que sea una imposición.

Señor Bachini — No, señor. Esto es una sugestión; esto responde al mismo procedimiento empleado ayer por el señor Ministro de Hacienda, que fué al Senado a pretender provocar la discusión de un asunto que todavía el Senado no conocía oficialmente. Por fortuna, fué rechazada esa pretensión.

Señor Perotti — Es otra cosa.

Señor Bachini — Porque no podía ser, porque el Ministro podía, según la Constitución de la República, asistir a la sesión del Senado, podía tomar parte en las deliberaciones, pero en las deliberaciones del asunto que estaba tratando el Senado.

Señor García Morales — El Senado lo oyó sobre ese asunto.

Señor Bachini — Lo oyó por deferencia, pero no debía ni haberlo oído, porque el Ministro sabe muy bien que la Constitución de la República determina igualmente la forma en que se comunican las Cámaras con el P. E., y no podía haber pretendido, con el pretexto de la urgencia, violentar la voluntad del Senado y desconocer las disposiciones legales. Este párrafo que he leído está, pues, de acuerdo con ese procedimiento irregular y condenatorio. Si esto hubiera sucedido en la época de aquellos Gobiernos que llamábamos de cuartel, cuando el Parlamento era designado como el 6.o de línea, entonces los puritanos de aquella época se habrían hecho cruces de horror.

Ahora, no; ahora se justifica todo: hay que apurarse.

Señor Ramírez — ¿Me permite? El Ministro del Interior, doctor Terra, se presentó un día a esta Asamblea a pedir ser oído respecto de la actitud que había asumido ante las Comisiones parlamentarias; no estaba el asunto en la orden del día, y todos lo oímos considerando que era un acto de deferencia del P. E. el venir a explicar su actitud, y un acto de deferencia de la Cámara el escucharlo. El señor diputado Bachini no se opuso.

Señor Bachini — No estaba aquí.

Señor Vicent Thievent — Son dos casos distintos, porque ese asunto estaba dentro de la jurisdicción de la Cámara, en tanto el proyecto de empréstito, no había llegado al Senado cuando el Ministro de Hacienda pretendía en el Senado que se tratara en el acto.

Señor Ramírez — El señor Ministro de Hacienda venía a enterar a la Asamblea del proyecto que se acababa de remitir.— (Murmullos).

Señor Bachini — Señor Presidente: lamento, digo, estar en disidencia, sobre todo, en un asunto de esta naturaleza, con personas a quienes guardo las más altas consideraciones personales que por su talento la merecen, como el señor diputado que ha formulado la moción.

Quiero también como miembro del partido gobernante colaborar en los actos de la Administración; pero no puedo ir contra mis convicciones, señor Presidente. Esto que está sucediendo me parece absolutamente condenable, y no veo la razón de que se venga en esa forma a solicitar el voto de la Asamblea. Parece que estuviéramos con el hambre rusa aquí, que vienen los prestamistas a traernos un poco de plata imponiéndonos condiciones extremas, exageradas. Y tal vez si estudiamos detenidamente el proyecto, nos encontremos que es un negocio completamente usurario, indigno del crédito del país.

Señor Ramírez — No apoyado. Que se estudie, señor, y si se encuentra que es un asunto así, y si resulta de la discusión una objeción seria respecto de él, entonces lo aplazaremos o sino lo rechazaremos.

Señor Perotti—El hecho de que la Comisión lo informe favorablemente, no quiere decir que la Cámara lo resuelva así. De manera que no veo en qué está menoscabada la dignidad del Parlamento.

Señor Bachini—Está menoscabada en el sentido de que bajo el pretexto de la urgencia se quiere...

Señor García Morales—Urgencia real, no es pretexto de urgencia. La Comisión de Hacienda está en el deber de enterar a la Cámara de que los plazos son perentorios. Que la Cámara resuelva lo que quiera.

Señor Bachini—Pero, señor! ¿Qué necesidad tenemos nosotros de esos siete millones y medio de pesos traídos en esa forma?

Señor Perotti—Si procuramos el empréstito, es porque tenemos necesidad, y si el ofrecimiento se hace con carácter urgente, la Cámara debe tratarlo. Es evidente!

Señor Bachini — No; felizmente tenemos recursos internos mucho más importantes que ese. Aquí se está bajo el espejismo de que con esa combinación de siete millones y medio de dólares, vamos a hacer diez millones de pesos nuestros, y ese espejismo enceguece a muchos.

Señor Buero—El señor diputado Bachini está demostrando que conoce perfectamente bien la operación. Quiere hacer el argumento de no haberla estudiado y no tener conocimiento oficial de la misma, y parece no ser así.

Señor Bachini—Acabo de cortar de un diario el mensaje con el proyecto.

Señor Buero—Pero me permitirá el señor diputado Bachini que le rectifique el concepto. No creo que el señor diputado haya querido decir que pretendamos arrancar, como ha dicho, un voto a la Cámara por sorpresa.

Señor Bachini—Por sorpresa, no; bajo ese espejismo.

Señor Buero—Y si el señor diputado me hubiera permitido otra interrupción, tal vez le hubiera ahorrado una gran parte de su discurso, porque en vez de la moción primera que hice de que se considere en la tarde de hoy este asunto, yo no tengo inconveniente, interpretando el sentir de la Comisión de Hacienda, en hacer una moción de otra índole para que este asunto figure en la orden del día de una sesión especial que podríamos celebrar mañana, previo repartido y la publicación en los diarios de mañana del informe escrito que estaría a mi cargo, y que haría en la tarde de hoy.

Señor Bachini—¿Cuándo se realizaría esa sesión?

Señor Buero—En el día de mañana, sábado.

Señor Bachini — Ah, no! Este es un asunto que merece ser tratado con detenimiento.

Señor Buero—El Ministro de Hacienda tiene la documentación y la comunicación de los banqueros de Nueva York, que le han dado plazo improrrogable después de algunos pedidos de parte del Gobierno del Uruguay, hasta el día sábado próximo, hasta el día de mañana. El señor diputado Bachini, luego de conocer el informe de la Comisión de Hacienda, y encontrando que la operación es desventajosa, puede rechazarlo en la discusión particular.

Señor Tabárez—Razón demás para esperar hasta el lunes.

Señor Bachini—Voy a continuar, señor Presidente.

Yo atribuyo todo esto a la divulgación de esa aparente ganancia que va a realizar el país por la diferencia del precio entre nuestra moneda y el dólar.

Señor Tabárez — No, señor; porque al solo anuncio del empréstito ha bajado ocho o diez puntos.

Señor Bachini—Pero, mi querido señor diputado! Qué son siete millones y medio de pesos en relación a la suma enorme de los cambios a que está sometida la cotización del dólar! Es una gota de agua en el mar!

Señor Tabárez—Siete millones y medio dan para pagar la deuda externa dos años.—(Murmullos).

Señor Bachini—No, señor: ese es otro ilusionismo, ese es un poco de quijotismo patriotero, de creer nosotros que por estos siete millones bajará la cotización del dólar.

Señor García Morales—Si no bajan los cambios, mejor para el Estado.

Señor Buero—No, al contrario: la ganancia que tiene el Estado es que esa diferencia del cambio no desaparecerá por estos siete millones de pesos, que no son nada en relación con los doscientos millones... — (Murmullos). — (Campanilla).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Bachini.

Señor Perotti—El éxito del empréstito, de tipo elevado, será beneficio para el país.

Señor Buero—Y es precisamente lo que explica el éxito de la operación. — (Murmullos).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Bachini.

Señor Tabárez — ¡Cómo no tiene ninguna influencia! El doctor Buero se desautoriza a sí mismo de lo que ha publicado en los diarios que ha tenido que hacer una operación de crédito perdiendo el 50 o|o el Estado para enviar doscientos mil pesos. ¿Eso no es perjudicar al Erario Público? Si eso no es perjudicar, no sé cómo se toman las cifras.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Bachini.

Señor Bachini — No voy a entrar al examen de la operación, porque, aunque he leído el proyecto, no puedo formarme una opinión exacta sobre el contenido, sobre sus proyecciones, sobre todo; pero veo que todos los riesgos están a cargo de la Nación y todos los beneficios a cargo de los prestamistas. Eso es lo fundamental.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Pido la palabra para una moción previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Como está a punto de terminar el plazo para tratar las cuestiones previas, hago moción para que se prorrogue éste hasta terminar con las mociones que deseen proponer los señores diputados.

Señor Presidente — ¿Pide prórroga por media hora el señor diputado Gutiérrez?

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Por media hora.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado.

Si se prorroga el plazo destinado a tratar cuestiones previas, por media hora.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Bachini.

Señor Bachini — Digo que no entraré al examen del asunto hasta no estudiarlo. Adelanto estas impresiones a la Cámara, como una voz simplemente, no de alarma, sino una voz que llame la atención de los señores diputados hacia la importancia del asunto que nos destina el P. E. en estos momentos, y a la necesidad de

tratarlo con todos los trámites legales y estudiarlo seriamente. Yo aceptaría la nueva moción del señor diputado Buero, si prorrogara el plazo hasta el lunes próximo. De lo contrario, voy a votar en contra y me reservo examinar el asunto cuando llegue la oportunidad.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Mi distinguido colega el señor Bachini ha hecho dos objeciones para fundar su oposición a la moción primitiva formulada por mí, a nombre de la Comisión de Hacienda. Una se refiere a un detalle puramente formal, es decir, al hecho—que yo me encargara de divulgar —que la Comisión de Hacienda de la Cámara se había reunido en la tarde de hoy para considerar la operación, aun cuando recién en la tarde de hoy se ha dado cuenta entre los asuntos entrados, del mensaje del P. E. Y la segunda objeción ya es más importante, porque se refiere al aspecto constitucional de la intervención de algunos miembros de la Cámara en las deliberaciones de la Comisión de Hacienda del Consejo Nacional de Administración, previa al envío de este mensaje. Respecto al primer punto, debo decir que en manera alguna es criticable la acción de la Comisión de Hacienda, cuando, conociendo la urgencia impostergable de un asunto y enterada de los términos de ese proyecto de ley, se adelanta a considerarlo en sesión regularmente celebrada en el recinto parlamentario, para estudiarlo y estar en condiciones de dar su informe y pedir una moción de preferencia para que se trate el asunto sobre tablas. Ya digo que es una consideración puramente formal, y creo que el señor diputado Bachini la habrá esgrimido al solo efecto de impresionar a la Cámara...

Señor Bachini — De ninguna manera.

Señor Buero — ... o de justificar su repulsa a mi moción.

Señor Vidal — Hay más, señor Presidente: la Comisión de Hacienda estaba citada normalmente...

Señor Buero — Citada normalmente para tratar el asunto.

Señor Vidal — ... para tratar el asunto del Banco Italiano con invitación del señor Presidente de esa institución.

Señor Buero — Efectivamente es así.

Señor García Morales — Cualquiera de sus miembros podría presentar iniciativas y presentar este mismo proyecto.

Señor Vidal — Cualquiera de sus miembros podría, con motivo de esta sesión, provocar una opinión o un dictamen de la Comisión sobre la actitud a tomarse con motivo del estudio del asunto relativo al empréstito.

Señor Buero — En cuanto a la segunda consideración, que es la cuestión fundamental, más bien dicho constitucional, yo debo decir, señor Presidente, que ayer, al entrar al salón de sesiones del Consejo Nacional de Administración, yo había hecho ante algunos compañeros de la Comisión la misma o parecida salvedad que hoy hace el señor diputado Bachini, en el sentido de que entendía que nosotros concurríamos a las sesiones de la Comisión de Hacienda del Consejo Nacional a requerimiento de aquella autoridad y en nuestra calidad de legisladores, que, naturalmente, y por la razón de la especialización en estas cuestiones, estábamos llamados a intervenir en la discusión del asunto en Cámara; pero que, en manera alguna, entendíamos que nuestras opiniones estaban fundamentalmente emitidas en aquel recinto, que quedábamos atados en nuestra actitud, quitándonos toda nuestra independencia de acción, no sólo dentro de la Cámara, sino dentro de la Comisión parlamentaria.

Y bien: tanto el señor diputado Vidal, con quien conversé a este respecto, como el señor diputado Blanco Acevedo, compartían en absoluto este mismo criterio y me expresaron que en ese sentido concurrían y que en ninguna manera en su calidad de Comisión integrada y funcionando en un local ajeno a la Representación Nacional.

Señor Vidal — Efectivamente, fué así.

Señor Blanco Acevedo — Es verdad.

Señor Buero — Yo creo, señor Presidente, que planteadas en esta forma las cosas, no es en manera alguna criticable la actitud de cada uno de los miembros de la Comisión de Hacienda de la Cámara y del Senado al concurrir al seno de la Comisión de Hacienda del Consejo Nacional de Administración para exponer sus vistas respecto de una operación que se proyecta plantear.

Señor Bachini — ¿Me permite?

Señor Buero — Sí, señor.

Señor Bachini — Esa cortesía de los miembros de la Comisión de Hacienda es la que ha motivado probablemente la actitud asumida ayer por el señor Ministro de Hacienda ante el Senado, porque ya sabemos que cuando al Poder se le permite un abuso, es natural que pretenda enseguida cometer otro mayor.

Señor García Morales — El Poder está acá.

Señor Buero — Pero, señor diputado! Entonces declare francamente el señor diptuado Bachini que no recuerda las prácticas de Gobierno.

Siendo el señor diputado Bachini Ministro, posiblemente muchas veces habrá pedido a sus amigos de la Cámara que trataran un asunto de Gobierno por determinado interés del propio Estado.

Señor Bachini — ¿Quiere que le diga una cosa en conciencia, señor diputado?...

Señor García Morales — El Presidente de la República creo que más de una vez ha citado al señor Bachini.

Señor Bachini — Jamás pedí a mis amigos de la Cámara una intervención de esa naturaleza.

Señor Buero — Pues yo declaro, señor Presidente, que siendo legislador he recibido cantidad de pedidos de esa naturaleza, tanto de algunos miembros del Consejo Nacional de Administración como y más frecuentemente de la Presidencia de la República.

Señor Ramírez—Se trata de poderes colegisladores.

Señor Buero—¿Y qué de extraño tiene, señor Presidente, que el P. E., en lugar de buscar un intermediario, una tercera persona, vaya él mismo, ejerciendo sus facultades constitucionales, a pedir en el seno de una Cámara que se trate un asunto?

Señor Bachini—No se puede ir.

Señor Ramírez — ¡Cómo no se va a poder ir!

Señor Buero—Yo creo que esto no subvierte en ningún caso el orden constitucional de las cosas y que la Cámara mantiene su perfecta libertad de acción, puesto que puede decidir en cualquier sentido.

Señor Bachini—La disposición constitucional es terminante. La Cámara se entiende por escrito con el P. E., y nada más.

Señor Buero — Entonces, señor Presidente, no deberíamos aceptar la visita de los legisladores a los miembros del Gobierno para traer a la Cámara cuestiones que no están en el seno del Parlamento.

Señor Bachini—La Cámara hace uso de una facultad constitucional cuando llama a un Ministro, pero el Ministro puede venir solamente en uso de la facultad constitucional a tomar parte en la deliberación de los asuntos que están en discusión.

Señor García Morales—El señor diputado Bachini, ¿por qué concurrió hace pocos meses a una invitación que le hizo el Presidente de la República?

Seoñr Bachini—Como amigo del Presidente de la República y como afiliado al grupo político.

Señor García Morales—No, señor; no lo llamó como amigo, sino como legislador, y como legisladores hemos concurrido al Consejo Nacional.

Señor Buero—Por eso entiendo, señor Presidente, y resumiendo para no hacer un debate más extenso, respecto de esta minucia, yo creo que el orden constitucional, la independencia de los poderes ha sido perfectamente contemplada. Lo que se quiere en este régimen, en donde intervienen demasiadas corporaciones, posiblemente es aborrar un poco los trámites, y en esta materia de operaciones financieras, en donde las situaciones del mercado mundial cambian de un momento a otro, es necesario también decidirse con cierta presteza.

Señor Bachini—Aquí saben todos los señores diputados que me he referido al "National City Banck" de Nueva York, y la casa de Nueva York ha declarado, según un telegrama venido ayer, que no tiene nada que ver con este asunto.

Señor Buero—Es un grupo de banqueros representados por el National City Banck, sucursal de Montevideo. Me remito a la versión taquigráfica de mi primera exposición.

Señor Bachini—Dios nos libre con la responsabilidad!

Señor Buero—Contestadas estas objeciones del señor diputado Bachini, modifico mi primera moción y hago la sustitutiva siguiente: que se cite mañana en sesión extraordinaria a la Cámara a la hora de costumbre o una hora de la mañana, si la Cámara lo acepta, para considerar este asunto, siempre que el informe de la Comisión de Hacienda sea publicado en los diarios de la mañana del día sábado.

Era lo que tenía que decir.

Señor Andreoli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli—Voy a votar en contra de la moción que propone el señor diputado Buero.

Y estoy en un todo conforme con las manifestaciones que ha formulado el señor diputado Bachini. A mí me parece que es una evidente irregularidad que recién se dé cuenta por la Mesa de la Cámara de la entrada de este mensaje y proyecto de ley sobre el empréstito referido, y que sin llegar este asunto siquiera a conocimiento oficial de la Comisión de Hacienda, ya esté informado y que se obligue a todos los demás diputados a intervenir en un debate improvisando opiniones.

Señor Buero — Esa objeción es muy fundada para combatir mi primera moción: pero esa objeción no tiene aplicación para mi moción sustitutiva.

Señor Andreoli—Sí, señor; porque voy a hacer otra moción: para que este asunto se trate el lunes, y ya ve que no hay notable diferencia entre la moción que presenta el señor diputado Buero y la que yo voy a proponer.

Señor Buero—Hay una extraordinaria diferencia, y es que considerándose y sancionándose este asunto mañana, los banqueros tienen el compromiso de aceptar la obligación. El lunes esta operación puede quedar librada a la aceptación o rechazo de esa institución.

Señor Martínez Trueba—Y ¿cuándo la trataría el Senado?

Señor Buero—Mañana mismo. El sábado de tarde.

Señor Andreoli—Yo creo que el Ministro de Hacienda podría intervenir en estas circunstancias pidiendo una prórroga de plazo y con toda seguridad que obtendría unos días más.

Por lo demás, si el asunto fuese resuelto por la Cámara de Diputados, no

habría tiempo para que se reuniese el Senado y lo resolviese también de conformidad.

Señor Buero—Sí, señor diputado, porque si se reuniese la Cámara el sábado de mañana, se podría reunir el Senado el sábado a la tarde.

Señor Andreoli—También voy a manifestar, señor Presidente, que no es exacto que el Senado dispusiera que este asunto fuera tratado por la Cámara de Diputados sólo por darle prioridad, sino que el Senado se opuso a tratarlo así de improviso, sobre tablas, además de considerar la otra faz constitucional del asunto...

Señor Ramírez—No es exacto.

Señor Andreoli—... de que en materia de leyes de impuestos, éstas deben tener su iniciación en la Cámara de Diputados.

Señor Ramírez—En el Senado se planteó la cuestión previa de si debía tratarlo primero el Senado o la Cámara de Representantes.

Señor Andreoli—La moción fué para que se tratase sobre tablas y algunos senadores se opusieron; y entonces se resolvió que el asunto pasase a consideración de la Cámara de Diputados.

Señor Ramírez—Por razones constitucionales.

Señor Andreoli—Muy bien. Pero aun en este caso...

Señor Berro (don Emilio)—Pero ya no se trata sobre tablas.

Señor Andreoli—... es casi considerarlo sobre tablas porque no conocemos el informe ni va a haber tiempo para repartirlo y estudiarlo.

Señor Buero—Pero si se publica en los diarios de la mañana, señor diputado!

Señor Andreoli—Yo creo que debe publicarse el informe y repartirlo con la urgencia requerida.—(Apoyados).

Pero repartiéndose el informe para que el asunto sea conocido en todas sus partes por todos los señores diputados.

Es verdad que la Comisión de Hacienda ha estudiado detenidamente este asunto en la forma extraoficial conocida; pero todos los demás señores diputados no han realizado ese análisis detenido que requiere una cuestión de tanta importancia.

Señor Terra — La Comisión de Hacienda no puede haberlo estudiado.

Señor García Morales — La Comisión de Hacienda lo ha estudiado hoy.

Señor Terra — La Comisión puede estudiar un asunto cuando la Cámara lo pasa a ella.

Señor García Morales — Cualquier miembro de la Comisión puede proponer el asunto porque tiene iniciativa para ello.

Señor Terra — Conocerá el asunto, porque es cosa muy distinta. Hay que seguir los trámites reglamentarios.

Señor Andreoli — Por lo demás, se hacen observaciones que necesitan un poco de tiempo para comprobarlas o rectificarlas; se hacen fundadas observaciones sobre el alto interés que se va a cobrar por este empréstito.

Señor Buero — Eso es entrar al fondo del asunto.

Señor Andreoli — Y hay otras observaciones de tanta importancia, relacionadas con los cambios y las obligaciones de futuro, que es necesario que se disponga de unas cuantas horas más, como digo, para comprobar la exactitud de estos informes o rectificarlos.

Hay también otras propuestas que ha recibido el Ministerio de Hacienda, según se me informa, y que parece que el Consejo de Administración no las ha tomado en cuenta.

De manera, señor Presidente, que yo, por mi parte, no voto afirmativamente la moción del señor diputado Buero, porque requiere este asunto un par de días, por lo menos, para estudiarlo en debida forma; y propongo, en cambio, que se trate en primer término en la sesión del lunes próximo, previo informe y repartido de la Comisión de Hacienda. — (Apoyados).

Señor Terra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Terra — Yo también voy a fundar mi voto en contra de la moción del señor diputado Buero.

Dejo de lado la cuestión inicial de protocolo planteada por el señor diputado Bachini, e impugnada por el señor diputado Buero. En principio entiendo que el señor diputado Bachini tiene razón. El P. E. debe comunicarse con el Poder Legislativo por medio de mensajes, o por medio de la concurrencia de sus Ministros al Parlamento, etcétera, etcétera, pero que una Comisión de la Cámara sea llamada por este o aquel Poder o este o aquel Ministro, y vaya ella a tratar con él, no es procedimiento correcto; pero resulta que en este caso no era la Comisión de Hacienda la que atendía al llamado del Ministro o de Comisiones de otro Poder, sino este o aquel individuo, diputado, que ocurría la coincidencia que era miembro de la Comisión de Hacienda, pero la entidad no fué invitada.

Señor Buero — Es así, no más.

Señor Terra — De manera que el principio queda salvado; pero yendo al fondo del asunto, me parece, señor Presidente, que no debemos alterar la norma reglamentaria para ocuparnos de este asunto. ¿Cuál es la razón por la que se pretende que sea alterada? La razón es que los capitalistas yanquis sólo nos dan de plazo ocho días...

Señor Andreoli — Que para nosotros es un día.

Señor Terra — ... para que aceptemos su propuesta; después de los ocho días ya no hay plata.

Y bien, señor Presidente: en primer lugar nosotros no podemos, por decoro propio, aceptar una imposición de esa naturaleza. — (Apoyados).

Y en segundo lugar, señor Presidente, yo, por lo que se ha publicado en la prensa, y tratando de ponerme pronto en condiciones de cumplir con mi deber como diputado, he andado averiguando por ahí, cuál es la economía de este proyecto de empréstito, y me resulta, señor Presidente, una economía verdaderamente desastrosa. En estas condiciones que se propone el empréstito, señor Presidente, en ocho días, en ocho meses, en cualquier tiempo, tendremos dinero a nuestra disposición en la banca yanqui, porque es un negocio espléndido. Según mis datos, tomados por gente que sabe hacer números — yo no lo sé — por este empréstito, cada quinquenio nos representaría dos millones setecientos mil pesos de intereses; en los veinticinco años, ocho millones y pico de pesos, más que el capital! Y con esta particularidad, señor Presidente: por las cláusulas del empréstito, la amortización anual sería de trescientos mil pesos para el empréstito; pero el empréstito es emitido al 92...

Señor García Morales — Ese es el fondo del asunto.

Señor Terra — ... pero si las acciones están a la par, el prestamista ya no tiene obligación de recibir la amortización, y entonces puede exigir que se vaya pagando el interés sobre todo el capital. ¡Qué magníficas condiciones para nuestras finanzas!

Podría continuar haciendo observaciones, pero veo que estoy fuera de la cuestión. Las anticipo tan sólo al efecto de justificar mi moción, de que no hay apuro alguno en despachar sobre tablas este proyecto; nos podemos tomar el tiempo que queramos, sin el temor de que nos quedemos sin plata para cumplir nuestros compromisos.

Voy más lejos, señor Presidente: me he puesto al habla con algunos capitalistas criollos, y me han dicho que para un empréstito de esas condiciones hay dinero en plaza...

Señor García Morales — ¡Ya lo creo que hay!

Señor Terra—... ¿De manera que, ¿para qué vamos a dar estas pingües ganancias a la banca yanqui?

Señor Bachini — Es que probablemente ese empréstito se hará con dinero del país, porque no viene un peso oro al país, se hace con billetes nuestros, con capital interno.

Señor García Morales — No, señor: de acuerdo con las bases, si el Gobierno quiere tener oro, lo puede tener.

Señor Bachini — ¿Para qué, señor diputado, si están llenos nuestros Bancos de oro? De ahí es que debía sacarse para hacer el empréstito.

Señor Ramírez — ¡Lo que conviene hacer es fundir el Banco!

Señor Bachini — ¡Fundir el Banco!... —(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores representantes! Tiene la palabra el señor representante Terra.

Señor Terra — De manera, señor Presidente, que puede pasar a Comisión, como cualquier asunto ordinario. Que la Comisión, dada su magnitud, produzca un informe bien fundado, y que ese informe se reparta, y entonces se pondrá en la orden del día, por el tiempo prudencial y necesario, para que todos los señores diputados puedan estudiarlo.

He terminado.

Señor Vidal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vidal — Yo quiero manifestar, señor Presidente, que la Comisión de Hacienda, en este asunto, no pretende hacer presión sobre la Cámara, en el sentido del despacho inmediato del asunto.

La Comisión tiene conocimiento de la forma en que ha sido propuesta esta operación.

Su responsabilidad está en hacer conocer a la Cámara que mañana sábado termina el compromiso para los capitalistas, de cumplir con las obligaciones que el contrato "ad referendum" celebrado con el Consejo Nacional de Administración les ha impuesto.

La Comisión no podía tomar sobre sí la responsabilidad de que los plazos se cumplieran, y que la Cámara no tuviera conocimiento de ello.

Es la Cámara la que podrá asumir y tomar sobre sí la responsabilidad de que los plazos se cumplan y que la operación pueda fracasar.

Señor Andreoli—¿Pero la Comisión de Hacienda, entonces, no informa favorablemente este proyecto de ley, sino que lo que hace es suministrar los datos?

Señor Vidal — La Comisión de Hacienda unánimemente aconseja a la Cámara la aprobación del proyecto de ley enviado por el Consejo Nacional de Administración.

Señor Andreoli — Entonces, es más que proporcionar datos.

Señor Vidal — Proporciona datos en el sentido de que los banqueros han establecido el día de mañana, hasta última hora, como plazo máximo para mantener la propuesta hecha al Consejo. — (Apoyados).

Por consiguiente, la Cámara, en conocimiento de estos hechos, tomará la actitud que quiera, y sabiendo que el cumplimiento de los plazos puede dar motivo al fracaso de la operación. Estas cuestiones de orden financiero no son cuestiones de legislación general. Hay intereses comprometidos de la mayor seriedad. Todos los que entienden en esta clase de cuestiones saben que, pendiente una operación de esta naturaleza, se producen de

imediato especulaciones en materia de cambios, y las operaciones quedan detenidas por quererse conocer el resultado de la negociación proyectada, y lo mismo el fracaso o el éxito de una operación de éstas pueden determinar ganancias o pérdidas de consideración.

Hay, pues, también un verdadero interés en que estos asuntos se tramiten con toda brevedad y con toda urgencia, porque los intereses comerciales y bancarios están comprometidos también en su pronto despacho.

Señor Coronel — Pero primero están los intereses del país.

Señor Vidal — Los intereses del país están contemplados en la operación que se proyecta. La Comisión aconseja la sanción del proyecto enviado por el P. E., en el convencimiento de que se trata de una buena operación.

Señor García Morales — El Consejo Nacional de Administración, por unanimidad de votos, también lo aprobó.

Señor Vidal — El Consejo Nacional, por unanimidad de votos, también aprueba ese contrato "ad referendum".

Señor Buero — Y los miembros de la Comisión de Hacienda del Senado también están de acuerdo.

Señor Vidal — De manera que los intereses públicos han sido, en este caso, contemplados y tenidos en cuenta por la Comisión informante.

Señor Berro (don Emilio) — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Berro (don Emilio) — No me voy a pronunciar, señor Presidente, sobre el fondo de la operación proyectada; pero creo que la Cámara debe al Consejo Nacional de Administración y a su Comisión de Hacienda, que unánimemente se pronunciaron en favor de dicha operación, el examen de la propuesta, y lo debe también al país. No se puede improvisar en el sentido de manifestar que el empréstito...

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Martínez Trueba — Está por vencer la media hora de prórroga que concedió la Cámara hace un momento para el término dedicado a las cuestiones previas. Como este asunto no ha terminado todavía, hago moción para que se prorrogue el referido término por media hora más. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se prorroga el término destinado a las cuestiones previas por media hora más.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Berro.

Señor Berro (don Emilio) — No se puede asegurar que la operación es desastrosa precisamente por los señores diputados que manifiestan que no la han estudiado a fondo. La Comisión de Hacienda y sus miembros, particularmente...

Señor Terra — Yo usé ese término, partiendo de los datos que tengo aquí en el bolsillo; pero es sin perjuicio — y por eso dije que el asunto debía recién pasar a Comisión para ser informado — sin perjuicio de estudiarlo detenidamente después. Hecho ese estudio, tal vez rectificara mi opinión. Sin embargo, según los datos que tengo, suministrados por personas que conocen bien estos asuntos, esta sería una desastrosa operación.

Señor Berro (don Emilio) — Por de pronto, tomando en cuenta las manifestaciones del señor diputado Terra, se ve que los ofrecimientos que podría haber dentro del país, de un préstamo al 8 o|o, no podrían ser nunca los de ese empréstito, que está ligado a una operación de cambio. Es completamente diferente, y no hay punto de comparación.

Señor Andreoli — Eso demuestra que debe estudiarse. — (Murmullos).

Señor Berro (don Emilio) — Yo no voy a entrar al fondo de la cuestión. Sólo voy a manifestar que creo que la Cámara está en el deber de estudiarla...

Señor Andreoli — Pero no de improvisar opiniones.

Señor Berro (don Emilio) — Pero no se puede decir que se pida una improvisación de opiniones cuando se va a discutir una operación de urgencia, por su naturaleza, dentro de las veinticuatro horas...

Señor Vidal — Que no tiene nada de complicado.

Señor Bachini — Esa urgencia es una invención de los prestamistas.

Como si estuvieran amenazados de hambre! — (Murmullos).

Señor Berro (don Emilio) — Por otra parte, señor Presidente, en todas las otras cuestiones en general, parece que la opinión de los miembros de la Comisión de Hacienda tiene gran autoridad para la Cámara, sin embargo, en esta cuestión, a pesar de la autoridad particular que tienen cada uno de los miembros especializados respecto de la Cámara en las cuestiones de Hacienda, sin embargo, parece que todos ellos...

Señor García Selgas — El señor diputado no debía hacer ese argumento. — (Murmullos).

Señor Cortinas — Es hacer una delegación de funciones...

Señor Berro (don Emilio) — No es una delegación de funciones, y por eso pido que la Cámara examine el asunto. Cuando menos, esa consideración merece la Comisión de Hacienda: que la Cámara estudie pronto la cuestión, desde que el momento que dicha Comisión aconseja que es necesario estudiar pronto el asunto.

Señor Terra — No sé por qué.

Señor Berro (don Emilio) — En cuanto a las imposiciones a que se refiere el señor diputado Terra, yo creo que el término está mal empleado, porque en esta clase de asuntos financieros, no hay imposiciones; esta clase de asuntos son, en general, y hoy principalmente, a término fijo, se aceptan o se rechazan...—(Murmullos e interrupciones).

Señor Bachini — Pero señor diputado Berro, ¿la situación del país está en condiciones de aceptar esa exigencia?

Señor Berro (don Emilio) — Yo creo que eso lo podemos resolver mañana, pero entrando al fondo del asunto...

Señor Bachini — Ahí se ve un ataque a la bayoneta.

Señor Berro (don Emilio) — ... pero oyendo las consideraciones que la Comisión de Hacienda exponga al respecto. Por eso opino que lo único que la Cámara debe hacer, es votar la moción que en segundo término hizo el señor diputado Buero y estudiar la cuestión y rechazar la operación si el informe de la Comisión de Hacienda no es suficientemente explícito para que la Cámara se considere debidamente ilustrada para sancionar el asunto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor Presidente: yo entré cuando ya estaba iniciado este debate. Así que no me he dado bien cuenta de la importancia que puede tener el incidente que se ha producido. Me parece que el señor diputado Buero propone que se trate este asunto mañana en sesión especial...

Señor Buero — Señor diputado Rodríguez Larreta: el diputado Buero a nombre de la Comisión de Hacienda.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Perfectamente.

Señor Bachini — Mañana a la salida del sol!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El señor diputado Buero propone, a nombre de la Comisión de Hacienda, que este asunto se trate mañana en sesión especial, y los que lo combaten, proponen a su vez que se trate el lunes. Del sábado al lunes van dos días.

Señor Iglesias — Un día.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Un día, y un día de fiesta, pasando el domingo por día de fiesta.

Señor Terra — ¿Me permite? El que propuso eso fué el señor diputado Andreoli.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo creí que el señor diputado Terra estaba de acuerdo con el señor diputado Andreoli, cosa que me sorprendió. —(Hilaridad).

Señor Terra — Generalmente, estoy de acuerdo con todos los que piensan bien; sin distinción de colores. Pero lo que yo propuse, es que este asunto, dada su gravedad, siguiera los trámites reglamentarios: que pasara a la Comisión de Hacienda, — porque recién ahora puede pasar a la Comisión de Hacienda, desde que recién ahora se da cuenta del asunto, — que se produzca informe por escrito, y se reparta, y que la Mesa dé el tiempo prudencial para ponerlo en la orden del día.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Perfectamente. Pero las manifestaciones del señor diputado Andreoli y de todos los diputados que lo han acompañado, consisten en pedir que el asunto se trate el lunes.

Señor Terra — El señor diputado Rodríguez Larreta se empeña en no tomarme en cuenta. Sin embargo, debe tomar en cuenta mi moción desde que está en discusión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El señor diputado Andreoli y muchos que lo han apoyado, proponía que se tratara, en vez del sábado, el lunes, y el señor diputado Terra, apoyado por otros también, pide que se trate cuando Dios quiera!

Señor Terra — Cuando Dios quiera, no; cuando proceda correctamente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo creo, señor Presidente, que en una situación como la que hoy atraviesa el país, asuntos como el que está a nuestra consideración, hay que tratarlos con gran premura, hay que decir sí o no inmediatamente.

Señor Andreoli — Sobre tablas!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Inmediatamente.

Señor Coronel — Pero si no se ha estudiado!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No la habrá estudiado el señor diputado Coronel.

Señor Coronel — No lo ha estudiado nadie. Sólo lo han estudiado tres o cuatro diputados, nada más. Esa es la realidad. Incurriremos todos en la misma responsabilidad...

Señor Terra — Las cuestiones de recibir dinero hay que tratarlas pronto.

Señor Bachini — Operaciones que se tienen que realizar sobre el mostrador de un usurero. Tienen que ser así.

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — (Murmullos). Tiene la palabra el señor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Este asunto, señor Presidente, se viene tratando en la prensa desde hace muchos días.

Señor Andreoli — No es así.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero, señor!, ¿podré o no podré hablar?

Señor Presidente — Se ruega a los señores diputados que no interumpan al orador.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Precisamente, se ocultaron los datos a la prensa. El Consejo resolvió no proporcionar datos a la prensa, y éstos recién se publicaron ayer y hoy.

Señor Ramírez — El Consejo no quiso dar los datos y unos cuantos diarios guardaron la reserva, y los demás los publicaron.

Señor Andreoli — Yo no ví nada en ningún diario.

Señor Ramírez — "La Mañana" los dió.

Señor Andreoli — Recién ayer.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si me dejan, voy a continuar. Hace muchos días,—cuando digo muchos días, tratándose de estas cuestiones, debe entenderse que son tres o cuatro,— los diarios informaron que se negociaba un empréstito con el National City Bank, sucursal de Montevideo, en representación de algunos banqueros norteamericanos.

Los miembros de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, invitados por el Consejo Nacional de Administración, han tenido, según entiendo, más de una entrevista con el Consejo.

Señor Buero — Tres.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Tres? Perfectamente.

Señor Ramírez — Grave delito!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Todos esos señores se han puesto de acuerdo: el Consejo y los miembros de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados entiendo que, por unanimidad, sin una discrepancia, y el Consejo ha mandado el proyecto a la Cámara, que lo debe discutir rápidamente, lo apruebe o lo rechace.

Yo creo que a estas cuestiones no se les debe aplicar el Reglamento con la severidad con que quieren aplicarlo algunos señores diputados...

Señor Andreoli — Entonces el señor diputado Rodríguez Larreta está de acuerdo con el doctor Terra.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo estoy de acuerdo conmigo mismo y eso me basta.

Señor Andreoli — Me extrañaba que estuviese de acuerdo con el doctor Terra.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... Este es un caso de urgencia. La situación del país exige que se tome una resolución inmediata.

Creo que el Consejo Nacional de Administración, manifestándose por unanimidad de votos; la Comisión de Hacienda de esta Cámara, manifestándose en la misma forma, y la del Senado, agregaré, deben tener autoridad para nosotros, aunque me he dado cuenta de que en el momento en que vivimos nadie goza de autoridad; pero deberían gozar de autoridad, y, por mi parte, yo se la atribuyo...

Señor Ramírez — Pero nadie pide autoridad para que se someta a ella, sino para que se estudie el asunto!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... Yo, por mi parte, le atribuyo una gran autoridad al Consejo Nacional de Administración, en la forma en que se ha manifestado, y me paso lo mismo respecto de las Comisiones de Hacienda de las Cámaras.

Esto no quiere decir — como ya lo anticipó el doctor Ramírez — que porque esos señores aconsejan una solución, nosotros debemos votarla ciegamente. Debemos analizarla, debemos estudiarla y debemos resolver.

Señor Terra — Debemos tener término amplio entonces.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero me parece, señor Presidente, que lo que podemos estudiar para el lunes ya lo tendremos estudiado para mañana y que no tenemos para qué perder estos dos días innecesariamente...

Señor Terra — ¡Niego la consecuencia!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Creo que debe resolverse el asunto mañana, y en ese sentido acompaño la moción del doctor Buero.

La operación en proyecto — no entro al fondo del asunto, anticipo solamente una impresión general, — creo que en las circunstancias actuales, con el cambio con Estados Unidos en las condiciones en que se halla, y a condición de que el importe del empréstito se mande directamente al país, es muy aceptable operación, si se hace con esa condición: que los siete millones y pico, o la suma equivalente al 92 o|o de los siete millones quinientos mil pesos, se remita inmediatamente a la República, gozando el país de las diferencias actuales de cambio o de las que se produzcan en los días sucesivos en que se haga el giro.

Señor Bachini — Y cuando haya que pagar los intereses, ya la diferencia...

Señor Buero — Está estudiado por la Comisión de Hacienda el punto de que del monto total del importe se apartará una cantidad para dejarla depositada en Nueva York.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — En ese sentido, como yo creo que la solución rápida del asunto puede producirle al país una utilidad de un par de millones de pesos...

Señor Bachini — ¿Utilidad?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí, señor,...

Señor Bachini — ¡Dios nos libre de esa clase de ganancias!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Esos siete millones quinientos mil pesos al 92 o|o, si se traen al país inmediatamente, se convierten en nueve o diez millones.

Varios señores representantes—¡Ahora!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ahora, sí señor; por eso creo que se debe andar ligero.

Señor García Morales — Ya ha bajado diez puntos el cambio.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si se demora la operación, si esa demora se prolonga días, si el cambio se viene abajo, variará la naturaleza misma de la operación, y puede ser que los que hoy la encontramos buena, no la consideremos tal dentro de quince días.

Señor Andreoli — Y cuando haya que rescatar los títulos, ¿cuánto habrá que pagar?

Señor García Morales — Eso está previsto.—(Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Así que creo que no debemos hacer cuestión, permítaseme decirlo, del ridículo plazo de veinticuatro horas. ¿Acaso el señor Andreoli va a saber más el lunes que lo que sabe hoy? Un hombre que sabe tanto como el señor Andreoli no tiene nada que aprender en veinticuatro horas...—(Hilaridad).

Señor Andreoli — Voy a saber más, porque mañana se publicará el informe, lo leeré y tendré tiempo para consultar a personas competentes en esta materia; de manera que el lunes sabré más que hoy.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... Por consiguiente, señor Presidente, yo votaré afirmativamente la moción del señor diputado Buero.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Cuando fuí enterado en el seno de la Comisión de Hacienda del Consejo Nacional de Administración de la operación financiera en trámite, observé que era demasiado reducido el término fijado por los banqueros norteamericanos para mantener firme su propuesta. Ese término vencía el miércoles 3 de Agosto. Se hizo entonces la indicación de que era necesario obtener la ampliación de dicho plazo, y hecha la gestión ante los banqueros norteamericanos, se llegó a la ampliación que vence en el día de mañana. Y no debe creerse que los banqueros americanos proceden sin ninguna razón al marcar estos plazos indudablemente perentorios, y que hacen mal efecto a la Cámara, como lo hicieron en mí.

La operación está ligada fundamentalmente a las cotizaciones del cambio y a la situación enormemente cambiante y movediza del mercado de capitales. Este es un factor nuevo. Antes de la guerra, cuando se contrataban empréstitos con situaciones y cambios estables, las propuestas podían mantenerse un cierto tiempo sin mayor peligro.

Hoy, como lo saben todos los señores diputados, en un día hay cinco o seis tasas de cambio distintas que impiden a los proponentes no poder mantener por tiempo indeterminado las proposiciones que formulan.

Estamos, pues, frente a un término que vencerá en el día de mañana, y debemos reconocer cierta razón a los banqueros que señalaron dicho plazo. La Cámara, como lo observa el señor Presidente de la Comisión de Hacienda, doctor Vidal, debe reflexionar sobre este punto: el plazo vence mañana: ¿podrá obtenerse una ampliación de él? No lo podemos garantizar en absoluto. En cambio, si se dejan vencer los plazos, los banqueros...

Señor Ghigliani — ¡Que se queden con la plata!

Señor García Morales — ... podrán no mantener su propuesta, perdiéndose una proposición que, para la Comisión de Hacienda, como para el Consejo Nacional de Administración, es aceptable y conveniente para el país.

Señor Secco Illa — ¿Me podría informar el señor diputado en qué fecha se hizo la propuesta al P. E.?

Señor García Morales — Nosotros fuimos enterados el lunes de esta semana.

Señor Secco Illa — Pero yo desearía saber cuál es la fecha en que el P. E. recibió la propuesta.

Señor García Morales — No puedo enterarlo, señor diputado.

Señor Secco Illa — Indudablemente, el P. E. ha tenido muchísimo más tiempo que el que se le concede al Poder Legislativo, y eso está muy mal hecho, y me parece que es perfectamente legítimo que la Cámara exija todo el tiempo que necesite.

Señor Ghigliani — Es una desconsideración para la Cámara.

Señor García Morales — La observación del señor diputado Secco Illa está desprovista de todo fundamento...

Señor Secco Illa — ¡No, señor; absolutamente!

Señor García Morales — ... Si admitiéramos que ese plazo de seis días fuera absolutamente improrrogable y hubiera que distribuirlo para estudiar el asunto entre los diferentes Poderes colegisladores, sería razonable haber adjudicado al Consejo Nacional de Administración los tres o cuatro días que se ha tomado.

Señor Secco Illa — Lo razonable sería darle a la Cámara todo el tiempo que necesitara para estudiar el asunto.

Señor García Morales — Las autoridades que inician el estudio, son las que toman sobre sí el trabajo más pesado, las que tienen que entrar en una tarea de investigación que les demanda esfuerzos y tiempo...

Señor Ghigliani — Pero tiene la misma responsabilidad la Cámara.

Señor García Morales — ... Ese trabajo ya está preparado para los demás cuerpos que intervienen en el asunto. Por ejemplo recuerdo, que en la primera reunión a que concurrimos se pidieron una cantidad de aclaraciones,

hubo que trasmitir despachos telegráficos a Nueva York para aclarar debidamente las cláusulas. En cambio, señor Presidente, ahora tenemos el asunto debidamente aclarado, y por lo tanto, el término de dos días de que dispone el Parlamento para pronunciarse no es mayor que el que ha tenido el Consejo Nacional de Administración.

Señor Sosa — En ninguna parte del mundo se aceptaría que al Parlamento se le dieran dos días para pronunciarse sobre asuntos de esta clase.

Señor García Morales — Yo, a la afirmación del señor diputado Sosa que dice que en ninguna parte del mundo se aceptaría que se le dieran dos días a un Parlamento para pronunciarse en estas condiciones, contesto que no debe tener fundamento, porque el señor diputado juzga, sin duda, con lo que ha observado en la época en que la normalidad económica reinaba en el mundo.

Señor Sosa — En la época en que el señor diputado se oponía en la prensa a que se trataran estas cuestiones con apremio.

Señor García Morales — Sí, señor diputado; pero ahora estamos en una situación excepcional. Por lo pronto, estos banqueros han contratado una docena de empréstitos con países europeos y sudamericanos, Chile, Estado de San Paulo, Dinamarca, Holanda y otras naciones. Y por cuanto las condiciones a ellos impuestas son menos favorables que las del Uruguay, en lo que respecta a los plazos, no han de ser más tirantes con nosotros que con ellos. Estudiando esas otras negociaciones, se encontrarán términos tan perentorios como los que han debido fijarse para el Uruguay...

Señor Sosa — Si se pierde, ¡qué le vamos a hacer!

Señor Ghigliani — Se buscarán otros.

Seoñr García Morales — ... Pero las responsabilidades, si por tal causa fracasa la negociación, deben tomarlas sobre sí los señores diputados.

Señor Secco Illa — Absolutamente; yo no la acepto de ninguna manera! Si el P. E. le manda en veinticuatro horas a la Cámara un proyecto para que lo sancione, ¿con qué derecho se le va a exigir responsabilidad a la Cámara? De ninguna manera!

Señor García Morales — Ya he contestado victoriosamente al señor diputado Secco Illa. El P. E. ha disfrutado de tres días para estudiar el asunto, y la Cámara desde ayer está enterada por las publicaciones que se han hecho en los diarios. En el día de hoy ha podido estudiarlo, y también podía hacerlo en el día de mañana. De manera que no goza de menos tiempo la Cámara que el que ha tenido el Consejo Nacional de Administración. Los términos son apremiantes para una y para otro. Por eso insisto en que la Cámara debe reflexionar un momento. Esta es una operación que el Consejo Nacional de Administración, por unanimidad de votos, y la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, también por unanimidad de opiniones, considera aceptable para el país, juzgándola alguno de sus miembros más ventajosa que otros.

Señor Cortinas — ¿Me permite? Yo le pediría que me dijera, a fin de votar absolutamente a conciencia el asunto, si la Comisión de Hacienda, antes de expedirse, después de haberlo hecho, ha tenido noticias de una proposición de empréstito más ventajosa, en lo que se refiere al interés, que la actual.

Señor García Morales — No, señor diputado.

Señor Cortinas — Nada más.

Señor García Morales — Yo no he tenido conocimiento.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra para una moción previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Insisto, señor Presidente, en que esta discusión sobre si el asunto debe tratarse mañana o el lunes, es nimia...

Señor Tabárez — Lo que se debe hacer es votarla.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hablo de la moción del señor diputado Buero y de la contradicción del señor diputado Andreoli. De manera que propondré lo siguiente: que suspendamos la consideración del asunto, y que se requiera, de quien corresponde, por la Comisión de Hacienda, una prórroga, para resolverlo, hasta el miércoles próximo.— (¡Muy bien!).

Yo creo que ese plazo de cuatro días se obtendrá, señor Presidente.

Señor Buero — Pero es necesario considerar también que el Senado exigirá tres o cuatro días.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Perfectamente.

Señor Sosa — Nosotros lo trataríamos el lunes.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Nos pondremos el lunes a considerar el asunto y tendremos hasta el miércoles. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Un poco de orden, señores diputados!

Señor Bachini — Yo creo, en apoyo de lo que dice el señor diputado Rodríguez Larreta, que si los proponentes del empréstito son personas o casas de verdadera solidez financiera, acordarán la prórroga...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí, señor diputado.

Señor Bachini — ... porque en estos casos la urgencia del prestamista suele depender de la escasez de sus recursos. Hacen una combinación y no pueden mantenerla muchos días; no pueden mantener un capital comprometido que tal vez les exigirá desembolsos de intereses; pero cuando se trata de casas fuertes, la prórroga se puede acordar.

Señor García Morales — No se trata de casas fuertes, sino de una suscripción pública.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Mi moción es de carácter previo.

Señor García Morales — Según los informes que yo he obtenido, los banqueros americanos creen que el momento propicio para lanzar a la suscripción pública este empréstito es el lunes de la semana que viene. No resisto, sin embargo, la última indicación del señor diputado Rodríguez Larreta. Mi vivo deseo es que los proponentes del empréstito esperen los tres días que piden los señores diputados, y aun una semana si fuera necesario, pero yo no tengo la absoluta certidumbre de que ese término va a ser obtenido; y temo, porque considero la operación aceptable, que ella fracase por tal causa.

Señor Sosa — Se hará otra.

Señor Bachini — Saldrá de otro lado.

Señor Terra — Ganará el país.

Señor García Morales — El país no ganará, y el señor diputado Terra, que dice que no está suficientemente documentado, no debe aventurar ese juicio. Debe esperar el debate, y antes que éste se produzca, no debe decir que la operación es desastrosa, con datos y argumentos absolutamente equivocados.

Señor Terra — Con los siete millones que recibimos ahora...

Señor García Morales — La persona que lo ha auxiliado en los números al señor diputado Terra, demuestra que no los domina.

Un señor representante — Pero deje averiguar si son exactos o no.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Creo que debe votarse mi moción de que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante García Morales.

Señor García Morales — Sin entrar al fondo del asunto, veo que muchos señores diputados se intranquilizan por lo que sucederá en el porvenir. Se admite, y esto es indiscutible,—lo probará oportunamente el miembro informante,—que la ventaja de la operación reside en la actual cotización del cambio; pero se pregunta: ¿qué ocurrirá mañana cuando haya que empezar a cubrir los servicios? Ya hay medidas acordadas por el Consejo Nacional de Administración, y otras insinuadas, que yo me propongo sostener en Cámara, para evitar tal peligro de futuro. Por lo pronto, el Consejo Nacional de Administración en su mensaje establece que considera medida de previsión retener en Nueva York las sumas necesarias para el servicio del primer año.

De manera que no habría que pensar en remesar dinero para atender el servicio del empréstito hasta el mes de Febrero de 1923, vale decir, de aquí a un año y medio.

Señor Sosa — ¿Y ese dinero estará inmovilizado?

Señor García Morales — Ganará interés allí. Y si en el mes de Febrero de 1923 los cambios todavía estuvieran desequilibrados,—y en esto yo aseguro que nadie puede vaticinar, porque nunca la humanidad ha sido sometida a un sacudimiento tan violento como el provocado por la guerra mundial,—para ese caso, decía, algunos de los miembros de la Comisión de Hacienda, entre los cuales yo me encuentro, creemos que en esa oportunidad será necesario exportar oro para el pago del servicio del empréstito, medida que ya aceptó la Cámara hace poco con respecto a un pago de pequeña importancia, y que creo que será necesario establecerlo como política general. El Estado no puede sufrir tales quebrantos en los pagos realizados en provecho de la comunidad. Los quebrantos que se sufran en el cambio se traducirán luego en impuestos para la población.

Señor Tabárez — Apoyado. Ahí está la ventaja del empréstito.

Señor García Morales — De manera que tambien está estudiada esa importante fase del asunto por la Comisión de Hacienda.

Señor Ros (don Gualberto) —¿Pero si hay una propuesta más ventajosa, como dice el señor diputado Cortinas, por qué no se espera conocerla?

Señor García Morales — En cuanto a la propuesta más ventajosa a que se refiere el señor diputado Cortinas, yo no la conozco, porque la Comisión no ha llegado, pero tengo, sí, informes de que un Banco de la plaza se ha presentado en estas curiosísimas condiciones que deben ser debidamente examinadas: Después que esta operación se tramitó con las dificultades consiguientes, después que el negocio está pronto y maduro, después que aquéllos que lo han iniciado y trabajado han debido acumular esfuerzos y energías, aparece un tercero que dice: "yo le ofrezco un cuarto por ciento más barato".

Señor Andreoli — El siete por ciento.

Señor García Morales — Es un sistema de competencia que debe ser examinado cuidadosamente por la Cámara y que hace sospechosa la nueva propuesta.

Señor Ramírez — El Consejo Nacional de Administración no quiso aceptar eso.

Señor García Morales — Si un abogado estudia un complicado pleito, y después de una gran suma de labor, llega a la convicción de que ese pleito va a ganarse, y pide al cliente un honorario de 10.000 pesos, yo creo que sería deshonesto, malo e inaceptable que otro abo-

gado que no ha concurrido al trabajo, fuera a decir al dueño del litis: "yo se lo voy a hacer por 9.800 pesos". Algo de eso es lo que ocurre con esa propuesta cuyos detalles no conozco y no sé quien la formula, pero me parece un procedimiento reprobable.

Señor Cortinas—Permítame, señor diputado.

No será tan deleznable ni tan poco digna de tomarse en cuenta esa proposición, cuando, por referencias que yo he obtenido en antesalas, precisamente ya se ha operado una baja sobre el empréstito con motivo del interés de esta contraposición.

Señor García Morales — Es cierto, pero no sé si debido a esa proposición.

A último momento llegó a la Comisión una comunicación dirigida al Ministro de Hacienda, según la cual los banqueros proponentes, alegando esa instabilidad de la situación en Nueva York, expresan que habiendo ella mejorado, proponen la colocación al noventa y dos y medio por ciento, es decir, medio punto más favorable a la primer propuesta. No sé si esto será consecuencia de la otra contraproposición.

Por todas estas consideraciones voy a votar la moción formulada por el señor diputado Buero, porque temo realmente que por solicitar plazos que la Cámara tiene razón y derecho de reclamar, pero que podrían no conceder los banqueros norteamericanos, pudiera perderse la operación que yo creo aceptable y ventajosa para el país.

Para terminar, diré que después de rechazada la moción del señor diputado Buero, la única que procede es la del doctor Rodríguez Larreta. Si no se obtiene el plazo es inútil perder el tiempo en discutir. Por eso la moción del señor diputado Andreoli no procede.

Señor Andreoli — Entonces, ¿correspondería la citación para el lunes?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Simplemente voy a hacer una pequeña manifestación, que las últimas palabras del señor diputado García Morales casi me han ahorrado; pero, antes, como está por concluir el tiempo destinado a las cuestiones previas, hago moción para que se prorrogue ese término hasta que se termine la discusión de esta cuestión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Buero.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Buero.

Señor Buero — En el seno de la Comisión de Hacienda del Consejo, a la que concurrieron algunos diputados, se consideró la propuesta a que ha aludido el señor diputado Cortinas. Pero tanto los diputados que estábamos presentes, como los miembros del Consejo que también se habían reunido, estimamos que llegado el momento de considerar el proyecto de ley, dentro de la Asamblea, tal vez no sería correcto ni honesto el considerar propuestas hechas por otras instituciones en conocimiento de las propuestas anteriores y separándose de las primeras por muy pequeños detalles.

Señor García Selgas — Eso tendría fuerza si el Estado lo hubiese pedido.

Señor Buero — La propuesta cuya sanción propicia el P. E. es una propuesta seria y definitiva, señor Presidente. En tanto que las propuestas que llegan a última hora, al solo efecto de deslumbrar con cualquier pequeña diferencia, no se han discutido en muchos detalles, por lo cual pueden fracasar una vez que el Estado se disponga a contratar el empréstito. Quiere decir, señor Presidente, que a cambio de un cuarto de punto en la colocación se corre el riesgo de perder una oferta firme y de ir a tratar con banqueros que, luego, por cualquier detalle, no mantendrán su oferta primitiva.

Señor Cortinas — El razonamiento es aceptable en cuanto a la conveniencia que puede existir de mantener discreción en una operación de esa naturaleza, pero la palabra "deshonestidad", que ha empleado el señor diputado en este asunto, no cabe.

Señor Buero — Deshonestidad por parte del Gobierno.

Señor Cortinas — El interés del país exige que dentro de la discreción posible se contemplen proposiciones que pueden ser más ventajosas para la colocación del empréstito.

Señor Buero — Respecto a ese punto debo decir que se discutió ampliamente en esas condiciones y se llegó hasta recordar el caso de que fuese muy semejante la situación del Estado, aceptando ahora nuevos ofrecimientos, después de haber aceptado un acuerdo ad referéndum, al de una licitación que después de conocidos por todos los concurrentes los precios de los adversarios, se admite privadamente y fuera de la licitación una propuesta que se diferencia de las presentadas en muy pocos términos.

Señor Cortinas — Pero, en este caso, señor diputado, el Estado no solicitó la operación.

Señor Buero — Esta consideración, señor Presidente, fué la que tuvo el Consejo de Administración para no tomar en cuenta el ofrecimiento a que ha aludido el señor diputado Cortinas, porque es peligroso para el crédito del país y porque el mismo país puede salir mucho más perjudicado, por la poca seriedad que demostrase en sus actos en materia de comercio bancario y en materia de empréstitos que, en general, se admite por todos, que una vez que el P. E. ha contratado ad referéndum una operación, no escucha nuevas propuestas al solo efecto de bajar las condiciones de lo contratado ya ad referéndum. Eso lo podrá hacer la Cámara y, por lo tanto, los interesados, si está en ellos, podrán presentar las ofertas firmes a la Cámara, que decidirá sobre las que estime convenientes.

Señor Cortinas — Es por eso que yo pregunté a la Comisión de Hacienda si tenía o no conocimiento de esto.

Señor Buero — Como este asunto, en el peor de los casos, se tratará el lunes, habrá tiempo sobrado para que esas instituciones puedan presentarse a la Comisión de Hacienda formulando las propuestas que ellas juzguen más conveniente presentar.

Por estas consideraciones, dejo subsistente mi moción, declarando desde ya que adhiero a la del señor Rodríguez Larreta, para que se trate el lunes en primer término este asunto, siempre que no prospere mi primitiva moción de tratarlo mañana en sesión especial.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar primero la moción del señor diputado Buero para que la Cámara celebre sesión extraordinaria mañana.

Señor Buero — Con la previa publicación del informe en los diarios de la mañana.

Señor Presidente — ¿A qué hora?

Señor Buero — A las diez.

Señor Andreoli — A la salida del sol, como decía el señor diputado Bachini.

Señor Imhof — ¿Cómo son las mociones?

Señor Presidente — La moción del señor diputado Andreoli es para que se trate el lunes; la del señor diputado Terra, para que se sigan todos los trámites exigidos por el Reglamento, y la del señor Rodríguez Larreta para que se pidan tres días más de prórroga.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo creo que mi moción es de carácter previo. Hay que suspender la sesión y que se reclame la prórroga hasta el miércoles.

Señor Buero — Pero figurando este asunto en la orden del día del lunes.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí, señor. Así que pido que se vote mi moción como previa.

Señor Andreoli — Es mi moción; que se tratara el lunes. Ya ve el señor diputado cómo está de acuerdo conmigo, aunque no quería estarlo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero pido más que el señor diputado: pido prórroga hasta el miércoles.

Señor Buero — Yo voto la moción del doctor Rodríguez Larreta en el caso de que no prospere la mía.

Señor Rossi — No es más previa la del doctor Rodríguez Larreta que las otras; que se voten por su orden.

Señor Presidente — Se van a votar por su orden.

Léanse las tres mociones.

(Se leen):

Del señor representante Buero: "Para que este asunto se trate mañana en sesión extraordinaria a las diez, previa publicación del informe de la Comisión de Hacienda".

Del señor representante Andreoli: "Para que este asunto se trate el lunes en primer término".

Del señor representante Rodríguez Larreta: "Para que se suspenda la consideración del asunto y se solicite, por quien corresponda, una prórroga hasta el miércoles".

Señor Buero — Debiendo figurar este asunto en la orden del día del lunes.

Señor Presidente — Se va a votar primero la moción del doctor Buero.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Debiendo reunirse la Asamblea General, se suspende la sesión.

(Así se efectúa a las 17 y 35, y vueltos a Sala a las 18, el señor Presidente dice):

5—Se entra a la orden del día con la discusión del proyecto sobre liquidación de las jubilaciones escolares.

Está en discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Equipáranse las asignaciones de los jubilados de la Caja Escolar y de los ayudantes que se jubilen dentro del término de cinco años, a contar de la promulgación de la presente ley, con las del personal activo de igual categoría. La liquidación respectiva se hará de acuerdo con las leyes vigentes."

En discusión.

Señor Lorenzo y Losada (don Héctor) —Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lorenzo y Losada (don Héctor) —Convendría que el señor miembro informante aclarara si los jubilados y ayudantes que con arreglo a la ley de 16 de Julio del año próximo pasado sobre el presupuesto escolar tienen el beneficio de acumular sueldos o la partida para casa-habitación, se encuentran comprendidos en la equiparación a que se refiere

este artículo, porque si no fuera así, como parece resultar de los términos del informe, propondría un apartado final à dicho artículo, concebido en la forma siguiente:

"Este artículo no beneficiará a los jubilados y ayudantes con acumulación de sueldos o de la partida para casa-habitación."

Señor Schinca — Yo puedo satisfacer la legítima curiosidad del señor diputado, diciendo que el pensamiento de la Comisión es solamente beneficiarlos en lo que se refiere a la equiparación de los sueldos, pero sin acumulación de ningún otro beneficio, porque ese es el espíritu de la ley, y lo dice claramente el artículo 1.o en sus primeras líneas: "Equipáranse las asignaciones de los jubilados de la Caja Escolar y de los ayudantes que se jubilen dentro del término de cinco años, a contar de la promulgación de la presente ley", etcétera. De manera que si el señor diputado propone una modificación en el sentido expresado, no hará más que aclarar el espíritu del legislador.

Señor Lorenzo y Losada (don Héctor) —Mucho más que en la parte final del artículo, se dice: "La liquidación respectiva se hará de acuerdo con las leyes vigentes", y las leyes vigentes hablan de acumular la partida para casa-habitación.

Por eso creo que la aclaración conviene.

Señor Schinca — Como aclaración conviene, lo reconozco, y acepto el agregado del señor diputado.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Yo desearía pedir otra aclaración al señor diputado.

Aquí establece el artículo lo siguiente: "Equipáranse las asignaciones de los jubilados de la Caja Escolar y de los ayudantes que se jubilen dentro del término de cinco años, a contar de la promulgación de la presente ley, con las del personal activo de igual categoría". ¿Qué quiere decir esto? ¿Que un jubilado, cualquiera que sean los años de servicios que ha prestado, queda equiparado al sueldo de los maestros en servicio activo? Eso resultaría de la letra de la ley. Si un ayudante, por ejemplo, gana hoy sesenta pesos, ¿todos los que se han jubilado en el cargo de ayudante con una dotación variable, tendrán los sesenta pesos?

Un señor representante — No puede ser!

Señor García Morales — No puede ser! Pero la letra de la ley podría obligar a esa interpretación.

Señor Schinca — No corresponde interpretación en ese sentido, pues en el artículo se dice: "La liquidación respectiva se hará de acuerdo con las leyes vigentes", es decir, tomándose en cuenta los años de servicios y los antecedentes del funcionario escolar. Por eso el señor diputado preopinante no propone que desaparezca esta frase, sino que se le agregue la aclaración de que no se tomarán en cuenta las acumulaciones. Todo lo demás se hará de acuerdo con las leyes vigentes.

Señor Lorenzo y Losada (don Héctor) —Se entiende que esta ley favorecerá a los que perciben menos.

Señor García Morales — Queda entonces entendido que se equipara a los jubilados a los maestros actuales en cuanto a la liquidación de sus jubilaciones, porque la equiparación de las asignaciones quiere decir que todo jubilado en el cargo de ayudante, tendría un sueldo íntegro de un ayudante en actividad, que no es la idea de la Comisión.

Señor Schinca — Pero observe el señor diputado que dice que la liquidación respectiva se hará de acuerdo con las leyes vigentes, lo que quiere significar que no se vicia en ningún caso el principio de que las jubilaciones son proporcionales a los años de servicios. Yo creo que la última parte del artículo aclara suficientemente el alcance de la disposición en debate.

Señor Lorenzo y Losada (don Héctor) —Es claro; no admite duda ninguna.

Señor García Morales — Sin embargo, está mal redactado el artículo.

Señor Lussich — Señor Presidente: en la última sesión había interrogado cuánto costaba esta ley, porque es el momento... (Oigo que se dice "sotto voce" que no es el momento). Para mí, todos los momentos son buenos...

Señor Antuña—El momento será cuando se discuta el artículo 3.o.

Señor Lussich — Cuando se trata, como en las circunstancias actuales, en que tenemos que repetir a diario ese eterno estribillo, de que pesa sobre el país un déficit varias veces millonario, todo momento es bueno para interrogar cuánto cuesta esta ley.

Yo había oído decir al señor diputado Lorenzo y Losada que refluirá sobre el Estado en una cantidad aproximada de 50 a 60.000 pesos, y el artículo 3.o, en su inciso 1.o, dice: "Las erogaciones que demandará el cumplimiento de esta ley se cubrirán con los siguientes recursos, que se destinan a la Caja Escolar de Jubilaciones: Primero: con el doce por ciento de las rentas escolares, con excepción, etcétera".

Ahora bien: es sabido que las rentas escolares no bastan para cubrir el propio presupuesto escolar, mucho menos con el agregado hecho últimamente que representa un aumento aproximado de un millón cuatrocientos mil pesos. A mi modo de ver, no cabe duda ninguna de que va a tenerse que recurrir al Erario Público para cubrir los gastos que esta ley impone, que sea en la suma aproximada a que había hecho referencia el señor diputado que nombraba, esto es, de 50 a 60.000 pesos...

Señor Lorenzo y Losada (don Héctor) — Anuales.

Señor Lussich — Sí, señor, anuales.

Señor Lorenzo y Losada (don Héctor) — Lenta e indirectamente.

Señor Lussich — Lenta e indirectamente, pero que pesarán sobre el Erario Público.

Esa consideración me hace pensar que, en realidad, no es el momento de que nosotros aprobemos esta ley.

Señor Lorenzo y Losada (don Héctor) — No es posible, señor diputado, que dictemos una ley de protección, cargando sus erogaciones a los jubilados.

Señor Schinca — Es natural.

Señor Lussich — Creo que no todos los momentos son buenos para dictar leyes de protección, por más justas que puedan ser, porque cuando pesa sobre el Erario Público un déficit tan grande, que va a obligar a la Cámara, posiblemente, a recurrir a impuestos sobre todas las clases productoras del país, no es el momento más apropiado, repito, para que nosotros tratemos de corregir injusticias, porque así como pasa ahora con este proyecto, que aumenta en esa cantidad de cincuenta o sesenta mil pesos, posiblemente vendrá después otro proyecto, que nos parecerá también muy justo y que ahondará todavía más el déficit existente, y hasta podría suceder que dentro de este mismo proyecto se quisieran injertar agregados, como el que se propuso en la sesión anterior de la Cámara, haciendo que los beneficios de esta ley se extiendan todavía a otro grupo del magisterio. Esta razón, pues, de orden financiero, hace que no deba rechazarse este proyecto, sino que debe volver a Comisión, ya sea para que se arbitren recursos de otro orden o para que se deje su discusión para mejor oportunidad.

He terminado.

Señor Antuña — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Antuña — No me voy a referir, señor Presidente, a las observaciones que acaba de formular el señor diputado Lussich, y que se refieren al artículo 3.o de este proyecto, sino a la observación que adujo hace un momento el señor diputado García Morales, en lo que se refiere a la interpretación del artículo 1.o del proyecto.

Yo creo que el señor diputado García Morales tiene razón, y que el espíritu de la Comisión de Legislación, a la cual pertenezco, no fué otro que el que expresaba el señor diputado, es decir, que la equiparación no es respecto de las asignaciones, sino propiamente de la situación de los jubilados en general.

En cuanto al párrafo final del artículo 1.o, yo considero que no aclara suficientemente la cuestión; al contrario de lo que afirmaba el señor miembro informante. Este párrafo dice que la liquidación respectiva se hará de acuerdo con las leyes vigentes, y eso no basta. Podría dar lugar este proyecto, si quedara en la forma que está, a interpretaciones erróneas en su aplicación. De modo, pues, que yo creo que no habría ningún inconveniente en suprimir la palabra "asignación" y dejar que el artículo dijera: "Equipárase la situación de los jubilados de la Caja Escolar y de los ayudantes"...

Señor Presidente — ¿El señor diputado Lussich ha hecho moción?

Señor Lussich — Sí, señor; yo hice moción para que el asunto volviera a Comisión, en el deseo de que este asunto no tuviera una solución definitivamente desfavorable, si es que prosperaran las ideas que yo he enunciado, y propongo que este expediente con el objeto de que se busque una solución de otro orden o que se espere a una oportunidad mejor para que se pueda mejorar la situación de esos empleados.

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada por el señor diputado Lussich.

Señor Schinca — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Schinca — Yo creo que la mejor demostración de que la observación formulada por el señor diputado Lussich no es oportuna, está en el hecho de que este señor diputado ha tenido que referirse a una cuestión distinta de la que en este momento se trata: ha tenido que referirse al artículo 3.o de la ley, que no está todavía en discusión. Lo que el artículo 1.o quiere consagrar es un principio de elementalísima justicia: el principio de que las jubilaciones escolares deben ser en todos los casos equitativas; pues es indispensable evitar que mientras ciertos funcionarios escolares gozan de asignaciones relativamente altas, otros, menos afortunados, que han servido el mismo número de años a la causa de la instrucción pública, disfrutan de asignaciones verdaderamente exiguas y hasta ridículas, como algunas de las que se mencionan en el propio texto del informe de la Comisión: De manera, pues, que no habría inconveniente alguno en aprobar el artículo 1.o, y luego, al discutirse el artículo 3.o de la ley, se consideraran los arbitrios propuestos por la Comisión.

Por lo pronto, el señor diputado Lussich deberá reconocer que este proyecto viene a la Cámara en mejores condiciones de ser aprobado que cuando salió del Senado. El Senado pretendía que todas las erogaciones que causara esta ley fueran de cargo de rentas generales. La Comisión de Legislación de la Cámara, por su parte, asesorada por el Secretario Te-

sorero de la Caja de Jubilaciones Escolares, se ha preocupado de arbitrar por sí misma los recursos con que habían de costearse esos gastos. De manera que, evidentemente, la ley ha sido mejorada, ha sido perfeccionada, y creo que si cabe formular observaciones a determinados arbitrios, ellas podrían formularse en el momento en que esos arbitrios fueran discutidos.

En cuanto a las manifestaciones del señor diputado Antuña, me sorprende que él diga que la frase: "la liquidación respectiva se hará de acuerdo con las leyes vigentes", no es bastante para aclarar el sentido de la ley. ¿A qué podía referirse esta frase, sino a las condiciones en que debe hacerse la apreciación del monto de cada jubilación, de acuerdo con los años de servicio, con sujeción absoluta a todos los principios ya determinados en materia de jubilación? Entiendo que la frase empleada por la Comisión es completamente explícita.

Lo único que le faltaría agregar, tal vez, y ya manifesté que aceptaría por mi parte la modificación, es lo que propone el señor diputado Losada, porque realmente viene a aclarar el pensamiento del legislador. "De acuerdo con las leyes vigentes", no quiere decir sino que todas las leyes de jubilación que rigen a los funcionarios escolares, se mantienen rigurosamente; que el cómputo, en cuanto al monto de las jubilaciones, se hará de acuerdo con lo que estas leyes estatuyen, y es claro que está comprendida también la condición referente a los años de servicio, y todas las otras a que pueda referirse la ley general.

Creo, pues, que la ley debe discutirse en este momento; es un principio claro de justicia, el que vamos a hacer prevalecer, y a este respecto me parece que el informe es suficientemente convincente.

Hay jubilados escolares que ahora están viviendo con quince pesos mensuales; son verdaderas jubilaciones de hambre que el Estado no puede mantener casi sin desdoro de sí mismo.

En cuanto a los recursos, casi todos ellos, como podrá verlo el señor diputado Lussich, han sido arbitrados en forma tal que son los propios interesados en la sanción de la ley, o los propios elementos del Magisterio Nacional, que también, por una razón de solidaridad profesional, están interesados en que se apruebe este proyecto, los que van a costear los nuevos gastos que se originen. Solamente este primer inciso del artículo 3.o establece una obligación que ha de pesar sobre las rentas escolares.

En momento oportuno yo daré al doctor Lussich las explicaciones que considere pertinentes.

Es lo que tenía que decir.

Señor Legnani—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Legnani—El señor diputado Lussich se refirió a un núcleo de maestros que desean acogerse a los beneficios del artículo 1.o de esta ley. Yo creo que el señor diputado Lussich se refiere a unas palabras mías pronunciadas en la sesión anterior, cuando se trató esta ley en general. En efecto: a mí me rogaron algunos maestros que desde hace tiempo han renunciado a sus cargos y que ya habían pagado diez y quince años de montepío, que hiciera moción para que ellos también se pudiesen acoger a los beneficios de la ley, y yo accedí, aunque sabiendo que una de las bases de toda ley de jubilaciones son los recursos aportados por aquellos que han renunciado a sus puestos y, que, por consiguiente, ya no deben acogerse a la jubilación. Accedí, porque se trataba de maestros, profesión que, yo creo debemos hacer lo más remuneradora posible, a fin de que se dediquen a ella sujetos de condiciones superiores, y porque nosotros debemos agradecimiento al Magisterio Nacional, al cual hemos de entregar nuestros hijos y el porvenir de la República.—(¡Muy bien!).

Pero después que adelanté que iba a hacer esta moción, se me apersonó otro grupo de maestros, personas espectables, a pedirme que la retirara, porque creían que con esto pondría obstáculos a la marcha de la ley, obstruccionismo que perjudicaría a la mayoría de los maestros. Y accedí también. De manera que para cumplir con los dos, creyendo que me pongo en una situación de estricta justicia, pienso presentar un proyecto por el cual se permita a los que han renunciado a sus puestos, y que han pagado diez y quince años de montepío, se acojan a la ley, aprovecho ahora la oportunidad para pedir a la Mesa que trate que este proyecto sea estudiado lo más pronto posible por la Comisión respectiva.

Es lo que tenía que decir.

Señor Presidente—Así se hará en su oportunidad.

Señor Lussich—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich—Yo insisto, señor Presidente, en que esta ley tiene una íntima trabazón en toda su estructura, y si me he permitido hacer referencia al artículo 3.o, es porque esta ley, en la forma en que está, poco valdría si nosotros modificásemos fundamentalmente su inciso 1.o.

Como ese renglón no es tan insignificante como parece, porque no alcanza sólo a la suma de 50.000 pesos, como yo anotaba hace un momento, sino que representa una erogación de 84.000 pesos...

Señor Schinca — Son unos 4.700 mensuales.

Señor Lussich—Yo le puedo decir, con el cálculo de recursos del presupuesto escolar aquí en la mano, que son 84.000 pesos anuales. Porque tenemos aquí rentas de Instrucción Pública...

Señor Schinca — Pero comprendido el impuesto de Herencia que no se toca en absoluto.

Señor Lussich — No, señor. Yo le doy el total de 1.687.500 pesos, de los que resto 980.000 pesos, que es el impuesto de Herencia, y me quedan 700.000 pesos; el doce por ciento de 700.000 pesos son 84.000 pesos.

Señor Lorenzo y Losada (don Humberto) — Es el cálculo para el ejercicio 21-22; para el 20-21, lo recaudado no alcanzó a 50.000 pesos.

Señor Lussich — Para el 21-22, según el cálculo que tengo aquí del Presupuesto General que está repartido a todos los señores diputados. De manera que nosotros le quitamos al Tesoro Escolar la suma de 84.000 pesos. Como a su vez la Instrucción Pública no tiene rentas suficientes, resulta que, en realidad, éstos vienen al Tesoro General. Gravamos, pues, el Tesoro actual en 84.000 pesos. Yo declaro que no me siento con valor para gravarlo en los momentos actuales. Reconozco que, como dice el señor Schinca, es una situación de injusticia aquella en que se encuentran muchos servidores del magisterio; perfectamente, y yo sería el más empeñado en repararla si el estado del Erario Público lo permitiera hacer en este momento; pero independientemente de esta injusticia, si nosotros recorremos el Presupuesto de la Nación, vamos a encontrar inmensas injusticias, no sólo en las clases pasivas, sino aún en las clases activas, y sería necesario repararlas.

Existen muchos funcionarios públicos que desempeñan sus puestos y que tienen una remuneración inferior a la que debían recibir.

El señor diputado y yo nos sentiríamos muy inclinados a aumentar los sueldos; pero, ¿podemos hacerlo en este momento? No; me parece que sería una política económica absurda, cuando pesa sobre el Erario Público un déficit superior a seis millones setecientos mil pesos.

Es por esto, pues, que no veo sino dos soluciones: o que este asunto vuelva a Comisión con el objeto de que no sea rechazado y que espere mejores días, o sino que limitemos los beneficios de la jubilación exclusivamente hasta la cantidad que puedan redituar los otros recursos que figuran en el artículo 3.o con la supresión del inciso 1.o que hace referencia a ese doce por ciento que va a gravitar sobre el Erario Público.

De manera, pues, que si se modificara la ley diciendo que estas jubilaciones sólo serán servidas hasta la cantidad que den las rentas que están anotadas aquí en el artículo 3.o, con exclusión del inciso 1.o, yo acompañaría al señor diputado. En otra forma, voy a votar en contra.

Señor Schinca — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Schinca — Ya que el señor diputado Lussich me obliga a hacer una referencia al inciso 1.o del artículo 3.o del proyecto, tendré que decirle que es efectivamente cierto, en parte, lo que él afirma en cuanto a que no se puede cubrir el presupuesto escolar, pero debe tener en cuenta el señor diputado que el año pasado la Cámara votó nuevos gastos escolares al sancionar el aumento de sueldo a los maestros, y al mismo tiempo que aumentó esos gastos, no aumentó, proporcionalmente los recursos indispensables; pero eso tiene que hacerse forzosamente, señor diputado. Es necesario que se contemple esa situación del presupuesto escolar y se estudien y voten nuevos recursos que basten para orillarla con éxito. De manera, pues, que esto tiene que producirse, y ya se sabe que el propio Consejo Nacional de Administración se ha preocupado de tomar medidas a ese respecto, pues es elemental que al mismo tiempo que se crean nuevas obligaciones, deben votarse también nuevos recursos.

Señor Lussich — Pero no votemos todos los días leyes nuevas que graviten sobre el Erario Público y que ahonden el déficit.

Yo declaro que no me siento con fuerza suficiente para hacerlo, aunque la ley sea absolutamente justa, porque detrás de esta ley justa podrá venir una y muchas que puedan ser perfectamente defendibles, y que nos obligarán a aumentar todavía los gastos de la Nación.

Señor Schinca — Pero el señor diputado manifiesta que está de acuerdo con los demás recursos que se han atribuído.

Señor Lussich — Con los demás.

Señor Schinca — De manera que sólo con este se encuentra en disidencia. Me parece que, por una simple divergencia relativa a este inciso...

Señor Lussich — Eso representa, señor diputado, 84.000 pesos, casi un centenar de miles de pesos.

Señor Schinca — Respeto la opinión del señor diputado; pero tengo el dato del Secretario-Tesorero de la Caja Escolar, — que creo que es suficientemente versado en esta materia, — que me persuade de que esa cantidad no asciende a más de 4.700 pesos mensuales.

Señor Lussich — Yo estaría dispuesto a votar la ley si se suprimiera el inciso 1.o del artículo 3.o y se agregara un artículo que dijera que las jubilaciones a que esta ley hace referencia serán servidas hasta la cantidad que reditúen los distintos recursos.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Lussich, si es que la mantiene.

Señor Lussich — Yo la mantengo para que vuelva a Comisión.

Señor Presidente — Es que ahora ha-

cía el señor diputado una indicación distinta.

Señor Lussich—Yo le hacía esa indicación a la Comisión. Si la Comisión estuviera dispuesta a eliminar el inciso 1.o del artículo 3.o y darle a la ley el alcance a que hacía referencia, yo no tendría inconveniente en aceptarlo.

Señor Presidente — Eso sería al discutirse el artículo 3.o, señor diputado.

Señor García Morales — Yo voy a dar algunas explicaciones a la Cámara que quizás pudieran inducirla a acompañar en la última indicación al señor diputado Lussich.

Los recursos acordados por el inciso 1.o del artículo 3.o importan, indiscutiblemente, de acuerdo con la cifra del proyecto de Presupuesto, un retiro de rentas del tesoro escolar por 84.000 pesos anuales, que en este momento significaría ahondar el déficit en esa cantidad.

Si se aceptara la indicación del señor diputado Lussich de que los beneficios acordados por esta ley sólo se fueran concediendo en la proporción de los recursos asignados por ella misma, posiblemente en el primer período podrían acordarse todos los beneficios, porque existen los recursos a que refiere el inciso 3.o del mismo artículo 3.o.

Debido a la excesiva largueza con que la Asamblea procedió al votar el presupuesto de Instrucción Primaria, resultó que se creó un número tan grande de puestos, se fijaron partidas tan amplias de gastos que en el primer semestre de cumplimiento de dicho presupuesto hubo un excedente de 235.000 pesos, o, en otras palabras, que no se gastaron 235.000 pesos de las cantidades asignadas por el Parlamento. Si en el segundo semestre hubiera ocurrido lo mismo, habría una cantidad ahorrada superior a 400.000 pesos.

Señor Martínez Laguarda — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con el artículo 1.o. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Lussich — No apoyado, porque este artículo 1.o no es un artículo aislado: representa la ley misma.

Señor Schinca — Los arbitrios pueden ser materia de modificación.

Señor Presidente — ¿Mantiene su moción el señor diputado?

Señor Martínez Laguarda — La mantengo hasta votar la moción del señor diputado Lussich.

Señor Presidente— Se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Tiene la palabra el señor diputado García Morales.

Señor García Morales — Está por sonar la hora. De manera que hago moción para que se levante la sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 28).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

65.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 6 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(Con asistencia del señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asunto entrado.

3—Proyecto presentado por el señor representante doctor José F. Arias, por el que se modifica la ley de 23 de Enero de 1919 sobre derecho específico a la yerba mate.

ORDEN DEL DÍA:

4—Empréstito. — Contratación de siete millones y medio de dólares con un grupo de banqueros representados por el National City Bank de Montevideo. — (En discusión general y particular).

1—En Montevideo, a los seis días del mes de Agosto del año mil novecientos veintiuno, siendo las diez horas y cuarenta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Aramendía, Artigas, Artagaveytia (don Adolfo), Astiazarán, Bachini, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Blanco Acevedo, Bonnet, Buero, Canessa, Cañizas, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Doria, Etchemendy, Ferrería, García, García Morales, García Selgas, Gómez, Gutiérrez (don Mayo César), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Iglesias, Imhof, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Mañé, Martínez Laguarda, Mendiondo, Mibelli, Montaldo, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pérez, Perotti, Polleri, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco), Ros (don Gualberto), Rossi, Saavedra, Salteráin, Sánchez, Secco Illa, Tabárez, Terra, Vachelli, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Ximénez y Zum Felde.

Total: 72.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Berro (don Roberto) y Manini Ríos.

Con aviso, los señores representantes: Brin, Burmester, Lagarmilla, Lavagnini, Lorenzo y Losada (don Humberto), Martínez, Mier Velázquez, Monge, Muñoz Ceballos, Navarrete, Negro, Nieto y Clavera, Rodríguez Grolero, Saráchaga y Sosa.

Total: 15.

Sin aviso, los señores representantes: Antuña, Arrillaga, Artagaveytia (don Manuel), Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Delfino, Dufour, Etchevest, Fernández, Fernández Ríos, García Palma, Ghigliani, Gilbert, Leal, Legnani, Bazzurro, Martínez de Haedo, Martínez Trueba, Mello, Minelli, Paradeda, Paseyro, Patiño, Pereyra Bustamante, Peyrallo, Schinca, Urioste y Viera.

Total: 33.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Hacienda informa el proyecto que autoriza al Honorable Consejo Nacional de Administración, a contratar en Nueva York un empréstito de siete millones y medio de pesos."

—Repártase.

3—"El señor representante doctor José F. Arias presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o El producido del impuesto a que se refiere el artículo 1.o de la ley del 23 de Enero de 1919 será aplicado a atender las ampliaciones de orden didáctico o productor que en sus dependencias realice el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial.

Art. 2.o Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 6 de 1921.

José F. Arias, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

Es de vuestro conocimiento que la ley del 23 de Enero de 1919 fué sancionada como lo dice su parte dispositiva para pagar con el producto de un impuesto específico de medio centésimo por cada kilogramo de yerba mate, los reclamos formulados por los señores Oxilio Lichero y Compañía, Cayetano J. Rodríguez y Nicanor S. Nevares (hallándose comprendido en este último el de Mackinon y Coelho).

Estas obligaciones han sido ya satisfechas y cumpliendo las disposiciones de la mencionada ley la imposición debe quedar sin efecto.

En principio puede afirmarse que dada la especial situación actual ese arbitrio continuará existente, y, por otra parte, su eliminación no se traducirá seguramente en una disminución del precio de venta al menudeo de la yerba mate. La continuación de este impuesto, siempre que se apruebe la ley que proyecto, tendrá una aplicación que desde ya afirmo merecerá la aprobación de todos.

Entre las obras programadas actualmente por el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, se encuentra en el orden didáctico la preparación de mecáni-

cos electricistas, para lo cual se cuenta con la contribución del Consejo de las Usinas Eléctricas del Estado; uno de cuyos consejeros el ingeniero Alvarez Cortés ha propuesto convertir en dependencia del Consejo Industrial la sección didáctica que hoy posee la Usina de Montevideo.

En la faz docente, es también desición del Consejo complementar su Sección Artes Gráficas, respondiendo a las demandas actuales, organizando una verdadera escuela de esta especialización y de aplicación inmediata para personas de ambos sexos.

Bajo el punto de vista productor el Consejo ansía dar extensión a la Industria Cerámica. La importancia no podrá ser ajena a nadie. Tenemos tierras y debemos utilizarlas. En lo posible — realizando actividad industrial — podremos en esta rama satisfacer suficientemente nuestras necesidades. Fuera de la obra ya realizada en la Escuela, se han efectuado distintas gestiones en el exterior a fin de poder cristalizar en hechos la idea pensada.

La sanción de esta sencilla ley que propongo, permitirá iniciar prácticamente esta idea; aplicará un impuesto ya existente al fomento de organismos culturales y productores que aumentarán la riqueza nacional.

Montevideo, 6 de Agosto de 1921.

José F. Arias, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Hacienda.

4—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día que la constituye la discusión del proyecto sobre contratación de un empréstito de siete millones y medio de dollares.

Léase el informe de la Comisión de Hacienda.

Señor Vicente y Ferrés — Pediría que se suprimiera la lectura, señor Presidente.

Señor Bachini — ¡Cómo se va a suprimir!

Señor Vicente y Ferrés — Son muy interesantes, pero como se han publicado...

Señor Bachini — Pero hay que leerlo, señor diputado.

Señor Andreoli — El señor diputado Vicente y Ferrés leyó el informe, ya tan temprano.

Señor Bachini—Habrá madrugado mucho y en la misma imprenta.

Señor Vicente y Ferrés — No, señor; no es necesario madrugar para leerlo.

Señor Presidente—Habiendo oposición, puede leer el señor Secretario.

(Se lee):

"Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Hacienda, frente al proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo y en virtud de cuyos preceptos se hace posible la contratación definitiva de un empréstito por la cantidad de siete millones y medio de dollares con un grupo de banqueros representados por el National City Bank, Sucursal de Montevideo, — le ha prestado su preferente atención, — y es el resultado de la opinión unánime de sus miembros respecto a la bondad de la operación, la que se deja expresada en este informe.

No debe la Comisión de Hacienda ocultar a Vuestra Honorabilidad, que en tesis general se resiste a aconsejar la contratación de empréstitos para saldar déficits financieros. Es ésta una mala política económica que siempre hemos fustigado los legisladores que suscriben este dictamen, — porque ello significa operar en interés compuesto contra la Administración. Pero no es menos evidente que si tales principios son incuestionablemente juiciosos y atinados en épocas normales, — se tornan de muy difícil aplicación en circunstancias como las que atravesamos en estos momentos de graves apremios pecuniarios.

En efecto, la situación a que debe hacer frente la Administración es bien difícil por cierto, desde el creciente monto de los compromisos del Estado y la baja realmente alarmante de las entradas con que cuenta el Gobierno para cubrir sus obligaciones.

El ejercicio 1920-1921 terminado el 30 de Junio, con su correspondiente período complementario, se clausurará con un déficit de cerca de "cuatro millones" de pesos que lo insume en Refuerzos de Rubros que habrá que autorizar dentro de poco para abonar cuentas pendientes de los Ministerios de Obras Públicas (pesos 750.000 aproximadamente); Guerra y Marina (pesos 800.000 aproximadamente); Interior (230.000 pesos aproximadamente) y créditos impagos 500.000 pesos. A esas cantidades habrá que agregarse el saldo que en contra del Gobierno arroja el 31 Agosto complementario la cuenta del Banco de la República y que representa 2.700.000 pesos, lo que hace un total de alrededor de 5.000.000 pesos. Como el Banco tendrá a su vez que acreditar el 50 o|o de las ganancias obtenidas en su gestión correspondiente al año 1920 (Ley 7 de Diciembre de 1916), — de la suma de cinco millones es necesario deducir 1.500.000 pesos a que asciende la parte de utilidades de las que beneficia el Estado,—lo que da como monto probable del déficit del ejercicio 1919-1920, la cantidad de 3.500.000.

El ejercicio actual no presenta mejores perspectivas, y de ello ya tiene exacta noticia V. H. cuando por ley de fecha reciente ha autorizado la ampliación en "tres millones" de la facultad de emitir letras de Tesorería para con el producido de su descuento pagar las obligaciones primarias de la Nación.

No es posible, pues, contar por ahora con repuntes en la renta aduanera que dé 17.000.000 pesos en que se calculara su producido para el ejercicio pasado, sólo produjo 14.100.000 pesos, — por lo que arriba de quince millones no puede estimarse su rendimiento en el ejercicio recién iniciado, — y ello estimando en forma optimista el producido de los derechos de exportación que a pesar de haber sido fuertemente abatido, proporcionarán mayor caudal para las rentas públicas en el correr de este ejercicio que los que dieron en el anterior, dado que se ha intensificado la corriente de exportación en estos últimos meses.

Entendiéndolo así, ya se anuncia por el Consejo de Administración en su Mensaje con que eleva a la Asamblea el proyecto de Presupuesto a regir en este ejercicio, — que a su término se producirá un déficit de seis millones de pesos.

Para muchos de los miembros de la Comisión de Hacienda, estas perspectivas han sido claramente previstas al punto que el memorándum con que el que firma en primer término este informe, presentara un conjunto de sugestiones a las Comisiones de Presupuesto y Hacienda del anterior período legislativo, — ya se señalaba la fundada presunción de que en el actual ejercicio estaríamos abocados a un déficit de seis millones de pesos.

Se podrá afirmar que serias economías podrán ser introducidas en el nuevo Presupuesto. Pero aparte de ser muy dudoso que la actual legislatura se ponga de acuerdo para llevar a cabo cortes importantes en la ley de gastos, — no debe olvidarse que los hechos ya consumados, los déficits ya producidos, deben ser saldados en alguna forma, — y a ello hay que ir aún cuando nos imponga un doloroso sacrificio.

En estas condiciones hay que considerar el déficit producido en el ejercicio 1920-1921 y que puede estimarse de tres millones quinientos mil pesos a cuatro millones de pesos, así como el liquidado final del ejercicio 1918-19 que alcanzó a "tres millones de pesos", incluso una serie de obras que se autorizaron en la oportunidad de la consolidación del referido quebranto.

Se recordará en efecto que para saldar ese déficit de tres millones de pesos se autorizó la emisión de Deuda de Obras Públicas y Conversión por la expresada cantidad. Dichos valores fueron en su mayor parte caucionados en el Banco de la República, girando el Gobierno sobre esa cuenta 2.100.000 pesos. El Banco por su parte no ha podido realizar esa Deuda, porque tan luego ella es lanzada a la plaza las cotizaciones bajan a 84 o|o no obstante tratarse de una Deuda de 6 o|o de interés. De ahí que haya un fuerte stock de esa Deuda, que es necesario rescatar, para evitar quebrantos mayores.

En las mismas condiciones se encuentra el Ministerio de la Guerra y el de Obras Públicas, que aún conservan Deuda de Obras Públicas y Conversión de 6 o|o por valor de 550.000 el primero y 400.000 el segundo, sin tener perspectivas de colocación, con que los dotó la ley de 22 de Marzo de 1918.

La índole de las obligaciones a que se acaban de aludir, — no permite que se dejen de tener en cuenta en estos momentos, que se trata de contratar un empréstito, para con su producido rescatar esos valores que alcanzan a cerca de cuatro millones de pesos, y cuya asimilación por la plaza no ha logrado obtener, a pesar de sus empeñosas e inteligentes gestiones, el Banco de la República.

La existencia de esa suma considerable de Deuda demuestra también la inconsistencia de las afirmaciones que hemos oído en Cámara, en el sentido de que el capitalismo uruguayo pueda proporcionar fondos para contratar empréstitos. El fuerte stock de Deuda Pública que no sale por las ventanillas del Banco de la República demuestra, o que existe una sobresaturación de papeles y valores, — o que, los dueños del dinero adoptan una conducta de prudente espectativa.

Se podrá afirmar que si se pensara en la emisión de una deuda uruguaya al 9 o|o (tipo de interés que se fija para el empréstito proyectado), inmediatamente surgirá la demanda por los mismos. Pero quien tal argumentara olvidaría la circunstancia no despreciable de que no es lo mismo emitir 7.500.000 de pesos uruguayos al 8 o|o, que contratar un empréstito por 7.500.000 dollares, al mismo interés, cuando puede aprovecharse la considerable diferencia de cambio que repercute, rebajándolo sensiblemente sobre el interés pactado.

Reseñada someramente, con la brevedad que las circunstancias imponen, la situación delicada por que atraviesan las finanzas del Gobierno, que coincide también, con un empobrecimiento del país a causa de la desvalorización de su producción más noble, — se comprenderá fácilmente las consideraciones en que ha fundado la Comisión de Hacienda el juicio favorable respecto a la oportunidad de la operación proyectada, — siempre que por parte del Poder Administrador se tenga en cuenta el "destino" de los fondos de que podrá disponer y a que se va a hacer referencia en la última parte de este informe,—aún cuando preceptivamente no se establezca en el texto del proyecto de ley.

De acuerdo con el proyecto que se informa se autoriza al P. E. para contratar un empréstito de 7.500.000 dollares, situados en Nueva York que sería tomado por los banqueros prestamistas a 92 o|o, — pagándose un interés de 8 o|o.

Los servicios de amortización se harían en la siguiente forma: Durante los pri-

meros cinco años se destinarían 300.000 dollares para rescatar títulos siempre que la cotización de éstos no excedan de la par. Si excediera de la par, no se efectuará amortización.

Del 5.o al 10.o año, se seguiría destinando 300.000 dólares para rescatar títulos siempre que se coticen hasta 105. Cuando excediera de ese tipo no habrá obligación de amortizar, devolviéndose, como en el caso anterior, los fondos al Gobierno.

Desde el primer año, la suma que se destine a la amortización anual será proporcional a lo que quede por rescatar, calculando un término máximo para la operación de 25 años, y los títulos se deberán comprar hasta 105 y en el caso de que la cotización sea superior se sortearán los títulos a 105.

Una cláusula del convenio suscrito ad referéndum establece que hay compromiso de no dar garantía de patrimonio de renta o patrimonio especial del Estado con motivo de la contratación de cualquier nuevo empréstito a menos que esas mismas garantías a otras análogas se acuerden a esta operación.

Como se ve la ventaja que primeramente salta a la vista en la operación proyectada, es la de concretarse el préstamo en dólares, cuya cotización permitirá situar en el Uruguay una suma apreciablemente superior, dado el beneficio que aprovecharemos del cambio.

En efecto: los 7.500.00 pesos nominales, al tipo de 92 o|o producirán 6 millones novecientos mil dollares que será el monto del dinero en efectivo que se colocará a la orden del Gobierno Uruguayo en Nueva York.

Como el servicio de intereses y amortización correspondiente al primer año y que insume 900.000 dóllares, entendemos que será retenido en Nueva York para hacer frente a la obligación a satisfacerse en Febrero de 1923, — a fin de evitar los quebrantos del cambio cuya normalización no se cree posible dentro de tan breve plazo, — en realidad el monto líquido de lo que podrá disponer el Estado en Nueva York es de 6.000.000 de dóllares.

Como la capacidad reducida de nuestra plaza no admite la remisión de estos fondos sin alterar profundamente el régimen de los cambios, puede descontarse desde ahora la probabilidad de que por intermedio de la República Argentina se comprarán los respectivos giros.

De esta suerte, y calculando una cotización de 150 para el dóllar en la Argentina, tendremos que los 6.000.000 de dóllares habrán permitido adquirir 9.000.000 de oro argentino. Ahora bien, calculando la diferencia de precio de nuestra moneda, y poniéndose en la peor eventualidad, es decir, que desaparezca el margen actual de "pase de fondos", lo que nos proporcionará ventajas en el pago de nuestras deudas sobre Londres, los 9.000.000 de oro argentino equivaldrán a 8.388.000 oro uruguayo.

A esta suma habrá de agregarse para computar el resultado total de la operación, los 900.000 dollares retenidos en Nueva York y que no se han tenido en cuenta al hacer los cálculos de las diferencias de cambio ya que con ellos no se va a especular, lo que hace un total de 9.288.000 pesos que es el total de efectivo de que se podrá disponer.

Esta ventaja que se obtiene a causa del cambio determina como natural consecuencia un menor costo del dinero, ya que el interés de 8 o|o sobre 7.500.000 dollares, aplicado a 9.288.000 supone un costo para esta última suma de 6.42 o|o.

Podrá objetarse a esta parte de la operación que ella es enteramente aleatoria, pues dependerá del mantenimiento de la situación de los cambios actuales. A esto podrá decirse que si contra todas las previsiones desaparecieran esas circunstancias que favorecen la operación y que la hacen recomendable, el país habrá obtenido su provecho, puesto que la normalización de los cambios es una preocupación de todos nuestros economistas.

Si por el contrario, los cambios se mantienen como hasta ahora, sin grandes variantes, la operación habrá sido excelente y nadie podrá discutir su bondad.

Para afirmar que sólo contrariando todas las previsiones la situación de los cambios puede alterarse, se funda vuestra Comisión en datos recientes, según los cuales, lo que adeuda el Río de la Plata (en su mayor parte la Argentina) a Estados Unidos sobrepasa de la suma de "doscientos millones de pesos". Tan enorme saldo desfavorable para estos países latinos, no puede en manera alguna variar fundamentalmente con los nueve millones que se giren contra Nueva York, por lo que dicho está que la variación en los cambios no puede ser mayormente sensible. Se dirá que no bien anunciada la operación ya se ha notado una baja sensible en la cotización del dollar, pero no hay que olvidar que todo ello puede ser el resultado del impresionismo cuando no de la especulación sobre la ajena ignorancia.

En un nuevo aspecto, puede ser combatida la operación proyectada. Se contrata un empréstito en dollares lo que nos promete gozar de las ventajas del cambio, pero a la vez estamos obligados a hacer los servicios en la misma moneda (en dollares) lo que nos hará sufrir serios quebrantos.

En primer término a vuestra Comisión le cumple manifestar que no sin cierta resistencia aceptó la cláusula relativa a la inmediata iniciación de las amortizaciones. Hubiera sido de desear que esa parte del servicio fuera dilatada por algún tiempo, pero ello según parece no se ha podido lograr. Obligados a remitir anualmente 900.000 dólares, es evidente que la situación de los cambios de mantenerse en la forma actual, encarecería de tal modo la operación, que ella sería francamente repudiable. Sin embargo, es de hacer notar, que como medida juiciosa, el Gobierno resuelve deducir del capital líquido puesto a su disposición, la cantidad de 900.000 dollares destinados al pago del primer servicio, —sacrificando los beneficios que en la remisión al Uruguay de esa suma podría obtener, — a efecto de estar a cubierto de cualquiera eventualidad.

De esta suerte obtenemos el necesario respiro y no sería extraño que el cambio en ese entretanto mejorara, — pudiendo en el futuro hacerse las emisiones de fondo sin gran quebranto.

Pero si todas estas previsiones fallaran, es necesario desde ahora en ir pensando en la practicabilidad de una política, ya inciada por el Parlamento con motivo del pago del Presupuesto de la Liga de las Naciones, en el sentido de pagar las obligaciones del Estado en el exterior por medio de una parte, bien insignificante por cierto, del oro amonedado en el Banco de la República. En tal caso, pues, las ventajas que en la remisión de los fondos hoy vamos a obtener, habrán sido definitivamente conquistadas y la operación estará a cubierto de cualquier crítica seria.

Pasando a otro orden de argumentos, — tal vez encontrará resistencia la forma especial de amortizaciones que se arbitran en la operación en trámite.

En efecto: durante los cinco primeros años la amortización deberá hacerse a la par o debajo de la par. Si los títulos se cotizan por sobre la par, — la amortización no se efectúa devolviéndose los fondos al Gobierno.

Durante los cinco años subsiguientes la amortización deberá hacerse siempre que se coticen los títulos a 105 o por debajo de 105. Si exceden de 105, tampoco se amortizará, devolviéndose las sumas respectivas (300.000 dollares) al Gobierno.

Recien a partir del 10.o año es privativo del Gobierno sortear los títulos para su amortización y esto a un tipo de 105.

Las condiciones de rescate, indudablemente son fuertes, y repugna un poco a nuestra tradición en materia de empréstito el admitir un sorteo por encima de la par (105).

Es chocante también, el privilegio que se reservan los prestamistas, de no aceptar la amortización, cuando los títulos se cotizen arriba de la par (durante los cinco primeros años) y por encima de 105 (del quinto al décimo año).

Pero aún cuando nos cause cierta intranquilidad esas fórmulas que no por ser novedosas en el Uruguay, se han dejado de aplicar en otros países, — es necesario convenir que la situación del mercado mundial del dinero pasa por un período verdaderamente caótico y no hay previsiones bastantes que aseguren que la época del reajuste mundial se encuentra más o menos próxima.

Las cláusulas referentes a la amortización, son verdaderos "seguros" para los prestamistas, que desean ponerse a cubierto de cualquier eventualidad, lo que prueba que todo cálculo respecto de lo que valdrá el dinero dentro de cuatro, ocho o diez años es imposible de efectuar con garantía de acierto.

Efectivamente es muy cierto que la cláusula respecto a la suspensión de las amortizaciones durante los cinco primeros años si los títulos se cotizan arriba de la par, o en el caso que se coticen por sobre 105 durante los segundos cinco años,—indica que en tal oportunidad si es que ella llega, el precio del dinero se ha modificado sensiblemente, y conviene a los tenedores del empréstito percibir el interés sobre toda la suma contratada sin abatirse por concepto de amortizaciones.

Pero para hacer la crítica fundada a tales disposiciones habría que citarse un solo caso de que se haya contratado empréstitos durante los últimos doce meses en mejores condiciones que el propuesto actualmente.

Las noticias que se tienen de los empréstitos verificados entre Estados Unidos y Francia, Noruega, Ciudad de Zurich, Chile, Bélgica, Estado de San Paulo (Brasil), Ciudad de Río Janeiro, Suiza y Dinamarca, tienen características aún más gravosas, al punto que el ofrecido al Uruguay es una excepción por sus ventajosas condiciones en relación a la situación mundial del dinero, y cuyo hecho se explica por el prestigio que en Estados Unidos nos ha dado el anuncio del restablecimiento de las amortizaciones de nuestras deudas.

Vuestra Comisión entiende que no debe reclamar por más tiempo la atención de la Honorable Cámara para dar cuenta, en sus detalles, de los tipos de interés, colocación, etc., de los empréstitos que con los países citados ha concertado Estados Unidos.

Bastará decir que Francia contrató un empréstito de cien millones oro americano, al 8 o|o, con intereses pagaderos por semestres. El tipo de amortización es de 110 o|o importando el servicio anual de intereses ocho millones y el de amortización cuatro millones cuatrocientos mil.

El empréstito a Noruega importa veinte millones oro americano. Tipo de interés 8 o|o, amortización 110 o|o hasta Abril 1.o de 1931 y a 107 1|2 o|o después de esa fecha hasta su extinción.

El empréstito a Chile es por pesos veinticuatro millones oro americano, también al 8 por ciento, con un plazo de 20

años, intereses pagaderos por semestre vencido.

El tipo de amortización está fijado como sigue: hasta el 1.o de Febrero de 1931 a 110 o|o y después de esa fecha hasta su extinción 105 o|o. Este empréstito se concedió a condición de que se afectara a un destino especial, compra de material ferroviario.

En análogas condiciones se han hecho los demás empréstitos a que se ha hecho mención y siempre al 8 o|o de interés y con tipos de amortización que varían de 105 a 110 y tomados todos ellos a tipos comunes que oscilan entre 90 o|o y 92 por ciento.

Como se ve, son bien corrientes las condiciones que se han pactado para el empréstito ofrecido a nuestro país, y tal vez fuera deseable de que de entre todas las disposiciones proyectadas se incluyera la correspondiente a que el interés del 8 o|o anual se pagará por semestre vencido.

Con esa sola modificación y la relativa al tipo de colocación que se eleva de 92 o|o a 92.50 o|o y en el entendido de que las sumas puestas a disposición del Gobierno se destinarán a saldar compromisos ya existentes, como ser el rescate de la Deuda de Obras Públicas y Conversión a que se ha aludido en un principio, y que alcanza a cerca de cinco millones de pesos, al pago del saldo deudor que existe a cargo del Gobierno en el Banco de la República;—a satisfacer parte del importe de la construcción del puente de la Barra de Santa Lucía y del Ferrocarril San Carlos a Rocha, etc., vuestra Comisión aún considerando en cierto sentido gravosa la operación, no puede menos que aconsejar su aceptación, ya que no sería posible obtener, en las condiciones actuales, ofertas más favorables.

En cuanto al anuncio que se ha hecho de otros ofrecimientos de empréstito, vuestra Comisión no tiene conocimiento oficial de que ellos hayan sido formulados. Pero la experiencia evidencia que siempre que se tramitan empréstitos existen intereses contrapuestos por parte de otras instituciones que obstaculizan la marcha de la misma deslumbrando con nuevas propuestas más o menos imprecisas, y que luego fracasan cuando han logrado el objeto que se perseguía, malograr la operación que podía perjudicarlos. Y hoy más que nunca es de tener presente esa enseñanza ya que reposando gran parte de la operación en el mecanismo de los cambios, — esa circunstancia puede determinar un mayor interés en su total fracaso.

Sala de la Comisión, Montevideo, 5 de Agosto de 1921.

Enrique E. Buero (miembro informante). — Blas Vidal. — Pedro Aramendía. — Pablo Blanco Acevedo. — Alfredo García Morales. — Ricardo Cosio.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para contratar un empréstito con firma de responsabilidad en Nueva York, sobre las siguientes bases:

El monto del empréstito será por siete millones y medio de dólares situados en Nueva York.

El interés no excederá de 8 o|o anual, pagaderos por semestres vencidos.

El tipo de colocación no será inferior a 92.50 o|o.

Art. 2.o El servicio de amortización podrá efectuarse dentro de las siguientes condiciones, salvo la posibilidad de obtenerlas más favorables:

A) Durante los primeros cinco años se destinará la suma correspondiente a la amortización (dólars 300.000) a rescatar títulos por compra en el mercado de valores, siempre que la cotización no exceda de la par. Si excediera no se efectuará amortización, devolviéndose los fondos al Gobierno.

B) Después del quinto año y hasta el décimo exclusive, el procedimiento de amortización será el mismo, pero deberá comprarse títulos en el mercado hasta un valor de 105 o|o. Cuando excediera de ese tipo no habrá obligación de comprar y se devolverán los fondos al Gobierno.

C) Desde el undécimo año, la amortización anual será fija por la cuota parte que corresponde a la suma adeudada, calculando la cancelación a los veinticinco años de emitido el empréstito. El rescate se hará por compra hasta 105 y en caso de que la cotización sea superior, se sortearán los títulos a 105.

D) Después de los diez años el Gobierno puede cancelar la deuda en cualquier momento a 105 o|o.

Art. 3.o El Gobierno podrá contraer el compromiso de que en lo sucesivo no se dará a ningún otro empréstito garantía de renta o patrimonio especial del Estado sin dar prelación de dicha garantía u otorgar otra equivalente a este empréstito.

Art. 4.o En caso de que el Consejo Nacional de Administración realizara la operación financiera a que se le autoriza por la presente ley, dará cuenta de inmediato a la Asamblea General y propondrá la aplicación que considere más conveniente para los fondos.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 5 de Agosto de 1921.

Enrique E. Buero (miembro informante). — Blas Vidal.— Pedro Aramendía. — Pablo Blanco Acevedo. — Alfredo García Morales. — Ricardo Cosio."

En discusión general.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Cuando en la sesión anterior se hizo moción para que se señalara la sesión extraordinaria de hoy a fin de considerar este asunto yo me manifesté en disidencia por creer que bien merecía la importancia del mismo que se diese al Cuerpo Legislativo un plazo mayor para estudiarlos detenidamente. Persisto en la misma opinión; creo que es difícil, sobre todo para los que no hacemos de la ciencia de las finanzas la especialidad de nuestros estudios, pronunciarnos con completa conciencia y acierto en un asunto de esta naturaleza en un plazo tan angustioso. Pero no voy a repetir la moción de aplazamiento, ya que en la Cámara, como es sabido, semejante proposición no tiene ambiente.

Entro, pues, a considerar el proyecto, comenzando por manifestar que por las razones antedichas el estudio que he podido hacer del mismo no es definitivo ni completo. Empezaré por indicar que el hecho de que este proyecto cuente con la unanimidad de los votos del Consejo Nacional de Administración, algunas de cuyas personas me merecen el más completo respeto, así como también con la de todos los miembros de la Comisión de Hacienda, que se encuentran, para mí, en el mismo caso, constituye un precedente enteramente desfavorable para la oposición que, por mi parte, quiero dejar formulada; pero el argumento de autoridad de las personas debe pasar por el filtro de mi propio pensamiento, pues acostumbro a proceder lealmente según mi saber y entender en los asuntos.

Ahora bien: creo, señor Presidente, que este empréstito es inoportuno e inconveniente. Empezaré por manifestar por qué lo considero inconveniente y después por qué considero que es inoportuno.

Es inconveniente por las condiciones en que el empréstito se hace, y basta analizar ligeramente el proyecto para comprender que es así, sin que exija esa demostración de mi parte un gran esfuerzo, desde que podría contar con la colaboración, en este modo de juzgar las cosas del Consejo de Administración, y aún mismo de la Comisión informante.

El empréstito es inconveniente, en primer término, porque es un empréstito de especulación. El Gobierno recibirá siete millones quinientos mil dólares situados en la plaza de Nueva York, y en la plaza de Nueva York, en dólares, es donde deberán hacerse los servicios de amortización y de intereses. Si el empréstito fuera en moneda nuestra, oro uruguayo, o en moneda extranjera, pero en condiciones normales, en épocas en que los cambios no sufren grandes alternativas, la especulación estaría completamente descartada, y los cálculos, base ineludible para apreciar en todos los casos las ventajas o inconvenientes de una operación financiera, podrían considerarse más o menos estables y exactos.

En este caso no hay cálculos posibles. —(Apoyados).

Sabemos que en este momento, debido al precio que la monera americana tiene en el mercado internacional, este empréstito nos permitirá percibir por la diferencia de cambio un sensible beneficio. Y aún sobre este hecho inmediato, yo creo que todos los cálculos que se hagan respecto del beneficio a percibir no pueden tener la pretensión de ser exactos. Lo que no sabemos, en cambio, es lo que costará al país la amortización de este empréstito, pronunciándose proféticamente sobre el porvenir. Si el cambio del dólar sobre nuestra plaza baja, es evidente que el resultado del empréstito será funesto para las finanzas nacionales; y lo curioso es que se producirá, entonces, con motivo de esta operación, una singular contradicción entre el interés público y el interés financiero del país, porque yo descuento como un interés público la aspiración de que se normalicen nuestros cambios con un mercado productor de tanta importancia como es el mercado norteamericano, y en tal caso, el interés general estará en evidente oposición con el interés financiero, para el cual el mantenimiento de los premios actuales del dólar americano representaría indiscutiblemente un beneficio.

Señor Vidal — ¿Me permite una interrupción?

Señor Secco Illa — Sí, señor.

Señor Vidal — Pero eso mismo ocurre en todas las clases de empréstitos. Hoy no sabemos cuánto pagamos por el servicio de la Deuda Consolidada y del Empréstito de Conversión para los títulos que están situados en Londres y en París, sino cuando los giros están hechos. De manera que esa crítica es común a todos los empréstitos que se puedan celebrar, aún más, para los que ha celebrado el país.

Señor Etchemendy — Pero ese es un negocio que ya existía, y nosotros nos estamos metiendo en nuevos negocios.

Señor Bachini — Pero esa es una situación posterior a la contratación de los empréstitos.

Señor Vidal — Yo contesto a la crí-

tica que formula el señor diputado Secco Illa a esta operación que ese argumento hay que generalizarlo para todos los empréstitos que tiene el país y para todos los que pudieran celebrarse en cualquier forma.—(Murmullos).

Señor Secco Illa — Yo pediría, señor Presidente, porque no quiero distraer mucho la atención de la Cámara, ni perder la ilación de mi exposición, que cuando se quiera interrumpirme se haga al final de párrafo, y con el debido, casi diré, permiso.

La interrupción del señor Presidente de la Comisión de Hacienda, aunque aparentemente categórica, no tiene importancia. No me negará el señor Presidente de la Comisión de Hacienda que en la época en que hemos concertado nuestras deudas externas era posible vaticinar, con un cálculo de probabilidades más o menos razonables, el costo de nuestra amortización, ya que en aquella época las bajas y subas de la moneda internacional se producían dentro de márgenes más o menos conocidos y no importantes. No me negarán, tampoco, que en la época actual cualquier cálculo que se haga sobre las alzas o bajas de la moneda internacional, a los efectos de contratar empréstitos, son cálculos completamente en el aire. La situación es profundamente diferente. En todas nuestras deudas externas, los cálculos han podido ser comprobados, en épocas normales, por los resultados y las lecciones de la experiencia. En la actualidad, nuestros cálculos son cálculos sin fundamento. Nada podemos saber, repito, sino respecto de hechos inmediatos, y aún mismo con márgenes enormes. En cuanto al porvenir, en cuanto al plazo de veinticinco años que podrá durar este empréstito, no podemos hacer cálculos aceptables; y ese es el hecho que me da fundamento para establecer, como lo dije al comenzar, que este es un empréstito de especulación.

Señor García Morales — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Secco Illa — Con mucho gusto.

Señor García Morales — ¿Entonces, el señor diputado sostiene la tesis del absoluto renunciamiento a todas las operaciones de crédito externo hasta tanto no se normalicen los cambios?

Señor Secco Illa — Yo no diré el absoluto renunciamiento a toda deuda externa. No soy absoluto en esa materia. Creo, sí, que debemos tomarnos plazo para estudiar mejores combinaciones financieras, y que podría tentarse en primer lugar la emisión de una deuda interna de 8 o|o de interés.

Señor García Morales — Dios nos libre! Sería la operación más desastrosa. Arruinaría todos los valores, y sobre todo, la cédula hipotecaria!

Señor Buero—No tiene en ceunta la repercusión que una deuda de esas condiciones tendría sobre nuestros valores. —(Murmullos). — (Interrupciones). — (Campana de orden).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Señor Secco Illa — Muy bien, señor Presidente, el hecho es que con su interrupción el doctor García Morales me obliga a presentar un proyecto de empréstito en este momento, y evidentemente, siendo tan escasa mi versación en la materia...

Señor Buero—No apoyado.

Señor Secco Illa—... sería una tarea superior a mis fuerzas. Yo no pretendo en esta exposición dar la solución de la situación financiera del país; apenas me limito a formular algunas observaciones respecto de la operación propuesta, cosa muy diferente. Ruego que no me desvíen de mi exposición.

Señor Buero—El doctor Secco Illa se ha referido a las perspectivas de poder emitir en plaza un empréstito de esas condiciones.

Señor Secco Illa—Muy bien; pero repito que es una improvisación, porque no estoy en este momento formulando un proyecto.

Señor Buero—No debe olvidar el señor diputado que en el curso del informe se contestaba a esa objeción, pero además hay otra consideración que no se hizo en el informe por la premura de tiempo, y es la de que lanzado un empréstito en esas condiciones en nuestro país, supondría la ruina total de los demás valores que tienen un tipo de interés muy inferior, entre ellos la cédula hipotecaria, a la cual está vinculada, se puede decir, la mayor parte de nuestra riqueza territorial.

Señor Secco Illa—Es que yo creo, diré como contestación a la interrupción del señor miembro informante, que no sería necesario establecer un interés de 8 o|o para una deuda interna, 8 o|o que no sería 8, sino 8 y 3|4, si se mantuviera el tipo de colocación. Bastaría con un interés menor, un interés equivalente al de la cédula hipotecaria, y que esos títulos encontrarían suficiente colocación en el país.

Señor Buero—¿Me permite?... La cédula hipotecaria goza de un interés de 6 o|o, y hoy en día se cotizan las series abiertas a 90 o a 90 con 40 o 50, una vez colocado el cupón. Sin embargo, la deuda de Obras Públicas y de Conversión, que tiene análogo tipo de interés, se cotizaba a 84. Quiere decir que sólo la cédula hipotecaria, por el prestigio que tiene, por las garantías enormes que se le reconocen, y por ser casi, se puede decir, un papel de valor internacional, es que tiene ese tipo de colocación excepcional.

Señor Secco Illa—Muy bien. Repito que no es el momento de establecer aquí la solución para el caso, sino de examinar lo más concretamente posible las ventajas o los inconvenientes de la operación propuesta.

Nadie me negará que los hechos afirmados por mí son rigurosamente exactos. El empréstito que nosotros vamos a establecer, tentados por las ventajas que nos producen en este momento las diferencias de cambio con la plaza de Nueva York, es un verdadero empréstito de especulación sobre el cual no podemos hacer cálculos matemáticos, descontando el porvenir. Esto es, para mí, un inconveniente fundamental del proyecto; pero es que analizando el mismo, me encuentro también con otros inconvenientes en cuanto al régimen del empréstito que voy a indicar. Desde luego, el tipo de interés.

Evidentemente, y esto lo reconoce la Comisión de Hacienda, el interés es sumamente elevado, es un interés no acostumbrado a nuestra deuda pública, casi, diré, desconocido. Es cierto que en épocas ya remotas hemos llegado a emitir deudas intrenas de 12 o|o de interés, pero eran deudas internas, en primer término, y en segundo término, en momentos en que el crédito del país no se encontraba consolidado.

Desde muchísimos años acá el crédito internacional no ha subido para el país arriba del 6 1|2 o|o.

Señor García Morales — En 1914 se emitieron al 8 o|o.

Señor Buero — Los vales del Tesoro.

Señor Secco Illa — Deuda interna.

Señor García Morales—Deuda interna.

Señor Secco Illa — Estoy hablando de la deuda internacional, de la deuda externa.

En este momento saltamos de golpe al 8 o|o de interés, 8 o|o nominal, repito, puesto que es ocho y tres cuartos por ciento aproximadamente, dado el tipo de colocación. Evidentemente es un interés oneroso para el país. Además del interés, existe otra condición del régimen del empréstito, a mi juicio, inaceptable: me refiero a la amortización.

Desde luego introducimos en esta deuda internacional una novedad que jamás hemos tenido en nuestro régimen financiero: la deuda a plazo fijo. La emisión de nuestras deudas, si bien no ha sido hecha a fondo perdido, ha sido hecha a larguísimos plazos, con una amortización medida. El apremio de las exigencias de nuestra deuda jamás ha golpeado las puertas de las finanzas del país. Por este proyecto creamos una deuda a plazo fijo de veinticinco años como máximo. Esto es también un grave inconveniente del proyecto de ley que estamos estudiando.

Bajo este mismo aspecto de la amortización debo encarar el tipo o forma de amortización. Ha sido norma acostumbrada de casi todos nuestros empréstitos que la amortización sea hecha a la puja, sin limitación de ninguna especie, cuando los títulos se cotizan debajo de la par, y si la deuda subiera de la par, que la amortización sea hecha a la par, calculándose, con mucha sensatez, que desde el momento que la deuda se coloca, por lo general, abajo de la par, ese margen que deja el tipo de colocación, constituía una prima de beneficio bastante para los tenedores de la misma. En este caso alteramos fundamentalmente esos principios. La deuda se amortizará hasta la par dentro solamente de los cinco primeros años, y por compra en el mercado de valores, que será probablemente el mercado de Nueva York, pero no debe olvidarse que los gastos de giro de nuestros fondos y las comisiones indispensables que tendremos que pagar en la plaza de Nueva York a los banqueros o agentes para este servicio, representarán siempre para el país un "sur plus" de recargo. Pasados los cinco primeros años, la amortización a la par ya no es posible. Después de los cinco primeros años la amortización debe hacerse necesariamente arriba de la par al tipo de 105 o|o. Esto representará entonces al país, en el mejor de los casos, una pérdida efectiva de trece puntos, en jerga bancaria: ocho puntos de diferencia, puesto que el empréstito ha sido colocado al tipo de 92...

Señor Buero — Siete y medio.

Señor Secco Illa — ... y de cinco más de prima de rescate con que son beneficiados, a pura pérdida para el país, los tenedores de esos títulos.

Hay todavía otra novedad más en el régimen de la amortización, que me parece absolutamente inconveniente. Del hecho de que se concede a los tenedores de títulos el derecho de negarse a la amortización cuando sus títulos estén arriba de la par, puede surgir la siguiente consecuencia: de que ni en los cinco primeros años haya amortización, ni en los cinco años subsiguientes haya amortización. En tal caso, la amortización total del empréstito será necesario hacerla en el plazo de quince años y por cuotas proporcionales.

Representaría para el país aproximadamente más de medio millón de dólares anuales de amortización, que acumulados al servicio del interés, gastos y comisiones, etc., importaría un desembolso anual gravoso en forma extrema para las finanzas públicas.

Señor García Morales — Eso sería lo deseable! Ojalá ocurriera!

Señor Secco Illa — Cuando se contratan empréstitos, se descuenta siempre el desahogo que produce su largo servicio de amortización. La contratación de este empréstito, lejos de producir un desahogo en cuanto a la amortización, podría abocar a las finanzas nacionales a una situación de rigurosidad extrema, obligando a la Nación a amortizar en el plazo de quince años, y por fuertes cuotas anuales, el importe total del empréstito.

Todas estas consideraciones, todas estas alteraciones tan fundamentales en la tradición de nuestro crédito externo y

algunas otras que probablemente omito en este instante, son bastantes para fundar mi voto negativo al proyecto; pero es que hay todavía una consideración más fundamental, y es la siguiente: ¿Para qué contratamos este empréstito en condiciones tan apremiantes y apuradas? ¿Acaso para una obra de verdadero beneficio productivo para el país? No, señor Presidente; nada de eso. En rigor no sabemos para qué contratamos este empréstito, y digo en rigor, pues que en el mensaje del P. E. y en el texto del proyecto no se establece para qué el empréstito será contratado. Es cierto que la Comisión de Hacienda nos adelanta en su informe algunos datos respecto a la aplicación que tendrá este empréstito y que será: rescatar la Deuda de Conversión y Obras Públicas, que está depositada en el Banco de la República; saldar la cuenta deudora que el P. E. tiene en el mismo Banco de la República, y el sobrante, para la construcción del puente de Santa Lucía y el Ferrocarril de San Carlos a Rocha.

Señor Buero — Es decir, todas obligaciones ya comprometidas; ninguna obligación nueva.

Señor Secco Illa — Muy bien; pero que no son apremiantes.

Pero estos datos extraoficiales de nuestra Comisión de Hacienda...

Señor Buero — Los confirmará el Ministro.

Señor Secco Illa — ... no dan, a mi juicio, suficiente motivo para suponer que el apremio del empréstito está debidamente justificado. Yo insisto, pues, en que en esas condiciones...

Señor García Morales — Si concreta una proposición...

Señor Secco Illa — Estoy muy lejos de pretender concretar nada, desde el momento que me opongo al proyecto. No me correspondería a mí concretar.

... Pero insisto que en esas condiciones, el proyecto no puede contar con mi voto, y no puede contar con mi voto, porque este empréstito, contratado en condiciones tan onerosas, aunque tenga el efecto inmediato de aliviar las penurias del Tesoro Público, nos va a producir un efecto contraproducente. Va a producir el siguiente resultado: que el Poder Administrador, teniendo barro a mano...

Señor Buero — No apoyado.

Señor Secco Illa — ... seguirá andando, en esta época tan angustiosa para el Tesoro, con velas desplegadas, sin retaceos en el Presupuesto, sin medida de los gastos públicos, comprometiendo así cada vez más las finanzas del país.

Señor Buero — El cargo es dirigido al Poder Legislativo.

Señor Secco Illa — ... Creo que es el momento de que toquemos las dificultades y vayamos derecho a resolverlas, pero no con paliativos, como son estos empréstitos apremiantes, y ocasionales, sino con un estudio serio y concienzudo de la situación económica nacional.

Señor García Morales — Son cosas distintas.

Señor Secco Illa — Para ello debemos comenzar por abordar cuanto antes el estudio del Presupuesto General, que ha dado déficit en ejercicios anteriores y que, según acaba de manifestarse en el informe de la Comisión de Hacienda, en el último ejercicio ofrece un déficit ya de cuatro millones de pesos.

Si el Poder Administrador, y la Cámara con él, o la mayoría, por lo menos, siguen resolviendo estas dificultades, como hasta ahora, por medio de empréstitos, la consolidación definitiva de las finanzas públicas se alejará cada día sin tocar ni resolver las dificultades y sin garantir, por consiguiente, la tranquilidad financiera del país.

Es lo que tenía que decir.

Señor Bachini — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bachini — Antes de expresar algunas ideas sintéticamente—como acostumbro a hacerlo siempre que no se me interrumpe—sobre este asunto, aprovecharé la presencia en Sala del señor Ministro de Hacienda, para dirigirle dos preguntas que, a mi juicio, se relacionan con un punto fundamental de carácter previo, y me dirijo al señor Ministro, a pesar de haber oído la lectura del informe de la Comisión, porque debo confesar que la simple lectura del informe, de un informe tan amplio, lleno de aspectos variados y distintos, y todos ellos interesantes, no basta para que uno pueda formar criterio sobre el contenido de ese documento.

Para este asunto, hemos sido movilizados, diré, a la antigua: al toque de generala, con el enemigo a la vista, y apenas si hemos tenido tiempo de leer sobre el tambor, dentro del malestar de la madrugada, algunas sentencias técnicas de ciertos profesores que son considerados como nuestros árbitros en esta materia.

Señor Buero — Por mi parte, señor diputado, yo no acepto ese halago.

Señor Bachini — No; me refiero a determinados periodistas, profesores caseros,... — (Hilaridad).

... que son considerados como árbitros en esta materia, como nuestros árbitros, y que bien puede darse el caso de que, efectivamente, lo sean.

Yo desearía saber, señor Ministro, concordando en esto con algunas de las manifestaciones que acaba de hacer el señor diputado Secco Illa, cuáles son las razones fundamentales que han llevado al P. E. a aceptar ad referéndum y en forma tan urgente, tan apremiante, este proyecto de empréstito, y desearía saber igualmente si el mismo Poder Administrador considera imprescindible la realización de esta propuesta financiera o de cualquier otra análoga, en la actualidad.

La respuesta con que el señor Ministro me quiera favorecer, me servirá de norma para expresar mis observaciones de carácter general y para definir, si es posible, una fórmula de acuerdo con la situación de las finanzas.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Haré un esfuerzo, señor Presidente, para sintetizar en pocas palabras el pensamiento que podría responder a la interrogación del señor diputado Bachini, ya que debía, para dar una contestación completa, hacer una serie de apreciaciones que no encuadran a lo que debe ser la respuesta a una interrogación que se formula como punto de partida de un discurso que desde ya reconozco será brillante y eficaz para la tesis del señor diputado.

La situación del Tesoro es ya bien conocida por todos los señores diputados en virtud de que días pasados se solicitó de este Alto Cuerpo la autorización para emitir Letras de Tesorería, que constituyen, como es sabido, un expediente que refleja una situación del Tesoro que no es por cierto de desahogo. Revela que el Tesoro Público no tiene fondos, efectivos, producido de rentas con qué atender las obligaciones que pesan sobre él y que necesita recurrir al préstamo para hacerse de esos fondos, al préstamo en condiciones más o menos perentorias del punto de vista de su vencimiento, porque un año es un plazo corto para el régimen de los pagos del Estado.

El Estado no está en las condiciones de un Banco ni de un establecimiento comercial. Sus entradas no se producen en forma considerable en determinado momento, sino que ellas van ingresando a sus arcas en forma paulatina y más o menos regular en el transcurso del año. Por consiguiente, un vencimiento en una fecha determinada, cuando él responde a una deuda voluminosa, es generalmente motivo de una situación más o menos contraria a la tranquilidad en el desarrollo de las operaciones del Tesoro. De ahí que el expediente de las letras de Tesorería refleja un cierto estado de necesidad que no es ligero, sino que es marcado, pronunciado; pero por lo demás se podría expresar en cifras cuáles son después del punto de vista las necesidades del Estado, aunque en ello se incurriese en repetición, porque ya se mencionan con claridad y exactitud en el luminoso y brillante informe que se ha leído en esta Cámara y de que es autor el señor diputado Buero.

Tenemos, señor Presidente, por atender, puede decirse, el déficit del ejercicio 18-19, que unido a ciertas obligaciones que se reconocieron convenientes para su creación en aquellas épocas, obligaron al Estado a emitir una deuda de 3.000.000 de pesos, la que debía haberse vendido en más o menos 2.700.000 pesos efectivos. Esta venta no pudo hacerse porque, se sabe, el tipo mínimum de colocación de dicho título rebasa la cotización actual de Bolsa para el mismo y por consiguiente obliga a mantener pendiente una operación de caución en el Banco de la República que si bien no es tan onerosa para esa institución no es tampoco de las que deben permanecer allí abandonadas impidiendo que ese instituto aplique esos elementos económicos a finalidades más útiles e interesantes.

El Estado debe contribuir a desembarazar esa situación respecto a los 3.000.000 de pesos, es decir, 2.100.000 pesos, porque si bien se caucionó en dos millones y medio solo el Estado utilizó 2.100.000 pesos.

El ejercicio que va a cerrar el 31 de Agosto dejará un déficit que según se ha dicho repetidamente ascenderá más o menos a la suma de cuatro millones de pesos. Todavía ese monto no se puede precisar. Se hará posiblemente en el mes de Septiembre, pero puede admitirse sin exageración que la cifra oscilará alrededor de cuatro millones de pesos. No hay previsión ninguna para atender ese atraso de cuatro millones. Se necesitaría una previsión; se podría esperar a la oportunidad de que ese déficit fuera reconocido en su monto y en su distribución para entonces proveer los recursos financieros para solventarle. ¿Se puede esperar entonces? Se puede, pero no sin ciertas dificultades. ¿Pero, conviene esperar? Indudablemente conviene no esperar si se ofrece una proposición como la presente que va a solucionar el caso con más ventajas que con otros expedientes que puedan estar al alcance de nosotros. Luego, pues, debe admitirse que esos cuatro millones están bien relacionados con la operación que estamos tratando.

Admitido todo lo anterior, ya habría para destinar de los producidos de este empréstito hasta la suma de siete millones. En el informe se ha hablado de dos obras útiles, una de las cuales, el ferrocarril de San Carlos a Rocha se ha iniciado y ya impone compromisos porque hay certificados a vender que hay que atender. Además, no se va a retroceder en esa obra, habrá que concluirla, e insumirá 2.300.000 pesos. De manera que ya entre los tres rubros mencionados estamos cerca de la cifra a que nos conduciera el empréstito que se está discutiendo.

Hay otros renglones que podrán apreciarse en su debida oportunidad, es decir, cuando se fije el destino del empréstito, cosa que no se ha podido hacer ahora por la circunstancia de que había que expedirse con cierta celeridad, y que hasta cierto punto no convenía, por cuanto la discusión de los destinos puede también prolongarse en virtud de que corresponden en ese caso criterios diferentes, y

lo que interesa es solucionar la parte fundamental, es decir, ir a la causa y luego a los efectos; ir al empréstito y luego a su aplicación.

Señor García Morales — Pero el señor Ministro acepta que fundamentalmente hay que destinar estos fondos para cubrir obligaciones ya contraídas.

Señor Ministro — Eso iba a decir. Se enuncia claramente sin vaguedades de ningún género, en el mensaje del Consejo Nacional de Administración, lo mismo que en el documento de que es autor el doctor Buero, se enuncia clara y terminantemente que aquí no se trata de contraer nuevas obligaciones para el Tesoro, lo que quiere decir que la obligación nueva representada por este empréstito que obligará al servicio de intereses y amortizaciones será una obligación sustitutiva de otras existentes. El Erario Público, el pasivo de la Nación no sufrirán cargas; al contrario, se espera que sufrirán alivio, porque rescatando obligaciones por un valor de 10.000.000 de pesos, en cambio deja al Tesoro con una obligación nueva que sólo representa 7.875.000 pesos, contando primas y todo lo que se va a pagar.

Señor García Morales — Dólares.

Señor Ministro — Es cierto que los 7.875.000 dólares, con los actuales tipos de cambio, representarían una obligación mucho mayor que la de 8.000.000 de pesos, indudablemente, y que la de 10.000.000 también; pero el estado actual de los cambios, en el momento de las cancelaciones parciales de este empréstito, sin duda no ha de perdurar.

Los primeros pagos se podrían efectuar dentro de quince meses, dentro de quince meses habrá que girar la suma de 75.000 dólares, y dentro de quince meses es muy posible que el desnivel profundo que reina en el mercado monetario internacional no exista.

Señor Buero — ¿Me permite?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Buero — Simplemente para hacer una aclaración, porque pueden ser un motivo de divergencia entre la Comisión las palabras del señor Ministro.

Entendemos que el primer servicio será por un semestre, no por trimestre, lo cual nos permite ganar una diferencia alrededor de 6.000 pesos anuales. Así que el primer servicio a pagarse en Febrero de 1923 corresponderá a un semestre y no a un trimestre.

Señor Aramendía — La amortización es por trimestre.

Señor Buero — La amortización es por trimestre, pero el interés es por semestre.

Señor Ministro — Yo no sé si el señor diputado Buero quiere rectificar la afirmación...

Señor Buero — Es simplemente para aclarar.

Señor Ministro — Yo decía quince meses, porque durante un año no tendremos que remitir, en virtud de estar casi convenido entre todas las personas que intervienen en este caso, la aceptación del temperamento de conservar en Nueva York el importe de la primera anualidad. Luego se necesitan otros tres meses para que se produzca el primer vencimiento...

Señor García Morales — Sólo 75.000 dólares, y todavía eventuales.

Señor Ministro — ... que habrá que remitir, pero que tal vez no haya que emplear, por cuanto ese rescate por el importe de 75.000 pesos es completamente condicional, está condicionado. Si los títulos no tienen cierto tipo de cotización no se emplean y entonces el dinero vuelve.

Señor Terra — ¿Me permite una observación?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Terra — La primer cuota correspondiente a los intereses del Banco o el sindicato prestamista, ¿la conserva en su poder?

Señor Ministro — No, señor.

Señor Terra — ¿Son 300.000 pesos de amortización y 600.000 por concepto de intereses?

Varios señores representantes — No, señor.

Señor García Morales — No, señor: es de la exclusiva voluntad del Estado.

Señor Ministro — Lo que pasa es lo siguiente: desde el momento que el Ministro uruguayo en Wáshington entregue firmados los títulos provisorios, inmediatamente los banqueros pondrán, es decir, en el caso de que se haga la operación que el Consejo de Administración aceptó "ad referendum", los banqueros pondrán a disposición del Gobierno el dinero.

Señor Terra — Los siete millones quinientos mil pesos.

Señor Ministro — El total.

Señor Buero — El equivalente al 92.50.

Señor Secco Illa — Seis millones novecientos mil pesos.

Señor Ministro — El producto líquido de la operación, y el Gobierno hará entonces lo que le acomode. Una de las cosas que seguramente ha de hacer, porque tal vez pueda convenir, es la de dejar situados 900.000 dólares, los cuales, en vez de estar inmovilizados estérilmente, pueden estar colocados para que rindan los intereses correspondientes.

Señor García Morales — Es una medida de precaución que toma el Estado, si es que no le parece más conveniente exportar oro. Si creyera que no hay inconveniente alguno en exportar oro, podría traer los seis millones novecientos mil dólares.

Señor Terra — Me llamaba la atención, porque así no sería el 8 o|o. Si cobra por adelantado, sería más del 8 o|o.

Señor García Morales — Se paga por semestre vencido.

Señor Ministro — Ahora podría decirse que dentro de quince meses caerá la diferencia profunda de cambio que existe en la actualidad, y que es sin precedentes para nosotros.

Si la gran diferencia de cambio persistiera después de los quince meses, estaríamos frente a una situación difícil para los pagos, porque las ganancias que ahora podríamos obtener vendiendo el dólar a precio ventajoso, tendríamos que devolverlas entonces en la misma proporción o con creces.

Señor Secco Illa — Con creces, inevitablemente, porque habría que pagar los títulos no al tipo de 92 o|o en que se toma el empréstito, sino arriba de la par con más todos los gastos de comisión, giro, flete, etc.

Señor Ministro — De donde vendría un profundo quebranto; eso es cierto, es así como se observa, lo que sí que para que se confirme, es necesario que perduren las profundas diferencias de cambio y que no haya ningún otro medio, ningún otro recurso para esquivar, para rehuir ese profundo quebranto a que me refiero, y en honor a la verdad, no hay por qué ocultar que para obviar esas dificultades muy tenidas en cuenta por los que han intervenido en el estudio de este asunto, se ha pensado en el expediente de pagar los servicios con oro amonedado salido del encaje del Banco de la República. Pero eso puede empezar a hacerse dentro de quince meses, con partidas relativamente moderadas, y siempre que la situación excepcional de los cambios persista durante tan larga cantidad de meses, cosa poco probable.

Recordará esta Honorable Cámara que hace un año el cambio estaba en una situación contraria a la que ahora rige para nosotros; el dólar se cotizaba con depreciación, lo mismo que la libra. No es, pues, probable que esta diferencia tan profunda se convierta en cosa permanente; no es imposible que así sea, pero es difícil, es poco probable, y en materia de cambio, lo mismo que en materia de apreciación de intereses y de tipos de amortización, la base de probabilidades es un elemento completamente serio y científico para sacar deducciones y establecer previsiones.

La seguridad absoluta y férrea de que el cambio mejorará, no se tiene en estas operaciones ni en ninguna otra operación semejante. Cuando se contrata un empréstito al 6 o|o, al 5 o|o, al 9 o|o, no importa el tipo de interés ni el tipo de colocación; no se puede saber si en el intervalo de treinta y tres años, destinados a la cancelación de ese empréstito,— estoy haciendo la hipótesis de un empréstito que sea al tipo de interés y colocación, — siempre habrá una gran posibilidad de que a los dos, a los cinco años, a los diez años, etc., esa misma operación se podrá hacer a la mitad de precio. Es, pues, imposible exigir, como base fundamental para este género de asuntos, la seguridad matemática y férrea que requería el señor diputado Secco Illa en su brillante discurso.

Señor Secco Illa — No, señor Ministro; yo no he hablado de exactitud matemática. Hice siempre presente que en la contratación de la deuda externa es preciso descontar un margen inevitable de alza o de baja en la moneda que se toma, alza o baja que se puede calcular aproximadamente en condiciones casi matemáticas, pero en ese caso no nos encontramos actualmente.

Con respecto a las afirmaciones que ha hecho, de que es probable la baja del dólar, dentro del período a que se refiere este empréstito, su impresión, muy respetable, no pasa de ser una impresión. La probabilidad en el cambio, parece inclinarse en sentido contrario, por el solo hecho de que Norte América es acreedora del mundo entero por miles de *millones de* empréstitos, y si las grandes potencias financieras del mundo, a pesar de toda su potencialidad, no han podido modificar el cambio en su favor, nosotros muy poco podremos hacer en ese sentido, fuera de que además de esto que se refiere a la operación financiera puramente, no hay que olvidar que somos nosotros, hoy por hoy, compradores, sin poder balancear nuestra balanza comercial en el mercado norteamericano.

Señor Ministro — Yo, señor Presidente, no puedo afirmar, como creo que pocas personas puedan hacerlo, lo que pasará con los cambios. Son éstos muy propicios a la brusca e imprevista oscilación que hace que se presten mal para hacer un pronóstico con pretensiones de acierto. Lo único que manifiesto es que la situación del cambio es tan irregular, el desnivel es tan marcado, que resulta lógico pensar en que no pueda permanecer mucho tiempo, porque hay que creer que las leyes que rigen la economía, esas leyes que se llaman naturales a fuerza de tener eficacia sobre los fenómenos económicos que se desarrollan en todo el mundo, han de recuperar alguna vez su predominio y su acción dentro de esos mismos fenómenos, y si hay esa esperanza, si hay razón para sentirla, hay también razón para creer que este profundo desnivel del cambio ha de desaparecer si no en todo, en parte, porque ese fenómeno del desequilibrio del cambio a todos perjudica, aún a los mismos que tienen su moneda favorecida...

Señor Buero — Apoyado.

Señor Ministro — ... Pero, lejos de mi mente la pretensión de hacer pronósticos firmes en materia tan difícil, y donde los más grandes sabios se ven día a día rectificados y desmentidos, y por eso es, precisamente, que ya he dicho que todos los que estudian este empréstito tuvieron en vista la salida para el caso de que los

cambios, en vez de tender a la regularización a que me estoy refiriendo, se mantengan en el pie de profunda anormalidad en que ahora están.

Luego, pues, el argumento y el razonamiento que hacía, no tiene las fallas que tendría si fuera justa y cierta la objeción que formuló contra mi pronóstico el señor diputado Secco Illa.

Tampoco es cierta la otra observación, en que se afirma que nosotros, con este puñado pequeño de millones, pretendemos salvar al mundo, o, por lo menos, al país, de esta profunda anormalidad y desnivel de los cambios. No; esta operación no lleva esta pretensión, en ese sentido es mucho más modesta; al contrario: conviene que de inmediato no cambie mucho el valor de la moneda internacional, porque sino la base de la ventaja real podía no ser tan grande.

Señor Aramendía — Pero podía tener gran ventaja el país; se abarataría la vida.

Señor Ministro — No tiene esa pretensión. Se reconoce que alguna influencia puede ejercer sobre el mercado la influencia de liberación de cambios, que será una simple tendencia beneficiosa para el país. Pero no es por ella que se hace la operación, y menos por ella puramente. Se hace esta operación por otra cosa.

Señor García Morales — Pero se tiene en cuenta que hace tres meses se producía la prédica sostenida por todos los diarios del país sobre la necesidad de tomar medidas para evitar el alza del cambio.

Señor Ministro — Esas son otras operaciones que podrían hacerse en la actualidad para atender las obligaciones existentes que reclaman fondos con que el Tesoro no cuenta actualmente.

Si yo ahora me pusiera a demostrar los fundamentos de esta afirmación que acabo de formular, sería yo el que tendría el derecho de hacer el discurso, y no el señor diputado Bachini, que es el que, en realidad, merece en estos momentos ser escuchado con el respeto que siempre merecen sus palabras. Me he limitado a contestar con algunas ampliaciones ocasionales la pregunta del señor diputado, que era, por el momento, el fin a que quería llegar.

Señor Bachini — Bien, señor Presidente.

El señor Ministro, a quien agradezco su deferencia, se ha ocupado especialmente de defender la operación en trámite, pero no ha contestado a mi pregunta de una manera directa; no ha contestado a la pregunta aquella de si el P. E. cree imprescindible la realización de este empréstito o de una operación análoga.

Señor Ministro — Imprescindible, no; conveniente.

Señor Buero — Ni conviene decir que es imprescindible.

Señor Ministro — Es conveniente, porque podrían colocarse esos títulos y obtenerse dinero en mejores condiciones que en el mercado interno. De modo que no es imprescindible; habría otro expediente, pero es más conveniente y más ventajoso este que estudiamos.

Señor García Morales — Vendiendo a ochenta y cuatro, se paga más interés y se pierde más en la colocación.

Señor Ximénez — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ximénez — En virtud de que algunos señores diputados, y el mismo señor Bachini, que va a proseguir haciendo uso de la palabra, se encuentra algo enfermo, a fin de que pueda tomar el necesario descanso, lo mismo que la Cámara, hago moción para que se pase a cuarto intermedio hasta las dos de la tarde. — (Apoyados).

Señor Buero — Que se cite para las dos de la tarde para entrar a Sala a las dos y media.

Varios señores representantes — A las dos y media para entrar a las tres.

Señor Buero — Yo creo que convendría mantener la primitiva moción del señor Ximénez, porque no sabemos la extensión que puede tener este debate, y entre utilizar horas extraordinarias de la noche o las últimas de la tarde y emplear útilmente toda la tarde, yo preferiría este segundo arbitrio.

Por lo tanto, apoyo la moción primitiva del señor Ximénez, para que se cite a las dos para entrar a las dos y media. —(Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor diputado Ximénez.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Cámara pasa a cuarto intermedio.

(Así se efectúa a las 12 y 5, y vueltos a Sala a las 14 y 30, el señor Presidente dice:)

Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Bachini.

Señor Bachini — Decía, señor Presidente, que las explicaciones del señor Ministro, si bien han respondido más a la defensa de la operación financiera proyectada, que a contestar las interrogaciones que yo formulé, ellas me dan base, de acuerdo también con el informe de la Comisión de Hacienda, para concretar una opinión para mí definitiva en este asunto.

Esas explicaciones, unas y otras, demuestran que no existe actualmente una circunstancia extraordinaria que explique o justifique la aceptación de esta propuesta de empréstito, y menos que justifique la forma de apremio en que ha sido presentada al Cuerpo Legislativo. Esas explicaciones, unas y otras, demuestran también que si el estado de las finanzas públicas no es desahogado, tampoco es desesperante, ni siquiera angustioso.

Estamos, dentro de lo anormal, en lo normal. Las finanzas nacionales siguen afectadas del mal crónico, de ese mal que todos conocemos, que parece incurable y que ni siquiera tiene alivio, porque el paciente se resiste, con todas sus energías, a aceptar el régimen dietético, que es el único indicado, y como el paciente es joven y vigoroso, no hay médico, por más eminente que sea, ni el mismo doctor Vecino, que pueda someterlo a la obediencia. Se gasta más de lo que las rentas producen y creamos incesantemente nuevos organismos que representan nuevos laboratorios de consumo, y es notorio que muchos de esos nuevos organismos ya nacen con una doble dentadura. Es claro, pues, y todo el mundo se explica, que se produzca el desequilibrio, y ese desequilibrio trae estos apuros diarios en la Administración, estos momentos de sofocación que a veces harán que a los encargados de manejar las finanzas les parezca que el suelo tiembla bajo sus pies, y hace rato que tiembla. Pero estas angustias transitorias que se remedian con las fórmulas de familia internas, no justifican que se apele al recurso de la contratación de empréstitos en el exterior.

El señor diputado Secco Illa, en su brillante disertación, demostró la inconveniencia y la inoportunidad de apelar a ese recurso en los momentos actuales; y es de toda evidencia esa inoportunidad, señor Presidente, sobre todo, tratándose del mercado norteamericano, que siempre fué el mercado financiero más difícil, más complicado y más caro.

Señor Berro (don Emilio) — Pero es el único que presta ahora.

Señor Bachini — Pero veamos en qué forma presta. Esa es la cuestión.

Señor Berro (don Emilio) — Entonces no se pueden establecer términos de comparación.

Señor Ramasso — Debe prestar regularmente, en buenas condiciones, porque es el prestamista universal.

Señor Bachini — Universal, en los momentos de angustias para todo el mundo.

Señor Berro (don Emilio) — Unico.

Señor Bachini — Cuando la guerra ha destruído todas las fuentes de producción y de riqueza del mundo, ha quedado, por fortuna para la humanidad, ese cúmulo enorme de oro que estaba depositado en las cajas de la reserva nacional norteamericana, y entonces ellos se han aprovechado, como buenos comerciantes, para colocarlo a precios bien remunerativos en todas las naciones europeas.

Señor Magariños Veira — Pero hay que apelar a ellos, porque no hay otros.

Señor Bachini — Muy bien: cuando haya que apelar. Estamos hablando de eso.

Señor Magariños Veira — Ahora!

Señor Bachini — No. Mientras el señor Ministro de Hacienda declare, como ha declarado, que las urgencias del momento no tienen ese carácter gravísimo que podía suponerse, si se apreciara la urgencia por este aprecio con que se ha traído el asunto al Cuerpo Legislativo...

Señor Magariños Veira — Debe estar equivocado el Ministro.

Señor Bachini — Lo ha declarado hace unas horas.

Señor Magariños Veira — Debe estar equivocado.

Señor Bachini — Ha dicho que la Administración puede esperar; ha dicho que no es imprescindible la realización de este empréstito, aunque lo juzga conveniente. De modo que si no es imprescindible la realización del empréstito, si las urgencias del momento no exigen que se apele inmediatamente a recursos extraordinarios, yo me opongo, por esa sola circunstancia, a la realización de esta operación.

Señor Buero — ¿Quiere decir que si se le demuestra al señor diputado que la situación es realmente de apremio, el señor diputado no tendrá ningún inconveniente en votar la operación?

Señor Bachini — No. Entonces yo diría: vamos a discutir la operación.

Señor Buero — Así que el señor diputado plantea, para decidir su opinión al respecto, esa cuestión, como de previo y especial pronunciamiento!

Señor Bachini — Por esa razón fué que interpelé al señor Ministro de Hacienda.

Señor Buero — ¿Me permite? ¿Va a entrar ahora al estudio de la operación?

Señor Bachini — No, señor.

Señor Buero — Porque, en ese caso, yo me quería adelantar a justificar las razones de apremio que el Ministro ha confirmado, aun cuando no con las tintas un poco sombrías, pero que son verdaderas, que aparecen en el informe de la Comisión de Hacienda.

Señor García Morales — Pero aún considerando que no hay gran apremio, eso da más valor a la opinión de los que creemos que la operación es aceptable y hasta ventajosa. Yo no creo que no podamos pasar unos meses más sin esta operación; pero creo que debemos llevarla a término.

Señor Magariños Veira — Dentro de unos meses será peor, será mucho más grave.

Señor García Morales — No es una operación de ahorcados, ni mucho menos. El país puede pasarse sin ella. Si la acepta, es porque la considera buena.

Señor Ramasso — Es indiscutible que nadie empieza a nadar cuando se ahoga. Es indudable que se empieza a nadar cuando se está por ahogarse!

Señor Bachini — El señor Ministro nos ha tranquilizado a ese respecto.

Parece que la Administración puede seguir nadando por unos meses más y curándose con los remedios caseros a que yo me refería.

Y a propósito de esto, de las propias manifestaciones del señor Ministro, yo recojo una indicación muy importante, que me llevaría, por ejemplo, a anticipar mi voto afirmativo para el caso de que se pudiera aplicar a una operación análoga más importante y siempre que los compromisos actuales lo exigieran de inmediato. Esa indicación que hacía el señor Ministro, es la que se refiere a las medidas previsoras ya planeadas, para evitar un fracaso en el supuesto de que el dólar continuara subiendo y resultaran muy onerosos los servicios de la deuda que se quiere contraer. Ese recurso, según el señor Ministro, y según la Comisión de Hacienda, también consiste en tomar oro del Banco de la República.

Señor Buero — Para el pago de los servicios.

Señor Bachini — Para el pago de los servicios. Pero, señor! Si se trata de utilizar al Banco de la República para esos pequeños servicios, ¿por qué no se le utiliza para afrontar de una vez la situación?

Señor Aramendía — Pero no es ese el caso. Se autoriza al Gobierno a convertir en el Banco de la República los billetes necesarios, pero no es el Banco de la República el que va a hacer el servicio, sino el Estado.

Señor Bachini — Muy bien: pero el Estado es el deudor del Banco.

Señor Aramendía — No, señor; pagará con rentas propias.

Señor Bachini — Pagará con rentas propias, pero mientras no pague es deudor del Banco, y en el mismo caso, si es deudor por un millón de pesos, puede serlo por mayores sumas.

Señor Aramendía — Es confundir la caja del Estado y la del Banco de la República.

Señor Buero — La peor política que se pueda seguir con el Banco de la República.

Señor Bachini — No, señor diputado.

Señor Aramendía — Sí, señor.

Señor Bachini — No se alarmen los señores diputados que toman la defensa en esa forma de los caudales del Banco de la República. Yo no pretendo que se le lleve un ataque yanki.

Señor Aramendía — Pero sí de siete u ocho millones de pesos.

Señor Bachini — Pero el Banco de la República, como Banco del Estado, estaría en el caso, en una crcunstancia excepcional, de salvar al país.

Le ha prestado quince millones a Francia, le ha prestado millones a Inglaterra y a Estados Unidos de América, ¿por qué no le ha de prestar ahora a nuestro país?

Señor Ramasso — Pero todo con la tendencia de favorecer al país...

Señor Bachini — ¿Y aquí a quién favorecería?

Señor Ramasso — ... y en esa forma que dice el señor diputado, lo perjudicaría.

Señor Bachni — ¿Por qué?

Señor Ramasso — Porque ese dinero que le daría en préstamo al Gobierno lo sustraería para la industria y para el comercio.

Señor Bachini — ¿Por qué lo va a sustraer? ¿Acaso el Gobierno lo recibe para guardárselo en las cajas?

Señor Ramasso — ¿Pero acaso el caudal del Banco de la República es insondable?

Señor Bachini — Pero no es eso, señor!

Aquí tengo yo el último balance del Banco de la República.

Los señores diputados pueden cerciorarse de que esa sería una operación sencillísima que no pondría en ningún riesgo los caudales del Banco de la República; que se puede hacer al margen de las propias reservas que tiene allí inmovilizadas el Banco de la República en billetes, porque aquí no se trata de otra cosa sino de emplear los billetes que están inmovilizados y que tienen su contravalor metálico en las mismas cajas del Banco.

Recuerdo que el señor Ministro de Hacienda, hace pocos meses, cuando se modificó la Carta Orgánica del Banco de la República, aumentando la suma destinada a redescuentos, habiéndome opuesto yo a que se hiciera el aumento, por considerar que la política bancaria en estos países de Sud América es completamente distinta a la de los países europeos,—era completamente distinta en los tiempos normales, ahora lo es mucho más,—el señor Ministro de Hacienda, repito, dijo lo mismo que acaba de expresar el señor diputado Aramendía: dijo que era regla económica y bancaria, mejor dicho económica, tratar de no mezclar, de no intimar las relaciones del Estado con los Bancos oficiales.

Y bien: eso es exacto. Es una doctrina económica ya un poco vieja; es del tiempo de Adam, no de Adán el bíblico, sino del tiempo de Adam Smith. En épocas normales, esa política de prudencia y de previsión se explicaba y fué aplicada en Europa, pero nosotros sabemos que en la actualidad todo eso ha desaparecido; todos los principios económicos, políticos, morales, o han desaparecido en Europa, o están en desuso.

Señor Vidal — Sin embargo, Francia, las primeras cantidades que recibe de pagos de indemnizaciones, las destina, en su principal parte, a reintegrar los préstamos que ha recibido del Banco de Francia.

Señor Bachini — Perfectamente: muy bien.

Señor Vidal — De manera que en esta operación haríamos una cosa semejante.

Señor García Morales — Sobre todo, es una lección que aprendió el país el año 90 y que no olvidará jamás.

Señor Buero — Pero ahora se están olvidando muchas de esas cosas.

Señor Bachini — Muy bien; pero saquemos del pasado las enseñanzas tranquilas, pero no exhumemos las pasiones; saquemos lo que pueda servirnos para una defensa lógica, pero no exageremos!

Señor Ramírez — La exageración es decir que han desaparecido todos los principios morales, políticos y económicos.

Señor Bachini — Todo eso ha desaparecido, sí, señor diputado.

Señor Ramírez — Todo eso tiene que volver, señor diputado. El caos de la guerra europea desaparecerá, y esos principios son los que en realidad...

Señor Bachini — Volverán algún día.

Señor Ramírez — Pero no debemos darlos por concluídos.

Señor Vidal — Es lo que se llama el reajuste moral y financiero del mundo.

Señor Bachini — Perfectamente: eso volverá, pero por el momento no existe.

Señor Vidal — Pero se pugna por eso.

Señor Bachini — Y voy a recordar, precisamente, al señor diputado Vidal, que es también uno de nuestros profesores caseros en materia económica...

Señor Vidal — Modesto aficionado, nada más.

Señor Bachini — ... voy a recordarle lo que sucedió, si es que lo ha olvidado, con el Banco de Inglaterra en el momento en que estallaba la guerra.

Todos sabemos que Londres es la plaza comercial del mundo; llegaban en aquel momento cantidades enormes de giros que debían ser cubiertos allí. Nadie pagaba; no podían pagar. Entonces el Ministro *Lloyd* George, defensor de esa política bancaria de absoluta prescindencia del Estado dentro de las cajas del Banco de Inglaterra, fué al Parlamento y pronunció aquella célebre frase, de que si no se pagaban los giros mundiales, sería como pegar un puntapié en un hormiguero, y obtuvo del Parlamento que ordenase al Banco de Inglaterra la entrega de todo el oro necesario a los Bancos y casas particulares para cubrir esos giros impagos. Y así se hizo. Todo el mundo sabe, además, que el Banco de Inglaterra, a pesar de esa política de separación en cierto sentido entre el Estado y el Banco oficial, ha tenido siempre en circulación cerca de veinte millones de libras esterlinas sin ningún contravalor metálico en las cajas.

Señor Aramendía — La situación de toda la vida del Banco de Inglaterra.

Señor Bachini — Perfectamente; pero era una deuda del Gobierno Británico al Banco de Inglaterra, que jamás se tuvo en cuenta por los señores doctrinarios respecto de este asunto.

Señor Vidal — Pero es por otra doctrina también, pero no por falta de doctrinas.

Señor Buero — Mínimum de inconvertibilidad.

Señor Vidal — Por la doctrina de la circulación de las necesidades que tiene la plaza de determinadas sumas de billetes.

Señor Bachini — Por esta misma serie de doctrinas, todo se arregla con leyes.

Señor Ramírez — Eso sí que es del tiempo de Adán el bíblico.

Señor Mibelli — Mejor, nada se arregla con leyes.

Señor Bachini — Todo se arregla así comercialmente y políticamente, también; todo se arregla con leyes. Aquí lo estamos demostrando todos los días.

Aquí hacemos leyes especiales para todo; para resolver todas las cuestiones, aún aquellas que están previstas y resueltas en los Códigos.

Señor Vidal — En el Parlamento inglés sucede lo mismo.

Señor Bachini — Mañana quiebra un Banco, y se hace una ley especial para que se entiendan los depositantes con los accionistas.

Señor Vidal — En Inglaterra se dice que el Parlamento puede hacer todo menos de un hombre una mujer.

Señor Bachini — El señor diputado repite, en el fondo, mi propio argumento.

Recordarán también los que se asustan de que el Gobierno intervenga en las operaciones del Banco del Estado, especialmente cuando el Banco del Estado es el único Banco emisor, que, al ser reformada, en 1913, la legislación bancaria de Estados Unidos, el Presidente Wilson, ese Presidente que es una especie de oráculo para nuestro pequeño mundo político y económico, fué al Parlamento y declaró que el Gobierno debía tener la dirección de los Bancos, que el Gobierno debía presidir la distribución de los recursos de la Nación; y ese concepto fundamental quedó triunfante en la legislación reformada.

De manera que si mañana el Banco de la República le prestara al Gobierno de la Nación ocho o diez millones de pesos papel, ¿qué resultado perjudicial...

Señor García Morales — Ya le tiene prestado cuatro o cinco, y ocho o nueve más quiere el señor diputado.

Señor Bachini — ¡Cómo no! Todo lo que sea necesario.

Señor Aramendía — Le quedarían dos millones de capital al Banco de la República para servir al país.

Señor García Morales — Es mejor, entonces, trasladar el Banco a la Tesorería de la Nación.

Señor Bachini — ¿Pero no alteran la Carta Orgánica, los señores diputados cuando les parece bien? ¿No la alteraron para quitar la responsabilidad de las dos firmas cuando se habló del redescuento,

y creo que debido a eso el Banco Italiano pudo redescontar una cantidad de dinero que todavía no sabemos...

Señor Aramendía — Fué anterior a la ley.

Señor Bachini — No, señor.

Señor Aramendía — Después no ha podido redescontar el Banco Italiano porque estaba en moratorias; habría procedido mal el Banco de la República.

Señor Bachini — Habrá hecho mal, pero lo ha hecho.

Señor Ramírez — Ha redescontado en cuanto podía hacerlo, y nada más; en buenas condiciones.

Señor García Morales — Se criticó entonces al Directorio del Banco de la República porque era demasiado parco en el redescuento otorgado al Banco Italiano, y según creo esos redescuentos están liquidados en gran parte.

Señor Aramendía — Pero anterior a la ley que sancionamos aumentando la cantidad para redescuentos.

Señor Bachini — Si no los han pagado los deudores del Banco Italiano, lo que es muy difícil, lo que es el Banco Italiano...

Señor García Morales — Posiblemente los han pagado, porque de una cartera de veinte millones el Banco de la República sólo tomó un millón, o algo más, para redescontar; era la flor de la cartera.

Señor Ramírez — Para descontar más exigió la garantía de los directores.

Señor Bachini — Veo que los señores diputados están más enterados que yo.

Señor García Morales — Se hizo público por la prensa.

Señor Bachini — Yo no conozco ningún hecho público.

Señor Ramírez — Es que el señor diputado hace muchos años que no es periodista, y no olvide que los periodistas lo sabemos todo.

Señor Bachini — Pero los viejos periodistas son como los músicos, que nunca pierden el compás.

Señor Ramírez — El señor diputado no perderá el compás, ni el oído, ni el gusto; de eso no hay duda.

Señor Bachini — Yo, todos los días hago mentalmente mi periódico en mi casa.

Señor Ramírez — Como que ha sido el maestro de todos nosotros.

Señor Bachini — Muchas gracias.

Bueno, señor Presidente: yo digo que esta operación, cuya sola mención produce alarma a algunos de los señores diputados, no traería perjuicio de ningún género al Banco y produciría grandes beneficios al Estado que se libraría de estos prestamistas que tienen prácticas demasiado absorbentes.

Nuestro billete bancario está desvalorizado actualmente con toda injusticia, puesto que conserva sus garantías intactas en las cajas del Banco; no sufriría una mayor desvalorización.

Señor Ramírez — ¿No le parece al señor diputado que sería mucho mayor la desvalorización si se consintiera que el Banco de la República sacara ocho o diez millones más que son los que representa el empréstito?

Señor Bachini — Pero el Gobierno hace una cuenta corriente en el Banco de la República y saca cuando necesita.

Señor Ramasso — Cuenta corriente que la agota del primer zarpazo.

Señor Bachini — Entonces en el Gobierno hay gente que da zarpazos. — (Murmullos).

Señor García Morales — Y si los cuarenta millones de los depositantes se espantan, dejan al Banco tecleando.

Señor Ramasso — Están liquidados esos milolnes y hay que girar inmediatamente contra esa cuenta.

Señor Bachini — Yo no creo que haya peligro de zarpazos.

Señor Ramírez — De zarpazos, no, pero de sablazos, sí. — (Hilaridad).

Señor Aramendía — Y de que el público pierda confianza en el Banco.

Señor Bachini — No, el público está siempre alegre y confiado.

Señor Aramendía — Los depositantes no dirán lo mismo.

Señor Bachini — Y la prueba la tienen los señores diputados, en que todavía siguen los avisos en las casas de cambio de que se compran libras esterlinas a siete pesos y no sé cuántos centésimos.

Señor Aramendía — Eso es porque no se ha sancionado el proyecto que prohibe la venta de monedas, siendo ahora libre.

Señor Bachini — Ese proyecto, como todos los que he presentado a la Cámara, ha seguido el mismo destino: no ha sido informado.

Señor Aramendía — Yo soy contrario a él, pero no me he opuesto a que se trate.

Señor Bachini — No desvalorizaría más.

Señor García Morales — Pero se perdería la confianza en el Banco.

Señor Bachini — La confianza, señor diputado, estaría ya perdida si se hubiera de apreciar las cosas por esos signos evidentes de que una libra esterlina vale siete pesos treinta o siete pesos cuarenta.

Señor García Morales — Pero el verdadero peligro es que se pierda la confianza de los depositantes. Ha sido necesario un esfuerzo de un cuarto de siglo para que el Banco de la República pueda competir con las instituciones privadas para conquistar el ahorro del país. Y si vincula el señor diputado las finanzas del Estado con las del Banco, si aumenta la cuenta corriente del Estado en el Banco de la República a la suma de quince o veinte millones de pesos...

Señor Bachini — No, señor!

Señor García Morales — ... porque normalmente llega a deberle siete millones. En ese caso los depositantes se espantarían, retirando sus depósitos, y el Banco quedará en una situación insostenible. Ese es el peligro de tal política.

Señor Bachini — Pero el Banco debe dentro de sus derechos, dentro de lo legal... — (Murmullos).

Señor Rossi — Yo no comprendo que se tenga confianza en el Gobierno para pagar al extranjero siete millones y pico y no se tenga confianza para pagar a su propia Banco una cantidad mucho menor.

Señor Bachini — Sobre todo esto, señor diputado García Morales: los signos de mayor eficacia para impresionar al público deberían ser esos: para libra esterlina—dicen los avisos de las casas de cambio...

Señor Ramírez — Eso no tine nada que ver con el mercado interno.

Señor Bachini — Pero, señor! El poseedor del billete puede decir, frente a la cotización de las libras: "Caramba, este billete que tengo en el bolsillo no vale nada, o vale la mitad de lo que valía antes"!

Señor Aramendía — Para eso es este empréstito.

Señor Bachini — ¡Ah!... ¡Muy bonito empréstito!

Señor García Morales — Hay que nivelar el cambio, signo de desvalorización.

Señor Bachini — Vamos a pagar un 30 o|o de gastos e intereses.

Señor Aramendía — No, señor. Vamos a pagar el 6 o|o de interés.

Señor Gómez — Pero cree el señor diputado que con sacarle 10 millones de billetes más al Banco de la República, se va a producir esa nivelación que se refiere?

Señor Bachini—No señor. Yo no busco ninguna nivelación de valores. Lo que busco es que la administración pública se desahogue...

Señor García Morales — Se desvalorizaría el billete.

Señor Bachini — ... y me he referido a la enfermedad crónica de que padece el país y cuya curación no podemos afrontar en este momento, porque no podemos empezar a echar empleados públicos a la calle, en una situación de miseria, de pobreza y de dificultades. El Presupuesto se debe cortar en las épocas de prosperidad, y, sobre todo, no se debe aumentar. El billete del Banco de la República está depreciado injustamente. Tiene todas sus garantías perfectas. El Banco esta administrado por gente honrada, por gente honesta y competente y nunca podrá dejar de estarlo mientras las situaciones políticas sean dirigidas como es dirigida la actual. Yo veo que tal vez hasta dentro del mismo Banco de la República las ideas mías encontrarían oposición; pero también veo que ellos temen que la desvalorización injusta del billete llegue hasta el extremo de que con el billete despreciado se compre el metal blanco, se compren las monedas de plata, y ya vemos que está adelgazando la calidad de esa moneda. Ya pronto aquellos pesos que vulgarmente se llamaban pesos Barriga, que cuando caían se partían en cuatro o cinco pedazos, van a aparecer como la imagen de la robustez, frente a estos discos anémicos que nos están trayendo de Chile. — (Hilaridad).

También en eso va a fallar una de las teorías económicas; fallan los teorizadores, porque se dice: el Banco debe prepararse para las conversiones. Pero, señor Presidente: A mí me parece absurdo que se diga esto. El Banco no puede volver a la conversión sino cuando los demás países del mundo vuelvan a la conversión, porque, si aún en la situación en que estamos, nos vienen a sacar las monedas de oro del país, figurénse los señores diputados lo que sucedería el día que con los billetes despreciados se pudiera sacar oro sano, oro amonedado, para entregarlo al público! En seis meses no queda una moneda de oro en el país.

Señor Doria — ¡En seis días!

Señor Bachini — En seis días. Por lo tanto no creo que sea necesario hablar de que el Banco se debe preparar para la conversión. Lo que el Banco debe tratar de hacer es seguir como está, bien administrado, sirviendo al país en todo lo que pueda, pero dentro de ese sistema.

Señor Ramasso — Con mesura y sin excesos.

Señor García Morales — Dando al Estado todos los billetes que precise. ¿Y así cree el señor diputado, que se valorizará la nota bancaria?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Como en Rusia, allí hay fábricas.

Señor Mibelli — Aquí no estamos mejor que en Rusia, por lo visto.

Señor García Morales — Yo quería hacer esta observación: El señor diputado se alarma y se queja, con razón, de las desvalorización del billete frente a la moneda metálica. Es un hecho indiscutible que nadie puede negar. Pero si las emisiones de billetes aumentan y se realizan no para operaciones comerciales, sino en favor únicamente del Estado, atendiendo únicamente sus exigencias, es indiscutible que la desvalorización del billete será cada vez mayor.

Señor Bachini—Pero yo no voy a proponer que se abra un crédito ilimitado al Estado.

Señor García Morales — Pero por lo pronto estos ocho o nueve millones de la operación en trámite, piensa sacarlos el señor Bachini del Banco?

Señor Bachini — Pero, señor: ¿qué es lo que se va a hacer ahora? ¿No es un crédito contra el Estado lo que se quiere negociar ahora? ¿Y esto no afecta el crédito del Estado?

Señor Buero — No señor, porque vienen monedas de otro país.

Señor García Morales — Podemos hasta traer el oro.

Señor Bachini — El criterio exacto y normal es que cuando más deudas tiene el Estado, más afectado está su crédito; y, por lo tanto, lo afectaremos si vamos al exterior haciendo ruido con estos siete millones y pico de pesos, que no nos salvan sino momentáneamente de un apuro, y aceptándolos en condiciones, que no diré que sean denigrantes, pero que no son favorables.

Señor García Morales — Pero con estas emisiones el pasivo de la Nación no aumenta, desde que se van a invertir en la conversión de otros compromisos.

Señor Ramírez — El Banco de la República queda con toda su solidez.

Señor Buero—Con mayor solidez, porque se le brinda la oportunidad de que se desposea de una serie de valores que actualmente no tienen colocación y que pesan sobre su cartera. — (Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Bachini.

Señor Bachini—Yo no creo, señor Presidente, que se deba hacer un empréstito ahora con el propósito de realizar obras públicas, con el propósito exclusivo de pagarle al Banco de la República; con el propósito de construir el puente de Santa Lucía. Son compromisos, pero no son compromisos de carácter urgente. Todo eso, como dijo el señor Ministro de Hacienda esta mañana, admite espera.

Señor Vidal — Pero ya está entre las obligaciones de la Nación: es un pasivo de la Nación.

Señor Bachini — Pero no son obligaciones de esas cuyo cumplimiento se puede exigir con un revólver en el pecho, como se quiere hacer creer.

Señor Ramírez — Los empréstitos no son solamente para esas obligaciones.

Señor García Morales — El país no está en esa situación de apremio, así lo afirmé, y la prueba está en que el país no ha ido a buscar a los banqueros americanos, sino que ellos se han venido a ofrecer y aceptamos el ofrecimiento porque es ventajoso y no porque estemos ahorcados.

Señor Bachini—Pero ni así yo lo acepto. Desde ayer están con esas ventajas artificiales de simple espejismo. Estas ventajas lo que hacen es darle a este asunto un carácter de juego de azar...— (No apoyados).

... que al primer golpe de ruleta le sale a uno favorable... — (No apoyados).

... pero después el banquero se lleva todo.

Señor García Morales — Repitiendo la frase del señor Bachini, podría decirse que dentro de la anormalidad de los cambios también hay su normalidad. La normalidad en este caso es vaticinar que nunca se podrán perder más de treinta puntos sobre el del día en que empezó a tramitarse la operación.

Señor Bachini — Eso nadie lo sabe.

Señor García Morales — Eso es casi lo cierto.

Señor Bachini — El propio señor Ministro de Hacienda, que tiene la representación del P. E., en este caso, no ha podido como hombre inteligente y serio avanzarse a hacer una afirmación en ese sentido.

Señor Buero — Pero si esas previsiones fallaran, el país saldría ganancioso, porque habría obtenido lo que no ha podido obtener hasta ahora.

Señor Bachini — ¿Entonces, los que se asustan de que se toque el papel del Banco de la República no se asustarían de que se tocara el oro?

Señor García Morales — Si los cálculos del señor diputado Bachini resultasen confirmados y se perdiese toda la ventaja de los cambios en la operación, el resultado sería que tendríamos el cambio nivelado con Estados Unidos. El día que se produjera esto ya no habrá desvalorización del billete con la moneda metálica; habríamos conseguido ese expléndido resultado.

Señor Bachini — Pero parece increíble que una persona tan ilustrada en esta materia como el doctor García Morales pueda creer que una operación como esta influiría...

Señor García Morales — ¡Pero si yo no lo creo! Creo todo lo contrario. Es el señor diputado el que nos amenaza con que se perderán todas las ventajas que damos por descontadas.

Señor Bachini — Pero no es porque influya, sino porque viene de afuera.

Señor Ramírez — No se perderán las ventajas.

Señor Bachini — ¡No señor! ¡Cómo no se va a perder si tenemos que pagar con dólares!

Señor Ramírez — Pero una cosa es el resultado inmediato de la operación y otra cosa es lo que tendrá que suceder dentro de una cantidad de años.

Un señor representante — Pero está ligada la operación.

Señor Ramírez — No importa, se manda oro, entonces.

Señor Bachini — Entonces que no se toque el oro depositado en el Banco de la República.

Señor Ramírez—¿Pero en qué proporción se va el oro del Banco de la República cuando el señor diputado Bachini está dispuesto a que se saquen cinco, o más millones del Banco de la República, y se asusta de que se haga el servicio de amortización en oro?

Señor Bachini — No de oro.

Señor García Morales — Y podemos probar que si se puede extraer, llegado el caso, la suma de oro necesaria para atender el servicio del empréstito, circunstancia eventual, y asimismo mantener y aun aumentar la equivalencia entre el billete y su garantía metálica. Todo es cuestión de discreción en los encargados de realizar la operación. El Banco de la República tendrá que retirar billetes, a consecuencia de esta operación.

Señor Bachini — Voy a terminar, señor Presidente, estas consideraciones deshilvanadas y casi incoherentes por la frecuencia de las interrupciones que yo no quiero impedir porque tengo la costumbre...

Señor Ramasso — De ser galante para sus compañeros de Cámara.

Señor Bachini — No digo galante, pero sí ser amistoso. Y voy a terminar estas consideraciones de carácter general declarando que yo me opongo a la realización de esta operación porque la considero inconveniente y sobre todo porque de las explicaciones dadas por el señor Ministro de Hacienda esta mañana y por lo que se desprende de los mismos términos del informe de la Comisión de Hacienda, no hay una circunstancia extraordinaria que aconseje a apelar a este recurso de la contratación de empréstitos en el exterior.

Se ha querido impresionar diciendo que los opositores del proyecto contraerían ante la opinión pública una grave responsabilidad sobre todo los que, oponiéndose a estos apremios, podían hacer fracasar el negocio. Yo lo que siento, señor Presidente, es no poder hacer fracasar la operación y cargar con todas las responsabilidades imaginables ante la opinión de mi país porque tengo la conciencia de que como legislador cumplo con mi deber en este momento oponiéndome a la realización de tal empréstito y porque creo, además, que el país, con sus recursos propios, puede defenderse como en la actualidad se defienden todas las naciones.

He terminado.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el miembro informante.

Señor Buero — De las manifestaciones del señor diputado Bachini, como de las que hemos oído hoy de mañana del señor diputado Secco Illa, se desprende que hay una objeción fundamental que se opone a la sanción de este proyecto y fundada ella en la situación del Tesoro Público.

Se sostiene que la situación de las finanzas del Estado no es lo suficientemente premiosa como para justificar un sacrificio, que indudablemente impone la operación que se tramita. Algo semejante creí yo que se iba a decir en Cámara cuando ayer, en la brevedad angustiosa del plazo que se tuvo para redactar el informe, se consideró en éste, en primer término, la situacion del país, de las finanzas del Estado, para justificar el que se entrara a considerar la operación proyectada.

Me voy a limitar entonces, en primer término, porque entiendo que la operación luego en su mecanismo será impugnada por otros señores diputados, a justificar la actitud de la Comisión de Hacienda, que entiende como el Consejo Nacional de Administración, que este es un momento delicado porque atraviesan las finanzas del Estado y que no es de repudiar "in limine" esa operación que se ofrece en condiciones onerosas, eso sí, pero en mejores condiciones que las normales que estamos viendo se realizan con otros países de mayor capacidad económica que el nuestro, de doce meses a esta parte.

El Gobierno, señor Presidente, tiene a su cargo un déficit del Ejercicio 1918-19 que aún no se ha liquidado definitivamente; si bien por esa ley del año pasado consolidamos aquel déficit que llega a alcanzar a tres millones de pesos, computando en esa suma la autorización de obras que se dispusieron por la misma ley, no es menos cierto que para saldar esa deuda se autorizó la emisión de la cantidad equivalente en títulos de Obras Públicas y de Conversión, cuyo tipo de cotización mínimo fué fijado en 92 por ciento. Esa deuda fué entregada al Banco de la República en caución de un crédito que por la suma de $ 2.500.000 le abrió aquella institución al Estado y sobre ese crédito el Estado ha girado ya por valor de $ 2.100.000. El Banco de la República, pues, ha adelantado fondos, con la caución de esa deuda, en el entendido de que esa deuda sería colocada en el mercado y que él, por lo tanto podría resarcirse de esos fondos mediante la venta de esos títulos en la Bolsa. Las cosas no han ocurrido así, señor Presidente, en primer término por el congestionamiento de títulos que, con motivo de las diferencias de cambios que antes existían en nuestro favor, se produjo en la plaza de Montevideo y luego también, y éste no es un factor despreciable, por la situación de gran espectativa que han adoptado casi todos los tenedores de dinero. Sea por una consideración o por otra, lo cierto es que el Banco de la República tiene esos títulos en su poder y no puede hacerse de los fondos indispensables y los cuales, en gran parte, ya los ha adelantado el Gobierno.

Por lo tanto ésta es una situación ya de por sí delicada. Tres millones de pesos, de los cuales dos millones cien mil pesos los ha dado en descubierto, en los hechos el Banco de la República al Estado, suponen una carga que agregada a la cantidad que arroja el saldo desfavorable para el Gobierno de su cuenta con aquella institución, ya suma cerca de cinco millones de pesos.

El Banco de la República además tiene en su poder títulos de Deuda Pública y Conversión, con que dotó la ley por la cual se emitió esta deuda, a los Ministerios de Guerra y Obras Públicas. Una de las consideraciones fundamentales, pues, que se tiene para propiciar un convenio semejante es la perspectiva de poder rescatar esos títulos que vendidos tendrían que serlo al 84, mientras esa operación, que en dólares es tomada al 92, puesta en

Montevideo, como he dicho, cuesta 6.42 por ciento...

Señor García Morales — Es un cálculo más bien pesimista, que puede mejorar aún.

Señor Buero — Con cálculos pesimistas, puesto que es presumible que aún esa situación mejore en alguna parte.

Por otra parte, señor Presidente, no es solamente la situación del Gobierno frente al Banco de la República la que hace apreciar con un criterio un poco pesimista la actual situación de las finanzas públicas; es también la situación en que se encuentra el Estado con motivo de la sanción de determinadas leyes que le han impuesto la construcción de obras, dotándolas también de deudas especiales que no tienen colocación en la plaza de Montevideo. Nos encontramos entonces frente al dilema: o de suspender la ejecución de esas obras, o bien, aceptar el sacrificio cuantioso que significaría la venta de esos títulos en una plaza que se resiste a tomarlos y que en último término se podrían vender, pero entonces abatiendo considerablemente el tipo de cotización de los mismos.

Señor Secco Illa—¿Me permite una pregunta el señor miembro informante?

Señor Buero — Sí, señor.

Señor Secco Illa — ¿El señor miembro informante sabe si el Banco de la República exige el levantamiento de la caución de la deuda de Obras Públicas?

Señor Buero — No puede exigir el levantamiento de la caución de la deuda, señor diputado, puesto que es un contrato que se ha concluído con la Administración, aceptando la deuda, aforándola en determinado tipo. Si el Banco se equivoca, podrá, en último término, si la situación llegara a ser algo más tirante, exigir lo que exige a todos los acreedores particulares que en caso de deudas caucionadas, en las que baja el tipo de colocación de las mismas, en una proporción que exceda de un diez por ciento con la que rige en ese momento en plaza, exige al particular que complemente en efectivo la diferencia que resulta por ese concepto.

Señor García Morales — Con este dilema sin salida: que no habiendo autorizado el Parlamento que se coloquen esos títulos sino al noventa y dos, no será posible realizar la caución.

Señor Secco Illa — El hecho es que como se invoca el compromiso del Estado como una razón apremiante, yo quería saber si el Banco de la República exigía el saldo de esa cuenta.

Señor Buero — No tengo noticias de que el Banco de la República lo exija ni es de creer que lo haga tan inmediatamente; pero el deber de los miembros del Gobierno, y en este caso estamos todos nosotros, es no provocar una situación que una vez que trascendiera al público, posiblemente perjudicaría al crédito mismo del Banco de la República. — (Apoyados).

Señor Ministro — ¿Me permite?... Es para manifestar que no hay tal exigencia, que el importe de esa emisión caucionada en el Banco de la República es como se dijo de tres millones de pesos, y el avance es el crédito de dos millones quinientos mil pesos, sobre el cual se ha girado nada más que dos millones cien mil pesos. Por consiguiente, vendidos los títulos a ochenta o menos de ochenta...

Señor García Morales — No se pueden vender.

Señor Ministro — ... estaría cubierto el Banco de la República. Lo que sí, no se podrían vender.

Señor Secco Illa — Eso sería motivo de que la ley modificara el tipo de colocación, cosa que podría estudiarse.

Señor Ministro — Si no se haya suficientemente garantido con esa garantía que tiene el papel, y entonces el Gobierno finiquitara la operación en la forma como se ha anunciado, y creo que no habrá interés en hacerlo, está bien a cubierto respecto del avance que ha concedido al Estado.

Señor Buero — El Banco de la República, señor Presidente, con el Estado ha hecho lo que hace también con los particulares, es decir, abrir cuentas caucionadas, aforando los títulos que se dan a un determinado precio en relación con su cotización en la plaza; con los particulares, una vez que la cotización de los títulos baja sobre la cantidad o sobre la proporción que ha tenido en cuenta el Banco de la República, inmediatamente llama a sus deudores y les dice que complementen en efectivo o den mayores garantías para siempre mantener ese margen del 10 o|o que entre el tipo de cotización de plaza y el aforo del Banco de la República se ha tomado como margen de previsión el Banco de la República. Esto yo no creo que lo haya hecho con el Estado, ni lo hará, pero creo que es deber nuestro el evitar que esa situación se plantee, puesto que una vez trascendida al público podría afectar el crédito del Banco de la República. Además, señor Presidente, y para hacer un "compte rendu"...

Señor Terra — ¿Me permite?

Señor Buero — Sí, señor.

Señor Terra — ¿Las relaciones del Estado con el Banco de la República son las mismas que las de un particular con esa institución, señor diputado?

Señor Buero — No son las mismas, señor diputado.

Señor Terra — Por consiguiente, no haga argumentación sobre la base de igualdad de casos.

Señor Buero — Por eso yo sostengo que aun cuando a los particulares se les exija ese aditamento en la garantía, espero que al Estado no se le exija.

Señor Terra — No se puede poner en apremio al Estado porque el Estado siempre tiene recursos para reforzar la garantía.

Señor Buero — Pero a mí se me ocurre también que el Estado frente al Banco de la República tiene una situación de prioridad de acuerdo con las disposiciones de su carta orgánica, pero una vez que sale del régimen de las concesiones ya establecidas previamente por la ley, el Banco de la República va a tener que emplear con el Gobierno las mismas o parecidas presiones que con los particulares, sino sería violar la ley y hacer frustráneas casi todas sus disposiciones coercitivas o preventivas.

Señor Gómez — En defensa de su propio crédito.

Señor Ministro — Se puede agregar que está cubierto en exceso respecto de sus obligaciones, porque vendiendo los títulos a 70...

Señor Secco Illa — Eso refuerza mi argumento. Por eso yo sostengo que no se puede hacer caudal de esa operación con el Banco de la República, porque no hay apremio.

Señor Ministro — Pero el temor del Banco existiría si la cotización de los títulos estuviera por lo menos diez puntos más baja que la actual, porque la garantía sería defectuosa.

Señor García Morales — La garantía que tiene hoy el Banco de la República en esa operación es una garantía irrealizable.

Señor Buero — Claro, porque la ley establece que no se puede vender a menos del 92.

Señor García Morales — Necesitaría una ley del Parlamento para hacerla realizable efectuando la venta de los títulos al precio que pudiera obtener. Examinen los señores diputados qué ventaja habría en esa operación de vender títulos de 6 o|o de interés al 80 o|o en plaza!

Señor Buero — Por lo demás, no es esta situación de las deudas del Estado con respecto al Banco de la República lo que hace suponer que la situación por el momento no tiene visos de normalizarse. Es también la situación del próximo ejercicio económico que actualmente corremos, que ahora se ha iniciado, y que el Ministro de Hacienda ha tenido oportunidad de confirmar aludiendo a las manifestaciones que se dejan consignadas en el informe de la Comisión de Hacienda. El solo hecho de tenerse que recurrir a la emisión de tres millones de letras de Tesorería para con el producido de su descuento pagar las obligaciones de la Nación...

Señor Aramendía — Cuatro millones.

Señor Buero — Ampliar en tres millones, un millón ya estaba establecido por la ley de presupuesto.

... indica a las claras que la situación de las finanzas públicas en este ejercicio va a ser aún más grave que en el anterior. Pero esto que traigo a colación, no como argumento para sostener que lo que se obtenga de Estados Unidos será necesario invertirlo en el déficit del actual ejercicio, sino que no podremos contar en este ejercicio con recursos propios para saldar los déficits ya establecidos, demuestra a las claras que alguna operación de crédito es necesario realizar si es que no queremos arrostrar todo el cúmulo de obligaciones anteriores y añadirles las que se van a determinar en el actual ejercicio. Quiere decir entonces, señor Presidente, que aun cuando la situación no sea de angustia, la situación es delicada, y si hay una operación que en determinado momento — y esta es una de ellas — se nos ofrezca en condiciones moderadas o, más bien dicho, de excepción, con relación a las que se tramitan en todos los demás momentos, no debemos perder la oportunidad, y creo que sería obra de especulación esperar a que dentro de un año o de un año y medio cambien las cosas fundamentalmente en un sentido favorable para el país.

El señor diputado Bachini, además, sostiene, y creo que el doctor Secco Illa también, que estos fondos es posible obtenerlos del Banco de la República. Yo entiendo, señor Presidente, y creo que toda la Cámara me acompaña en esta manera de pensar, que no es posible endeudar al Estado con respecto al Banco de la República, cuando el Banco de la República tiene que cuidar celosamente de su crédito para dar garantías a la enorme masa de depositantes que hacen honor al cumplimiento de sus comprmisos.

Señor Secco Illa — Por mi parte, yo lo acompaño en ese modo de pensar.

Señor Buero — En cuanto al lanzamiento en plaza de un empréstito al 8 o|o, que era la táctica, aludiendo al término del señor diputado Mibelli, que propiciaba el doctor Secco Illa, creo que es de todo punto de vista inadmisible, puesto que las desventajas que obtendríamos serían mucho mayores que las pequeñas ventajas que supone deber dentro de fronteras y no en el exterior.

No hay que olvidar, en efecto, que el lanzamiento de una deuda interna de 8 o|o de interés afectaría fundamentalmente la cotización de los demás valores bursátiles que hoy se cotizan en el mercado público de Montevideo. El primer valor que se afectaría sería, tal vez, las cédulas hipotecarias, que hoy tienen una cotización excepcional debido a la excepcionalidad de todas sus garantías, y no hay que olvidar que a la cédula hipotecaria está hoy en día materialmente vinculada, la suerte del 50 o|o de la propiedad territorial de la República.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 10 de Agosto de 1921

TARIFA DE AVISOS
Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 5 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales por 8 días $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso " 1.60

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días " 6.00
Por cada centímetro de exceso " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 19

Llámase por primera vez a licitación pública para la contratación del suministro de alfalfa verde para el consumo del ganado caballar de las unidades del Ejército de guarnición en esta Capital.

El suministro se divide en tres grupos, con un consumo diario de:

Grupo número 1 — 2.200 kilos aproximadamente.

Grupo número 2 — 750 kilos aproximadamente.

Grupo número 3 — 620 kilos aproximadamente.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 15 de Agosto, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 30 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.2-470-v.ag.11.

Oficina de Crédito Público

DEUDA CONSOLIDADA DEL URUGUAY
30.a amortización

F. amortizante

Cuota de 1 o/o anual sobre pesos 96.350.000 (un semestre)	$ 481.750 00
Proporción que corresponde a Montevideo sobre la circulación calculada	$ 210.135 00
Saldo del servicio anterior	" 64 98
	$ 210.199 98

El día 17 del corriente, a la hora 14 y 30, tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de la Deuda Consolidada del Uruguay hasta la cantidad de doscientos diez mil ciento noventa y nueve pesos y noventa y ocho centésimos en efectivo, que corresponde a este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos a la amortización, reservándose la oficina el derecho de rechazar las ofertas que no considere convenientes a los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos. — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Juan A. Márquez, Director.

Ag.3-615-ag.11.v.ag.15.

Palacio Legislativo

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de pisos de mosaico monolítico y parquets para el palacio, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Oficina Técnica del Palacio todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en la Secretaría de la Comisión, calle Juan C. Gómez número 1342, hasta el 15 de Agosto de 1921, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — La Secretaría.

Jl.26-359-v.ag.15.

Administración N. del Puerto de Montevideo

LICITACION

Llámase, por primera vez, a licitación para la venta del vapor "Tabaré", por el término de sesenta días, en el estado en que actualmente se encuentra.

Dicho vapor está fondeado en la dársena número 2.

Las personas que se interesen pueden solicitar permiso para examinarlo en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la hoja de repuesto y de la estampilla de biblioteca respectiva, el día 23 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el derechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 24 de 1921. — Juan Pradelles, Jefe.

Jl.23-331-v.sep.23.

LICITACION

Llámase, por primera vez, a licitación para la venta de los pontones "Albatros" y "España", por el término de sesenta días, en el estado en que actualmente se encuentran.

Dichos pontones están fondeados en la dársena 2.

Las personas que se interesen pueden solicitar permiso para examinarlos en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas, deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la hoja de repuesto y de la estampilla de biblioteca respectiva, el día 22 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el derechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 23 de 1921. — Juan Pradelles, Jefe.

Jl.23-330-v.sep.22.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

EXAMENES DE MAESTROS

Se hace saber a los interesados que en esta Secretaría (Sección Exámenes y Concursos), se recibirán hasta el día 20 del corriente las solicitudes de exámenes correspondientes al próximo período de Septiembre, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 horas, con excepción de los días sábados, que se recibirán de las 8 y 30 a las 12 horas.

Asimismo en esta oficina se entregarán a los interesados los fomularios respectivos. Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — V. Stewart.

Ag.3-497-v.ag.20.

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes varones para proveer una ayudantía en el curso para adultos número 24, de la Capital.

Las solicitudes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina hasta el 10 del corriente.— Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Víctor Stewart, Secretario.

Ag.2-477-v.ag.11.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo $ 2.00
" media pasta, ídem " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1903 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

La Administración.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9046

Montevideo, Julio 16 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken Vorm. Friedr Bayer y Co., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

"VOLUNTAL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.27-374-v.ag.15.

ACTA N.o 9070

Montevideo, Julio 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Julius Kayser y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.28-379-v.ag.16.

ACTA N.o 9092

Montevideo, Julio 30 de 1921. — Con esta fecha, Dardo Regules, apoderado de A. y M. Smith Limited, de Leith (Gran Bretaña), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, 62.a y 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-526-v.ag.18.

ACTA N.o 9091

Montevideo, Julio 30 de 1921. — Con esta fecha, Dardo Regules, apoderado de Berudorfer Metallwaaren Fabrik, Arthur Krupp, de Berudorf (Austria), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 27a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 37.a, 38.a, 39.a, 42.a, 56.a, 74.a, 76.a y 78.a. — Horacio Arrendondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-525-v.ag.18.

ACTA N.o 9090

Montevideo, Julio 30 de 1921. — Con esta fecha, Dardo Regules, apoderado de Berudorfer Metallwaaren Fabrik, Arthur Krupp, de Berudorf (Austria), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 27a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 37.a, 38.a, 39.a, 42.a, 56.a, 74.a, 76.a y 78.a. — Horacio Arrendondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-524-v.ag.18.

ACTA N.o 9085

Montevideo, Julio 29 de 1921. — Con esta fecha, Hermann Schultz, apoderado de la Sociedad Bernard Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BESTANINO"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 3.a, 8.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, y 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-521-v.ag.18.

ACTA N.o 9086

Montevideo, Julio 29 de 1921. — Con esta fecha, Hermann Schultz, apoderado de la Sociedad Bernard Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SAN BERNARDO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-522-v.ag.18.

ACTA N.o 9093

Montevideo, Julio 30 de 1921. — Con esta fecha, Dardo Regules, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CALSALIN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-527-v.ag.18.

ACTA N.o 9089

Montevideo, Julio 30 de 1921. — Con esta fecha, Dardo Regules, apoderado de la Société des Peintures Economiques "Fixalo", de Marseille (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

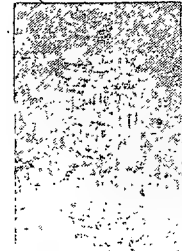


para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-523-v.ag.18.

ACTA N.o 9100

Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Con esta fecha, Carlos Brignoni y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

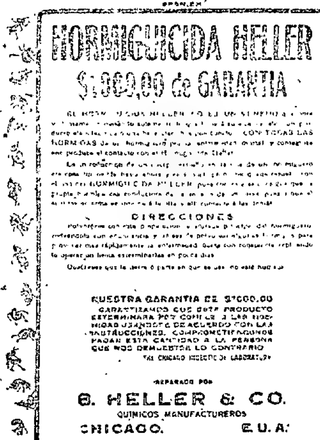


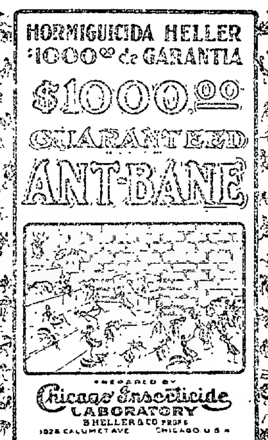
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-550-v.ag.18.

ACTA N.o 9060

Montevideo, Julio 23 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de B. Heller y Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A), han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-494-v.ag.17.

ACTA N.o 9095

Montevideo, Julio 30 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Manisse Hnos., de Paysandú (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

"ARAZA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-504-v.ag.17.

ACTA N.o 9094

Montevideo, Julio 30 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Manisse Hnos., de Paysandú (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

"EMA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-503-v.ag.17.

ACTA N.o 9082

Montevideo, Julio 29 de 1921. — Con esta fecha, Fernando García, apoderado de la Sociedad Anónima "Romeo y Julieta", de la Habana (Cuba), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-490-v.ag.17.

ACTA N.o 9079

Montevideo, Julio 28 de 1921. — Con esta fecha, Alejandro J. Olavier, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



ARMADOS

Clase Selecta

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-489-v.ag.17.

ACTA N.o 9087

Montevideo, Julio 29 de 1921. — Con esta fecha, José Estévez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL FELOMENO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-491-v.ag.17.

ACTA N.o 9076

Montevideo, Julio 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ingersoll-Rand Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

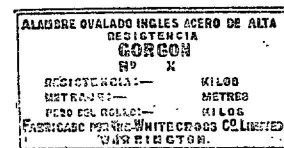


para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 22.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-492-v.ag.17.

ACTA N.o 9083

Montevideo, Julio 29 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Whitecross Company Limited, de Warrington (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a, 24.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-487-v.ag.17.

ACTA N.o 9098

Montevideo, Julio 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan M. Genta, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

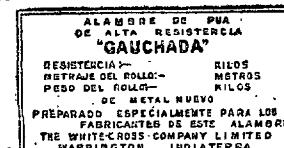
"MATUTINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-493-v.ag.17.

ACTA N.o 9084

Montevideo, Julio 29 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Whitecross Company Limited, de Warrington (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-488-v.ag.17.

ACTA N.o 9096

Montevideo, Julio 30 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores L. Silva y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca:

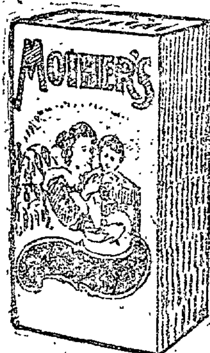
"CENTENARIO"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-505-v.ag.17.

ACTA N.o 9048

Montevideo, Julio 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Feeney y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y productos de lechería, clase 80.a, menos las clases 65.a, 66.a, 70.a y 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.27-363-v.ag.15.

ACTA N.o 9052

Montevideo, Julio 20 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Angel Volonté, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 70.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.27-365-v.ag.15.

ACTA N.o 9054

Montevideo, Julio 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. R. Calthrop's Aerial Patents Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.27-366-v.ag.15.

ACTA N.o 9068

Montevideo, Julio 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Julius Kayser y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

MARVEL-STRIPE

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.28-378-v.ag.16.

ACTA N.o 9072

Montevideo, Julio 26 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Blas L. Dubarry, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.30-400-v.ag.13.

ACTA N.o 9055

Montevideo, Julio 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. R. Calthrop's Aerial Patents Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

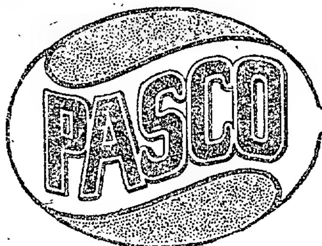


para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.27-367-v.ag.15.

ACTA N.o 9057

Montevideo, Julio 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pan-America Supply Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 9, clases 1.a, 3.a, 11.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.27-368-v.ag.15.

ACTA N.o 9047

Montevideo, Julio 16 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken Vorm, Friedr Bayer y Co., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

"ABASIN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.27-375-v.ag.15.

ACTA N.o 9051

Montevideo, Julio 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hoge Manufacturing Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

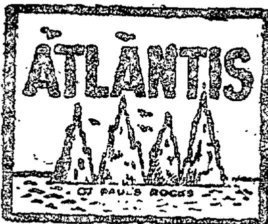


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.27-347-v.ag.10.

ACTA N.o 9056

Montevideo, Julio 22 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons Limited of Gingston Starch Works, Dansson Lane, Hull (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 11.a a 15.a, 27.a, 32.a, 33.a, 43.a, 51.a, 52.a, 54.a, 55.a, 57.a, 58.a, 59.a, 62.a a 71.a, 73.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.27-370-v.ag.15.

ACTA N.o 9059

Montevideo, Julio 26 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Minimax G. M. B. H., de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"Maximum"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (aparatos para apagar incendios). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.27-376-v.ag.15.

ACTA N.o 9050

Montevideo, Julio 19 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Osram G. M. B. H., Sociedad en Comandita, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Nitra

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 39.a (lamparillas eléctricas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.30-397-v.ag.13.

ACTA N.o 9071

Montevideo, Julio 26 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Blas L. Dubarry, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.30-399-v.ag.13.

ACTA N.o 9069

Montevideo, Julio 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Julius Kayser y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ITALIAN

para distinguir artículos de la cateogría 6, clases 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.1.o-417-v.ag.15.

ACTA N.o 9063

Montevideo, Julio 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Julius Kayser y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Kayser

para distinguir artículos de la cateogría 6, clases 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.1.o-414-v.ag.15.

ACTA N.o 9064

Montevideo, Julio 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Julius Kayser y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

KAYSER

para distinguir artículos de la cateogría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.1.o-415-v.ag.15.

ACTA N.o 9062

Montevideo, Julio 23 de 1921. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de I. R. Morley, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-394-v.ag.12.

ACTA N.o 9067

Montevideo, Julio 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ingersoll-Rand Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

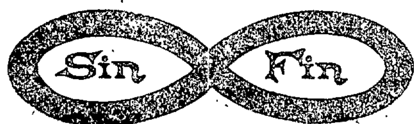
JACKHAMER

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.1.o-416-v.ag.15.

ACTA N.o 9088

Montevideo, Julio 29 de 1921. — Con esta fecha, Di Paula y Vacca, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-520-v.ag.18.

ACTA N.o 8139

Montevideo, Octubre 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Samson Tractor Company, de Janesville (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

IRON HORSE

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17, 22 y 25. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.1.o-464-v.ag.15.

ACTA N.o 9097

Montevideo, Julio 30 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Hirst y Fignone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MARSALA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-495-v.ag.17.

ACTA N.o 9065

Montevideo, Julio 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Julius Kayser y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Marvelfit

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-388-v.ag.12.

ACTA N.o 9061

Montevideo, Julio 23 de 1921. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Hale Brothers, de Sheffield, (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.30-398-v.ag.13.

ACTA N.o 9066

Montevideo, Julio 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Boott Mills, de Lowell, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 46.a, 47.a y 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-389-v.ag.12.

ACTA N.o 9078

Montevideo, Julio 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de doña María Llorach Dolsa, Luisa Llorach Dolsa, Gabriel Llorach Dolsa y Mercedes Llorach Dolsa, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.8-598-v.ag.22.

ACTA N.o 9101

Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Con esta fecha, Luis Lequio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

EL PAJARITO

MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 43.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.8-616-v.ag.22.

ACTA N.o 9113

Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Con esta fecha, Bernardo Casas, ha solicitado el registro de la marca:

CASAS



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.8-617-v.ag.22.

ACTA N.o 9112

Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Con esta fecha, Domingo Toso y Hno, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.9-644-v.ag.23.

ACTA N.o 9103

Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Con esta fecha, Renzo Rabbaglietti, ha solicitado el registro de la marca:

"MONTEVIDEO FILM"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 74.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-557-v.ag.19.

ACTA N.o 9049

Montevideo, Julio 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Guillermo F. Ackenbach, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"LA DELICIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.27-364-v.ag.15.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

AVISO

A fin de evitar erróneas interpretaciones del pliego de condiciones respectivo para la construcción de las obras de saneamiento en diversas ciudades del interior, se hace saber a los interesados que queda sin efecto el artículo 52 del referido pliego de condiciones, y que, en consecuencia, el pago de las obras de saneamiento para las ciudades de Melo, Treinta y Tres, Rocha, Minas, Maldonado, Punta del Este, Canelones y San José, se hará en Bonos de Saneamiento, al tipo de 93 o|o, de acuerdo con la resolución del Consejo Nacional de Administración de fecha 21 de Diciembre de 1920. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. — La Secretaría.

Ag.6-579-v.ag.23.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de tres meses, para la construcción de un puente sumergible sobre el arroyo Chamizo, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay, número 806, todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 18 de Agosto, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — La Secretaría.

My.23-7310-v.ag.18.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de seis meses, para la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas para las ciudades de Canelones y San José, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay, número 806, todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas, hasta el 14 de Noviembre próximo venidero, y de las 8 a las 11 horas desde el 15 hasta el 17 de dicho mes.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — La Secretaría.

My.23-7309-v.nov.17.

Prórroga de licitación

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 24 de Agosto próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas en las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — La Secretaría.

My.14-7141-v.ag.24.

Prórroga de licitación

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 2 del mes de Septiembre próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente de la barra del río Santa Lucía. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — La Secretaría.

My.14-7142-v.sep.2.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de 300 kilogramos de acetona, destinada a la fabricación de gas acetileno, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 48 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 23 de Agosto de 1921, a las 16 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 23 de 1921. — La Dirección.

Jl.23-328-v.ag.23.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado complementario del existente en el Bulevar España, desde la calle Gadea hasta la de Libertad, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 22 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1921. — La Dirección.

Jl.26-348-v.ag.22.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Pedro Lombardi, propietario del nicho número 144 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 11 de 1921. —La Dirección.

Jn.18-7918-v.sep.19.

Don Eduardo M. Chucarro se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 1361 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Jacoba Larrobla.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. —La Dirección.

My.26-7359-v.ag.26.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS
SECCION CEMENTERIOS
Aviso

Por disposición del Concejo de Administración Departamental se hace saber que se ha presentado a esta oficina don Manuel Estefan solicitando segunda copia del título del nicho número 33 del Cementerio Central de esta ciudad, por haberse extraviado el original.

Y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 29 de la ordenanza de cementerios se hace la presente publicación, previniéndose que si no se deduce oposición se expedirá nuevo título a nombre del solicitante. —Minas, Agosto 3 de 1921. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

Ag.9-636-v.sep.9.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA
AVISO

Se hace saber al vecindario de la 8.a sección de este Departamento y al público en general que don Oscar Orozco, propietario de la estancia "El Vichadero", en la citada sección, solicita permiso de este Concejo para hacer las modificaciones que se expresan en las vías de tránsito siguientes:

1.o Camino vecinal que, yendo por campos de los señores Mattos, entra por el Sur en el campo del solicitante, sigue hasta cierta distancia al Norte de su establecimiento, y luego se dirige al Nordeste y cruza el arroyo Tambores por el paso del Bañado.

El señor Orozco solicita para desviarlo de dicho paso del Bañado, llevándolo siempre de Sur a Norte dentro de su campo hasta pasar por el arroyo Tambores y entrar al campo lindero, del señor Paradeda, y aquí, siempre en línea recta, al Norte, hasta entroncar con otro camino vecinal que sigue hacia el Oeste y se une al camino vecinal a San Luis.

2.o Una senda de paso que, desprendiéndose del citado camino nacional, al Oeste, el campo del señor Orozco, entra en dicho campo por los bañados de la costa del arroyo Tambores y empalma con el camino vecinal que se solicita desviar, según se expresa en el número 1.o; el señor Orozco solicita la clausura de dicha senda de paso.

A los efectos legales del caso se hace esta publicación, advirtiendo al público que tiene opción todo vecino o interesado por cualquier causa para oponerse a lo solicitado. —Rivera, Junio de 1921. — Julio S. Gil, Presidente. — José M. Leites, Secretario interino.

Jl.23-334-v.ag.23.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
EDICTO

De mandato del Concejo de Administración Departamental, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que doña Juana Tabeira se ha presentado a este Concejo para desviar el camino vecinal que de Norte a Sud atraviesa una fracción de campo de su propiedad, ubicada en la séptima sección de este Departamento.

El desvío proyectado es llevar el camino actual por el límite de la propiedad de doña Ana Tabeira al Oeste, y por el límite de doña Petrona Tabeira al Sud, hasta la portada actual.

En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los señores maestros de escuela, a los comisarios, Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes y a los más asiduos transeuntes de esos parajes quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse a la gestión expresada, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público con el desvío que se proyecta.

La oposición puede hacerse ante el comisario o Juez de Paz seccional o bien directamente a este Concejo, dentro del plazo de treinta días. — Treinta y Tres, Abril 28 de 1921. — Carlos M. Uriarte, Presidente. — Clodomiro Salvarrey, Secretario.

Ag.2-469-v.ag.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GUIDO LOVOENGARD, de nacionalidad argentino, de 34 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Rincón número 660, y doña ENRIQUETA MOJOLI, de nacionalidad argentina, de 35 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en el Hotel Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Shiaffino, Oficial del Estado Civil.

340-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES RODRIGUEZ RAMOS, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle Canelones número 698, y doña BLANCA OTERO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

339-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1531, y doña CATALINA RISO, de nacionalidad argentina, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Negro número 1639.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

309-v.ag.11.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OTERO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1499, y doña EDUVIGES PARGA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 547.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

338-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE SALOMON DE LEON, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Damasco, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 125, y doña CELESTINA ORFILIA ARROCHA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

300-v.ag.10.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON BEJAR, de 24 años, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad otomano, nacido en Adrianópolis, domiciliado en la calle Guaraní número 1051, y doña VICTORIA CODRON, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Isla de Rodas, domiciliada en la calle Colón número 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

344-v.ag.16.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL NEBOT DE CASTELLANOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Río Branco número 1107, y doña ZORAIDA BAPTISTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

324-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CANEDA EYRAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San José número 837, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San José número 837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

314-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VOLPI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Propios sin número, y doña LORENZA GALAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Logroño, domiciliada en el Mercado Central número 137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

313-v.ag.11.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE SOSA DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Conservada número 1435,

y doña MARIA VILLEGAS SUAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 304-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR NINI MIGALES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 997, y doña MARIANA ARCA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San Martín número 962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 291-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BARRAGUE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Martín número 2123, y doña FLORA GRANOTICH, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 289-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Canelones número 1284, y doña MARIA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Canelones número 1284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 290-v.ag 10.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO EDMUNDO FARINASSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones (Santa Lucía), domiciliado en la calle Cerro Largo número 1186, y doña GERONIMA MARIA JULIA RIVARA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 332-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PLADA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Ejido número 1685, y doña CATALINA ROSA ORSI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 330-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1921, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ADOLFO YOMMER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la Plaza Libertad número 1131, y doña MARIA MARGARITA SMITH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Libertad número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 331-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ACEVEDO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Alarcón número 49, y doña ANGELA CARMEN SALGUEIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Mercedes número 1066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 305-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BUENAVENTURA BERTRAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos (Maldonado), domiciliado en la calle Cerro Largo número 1207, y doña CELIA FLORA RAMA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 306-v.ag.11.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO MAZZEO, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hervidero sin número, y doña AMANDA CHINAZZO, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Palleja número 2458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 343-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN RIBAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad otomano, nacido en Milás, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2105, y doña ROSA ESQUINAZI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Milás, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 321-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR STRADELLA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Magallanes número 2029, y doña LUISA DAVID, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Madrid número 1489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 320-v.ag.13.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO DI LORENZO, de 30 años, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno domiciliado en la calle Mercedes número 1467, y doña MARIA COLAMONICI, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección (10.a sección Unión), domiciliada en la calle Comercio número 154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 342-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE CHOCHO, de 25 años, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la Avenida General Flores número 624, y doña AMANDA TELLERIA, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Corumbé número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 341-v.ag.16.

En la Villa de la Unión, y el día 3 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO MENDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 193, y doña MODESTA PINTOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Antonio número 2 (Pueblo Nuevo).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 337-v.ag.15.

En la Unión, y el día 4 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN RIVERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria de Inglaterra sin número, y doña MARIA CARMEN CORREALES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solferino número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 329-v.ag.13.

En la Unión, y el día 4 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO TEJERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria y Pablo Pérez, y doña MARIA ELENA KIRKERUP, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Berlín esquina Bruselas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 328-v.ag.13.

En la Unión, y el día 2 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO VELAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en el Barrio Fortuna, calle Arrayan sin número, y doña MARIA SOLEDAD JORGES de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Fortuna, calle Arrayan sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 310-v.ag.11.

En la Unión, y el día 2 del mes de Agosto del año 1921, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO ALFONSO SANTOS MARTINEZ, de 25 años de edad, de stado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Aldea número 201, y doña ROSA PASTORA ESCUTARY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asilo número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 311-v.ag.11.

En la Unión, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRIS ROMEO BOTTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 29, y doña CARMEN ANGULO PUIG, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 299-v.ag.10.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 3 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GALLENI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Saint-Rosa número 41, y doña YOLANDA SORIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Departamento de Canelones), domiciliada en el Camino Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 333-v.ag.15.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ALTAMIRANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes el día 23 de Julio de 1896, domiciliado en la calle Espinillo número 22, y doña CELIA ROSA CAPPI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 18 de Julio de 1893, domiciliada en la calle Burgues número 170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 322-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ELIAS RASETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, el día 17 de Diciembre de 1895, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1733, y doña AGEEDA MANUELA MARIÑO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 5 de Febrero de 1901, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1733.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 307-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS AGUIRRE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Flores el día 11 de Mayo de 1899, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña OLGA CROSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 6 de Abril de 1900, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 312-v.ag.11.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO REGINALDO WILSON, de 41 años, de estado divorciado, de profesión contador, de nacionalidad inglés, nacido en Pinner Meddlesex el 8 de Agosto de 1880, domiciliado en el Frigorífico Artigas, y doña PETRONA MALDONADO, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas el 29 de Mayo de 1904, domiciliada en la calle Portugal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 346-v.ag.16.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROSTIROLA, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido el día 5 de Febrero de 1895, domiciliado en el Barrio La Paloma, y doña CACIMIRA AYALA, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Teja el 4 de Marzo de 1904, domiciliada en la calle Estados Unidos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 345-v.ag.16.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 3141)

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS C. CALERO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Coraceros número 7, y doña AIDA VALENTINI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Capurro número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 319-v.ag.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MODESTO BORGNIA, de nacionalidad oriental, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1143, y doña YOLANDA CIRIO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 336-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON LORENZO ASTIAZARAN, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle Chaná número 2021, y doña MARIA ESTHER RESTANO, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 2128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 335-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO REGUEIRA, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Lucas Píriz número 13, y doña BALVINA RON, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Presidente Giró número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 334-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PABLO GALLICCHIO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Justicia número 2400 (19.a sección), y doña ADELINA WARREN ANTUNEZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión educacionista, domiciliada en la calle Lavalleja número 1921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 318-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO NOSIGLIA VICTORA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1387, y doña ANGELA BOCALANDRO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado viuda de Pedro Carnelia, de profesión labores, domiciliada en la calle Cebollatí esquina Tinabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 316-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DI PIETRO, de nacionalidad italiano, de 34 años, de estado soltero, de profesión ebanista, domiciliado en la calle Mercedes número 1525, y doña CLAUDIA TERESA RONCORONI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Eguzquiza número 2562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 315-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN PRADOS, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Rincón del Cerro, (16.a sección), y doña PASCUALINA SANSON, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Estero Bellaco número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 16.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 293-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS JULIO MENINI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1042, y doña SARA BLANCA CARPI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1104.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 292-v.ag.10.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CAMBO, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña ANSELMA RICHARD, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 298-v.ag.10.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUDOVICO CEFERINO GARCIA CHALAR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soa Fernández número 1948, y doña MARIA OFELIA LATAPIE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Obligado número 1317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 323-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL NOVO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Chacabuco sin número (Barrio Belgrano), y doña CAYETANA PACILIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Junín número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 317-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GONDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chucarro número 85, y doña RAMONA ALONZO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 308-v.ag.11.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO LORENZO ROJAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 2263, y doña MARIA ELOISA ECHEZARRETA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 327-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BELLON, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Flor de Coruña, domiciliado en la calle Blandengues número 1936, y doña JUANA ASTILLANO, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 326-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON CABANAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Flor de Coruña, domiciliado en la calle Suipacha número 1862, y doña MARIA CELIA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Suipacha número 1862.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 325-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 2327, y doña ANA CRAVERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 2114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 297-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ROERICH, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe número 1219, y doña MARIA CASTRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 2232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 296-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERALDINO MACHADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Porongos número 2478, y doña BERNABE LUZARDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Porongos número 2472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 295-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN REGINO GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Nicaragua número 1885, y doña MARIA CAMMARANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Nicaragua número 1885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 294-v.ag.10.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en La Teja, y doña MARIA DELIA SABAS, de nacionalidad argentina, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 301-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO BRITO, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Vicente Yáñez y Pinzón sin número, y doña ANACLETA ALVES, de nacionalidad brasileña, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Vicente Yáñez y Pinzón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 302-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO SANCHEZ, de nacionalidad español, de 31 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Pereyra número 12, y doña MARIA PORTILLO, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Pereyra número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 303-v.ag.10.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Jorge Campolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.5-559-v.ag.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Luisa Arce de Alonso y Haydée Alonso Arce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo

apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.5-558-v.ag.15.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que se ha presentado don Jacobo Bourdiel solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de bautismo del nombrado Bourdiel, porque figura el padre como Pedro Burdiel, siendo Pedro Bourdiel; y 2.o La de casamiento del mismo Jacobo Bourdiel con Josefa Mourin, porque aparece el contrayente como Santiago Burdiel, siendo Jacobo Bourdiel. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.5-560-v.ag.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Berho Ausqui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. —Montevideo, Julio 13 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.15-203-v.ag.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Pagola de Calvo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.8-596-v.ag.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Lerena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 28 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.8-614-v.ag.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Beyhaut, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.8-609-v.ag.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Quintas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.8-610-v.ag.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Curcio de Caserza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.8-611-v.ag.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mallarini o Mallarino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.8-612-v.ag.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago G. Podestá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.8-613-v.ag.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Piñeyro Carve y de María Esther Garese de Piñeyro Carve, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.4-529-v.ag.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antelo o Juan Antelo Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.4-530-v.ag.15.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Rama y María Rodríguez Rama o Rodríguez de Rama, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.4-531-v.ag.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo o Guillermo Jacques Pfaffly, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.3-517-v.ag.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Cedrés de Pastorin o Luisa Hermenegilda Cedrés de Pastorin, de don José Pastorin, de don Domingo Marín, de Toribio o Toribio Máximo Marín y Catalina Vivado de Marín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a doña Isabel Hernández de Pastorin, Adelaida Pastorin, don Domingo Marín, don Juan Marín, Máximo Marín, Maura Loreto Marín, Dionisio Marín y Rosa Marín o sus sucesores, o herederos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 18 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.21-7968-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Habermacher, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.19-256-v.ag.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Borges de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.13-171-v.ag.13.

Apertura de sucesión y emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Santiago Gerónimo o Andrés Gerónimo Solimano y de don Manuel Solimano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a don Santiago Solimano, a doña Teresa o Teresita Farina Solimano de Zenoni, doña Elvina Farina Solimano, don Alberto Farina Solimano y don Manuel Farina Solimano, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en autos comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.13-173-v.ag.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa María Quiza García de Schiappacasse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante sete Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.12-39-v.ag.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Próspero Tamborini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.6-580-v.ag.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Bergolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.3-501-v.ag.13.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Desiderio Antunes, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de matrimonio de Desiderio Antunes con Fermina Soberal, donde éstos aparecen como Desiderio Antunez y Fermiana María Soberar, debe decir que lo son Desiderio Antunes y Fer-

miana Soberal; 2.a En las partidas de nacimiento de Aurelia, María Francisca, Vitalino, y de bautismo de Fermina Antunes, donde el apellido de la madre de los inscriptos aparece escrito Lima, debe decir Soberal, y de la madre de esta última, en vez de Fermina, deberá decir Fermiana; 3.a En la partida de bautismo de Desiderio Antunes, donde los padres aparecen como Dionisio Antunes y Fermiana Lima, debe establecerse Desiderio Antunes y Fermiana Soberal; 4.a En la partida de nacimiento de Honorina Antunes, donde la inscripta aparece con el nombre de Onorino, debe decir Honorina, y donde el apellido de la madre aparece como Soveral, debe decir Soberal; 5.a En la partida de matrimonio de Honorina Antunes con José Fernández, donde los padres de la contrayente aparecen con los apellidos Antunes da Porciuncula y Soveral, debe decir Antunes y Soberal, respectivamente; 6.a En la partida de nacimiento de Mario Antunes, donde el padre aparece con el nombre Deciderio, debe decir Desiderio, y donde la madre aparece con el apellido Lima, debe decir Soberal; 7.a En la partida de nacimiento de Corina Antunes, donde los padres aparecen como Desiderio Antunez y Fermina Lima Soberá, debe decir que lo son Desiderio Antunes y Fermiana Soberal, respectivamente; 8.a En la partida de nacimiento de José María Antunes, donde dice que es hijo de Fermina Lima Soberal, debe decir Fermiana Soberal; 9.a En la partida de matrimonio de Fermina Antunes con Ricardo Day, donde los padres de la contrayente aparecen como Deciderio Antunes Porciúncula y Fermina Soberal Lima, debe decir que lo son Desiderio Antunes y Fermiana Soberal; 10. En la partida de nacimiento de Raúl María Antunes Pintos, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Antunez, debe decir Antunes, y donde la abuela paterna aparece con el nombre Fermina, debe decir Fermiana; 11. En la partida de nacimiento de Ana Aurelia Antunes Pintos, donde los abuelos paternos aparecen con los apellidos Antunes Porciuncula y Soveral, debe decir que lo es Antunes y Soberal, respectivamente; 12. En la partida de matrimonio de María Francisca Antunes con Fernando Captuze, donde el padre de la contrayente aparece con el apellido Antunez da Porciúncula, debe decir que lo es Antunes; 13. En la partida de matrimonio de Fermina Antunes con Ricardo Day, donde los padres de la contrayente aparecen como Deciderio Antunez Percincula y Fermina Soveral Lima, debe decir que lo son Desiderio Antunes y Fermiana Soberal; 14. En la partida de nacimiento de Desiderio Day Antunes, donde la abuela materna aparece como Feremiana Soveran, debe decir que lo es Fermiana Soberal; 15. En la partida de nacimiento de Fermina Day Antunes, donde los abuelos maternos aparecen como Desiderio Antunez da Porcincula y Fermiana Soveran de Lima, debe decir que lo son Desiderio Antunes y Fermiana Soberal; 16. En la partida de nacimiento de Ricardo Day Antunes, donde los abuelos maternos figuran como Desiderio Antunez y Fermina Soberal, debe decir Desiderio Antunes y Fermiana Soberal; 17. En la partida de nacimiento de Israel Day Antunes, donde los abuelos maternos figuran como Deciderio Antunes y Fermiana Soveral, debe decir Desiderio Antunes y Fermiana Soberal; 18. En la partida de nacimiento de Elena Day Antunes, donde los abuelos maternos figuran como Deciderio Antunes da Porciuncula y Fermina Soberal Lima, debe decir Desiderio Antunes y Fermiana Soberal; 19. En la partida de nacimiento de Enrique Day Antunes, donde el abuelo materno aparece con el nombre Deciderio, debe decir que lo es Desiderio; 20. En la partida de bautismo de Claricia Antunes, donde el apellido de la madre aparece de Lima, debe decir Soberal. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.3-325-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martino Rausel y Lemes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.1.o-462-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix José Marrone o Félix J. Marrone o Félix Marrone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.20-283-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valenció Baptista, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.16-221-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Furest, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.16-218-v.ag.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Isidora Borges de Murissich. rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En las partidas de defunción de Isidora Borges de Murissich y de Esteban Murissich, donde este apellido aparece escrito Murisich y Murissiche, debe decir Murissich; 2.o En la partida de bautismo de Marcolfa Esther Murissich, donde ésta aparece con el nombre de Marcos, debe decir Marcolfa Esther, siendo del sexo femenino, en vez de masculino como en ella se establece; 3.o En las partidas de bautismo de Alberto Casiano, Eugenia Elisa y Felipe Murissich, y de nacimiento de Donato Leopoldo, Margarita Dominga Murissich, donde el padre de éstos aparece con el nombre Estefano, debe decir Esteban, y donde aparece con el apellido Murissik, Muricio, Murisiche y Murissiche, debe decir que lo es Murissich, respectivamente; 4.o En la partida de nacimiento de Eloisa Estefanía Murissich, donde el nombre del padre de ésta aparece escrito Stefano, debe decir que lo es Esteban Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.23-340-v.ag.10.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por resolución del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Severo M. López y Miguel Alvarez para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, a estar a derecho en el sumario que contra ellos se sigue por ante este Juzgado con motivo del apresamiento de mercaderías que se pretendían introducir en la ciudad de Melo, apresamiento que tuvo lugar el doce de Agosto de mil novecientos diecinueve, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1921.

Ag.5-583-v.sep.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Julio Araújo y Norberto Cardozo, o en caso de haber fallecido este último, a sus sucesores o herederos, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído por la Subreceptoría de Constitución contra Norberto Cardozo y otros, con motivo de supuestas irregularidades y contrabando de mercaderías, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 28 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Ag.1.o-427-v.sep.1.o.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor don Juan Manuel Fernández, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Ricardo Algorta, dentro del término de noventa días. —Montevideo, Junio 30 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.1.o-428-v.sep.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don José Balverde y Alonso, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 22 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.6-574-v.ag.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Eleuterio Perfecto Civeira, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 2 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.5-555-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Antonia Piñeyro, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella, así como a los presuntos herederos Carmen Piñeyro y Ramón Cuadrado para que dentro del término de noventa días comparezcan a ejercitarlos en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado, a los efectos correspondientes, el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.5-552-v.sep.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Fidel Bacchetta, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 2 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.3-496-v.sep.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Tomás Eduardo Díaz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado, por su esposa doña Araceli Molero de Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.3-506-v.sep.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Francisco Barbe para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Isabel Andreo o Andreu, así como para la audiencia del día 18 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.24-8077-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Angel Mazzei para que dentro

del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Celestina Ivaldo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.23-8337-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Magdalena Torterolo de Casella, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Junio 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.21-7977-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Mario Martini, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Ana Carlota Grassi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 13 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.16-234-v.ag.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Emily Jane Ricketts o Emilia Juana Bowden de Ricketts, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado menor a sus efectos.— Montevideo, Julio 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.16-216-v.ag.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Esteban Solari, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 16 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.21-300-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Enriqueta Clara Burghi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Manuel Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 19 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.22-319-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Vicente Sarli se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer equivocado el apellido del padre, diciendo Sarle, en lugar de Sarli, y por aparecer también el recurrente como su hija, cuando debe decir su hijo. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 14 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.3-502-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Martín Obaldía, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por embargo preventivo y desalojo le ha iniciado don Carlos María Uriarte, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 14 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.1.o-454-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aparicio Correa Chaves, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.8-597-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cosmo o Cosme Pedutt, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.8-599-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Carlos Alberto Mallarini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Coronación Rastro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 23 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Jl.2-12-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.23

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Antonia Tami, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Adolfo Michelino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Jl.15-200-v.ag.15

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M Lago, se cita y emplaza a don Luis Alberto Briceño, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elena Carmona, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Jl.13-179-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Bernabé Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Bescos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Jl.13-177-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Virginia Vidal Boluda, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vicente García Sanchis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 16 de 1921. — Eduardo Routín Actuario.
Jn.21-7969-v.sep.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario adeudado por la propiedad empadronada con el número 90510, se cita, llama y emplaza a don Bernardo Casás o a los que se consideren con derecho a un solar de terreno ubicado en el Barrio Bola de Nieve, compuesto de un área superficial de 2.966 metros, y que linda: por el Norte, con don Nicolás Martínez; por el Sur con don Nicolás Ibarra; por el Este, con el camino del Andaluz, y por el Oeste, con la calle del Ahorro Mutuo; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace esta publicación a los efectos de la ley, habiéndose habilitado la feria a los efectos del término. — Maroñas, Julio 28 de 1921. — Umberto J. Rienzi.
Jl.30-404-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario adeudado por la propiedad empadronada con el número 75682, se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana número 25 del Pueblo Ituzaingó, compuesto de un área superficial de 3.866 metros, y que linda: por el Norte, con la calle José Pedro Ramírez (antes Uruguay), por el Sur, con la calle Pedro Piñeyrúa (antes Trambays); por el Este, con Angel Rodríguez, Mario Ferreyra y José Plácido, y por el Oeste, con don Andrés y don Domingo Lapone; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace esta publicación a los efectos de la ley, habiéndose habilitado la feria a los efectos del término. — Maroñas, Julio 28 de 1921. — Umberto J. Rienzi.
Jl.30-403-v.ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos que la Dirección General de Impuestos Directos sigue por cobro de Contribución Inmobiliaria contra la propiedad empadronada con el número 76638, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos al expresado bien para que comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2585, dentro del término de noventa días, y a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. El citado inmueble es una fracción de terreno ubicada en el Cerrito de la Victoria, y que se deslinda así: por el Norte y Sud, veinticinco metros setenta y siete centímetros con frente a la calle Número 7, y lindando con don Juan Linares, respectivamente, y, por el Este y Oeste, ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con frente a la calle Número 16, y lindando con don Fracisco Piria, respectivamente. La superficie del terreno es de doscientos veintiún metros cuadrados, y un aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria de la suma de doscientos pesos. —Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Ricardo Jalabert.
Ag.8-601-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don José de Paula, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 7 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.2-478-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 17 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.2-479-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Francisco Gorreta, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 5 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.1.o-6295-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor

don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Albuino Cristóbal dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Julio 1.o de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-442-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la pertura de las sucesiones de don Ismael José de Vargas Giloca y de doña Antonia Gonsalves o González de Vargas Giloca, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por dichos causantes, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 11 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-443-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Silveira de dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 29 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-441-v.ag.31.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la testamentaría de don Julio Gonçalves Meirelles, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 22 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.7-6980-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan da Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 17 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.22-8812-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Nieves Salas, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria judicial. — Artigas, Julio 2 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jl.12-164-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a doña Ana Joaquina Amado para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo Ernesto Riet, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Mayo 21 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.28-7425-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Josefa Sarasua de Ribero, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 4 de 1921. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.9-629-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Antonia da Rosa de da Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 4 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.9-630-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que ante este Juzgado se han presentado don José Gutiérrez y don Jaime Xandri, en el sucesorio de doña Nicolasa Martínez de Gutiérrez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de defunción de Rosalía Gutiérrez de Xandri, donde dice Rosa Gutiérrez de Xandry, debe decir Rosalía Gutiérrez de Xandri, y donde dice Andrés Gutiérrez y Jaime Xandry, debe decir José Gutiérrez y Jaime Xandri; y la partida de matrimonio de los cónyuges Xandri-Gutiérrez, donde dice Antonio Gutiérrez, debe decir José Gutiérrez, pues así se llama el padre de la contrayente. — Canelones, Julio 2 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.4-533-v.ag.19.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Ramón F. Bermúdez, por sí y en representación de otros interesados en el juicio sucesorio de su extinto padre, don Francisco Bermúdez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida letra A del matrimonio celebrado por don Francisco Bermúdez con doña Dominga Soca, está escrito el apellido del contrayente Belmudez, en vez de Bermúdez; en las partidas de nacimiento de Agustina y María Melitona Bermúdez, señaladas con las letras B y G, se observan iguales errores en el apellido del padre, y, además, está dicho apellido escrito con "ese" final, en vez de "zeta". En la partida señalada con la letra D, de nacimiento de Anacleto Manuel Bermúdez, está escrito el apellido del padre con V lavidental, y "ese" final, en vez de ser con B labial y "zeta" final. En la partida de nacimiento de Cleofe Bermúdez, señalada con la letra E, está escrito el apellido de la madre con una "ese" final demás, pues es Soca, y no Socas. En la partida señalada con la letra F, de nacimiento de Natalio Casiano Pérez, conocido por Juan Ramón Pérez, se halla escrito el apellido de la madre Bermudes, en vez de Bermúdez. — Canelones, Junio 28 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.3-514-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmen Marchelli de Brián, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada, a los efectos de esta publicación, la feria menor próxima. — Canelones, Julio 8 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.3-513-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Guadalupe Peña de Torres, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 11 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.3-512-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Curbelo de Arbelo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 2 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.1.o-418-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aniceto Vibaldo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 26 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.1.o-419-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Toribio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 30 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.6-584-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Plácida Silva Pintos de Lacruz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Junio 29 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.1.o-420-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bruna Delgado de Trujillo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 6 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.1.o-421-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, hace saber la apertura de la sucesión de Mateo Castillo Monserrat y Gumila, citándose a los interesados en ella para que se presenten a deducir sus acciones ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tala, Agosto 5 de 1921. — Andrés B. López.

Ag.8-602-v.sep.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 16.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Bétbeze, citándose y emplazándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que dentro del término de sesenta días se presenten ante este Juzgado, calle Francisco B. Fiorito (hijo) sin número, con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Joaquín Suárez, Junio 4 de 1921. — Héctor Platero Rivera, Juez de Paz.

Ag.3-515-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio José Techera y Carlinda Joaquina Silva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 16 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.5-569-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Bruna Rodríguez de Viñoles, sucesión", se cita y emplaza a Wenceslao Viñoles, hijo de la causante, y a Elías, Wenceslao, Juan, Nazaria, Rosendo, Marcial, Severo, Adela, Ramón Angel, Deoclesio, Gilberto, María y Antonia, nietos de la causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarles un curador de bienes que los represente. Y para ser publicado por el término de

treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Junio 8 de 1921. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.
Ag.2-475-v.sep.2.

JUZGADO DE FERIA DE CERRO LARGO
Interdicción general de bienes
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, don Lisandro J. Lauz, de fecha 27 del corriente mes, dictada en el expediente caratulado "Doña Micaela Correa, por divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal constituída por la nombrada Micaela Correa y Leodoro Baladán. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Julio 29 de 1921. — J. A. Gastañaga y Gamio, Escribano.
Ag.6-576-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA
Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Francisco Troise, se cita, llama y emplaza a doña María Antonia Troise de Tomassini y a la sucesión de don Angel Troise para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Junio 23 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.
Ag.4-535-v.sep.5.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Narciso Vibanco, se cita, llama y emplaza a los herederos Narciso, Magdalena, Dominga, Jacinta y la sucesión de Francisca Vibanco de Santana, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia. — Colonia, Junio 11 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.4-537-v.sep.5.

Incapacidad
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber, a los efectos de derecho, que por auto de fecha 13 de Junio último ha sido declarada incapaz Magdalena Guigou. — Colonia, Julio 3 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.3-509-v.ag.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoila Pérez de Clavero, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 24 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.1.o-436-v.ag.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 24 de 1921.— Raúl Barbot, Escribano.
Ag.1.o-437-v.ag.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Idelfonso Bastarrica de Fiscker, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 25 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.1.o-448-v.ag.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Hernández, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 6 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.1.o-449-v.ag.10.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Gerónimo Julián Jorajuria y de María Navone de Jorajuria, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. —Colonia, Julio 6 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.1.o-450-v.ag.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Bertinat Vernet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 9 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.20-289-v.ag.20.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y en los autos caratulados "Eugenio Caligari, venta judicial de un terreno proindiviso", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que a cualquier título y modo se consideren como sucesores de don Fermín Sosa y de don Jacinto Sosa en el bien que, proindiviso, les corresponde en condominio con el nombrado señor Caligari, cuyo bien, compuesto de dos hectáreas, 95 áreas y 15 centiáreas, está situado en San Juan, 13.a sección judicial de este Departamento, y que linda: al Norte, Sud y Este, con Fermín Sosa, al Oeste, con el mismo señor Caligari, a fin de que comparezcan a los referidos autos a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que para la publicación de estos edictos se ha habilitado el feriado próximo. — Colonia, Julio 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.11-137-v.ag.11.

Declaración de quiebra
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don Jesús Torres, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico don Atilio Cutinella los justificativos de sus créditos. — Colonia, Julio 6 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.11-140-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA
Apertura de sucesión
Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, hácese saber la apertura de la sucesión de doña Celia Castillos Roca de López Castillos, citándose a los interesados en ella para que se presenten dentro del término de treinta días a deducir sus acciones. — Nueva Palmira, Junio 29 de 1921. — R. I. Egaña.
Ag.1.o-451-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Arbiza de Lafargue, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 4 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ag.9-619-v.ag.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, encargado del de Durazno, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Pereira de Martínez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 20 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jn.30-8167-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, encargado del de Durazno, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Alejandrino Colmán, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 24 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Jn.23-8040-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, encargado del de Durazno, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luciana Bertalmio de Cabana, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 30 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Jn.23-8041-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Carlos B. Rippoll, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en el pueblo "La Economía", sección Chacras, de este Departamento, compuesta de quince hectáreas, cincuenta y tres áreas y treinta y dos centímetros, lindando: por el Norte, arroyo del Horno; al Sud, calle por medio, con Francisco López; al Este, con Eustaquio Bermúdez, y al Oeste, camino nacional por medio, con Estanislao Arrúa; para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma los acciones correspondientes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.28-6741-v.jl.9.ab.1.o-v.ag.18.

Citación
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República contra Alfredo Rovira Urioste, cobro de pesos", se cita por segunda vez al nombrado Alfredo Rovira Urioste para que comparezca ante este Juzgado en la audiencia del día 29 de Septiembre del año en curso, a las 11 horas, a fin de reconocer si es o no suya la firma que luce puesta al pie del documento que luce agregado en el expediente referido, bajo apercibimiento de tenerse por reconocida si no compareciere a dicha audiencia. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Junio 27 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jl.26-353-v.sep.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO
Emplazamiento
Por disposición de este Juzgado de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, recaída en el expediente caratulado "Banco de la República contra don Máximo Teófilo Martínez, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Máximo Teófilo Martínez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento, si no compareciere, de nombrársele defensor de oficio. — Sarandí del Yí, Junio 16 de 1921. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
Jn.22-8016-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES
Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Carlos María Caballero y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 10 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ag.1.o-467-v.ag.31.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Estefanía Torres de Ugarte, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 15 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Jn.22-8015-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Javier de Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 5 de 1921. — Gerardo Cemdán, Actuario.
Ag.6-571-v.sep.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de Margarita Betancor de Latorre solicitando rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón L. Ibarra, en su carácter de apoderado en dichos autos, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: La de matrimonio, en la que aparece la causante con el apellido de Bentancor; las de nacimiento de los tres hijos, en las que figuran los apellidos Bentancour, Bentancort y Bentancor, y en la de óbito, en la que también aparece el apellido Bentancour, siendo que en todas ellas debe decir Bentancor, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Florida, Junio 2 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.6-572-v.ag.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de Marcos Rey solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Machado Monegal, en su carácter de apoderado en dichos autos, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: La de nacimiento del causante Marcos Rey, en la que aparece éste con el apellido Reyes, siendo que debe decir Rey, que es el verdadero y en las de nacimiento de los once hijos del expresado causante, llamados: Isabel María, Manuela, Evaristo, Marcos de Olegario, María, Elvira, Bonifacio, Agueda, Leono Amelia, Severiano Ramón y Filomena, en las que también aparece el apellido Reyes, en vez de Rey, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Florida Agosto 2 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.6-588-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Domingo Santarciere o Santarcieri, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 2 de 1921 —Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.6-587-v.sp.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fulgencio González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento —Florida, Julio 2 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.1.o-422-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Elías Guardia, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. —Florida, Julio 2 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.1.o-423-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eusebio A. Berrondo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento —Florida, Julio 5 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.1.o-424-v.ag.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Dionisio Flores y María Ruiz de Flores, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de declararse yacentes las sucesiones y nombrarse curador de bienes. — Florida, Junio 30 de 1921 —Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.1.o-444-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Felipa Perera, Emiliana Curbelo y Pablo Espino, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 18 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.22-8033-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas recaída en el expediente caratulado Eduardo Sarogui, calificación de quiebra", se cita llama y emplaza al susodicho señor Sarogui para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los procedimientos de la quiebra bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 309 y 306 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Junio 6 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.11-7770-v.jl.9.sep.11.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

EDICTO—De mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado en el día de hoy, por el cual se habilita la feria menor, ha sido declarada en quiebra la firma comercial, de Puntas de Maciel Luis Bollo", y en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolos a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena, también, de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico don Pedro Pastorini (hijo), nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Julio 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.16-222-v.sep.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Crescencio Caetano y María Angélica Caetano de Faber, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el período de feria menor. — Florida, Julio 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.12-156-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pablo Curbelo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el período de feria judicial menor. —Florida, Julio 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.12-155-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el expediente caratulado "Ubal y Pombal, quiebra", se cita, llama y emplaza al socio componente de dicha firma don Joaquín Pombal, para que comparezca a estar a derecho, dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que lo represente en los procedimientos de la quiebra. — Florida, Junio 22 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario

Jn.29-8156-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Bentancourt de Martínez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 19 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.8-606-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Mier, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 1.o de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.8-607-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mosca y Juan Manuel Mosca, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 1.o de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.8-608-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro P. Osano, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.4-543-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Delmira Píriz de Silvera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habilitándose la feria próxima. — Maldonado, Julio 8 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.4-544-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Camacho, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 17 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.4-545-v.ag.13.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Froilán Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de noventa días, a la vez se le emplaza a los sucesores de don Florencio María Pereira para que dentro del expresado término concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Mayo 23 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.22-8010-v.jl..9..ag.1.o-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Antonio Muniz, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 20 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.22-8009-v.jl.9.ag.1.o.v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a doña Ana Alvarez por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Arquímides Borghini, bajo apercibimiento de procederse como lo prescribe el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Marzo 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.21-6547-v.jl.9.ag.1.o.-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don **Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza** por el término de noventa días, quedando habilitada la feria menor próxima para que **opongan excepciones, dentro de seis días, a quienes se consideren dueños de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes** en el solar letra G de la manzana número 80, ubicado en el pueblo de Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, que linda: por un costado solar F, de Antonio Castro; por otro calle pública; por otro, solar H, de J. Marroic, y por el otro, calle por medio, con la Playa Honda. Además los solares ubicados en dicho lugar, señalados con las letras H. J. L, de la manzana número 12, que lindan: al Norte, La Financiera, Catterine y Galiegue; al Sud, calle 2; al Este, Instrucción Pública, y al Oeste, calle 8. Además otro solar indicado con la letra B de la manzana número 32, que linda: al Norte, Ulises Carosso; al Sud, calle 8; al Este calle 11, y al Oeste, solar D; cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de trescientos cuatro pesos treinta y seis centésimos, por obras de pa-

vimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. Se hace constar que la anterior publicación, hecha en estos autos con fecha seis de Abril último, queda sin efecto. — Maldonado, Mayo 3 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.20-6291-v.ag.20

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos del Pueblo Punta del Este con la sucesión de Ramón Aguirre, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar letra E de la manzana 54, situada en el pueblo de Punta del Este, lindando: por un costado, con el solar F, de don Miguel A. Thomaset; por otro, solar D, de don Alfonso Pacheco; por otro, el solar K, de la Instrucción Pública, y por el otro la calle 21; para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Queda habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Mayo 12 de 1921. — Justo Schiaffino.

Jn.2-7547-v.sep.2.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José María Pereira, en su carácter de tutor de la menor Gregoria Pereira, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la madre de su pupila, que figura con el nombre de Concepción, debiendo ser Constancia Pereira. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Maldonado, Mayo 24 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.9-626-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Bonilla, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 22 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.9-624-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Vega de Fontao, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.9-625-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 21 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.9-633-v.oct.9.

Levantamiento de incapacidad

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público, a los efectos de derecho, que por auto ejecutoriado de fecha 19 de Mayo próximo, previos los trámites de estilo, ha sido rehabilitado don Crisóstomo González o Castro, que había sido declarado en estado de incapacidad con fecha 20 de Diciembre de 1915, declarándose también terminada la curatela que sobre el mismo ejercía don Juan González Trujillo. — Minas, Junio 17 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.9-635-v.ag.23.

Fecha de cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Juan Fachelli, quiebra, época de la suspensión de pagos", se hace saber al público que por auto de fecha cuatro del corriente, se ha declarado que la fecha de la cesación de pagos del comerciante Juan Fachelli es el día 9 de Marzo de 1919, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentra en la Oficina Actuaria en días y horas hábiles y a disposición de los acreedores y del fallido. —Minas, Abril 25 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.9-634-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Justina T. Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1921. —Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.8-604-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gonzalez de Baute, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.8-603-v.sep.8.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los herederos de la sucesión de don Miguel Canchelo para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a hacer la manifestación a que se refiere el artículo 1067 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Minas, Junio 18 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.8-605-v.sep.8.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a don Francisco Amilivia Mesa para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado con objeto de manifestar si reconoce la firma puesta al pie del documento que obra agregado a los autos iniciados por don Secundino Mesa, sobre cobro de pesos, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación.— Minas, Julio 9 de 1921. — Leonardo Sollier Actuario.

Ag.2-480-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Almará de Bueno, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.30-410-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raimundo Benítez Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos. — Minas, Junio 13 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jun.25-8097-v.jul.9.Ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Centurión, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 10 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.21-7973-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bonifacio Balledor, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 13 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.21-7972-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora de Brun de Lucas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Junio 13 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.21-7971-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benicio Segovia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.1.o-452-v.ag.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Rosa Melgar de García y don Juan Ascorreta, iniciando los autos caratulados "Sucesión de Blanca Rosa Ascorreta, rectificación de partida", y en los que solicitan se rectifique la partida de nacimiento de Juan Ascorreta Meneses, en el sentido siguiente: Donde dice compareció don Juan Ascorret, se establezca compareció don Juan Ascorreta, y donde dice abuelos paternos don Juan Ascorret, se establezca abuelos paternos don Luis Ascorreta, por ser lo que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Julio 2 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.1.o-453-v.ag.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Gustavo Fusco, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados: "Sucesión de Equiterio Alberto Clavijo, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: 1.o Que en la partida de matrimonio del causante Equiteric Alberto Clavijo, el apellido de la esposa de éste aparece como da Cuña; el padre de la misma como llamándose Juan López da Cuña, y la madre de la esposa del causante como María José da Costa, se establezcan los que corresponden, que son da Cunha, Juan López da Cunha y María Josefa da Costa, respectivamente; 2.o En la partida de nacimiento de Claro Peregrino Clavijo, donde el padre aparece llamándose Quiterio A. Clavijo; la madre y el abuelo materno que se apellidan, respectivamente, da Cuna y da Cuña, se establezcan los verdaderos nombre y apellidos, que son Equiterio Alberto Clavijo y da Cunha, respectivamente; 3.o En la partida de Juana Teresa Clavijo, la madre, el abuelo materno y la abuela materna, donde figuran como llamándose, respectivamente, Teresa da Cuña, Juan L. da Cuña y María da Costa, se establezcan los verdaderos, que son Teresa Purificación da Cunha, Juan López da Cunha y María Josefa da Cunha; 4.o En la partida de nacimiento de Celia Amada Clavijo, donde su padre aparece como llamándose Quiterio A. Clavijo; la madre como Teresa da Cuña, y el apellido del abuelo paterno como da Cuña, se establezcan los nombres y apellidos respectivos: que son Equiterio Alberto Clavijo, Teresa Purificación da Cunha y da Cunha; 5.o En la partida de Equiterio Zenón Clavijo, donde aparece el padre llamándose Quiterio Alberto, la madre y el abuelo materno con el apellido da Cuña, y la abuela materna María José da Conta, se establezca, respectivamente, Equiterio Alberto, da Cunha y María Josefa da Costa; 6.o En el testimonio de la partida de nacimiento de Crisoldo Ladislao Clavijo, donde el nombre del padre del inscripto sólo aparece como lamándose Equiterio, y la madre y abuelo materno con los apellidos da Cuña y da Caña, se establezca Equiterio Alberto, por faltar el segundo nombre, y el apellido da Cunha; 7.o En la partida de nacimiento de Leoncia Mercedes Clavijo, donde el nombre del padre sólo se hace aparecer como llamándose Equiterio la madre y abuelo materno con los apellidos da Cuña y da Caña, y le abuela materna como llamándose María José da Costa, se establezcan los verdaderos nombres y apellidos, que son Equiterio Alberto, da Cunha y María Josefa da Costa, respectivamente; 8.o En la partida de Hielda María Gavina Clavijo, donde el apellido del padre y del abuelo paterno figuran como si fuera Clabijo, se establezca Clavijo, y donde el apellido de la madre y del abuelo materno figuran como da Cuña, se establezcan también los verdaderos, que son da Cunha; 9.o En la partida de Laurencio María Clavijo, donde aparece el padre del inscripto como llamándose Quiterio, se establezca Equiterio Alberto; donde el nombre de la abuela materna figura como María José, se ponga María Josefa, y donde el apellido de la madre y del abuelo materno se ha escri-

to da Cuña, se establezca da Cunha, que son los verdaderos; 10. En la partida de nacimiento de Bernabé Luciano Clavijo, donde el padre aparece llamándose Equiterio Clabijo, se establezca Equiterio Alberto Clavijo; donde el abuelo paterno figura con el apellido Clabijo se ponga Clavijo; donde el nombre de la madre se ha escrito Teresa Dacunha, se establezca Teresa Purificación da Cunha; donde el abuelo paterno se hace aparecer llamándose Juan Dacunha, se establezca Juan López da Cunha, y, por último, donde se ha escrito María da Costa, se establezca María Josefa da Costa; 11. En la partida de Antonio Jacinto Clavijo, donde el nombre del padre del inscripto aparece simplemente llamándose Equiterio, se establezca Equiterio Alberto, que es el verdadero; 12. En la partida de Juana Zoraida Clavijo, donde el nombre del padre se ha escrito Equiterio Clabijo, se establezca Equiterio Alberto Clavijo; donde el apellido del abuelo paterno se ha escrito Clabijo, se ponga Clavijo, por ser los verdaderos. 13. En la partida de Juan Olaldo Clavijo, donde el nombre del padre se ha escrito Equiterio solamente, se le agregue el nombre de Alberto, pues se llama Equiterio Alberto; el nombre de la madre, que se ha escrito Teresa Primitiva, se establezca Teresa Purificación, y, por último, donde el nombre de la abuela materna se ha escrito como llamándose María José Da Cunha, se establezca María Josefa da Cunha, que son los verdaderos; y, finalmente, que en la partida de Clorilda Francisca Clavijo, el nombre de ésta se ha escrito invertido, y, por consiguiente, se establezca el que se deja expresado, Clorilda Francisca Clavijo; el nombre del padre, que se ha escrito incompleto, se le agregue el nombre de Alberto, y donde la abuela materna aparece como llamándose María José da Costa, se establezca su verdadero nombre, que es María Josefa. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.27-377-v.ag.10.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Justina López, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1921. —Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.26-356-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Paulet de Soria, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1921. —Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.26-355-v.ag.26.

Quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de esta ciudad de Minas C. Rómulo Escudero, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal lo hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don Carlos Brera los justificativos de sus respectivos créditos. — Minas, Junio 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.21-7970-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Andrés Carneiro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.5-567-v.sep.5.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Angela Ferreira, remate de un panteón", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Ferreira para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en los autos mencionados que tramitan por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 19 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.15-7856-v.sep.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Antonio R. Cigaran, citándose a José Cigaran o a quien lo represente legalmente, y a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Junio 24 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.30-8018-v.sep.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Mariana Orospil de Vizcarra, Antonio Bizcarra y Antonio Hilario Vizcarra, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Mayo 19 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.24-7337-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Tomás Camacho, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 6 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.9-631-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Rita de los Santos de Cardozo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 6 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.9-632-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Victoria Odella de Rezzano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 2 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.6-592-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gaspar Olivera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideern con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 29 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.1-548-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la rectificación del acta de defunción de doña Vicenta Apaulanza de Asillona, por figurar la inscripta como Vicenta Asillona de Apaulanza, en vez de como se ha expresado. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Julio 9 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.2-484-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Aeblla, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Vicenta Apaulanza de Asillona, citándose a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 15 de 1921. — Joaquín Brandao, Sosa Actuario.

Jn.25-8098-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Justa Madera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 28 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.6-72-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Rodríguez de Mendoza, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgdo, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 2 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.17-7648-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Miguel Casaretto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1921. — Jesús Gil, Escribano.

Ag.9-627-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Cuenca, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1921. — Jesús Gil, Escribano.

Ag.9-628-v.sep.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Manuel Antonio Cincunegui, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 24 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Jn.30-8169-v.ag.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Palmira González de Medina, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 17 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Jn.22-8032-v.ag.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Acosta, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 5 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Jl.9-123-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Manuel Rocha", se cita, llama y emplaza a los señores José Francisco, Lucio y Martina Micaela Rocha o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que los represente. — Rocha, Junio 25 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-439-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Silvano Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 20 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-438-v.ag.25.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Emilio E. Caballero, como apoderado de los sucesores de Carmen Pérez de Torres, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Del Registro de Estado Civil, de nacimiento de Vicenta Torres (fojas 1), en la que ésta figura con el nombre de Vicenta, en lugar de Vicencia, que es el verdadero; B) Parroquial de nacimiento de Ventura Torres (fojas 2), en la que el inscripto aparece con los nombres de Angel Buenaventura, en vez de Ventura, que es el que le corresponde; y C) Parroquial de nacimiento de Victorio Severo Torres (fojas 3), en la que aparece el inscripto con los nombres de Severiano Victorino, debiendo ser como queda expresado. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace sta publicación por el término de quince días. — Rocha, Junio 30 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-466-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gumersindo Vicente, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 1.o de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.9-638-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Amarilla, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 1.o de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.9-637-v.sep.9.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Tomasa Gutiérrez de de León", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes Francisco, Vicente y Sebastiana de León para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-7675-v.sep.30.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión José Olano, Angela Dávila, Antolina y Agueda Olano", se cita, llama y emplaza a don José Floro Olano o a quienes sus derechos representen para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Rocha, Abril 30 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-7002-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Leonardo Prieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 15 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.22-8027-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramón María Larrea, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Francisco de los Santos, sea cuales fueran sus representantes, y, además, contra cualquier persona que se crea asistida de derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el paraje denominado Picada de Chafalote, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ochenta y cuatro hectáreas, seis mil ciento diecinueve metros cuarenta decímetros lindando: por un costado, con don José Lorenzo Terra; por otro, con don Claudio Pérez y don Ramón Sird; por otro, con doña Irinea Sená, y por el otro, con la sucesión de don Félix Gómez. Dicha citación y emplazamiento se hace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará un defensor de oficio que los represente. — Rocha, Abril 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.30-6812-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Isaías Alejo Méndez y Mauricia Acuña", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Mauricia, Isaías, Ernesto, Gilberto, Rogelio, Elvira, Carola, Blanca, Rodolfo, Tula y Juan Ademar Méndez, de los cuales son fallecidos Mauricia, que fué casada con don Jacinto Barrios, y de su matrimonio quedó la siguiente descendencia: Jacinto, Ramiro, María Petrona, Guzmán y Gualberto Barrios Méndez, y sin descendencia legítima ni natural conocida Isaías, Rogelio, Ernesto y Gilberto Méndez, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan dentro del término expresado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rocha, Abril 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.27-6701-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Natalia de Souza Pintos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Junio 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.22-8026-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Etelvina Mamerta Corbo de Ballestero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 9 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.21-7976-v.jl.9.ag.1.o.v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuel Redin, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 14 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.21-7975-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Ramona Formoso de López, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 17 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.

Jn.22-8028-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Juan A. Casterés y Cía. contra las sucesiones Ruperto Fernández y María Acosta, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, a los sucesores de don Ruperto Fernández y de doña María Acosta de Fernández, sus sucesores o quienes sus derechos representen: doña Inés Fernández de Fernández, Celedonia Fernández de Sosa, Indalecia Fernández de Chalar, Eustaquio Fernández, Reginaldo Fernández y Damiana Fernández de Gaborit, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, haciéndose extensivo este emplazamiento a todos los interesados poseedores o los que por cualquier título se consideren con derechos a la propiedad ubicada en esta ciudad, con frente a la calle Piedras, entre las de 18 de Julio y Treinta y Tres, como asimismo para llenar el requisito de conciliación. — Rocha, Junio 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.15-7852-v.sep.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Jacinto Ferro para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrársele curador a la herencia. — Salto, Mayo 31 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.1.o-7676-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala Martín de Fabier, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 5 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.1.o-429-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Rinaldi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 9 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.1.o-434-v.ag.31.

Rectificación de actas del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Antonio Alejandrina Silva de Tellechea solicitando rectificación de las siguientes actas del Registro de Estado Civil: Acta de matrimonio de la peticionaria con Juan José Tellechea, debe rectificarse el nombre del esposo, que aparece como Juan Esteban, cuando debe ser Juan José, y el nombre de la madre de éste, que aparece como Josefina Echegaray, cuando debe rectificarse por el de Josefa, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Hilda Guillermina Tellechea, debe rectificarse el nombre del padre, que aparece como Juan Esteban, por el de Juan José, y el nombre de la abuela paterna, que aparece como Josefina, por el de Josefa. Acta de nacimiento de Julio César Tellechea, debe rectificarse el nombre del padre, que aparece como Juan Esteban, cuando debe rectificarse por el de Juan José, y el nombre de la abuela paterna, que aparece como Josefina, por el de Josefa, que es el verdadero. A los efectos de la ley se ha la presente publicación. —Salto, Junio 22 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.1.o-435-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Pipola de Polito, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 1.o de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.4-546-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Jorge Maldonado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la cual figura el nombre de Gilberto, siendo el verdadero Jorge. Y a los efectos de la ley de dere-

cho se hace esta publicación. — Salto, Agosto 1.o de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.4-517-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Pierre o Pierri, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 29 de 1921. — Bismark Suárez, Actuario.
Ag.1.o-433-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hermelinda da Silva de Peixoto, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 24 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.1.o-432-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Toni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 29 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.1.o-436-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Eugenio Machado y don Bernabé Machado, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 24 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.1.o-431-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictado en los autos iniciados por don Cosme Fernández y el doctor Abalcazar García, por doña Clara Guimaraens de Pintos Almeida y don Antonio F. Guimaraens, por acción de prescripción, se cita y emplaza a don Juan Francisco Guimaraens, doña Inocencia María Pereira y doña Clara María Pereira y sus respectivos sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio de prescripción, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Que don Cosme Fernández alega sus derechos de propietario y poseedor sobre una fracción de campo de quinientas veinticuatro hectáreas, seis mil trescientas treinta y tres centiáreas y noventa un centímetros cuadrados de superficie, ubicado en la séptima sección judicial de este Departamento, con los límites: al Norte, el Arapey Chico; al Sur, la sucesión Manuel Coelho; al Este, Clara Guimaraens de Pintos, y al Oeste, Celina Guimaraens, hoy Pablo Alves. Don Antonio F. Guimaraens alega los mismos derechos que el anterior sobre una fracción de campo compuesta de una superficie de novecientas cuarenta y una hectáreas cinco mil trescientas sesenta y una centiáreas, ubicada en la misma sección de la anterior, con los límites: por el Norte, Arapey Chico; por el Sud, Ignacio Pereira da Silva; por el Este, Idalina Guimaraens, y por el Oeste, con el mismo Antonio F. Guimaraens. Doña Clara Guimaraens de Pintos Almeida alega sus derechos de prescripción sobre una fracción de campo ubicada en la misma sección que las anteriores, compuesta de una superficie de seiscientas setenta y ocho hectáreas, ocho mil quinientas cinco centiáreas, limitada: por el Norte, Arapey Chico; por el Sur, cuchilla de los Arapey por medio, con la sucesión Manuel Coelho; por el Este, Idalina Guimaraens, y por el Oeste, Cosme Fernández. Se hace constar que por resolución de este Juzgado se habilitó la feria para este emplazamiento. — Salto, Julio 15 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jl.26-358-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Filonzi, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 27 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.1.o-425-v.ag.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sinforoso Flores, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —San José, Julio 2 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.1.o-426-v.ag.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Marcel, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 23 de 1921. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.1.o-455-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Luisa Turconi de Alberti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Julio 8 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.9-639-v.sep.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Enrique Taselli para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Anita Bartolini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 4 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.9-640-v.nov.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Marcelina Castellanos de Gispert, solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De bautismo de Trinidad Agustina Florencia Gispert, en cuanto aparece el apellido de los padres Guspert y Castellano, en vez de Gispert y Castellanos, respectivamente; B) de bautismo de Angela Irene Gispert, en la parte en que el apellido del padre aparece como Guispert, en vez de Gispert; C) De nacimiento de Marcelina Eva Gispert, en cuanto aparece ésta con el nombre de Apolonia, en vez de Marcelina Eva. — Mercedes, Junio 29 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.6-589-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Marcelina Castellanos de Gispert, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Junio 28 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.6-586-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental. de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Modesta Arriola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que los represente. — Mercedes, Julio 8 de 1921. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.6-585-v.sep.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Andrés Aguirregabiria y Gerónima Silva de Aguirregabiria solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De casamiento de Andrés Aguirregabiria con Gerónima Silva, en cuanto aparece el esposo con el apellido Aguirre Gavería, en vez de Aguirregabiria; B) De bautismo de Petronila Aguirregabiria, pues figura el padre con el apellido Aguirre-Gabiria, en vez de Aguirregabiria; C) De bautismo de Juana Gerónima Aguirregabiria, en cuanto el padre aparece con el apellido Aguirre, en vez de Aguirregabiria; D) De nacimiento de Josefa Aguirregabiria, en cuanto el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido Aguirregavería, en vez de Aguirregabiria; E) De nacimiento de Ambrosio Aguirregabiria, en cuanto aparecen el padre y el abuelo paterno del inscripto con el apellido Aguirregabiria, en vez de Aguirregabiria; y F) De nacimiento de Luciana Aguirregabiria, en cuanto el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido Aguirregavaría, en vez de Aguirregabiría; la madre con el nombre de Gregoria, en vez de Gerónima, y la abuela paterna con el apellido Alcaus, en vez de Arcaus. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Mercedes, Julio 8 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.4-540-v.ag.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Humberto Francisco Battro solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio del causante Pedro Battro e Inés Elena Quiñones, en cuanto se designa al primero con los nombres Pedro Francisco, en vez de Pedro; B) Las de nacimiento de José Pedro, Juan Antonio Eusebio, Carlos Ladislao, Inés Seferina, María Catalina y Humberto Francisco Battro, en cuanto el nombre de la madre, aparece Inés, en vez de Inés Elena, y la abuela paterna con los apellidos Camina y Camona, en vez de Comina; C) La de nacimiento de Inés Serafina Battro, en cuanto se omitió hacer constar en el cuerpo del acta el segundo nombre puesto a la inscripta, no obstante hacer figurar los nombres en la nota marginal de dicha acta; D) La de nacimiento de Humberto Francisco Battro, en cuanto aparece escrito Umberto, en vez de Humberto. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 18 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.2-437-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Rafael Lorenzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 21 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.30-8180-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ramón Querejeta o Ramón Cruz Querejeta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Junio 23 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.30-8179-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pablo J. Damián, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Junio 8 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.14-7811-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que por auto de fecha dos de Julio último ha sido declarado en quiebra el comerciante de Cuchilla de la Palma, cuarta sección judicial de este Departamento, don Cecilio J. Falero, y, en consecuencia, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohibiéndose hacer pagos o entrega de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, fijándose el término de treinta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Juan M. Maruri, nombrado por el referido auto, los justificativos de sus créditos. — Tacuarembó, Agosto 1.o de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ag.5-561-v.ag.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Mario Piguillem, en virtud de la representación que inviste en los autos sucesorios de María Amalia da Costa de Rodríguez, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la expresada causante, por contener el siguiente error: Donde dice Amalia da Costa, debe decir María Amalia da Costa. Y a los efectos de lo establecido en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 21 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Ag.5-562-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Carlos Valerio Landó, citándose a todos los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 8 de 1921. —Raúl Calcagno, Escribano.

Ag.5-564-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Salmirio A. de Oliveira, citándose a la vez a todos los interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 11 de 1921.—Raúl Calcagno, Escribano.

Ag.5-563-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casimiro Posada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para la publicación del presente edicto se ha habilitado la feria menor. — Tacuarembó, Julio 15 de 1921. — Santos A. Gómez, Actuario interino.

Ag.1.o-463-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de José E. Farías, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 4 de 1921. —Raúl Calcagno, Escribano. Jn.15-7850-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo Aroche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 21 de 1921 .— Raúl Calcagno Escribano. Jn.15-7851-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Mensura, deslinde y amojonamiento

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 71 del Código de Minería, se hace saber que en los autos seguidos ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda por don Bernardo W. Ritso, sobre denuncia de unas minas de cuarzo aurífero, denominadas "Bernardo", "Delma", "Nilda" y "Pampa", se ha dispuesto proceder a la mensura, deslinde y amojonamiento de las expresadas minas, ubicadas en un punto cercano al arroyo Rolón, situado al Noroeste de la Estación Pampa. Dicha diligencia será practicada por el ingeniero don Raúl Regules y presidida por el Juez que suscribe. — San Gregorio, Agosto 1.o de 1921. — Braulio M. Larraud.

Ag.2-473-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cosme Damián Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1921. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.9-642-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agueda Alvarez de Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 4 de 1921. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.9-621-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencia E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro S. Irigoin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 5 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.9-620-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.6-591-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Goyoaga de Bas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 1.o de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.5-566-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sammay, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.4-532-v.sep.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por ante este Juzgado, se ha presentado doña Inés Mieres, solicitando la rectificación de la partida de su hija legítima menor de edad Leonides Larrosa, a fin de que se subsanen los siguientes errores que contiene: 1.o En la anotación marginal, donde dice Larrosa Leonides Talesforo, debe decir Larrosa Leonides; 2.o Donde dice que nació una criatura del sexo masculino, debe decir una criatura del sexo femenino; y 3.o Donde dice que se le ha puesto el nombre de Leonidas Telesforo, debe decir que se le ha puesto el nombre de Leonides. Se hace esta publicación a los efectos de los derechos de los interesados. —Treinta y Tres, Junio 27 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.1.o-447-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 23 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.2-468-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Armengol Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 24 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.1.o-445-v.ag.31.

Rectificación de partidas

Se hace saber que en los autos "María Josefa Bas, produciendo información posteriormente a la sucesión de don José Antonio Bas y su esposa", que tramita ante este Juzgado, ha recaído la sentencia que, literalmente, dice así, y a la que me remito: "Junio 16 de 1921. — Vistos: Resultando: Que a fojas 165 de estos autos, compareció el doctor Carlos M. Uriarte, en su carácter de cesionario de Malvina Bas, manifestando que la partida de bautismo de ésta contiene los siguientes errores: que el nombrado no es Balbina Clara, como está escrito, sino Malvina, y el apellido de sus padres no es Bcz, como se establece, sino Bas. Y que, previa justificación de tales hechos, se procediese a la rectificación que dejaba solicitada; Resultando: Que para justificar la existencia de los errores antes citados, se apreció la información de los testigos Honorio Pincheiro e Isaías Techera; la que fué recibida a fojas 171 y 174 vuelta, con noticia del señor Agente Fiscal; Resultando: Que hechas las publicaciones dispuestas por la ley en "Diario Oficial" y "La Acción", como consta de fojas 187 a 190, nadie se presentó formulando oposición alguna; Resultando: Que el señor Agente Fiscal, en su dictaden de fojas 196, aconseja que se decreten las justificaciones solicitades; Considerando: Que se han llenado todos los requisitos legales; que nadie se ha opuesto a que se efectúen las rectificaciones de que se trata; que la prueba producida es suficiente para justificar los errores antes citados (artículo 375 y 402) del Código de Procedimiento Civil), y que el Ministerio Público ha expresado su conformidad con que se resuelva en la forma pedida; Considerando lo que establece el decreto de Febrero 11 de 1879 en sus artículos 72 a 78 inclusives y las leyes de Julio 9 de 1888 y Julio 3 de 1912, se resuelve: 1.o Que se hagan las rectificaciones solicitadas en la forma establecida en el primer resultando; y 2.o Que ejecutoriada, se comunique a la Dirección General del Registro del Estado Civil y a la Curia respectiva, se hagan las publicaciones correspondiente y vuelvan los autos al despacho.—Moreno".—Se hace esta publicación a los efectos de la ley respectiva.—Treinta y Tres, Junio 27 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.1.o-446-v.ag.15.

REMATES JUDICIALES

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

De la casa calle Coquimbo números 2179 y 2181, entre Juan Paullier y Joaquín Requena.

Con 341 metros de terreno, un gran salón para negocio al frente y cinco habitaciones más, cocina, cuarto de baño, patiecito, etc.

Un gran galpón al fondo con entrada independiente, cochera, brete para tres caballos, instalación de hornos para destilería, un gran altillo, zarzo y otras importantísimas mejoras.

Visítese la propiedad. Hay que verla

Se venderá al mejor postor el 23 del corriente, a las hora 16, de acuerdo con el siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 23 del corriente mes de Agosto, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el rematador señor Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 19331, ubicada en la manzana 1095 de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado el solar o fracción con el número 15 del plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, y se compone de trescientos cuarenta y un metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur a la calle Coquimbo, señaladas sus puertas de entrada con los números dos mil ciento setenta y nueve y dos mil ciento ochenta y uno; treinta y nueve metros setenta y dos centímetros al Este, linda en su mayor parte con el solar número dieciséis, de Rafael de Marco, y hacia el fondo al Norte con los fondos del solar siete, de Manuel Varela; treinta y nueve metros ochenta y ocho centímetros al Oeste, confina con el solar catorce, de José Barreiro, y al fondo, al Norte, linda con Al-

fredo Barloco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que los autos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley. Esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por el Banco de Crédito contra José Cardezo y Reino y José Lorenzo y Cobas. — Montevideo, Agosto 3 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actúario.

Ag.9-623-v.ag.23.

REMATE ALBERTO SALVAGNO
(Martilero: Alberto Torre)
JUDICIAL

De la fábrica de espejos y vidrios, calle Brecha número 600, esquina Juan C. Gómez. Por orden del Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, en los autos "Adolfo Schwartzzman, quiebra".

El lunes 15 de Agosto, a las 14 horas: divisiones, mostradores, madera, mesas de azogar espejos, vidrios, cuadros, marcos, banco de carpintero, cocina a gas, instalación eléctrica y demás a la vista.

Entrega y pago de immediato. Comisión: cinco por ciento.

Ag.6-578-v.ag.15.

GOMENSORO & CASTELLS
JUDICIAL

Dos propiedades, por partición de herencia, con bases muy bajas.

El lunes 22 de Agosto, en las mismas.

1.o A las 15 horas: La casa con jardín al frente, calle Olivos número 994, entre Agraciada y Uruguayana, tiene tres piezas, tirantes de hierro, despensa, dos cocinas, galpón, aljibe, manantial, w. c., reja y portón al frente. Area: 319 metros 89. Produce 27 pesos. Base de venta: $ 3.600.00.

2.o A las 16 horas: La casa baja, calle San Ramón número 53, entre Uruguayana y la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, consta de ocho piezas, cuatro cocinas, aljibe, manantial con bomba, gran patio con parral, w. c., mide 14 metros 30 de frente por 16 metros 32 de fondo. Renta: 51 pesos mensuales. Base de venta: $ 3.400.00.

Léase el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Rafael Bouza Rodríguez", se hace saber al público que el día 22 del corriente Agosto, a las 15 y 16 horas, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado entre las calles Agraciada y Uruguayana, compuesto de 319 metros 89 decímetros, encerrados así: 10 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre calle pública, denominada Gómez, con igual extensión de fondo al Sur, por donde linda con don Juan Moratorio; 29 metros 56 centímetros en el lado Este, por donde confina con don Pedro Bide, y 29 metros 99 centímetros en el del Oeste, confinando con don Francisco A. Gómez. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 3.600.00. B) Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, y situado a inmediaciones del Arroyo Seco, compuesto de 14 metros 30 milímetros de frente al Norte sobre calle pública, por 16 metros 321 milímetros de fondo al Sur, por donde linda con don Joaquín Caroró; por el Oeste, con José Benito Núñez, y por el Este, con don José Vederé. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de pesos 3.400.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a cada uno de los aforos expresados; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que las escrituras y certificados son de cuenta del comprador, así como el honorario del rematador del uno por ciento; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Ag.6-582-v.ag.22.

JUAN C. CIGANDA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día quince de Agosto próximo, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o, Una fracción de campo en la tercera sección del Departamento, de una superficie de cincuenta y tres hectáreas dos mil setecientos dieciocho metros y seis mil cuatrocientos cincuenta centímetros, que linda: al Norte, con don José Riembau (hijo); al Sud, con don Manuel Varela Larriera; al Este, con camino departamental, y al Oeste, con el río San José; la que ha sido avaluada a razón de 149 pesos la hectárea; y 2.o Una fracción de huerto de dos hectáreas seis mil cuatrocientos ochenta y ocho metros catorce decímetros, que linda: al Norte, con la sucesión de Luis Varela; al Sud, con el Barrio Llosas y con calle; al Este, con don Cándido Marín, calle por medio, y al Oeste, con el Barrio Llosas y el arroyo Mallada; habiéndo sido tasado a razón de ocho centésimos el metro. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la tasación expresada; 2.o Que los bienes referidos pertenecen a la sucesión de Manuel Varela Larriera y Juana Pérez, y se mandan vender en los autos sucesorios de los mismos; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 1.o de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.1.o-456-v.ag.15.

JUAN C. CIGANDA
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que los días 18 y 19 de Agosto entrante, y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 640, se procederá, por el martillero don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y del infrascripto Escribano Actuario, a la venta en pública subasta, y por liquidación de herencia, de los bienes que en seguida se detallan, pertenecientes a la sucesión de los cónyuges don Francisco Mayora y doña Juana Galarza de Mayora: Primero: Siete fracciones de campo, ubicadas a inmediaciones de la Estación Raigón, en la segunda sección judicial de este Departamento, las que, según plano levantado por el agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita, tienen las superficies y linderos siguientes: La número uno, tres hectáreas 6.894 metros 5 decímetros cuadrados lindando: al Norte, con la vía férrea; al Sur, carretera nacional por medio, con don Manuel Jonte; al Este, la fracción 2, y al Oeste, el arroyo Raigón. Base de venta: doscientos treinta pesos la hectárea. La número dos, tres hectáreas 6.894 metros 5 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, vía férrea; al Sur, carretera por medio, con don Manuel Jonte; al Este, fracción número tres, y al Oeste, fracción número uno. Base: doscientos pesos la hectárea. La número tres, tres hectáreas 6.894 metros 5 decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, vía férrea; al Sudeste, fracción número 4; al Sudoeste, carretera por medio, con Jonte y Miguel Egusquiza, y al Nordoeste con la número 2. Base: doscientos pesos la hectárea. La número cuatro, tres hectáreas 5.344 metros 5 decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, vía férrea; al Sudeste, una callecita; al Sudoeste, carretera por medio, con Egusquiza; al Nordoeste, fracción tres. Base: doscientos pesos la hectárea. La número cinco, tres hectáreas 6.894 metros cinco decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, vía férrea; al Sudeste, fracción 6; al Sudoeste, carretera por medio, con Egusquiza y Anselmo Angulo, y al Nordoeste, callecita. Base: doscientos pesos la hectárea. La número seis, tres hectáreas 6.894 metros cinco decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, vía férrea; al Sudeste, fracción siete; al Sudoeste, carretera por medio, con Anselmo Angulo, y al Nordoeste, fracción cinco. Base, incluso población, doscientos cincuenta pesos por hectárea. La número siete, cinco hectáreas 5.661 metros cuarenta decímetros cuadrados, lindando: al Norte, vía férrea; al Sudeste, calle de servidumbre; al Nordoeste, fracción seis, y al Sur, carretera por medio, con Angulo y Pedro Bentancor. Base: doscientos treinta pesos la hectárea. Segundo: Una finca ubicada en esta ciudad, con todas sus mejoras y su correspondiente terreno, que consta de cuatrocientos setenta y ocho metros cinco decímetros cuadrados, lindando: al Sur, por donde mide 15 metros 70 centímetros, con la calle Arenal Grande, teniendo señaladas sus puertas con los números 687 y 691; al Norte, con don Carlos Martínez Alvariza y sucesión Mayora; al Este, con la misma sucesión y al Oeste, don Ramón Chapper. Base de venta: dos mil pesos. Tercero: Otra finca con todas sus mejoras y su correspondiente terreno, que consta de cuatrocientos veintiocho metros setenta y cinco decímetros cuadrados, formando esquina a la calle Rincón al Este, por donde sus puertas se distinguen con los números 651 y 661, y Arenal Grande al Sud (número 693), lindando: al Norte y Oeste, con propiedades de la misma sucesión, midiendo 21 metros 50 centímetros a la primera de dichas calles, y 16 metros 90 centímetros a la segunda. Base de venta: dos mil pesos. Cuarto: Otra casa con todas sus mejoras y su correspondiente terreno, compuesto de doscientos ochenta y cuatro metros sesenta y dos decímetros cuadrados, con 10 metros 40 centímetros de frente al Este sobre la calle Rincón, por donde está señalada la propiedad con el número 665; lindando: al Norte, con don Carlos Martínez Alvariza, y al Sud y Oeste, con las otras propiedades descriptas, de la misma sucesión Mayora. Base de venta: mil trescientos pesos. Quinto: Una finca en esta ciudad (lo mismo que las anteriores), con sus mejoras y su correspondiente terreno, que es parte del sitio esquina número cinco de la manzana 14 del segundo cuartel, compuesto, más o menos, de doscientos sesenta y seis metros cuadrados, lindando: al Sur, con la calle Arenal Grande; al Norte, sucesión José A. González; al Este, Juan Choperena, y al Oeste, sucesión Mayora. Base de venta: mil quinientos pesos. Sexto: Otra finca también en esta ciudad, con sus mejoras y el correspondiente terreno, compuesto de trescientos cincuenta y cuatro metros 18 decímetros y 28 centímetros cuadrados, midiendo veinte metros 616 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Rincón, por diecisiete metros 18 centímetros de frente al Sur sobre la calle Arenal Grande, lindando: al Norte, con Pastora Morales, y al Este, con sucesión Mayora. Base de venta: dos mil pesos. Las ventas darán principio a las catorce horas, debiendo verificarse el primero de los días indicados las de las fracciones de campo descriptas, y el segundo día las de las fincas y terrenos ubicados en esta ciudad. Los compradores consignarán en el acto el diez por ciento de los precios respectivos, a los efectos de derecho. Los autos sucesorios y demás antecedentes quedan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. Las fincas a venderse están alquiladas sin contrato escrito, y el campo está arrendado hasta el mes de Mayo de 1922. — San José, Julio 9 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.1.o-457-v.ag.15.

JUAN C. CIGANDA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día 12 de Agosto próximo, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción del solar esquina número tres de la manzana cuarenta y seis del cuarto cuartel de esta ciudad, con todas sus mejoras y sus arrimos pagos, compuesta de una superficie de trescientos veintiún metros seis mil noventa y seis centímetros cuadrados, lindando: al Norte, en 9 metros 36 centímetros, con la calle Vidal; al Sur, en la misma extensión, con el solar cuatro; al Este, en 15 metros, con don Juan A. Corbacho, y 19 metros 36 centímetros con don Domingo de León, y al Oeste, en 34 metros 36 centímetros, con el solar dos. El bien descripto ha sido avaluado en la suma de ochocientos pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a ese precio. Se manda vender en los autos caratulados "Felicia Frones con Felipe A. Prieto, divorcio", y el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta. — San José, Junio 29 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Jl.5-42-v.jl.9.ag.1.o.v.ag.10.

SANTIAGO GARAVAGNO
JUDICIAL

Al mejor postor.

De la propiedad ubicada en la calle 18 de Julio esquina Paysandú, del pueblo Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó, ocupada por la escuela pública de la localidad.

El 26 de Agosto, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado de lo Civil de tercer turno, Sarandí número 423, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan José Gutiérrez Lando contra Vicente A. Staiff, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: La mitad indivisa de una fracción de terreno com el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, compuesta de 1.250 metros cuadrados, situada en la manzana número 45 (bis) del pueblo Santa Isabel, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, teniendo 25 metros de frente a la calle 18 de Julio, por 50 metros de fondo, lindando con terreno de don Hermino Areco, y que, por formar esquina dan frente también a la calle Paysandú; lindando por el otro rumbo con terreno de la señora Micaela Nocito. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Juncal 1423.

Jl.26-352-v.ag.26.

GOMENSORO & CASTELLS
JUDICIAL

Una casa baja y la barraca contigua, calle Charrúa números 1981 al 1989, entre Juan D. Jackson y Juan M. Blanes. Eléctrico al frente e inmediatos, a 100 metros de Canelones y Constituyente.

Magnífica posición. Gran frente. Area: 883 metros. Base: $ 9.609.00. La casa consta de 6 piezas, 3 cocinas, aljibe, etc.

La barraca, con 5 piezas, galpones, etc.

El miércoles 10 de Agosto, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Bautista Napias y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día diez de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 14.413 pesos con 60 centésimos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en el Cordón, novísima ciudad, de esta Capital, compuesta de 883 metros 16 decímetros, teniendo 25 metros 15 centímetros de frente al Sur a la calle Charrúa, donde las puertas de los edificios están designadas con los números 1981 a 1989; 13 metros en la línea del fondo al Norte, por donde linda con don Ernesto Fossemalle; 45 metros 95 centímetros en el costado Oeste, confinando con Bernardo P. Pereira, y por el Este, limita con la sucesión de Mariano Indart, hoy Lucía Frixione de Calcagno, Isabel Rosales de Rodríguez y Carlos Nassione. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.21-306-v.ag.10.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

De una valiosa chacra en Minas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Anacleta Araneta de Echeverri y Julio Sienra contra Isabel de los Reyes de Galeano, María Galeano de Ballefín y Fausto P. Ballefín, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce de Agosto próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por el martillero Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno de chacra con los edificios, cercos y demás mejoras que contiene, situada en el Departamento de Minas, sobre el arroyo San Francisco, lindando con el ejido de la ciudad de Minas, compuesta, según título, de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cuarenta y dos centiáreas, más o menos, lindando: por el Norte, con el camino nacional que conduce a Montevideo; por el Sud, con propiedad del señor Aroztegui; por el Este, camino vecinal por medio, que lo separa de la sucesión Aguiar, y por el Nordeste, con el arroyo San Francisco; entendiéndose comprendida en la venta toda la extensión dentro de cercos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados, escrituración y comisión del rematador serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Prospectos e informes: Misiones 1482.

Jl.20-293-v.ag.12.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Antonio Varela, sucesión", se hace saber al público que el día 10 de Agosto de 1921, a las 14 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, y por intermedio de pregonero, a la venta en almoneda, y con la base de $ 3.905 71 centésimos, en un solo lote, de los siguientes bienes: 1.o La séptima parte de un terreno con la finca en él construída, situado en la Villa de Artigas, hoy Río Branco, 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, manzana 3, compuesto de 27 metros 58 milímetros de frente al E. sobre la calle General Artigas, por 42 metros 90 centímetros de fondo sobre el río Yaguarón, lindando: por un costado, con la sucesión de Jaime Paradela, y por el otro, con Manuel Ramos. 2.o La séptima parte de un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, en la manzana número 30 del pueblo de los Pocitos, compuesto de 10 metros 737 milímetros al N. E. a la calle Manuel Pagola, antes Pío Nono, por 45 metros 97 centímetros de fondo al S. O., por donde linda con Francisco Piazzo, Luis Richieri, Ramón Mariño y Rodríguez y Antonio Vila y Carrera, y por el S. E., con Bernardo Aguerre, Juan Fernández, José Pérez y Pedro Ferrés. 3.o La setenta ava parte de los solares que están dentro de los límites generales siguientes (solares indicados en autos), N., calle Solsona; S., calle por medio, Ricardo Acosta y Lara y otros; E., Juana Solsona, después Olimpio Moalli; O., con Vicente Rodríguez; situados en el Buceo, décima sección de Montevideo, siendo equivalente a 116 metros 46 centímetros cuadrados la setenta ava parte del área total de los mismos, que es de 11.652 metros 22 dec. cuadrados. Se previene: 1.o Que el comprador se obligará a respetar y cumplir las promesas de venta de los solares del Buceo comprendidos en el área expresada, hechas por el Banco Popular del Uruguay a nombre de la firma Ricardo Acosta y Lara y Compañía o Ricardo Acosta y Lara y otros; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dipuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos se hallan de manifiesto en esta Oficina y en el Banco Popular del Uruguay (el 3.o), y los antecedentes en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y que el feriado ha sido habilitado para esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.28-8083-v.ag.10.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictado en los autos caratulados "Antonio Sbárbaro contra don Coralio J. Enciso, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, y por intermedio de pregonero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda pública, en solo lote, y al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno ubicada a inmediaciones del Paso del Molino, de este Departamento, próxima al Campo Euskaro, formada por el solar cinco y parte del solar cuatro de la fracción A en el plano levantado por el ingeniero don Aquiles Monzani en Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, con un área de ochocientos sesenta y tres metros setenta y seis decímetros cuadrados, deslindados así: catorce metros noventa y tres centímetros de frente al Nordeste a la calle Uruguayana; cincuenta y ocho metros noventa y cinco centímetros al Sudeste, lindando con el resto del solar cuatro; cincuenta y siete metros cuarenta y un centímetros al Nordeste, por donde limita con el solar ocho. B) Un solar de terreno ubicado en el Barrio Lavalleja, duodécima sección judicial de este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Celestino C. Bové en Abril de 1908, con el número once de la manzana E, compuesto dicho solar de una extensión superficial de quinientos setenta y ocho metros treinta y nueve decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros cuarenta y siete centímetros de frente al Sud al Camino Lavalleja, distante cincuenta y dos metros veinte centímetros de la esquina formada con la calle A. Chevestes: cincuenta y dos metros sesenta y siete centímetros al Este, lindando con el solar doce; cincuenta y nueve metros sesenta y cuatro centímetros al Oeste, confinando con los solares diez, cuatro y tres, y once metros cincuenta y nueve centímetros al Nordeste, confinando con terrenos de Papini y Zas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados; y 2.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.23-333-v.ag.10.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

Calle Mariano Sagasta núm. 66 (Pantanoso)

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36369, se hace público que el día 24 del corriente, a las once horas, en la puerta de este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66, se venderá, por intermedio del pregonero, don Carlos María Canosa, asistido del Actuario especial, don Nicolás Cotignola, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el inmueble que se describirá a continuación. El inmueble referido, empadronado con el número 36369, ubicado en la manzana número 39-67 del Pueblo Victoria, tiene diez metros setenta y cuatro centímetros, más o menos, de frente al Sud sobre la calle Laureles (antes Arapey), por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Isabel A. de Milburn; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de los lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con Francisco Piria y con el solar empadronado con el número 36370, de propietario desconocido. Area superficial: 461 metros, más o menos. Solar número 14. Tasado a razón de setenta y cinco centésimos ($ 0.75) el metro cuadrado, o sea un total de trescientos cuarenta y cinco pesos con setenta y cinco centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, el serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Julio O. Dieux.

Ag.8-595-v.ag.24.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Susana Bertón de Planchón, divorcio", se hace saber al público que el día 22 del corriente, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado Letrado de esta ciudad, se va a proceder a la venta en almoneda, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano, y por medio de pregonero, de la parte indivisa que le corresponde a don Daniel Planchón, en la ex sociedad conyugal con doña Susana Bertón, consistente esa parte en la mitad de los siguientes bienes: Una casa de material, techo de hierro galvanizado, compuesta de dos piezas, tasada en la cantidad de quinientos pesos ($ 500.00). Sesenta chapas de hierro galvanizado de un metro ochenta centímetros de largo, que están colocadas en un galpón de techo de paja, en muy mal estado, tasadas, por estar en regular estado, en total, en cuarenta pesos ($ 40.00). Seis vacas con cría, de muy poca clase, y en regular estado, tasadas en treinta pesos cada una, $ 180.00. Dos cerdos de cinco meses, más o menos, de edad, tasados a cinco pesos cada uno, $ 10.00. Una potranca de ocho meses, más o menos, en cinco pesos. ($ 5.00). Un arado de madera, muy usado, en $ 5.00. Una máquina de picar carne, de mucho uso, en $ 2.00. 1.000 metros de alambre de púa, más o menos, colocado en los cercos vivos del terreno de la sucesión de don José Pontet, cuyo alambrado tiene muchos años de uso, tasados en diez pesos ($ 10.00). Un lote de tejido de alambre de varias medidas, y muy usado, colocado en cercos, tasados en seis pesos ($ 6.00). Un aparador de pino, en muy mal estado, en $ 5.00. Un lote de útiles de cocina, compuesto de una olla, una cacerola, una docena de tazas, platos, cucharas y tenedores, de poco valor y mucho uso, tasado en cuatro pesos ($ 4.00). Total: $ 767.00. A deducir de dicha suma la cantidad de cuarenta pesos, en que se ha avaluado el terreno sobre que está edificada la casa citada en primer lugar, cuyo terreno tiene una superficie de ochenta y un metros cuadrados, y es de propiedad de la sucesión de don José Pontet, teniendo en cuenta su ubicación y calidad, fué tasado en $ 40.00. Saldo: 727.00. Mitad indivisa que corresponde a don Daniel Planchón en los bienes detallados, mandados vender, trescientos sesenta y tres pesos cincuenta centésimos. Se previene: Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Escribano autorizante: que no se admitirá oferta que no exceda del precio de la tasación efectuada, y que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de su oferta, a los efectos de derecho. Los gastos de escrituración, si los hubiera, serán de cuenta del comprador. —Colonia, Agosto 1.o de 1921. — Juan Defranqui, Escribano Público.

Ag.3-510-v.ag.17.

CARLOS E. CLAVIJO
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado, se hace saber que el día 17 del corriente, a las 10 horas, en Cufré, en los autos caratulados "Sumario con motivo de la fuga del comerciante Valentín Camacho", y por el martillero don Carlos L. Clavijo, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de todas las mercaderías y demás existencias pertenecientes al nombrado Camacho, cuyo detalle obra en autos. Se previene que cada mejor postor de-

berá satisfacer en el acto el importe total de su compra. — Nueva Helvecia Agosto 1.o de 1921. — Juan E. Maranda, Juez de Paz.
Ag.1.o-460-v.ag.11.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Flores

EDICTO — Se hace saber al público que por mandato del señor Juez Letralo. Departamental de Flores, recaído en el sumario seguido a Vicente García por causa de su muerte, y el día 16 de Agosto corriente, a las 14 horas, en el domicilio del depositario, don Delfino Bortheiro, ubicado en esta sección, en San Gregorio, se va a proceder a la venta, al mejor postor, o sea en pública subasta, por dinero de contado, de todos los objetos y cosas, muebles de pertenencia del nombrado García, cuyo detalle, a manera de inventario, se encuentra a disposición de los interesados en el tablero fijado en este Juzgado. — Maciel, Agosto 1.o de 1921. — Leoncio A. Moreira, Juez de Paz.
Ag.2-483-v.ag.16.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Manuel Martínez contra la sucesión de Pedro Iraola, ejecución de hipoteca", se hace público que el 18 de Agosto próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto, va a vender, con la base de las dos terceras partes de su tasación, una fracción de terreno de labranza, con las poblaciones, cercos y demás mejoras que contenga, situada en el ejido de esta ciudad, compuesta de 25 hectáreas 6.875 metros cuadrados, y linda: Norte: Lucía Labadie (hoy Estefanía M. de Bruni y José Reccioppe); Sur, calle al Cerro Alegre, por medio con chacra de José Risso Cangyazo (hoy Ramona M. de Echeverría); Este, calle por medio, con Alejandro Miranda (hoy Francisco Vespa), y Oeste, calle por medio, con chacra de Graciano Brinck (hoy sucesión Clusellas), tasado en $ 4.028.50. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo. — Mercedes, Junio 24 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.2-485-v.ag.16.

ALBERTO P. INDART

Juzgado L. Departamental de Río Negro

Importante remate judicial, por partición de herencia.

De los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la sucesión de doña Manuela Gómez de Stokes.

En los días 16 y 22 de Agosto de 1921.

Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído a fojas doscientas sesenta y dos vuelta y fojas doscientos sesenta y seis de los autos sucesorios de doña Manuela Gómez de Stokes, se hace saber al público que a solicitud de los herederos, los días dieciséis y veintidós del presente mes de Agosto, se va a proceder a la venta en remate almoneda de todos los bienes muebles e inmuebles de esta sucesión, por el rematador Alberto P. Indart, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y cuyos inmuebles son: 1.o La mitad Sudoeste del solar número seis de la manzana seis de esta ciudad, o sea una fracción de terreno de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros cincuenta y seis centímetros y veinticinco milímetros cuadrados, con diez metros setecientos treinta y siete y medio milímetros de frente al Sudeste a la calle Treinta y Tres, por donde su puerta de entrada tiene el número 158, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Nordoeste, por donde linda con don Rodolfo F. Vogt; por el Sudeste linda con doña Aurora Young de Symonds, y por el Sudoeste, con la sucesión de doña Micaela Esnaola de Gómez. Sobre este terreno está edificado un edificio compuesto de siete piezas, cuarto de baño, despensa, cuarto de servicio, dos zaguanes, dos letrinas y cocina, todo de material, con techo de tejuela y zinc, aljibe, bomba, corredor, cerco, vereda y canaleta; y el todo está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de siete mil pesos. Este inmueble se rematará el día indicado, de trece horas y treinta a las catorce, en el lugar de su ubicación, con la base de su aforo. 2.o Un solar de terreno con el edificio que contiene, que es una finca de material, de cuatro piezas, cocina, pozo de balde, dos letrinas, gallinero, una pieza al fondo, cerco de material y otras mejoras. El solar en que está construído es el designado con el número ocho de la manzana noventa y uno de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste a la Avenida 18 de Julio y Plaza Artigas, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Nordeste, por donde linda con el solar número siete; por el Nordoeste, linda con el solar número cinco, del Asilo Diego Young, y por el Sudeste, con la calle Instrucciones; estando aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en dos mil cuatrocientos pesos. Este inmueble se rematará de las catorce horas y quince minutos a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, en el lugar de su ubicación, y con la base de su aforo. 3.o Un terreno situado a inmediaciones de la Tablada, designado con el número siete de la manzana diecinueve de un plano especial, hoy designada con el número ciento noventa y dos de esta ciudad, cuyo terreno, en el que existe un rancho, tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste a la calle Rivera, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, comprendiendo una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de trescientos pesos. Este inmueble se rematará el día indicado, de las quince horas a las quince horas y treinta minutos, en la puerta del Juzgado Letrado, y con la base de su aforo. 4.o Una finca ubicada en la ciudad de Mercedes, con el terreno en que está edificada, cuya superficie es de seiscientos treinta y seis metros cuadrados, que linda: al Norte, con la calle Cerro Largo; al Sud, con Pedro Galli; al Este, con Leona Silva de Echeveste, y al Oeste, con la calle 25 de Mayo. Esta propiedad está aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de tres mil doscientos pesos. Este inmueble se rematará el día indicado, de las quince horas y treinta minutos a las dieciséis horas, en la puerta del Juzgado Letrado de este Departamento, y con la base de su aforo. 5.o Una finca también ubicada en la ciudad de Mercedes, compuesta de dos cuerpos de edificio, y el terreno en que está construída, que consta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente, por igual extensión de fondo, y linda: al Norte, con la calle Salto; al Sud, con don José Solari; al Este, con don Julio Ríos, y al Oeste, con la calle 18 de Julio, comprendiendo una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros cuadrados. Está aforada, esta propiedad, para el pago de la Contribución Inmobiliaria, en la cantidad de cuatro mil seiscientos pesos. Este inmueble se rematará el día indicado, de las dieciséis horas a las dieciséis horas y treinta minutos, en la puerta del Juzgado Letrado de este Departamento, y con la base de su aforo. 6.o Bienes muebles: Un guardarropa, un ropero de espejo, luna biselada, enchapado, una vitrina, un par de columnas, un lote de bazar, compuesto de once piezas de yeso, dos saliveras, dos cuadros chicos, una cómoda con espejo biselado, dos pares jarrones grandes, un par de floreros, un despertador, una estatua terracota, dos mesas de luz, una mesita de bambú, un lavatorio, un juego de lavatorio, compuesto de seis piezas, una palangana, jabonera y peinera, un juego de tocador, cuatro piezas y dos palmatorias metal, dos mesitas centro de sala, una caja de hierro con mesa, un juego de agua servida, dos piezas, una máquina de coser "Grizner", siete cajones, una cama con elástico, nogal enchapado, un sillón bidet, un aparador nogal, de dos cuerpos, un trinchante de nogal, una mesa coliza de nogal, un reloj de pared, grande, un cuadro de marina, grande, quince sillas y un sillón de Viena, un sillón de hamaca, una lámpara de colgar, sin depósito, un juego de agua, porcelana, compuesto de tres piezas, veintidós pocillos de chocolate, con platillos de porcelana y loza, diez pocillos deshermanados, diecinueve pocillos deshermanados, sesenta y dos platos grandes, veinte platos de postre, tres fuentes de loza, dos platillos de vidrio, dos tazas y salsera, un par de jarros para leche, un sifón porcelana, siete vasos para agua, una teterita y un centro deteriorado, un centro estatua y una saladera, un par de bandejas mayólica, dos bandejas metal, una vinagrera de plata, una vinagrera metal, dos paneras de metal, una mantequera, una maceta de loza; un mate de loza, un timbre, una chocolatera metal, una frutera de vidrio, un aparato para tintero, un estuche conteniendo cinco piezas para café y te, de plata, una bizcochera de cristal y metal, un migajero de dos piezas, un juego de te incompleto, compuesto de cuatro piezas, una tetera metal, dos jarros de loza, una docena de copas cristal para "Champagne", trece copas, una dulcera de cristal, un botellón con plato de vidrio, quince cuchillos, ocho cuchillos de postre, veintidós cucharas de sopa, veinticuatro tenedores, dieciséis tenedores de postre, dieciocho cucharitas, dieciocho cubiertera, un juego de cubiertos trinchante, compuesto de tres piezas, una mesa, una jaula, un florero, un cazamoscas, una plancha, dos canastas, un calentador; una plancha, dos canastas, un cazamoscas, dos candeleros, un barril de barro, una estufa, cinco baúles, dos sillas y dos sillones, un canasto de ropa, una rinconera, una cama de pino con elástico, un catre-cama, un armario, una mesita, tres colchones, nueve almohadas de lana y pluma, un servicio chato, una pajarera grande, cinco tinas de plantas, vacías, dos escaleras, una grande y una chica, dos hojas de zaguán, cinco latones, un horno de zinc, tres jaulas viejas, una mesa, un catre, un brasero, un tostador, una cocina económica en mal uso, una batería de cocina, una mesa, un estante, tres taburetes, diecinueve tinas con plantas, veinte tarros con plantas, una jardinera, un juego vestíbulo, un sillón y un sofá, treinta y nueve sábanas, veintiuna cortinas y visillos; cuarenta y una fundas de almohadas y almohadones; siete frazadas, sesenta y nueve piezas de ropa interior, catorce toallas, diez colchas, veinte piezas de vestir, ropa exterior, cinco manteles, ochenta servilletas y carpetitas, una carpeta de mesa grande, un reloj de oro con un diamantito y cadena enchapada, para señora, dos prendedores de oro, uno de ellos con cinco diamantes, dos anillos lisos, de oro. Se previene: Que, como queda dicho, no se admitirá oferta para los bienes inmuebles que no cubra los respectivos aforos de la Contribución Inmobiliaria, y que los compradores de ellos deberán consignar, en el acto de serles aceptadas sus ofertas, y en garantía de las mismas, el diez por ciento de sus posturas, y que la venta de los bienes muebles será al mejor postor, debiendo los compradores oblar la totalidad de sus ofertas en el acto de serles aceptadas por el martillero, y cuyo remate se efectuará en el local, calle Brasil esquina Avenida Rincón, el indicado día 16 del corriente, a las trece horas y treinta minutos. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.
Ag.5-565-v.ag.19.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Justa M. Graña de Velázquez", se hace saber que el día 26 de Agosto entrante, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar con las construcciones que contiene, situado en la Villa de Lescano, tercera sección judicial de este Departamento, con una superficie de veinte metros de frente al Sud a la calle Joaquín Suárez, por cuarenta metros de fondo al Norte, en sus dos costados iguales y paralelos, y que forman esquina con frente al Oeste a la calle Libertad, lindando al Este con terreno de Domingo M. Lorenzo y Dionisia F. Cardoso, y al Norte, con el solar número seis. Tasado en la suma de mil trescientos cincuenta pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación, así como que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su postura, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Julio 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o-440-v.ag.20.

COMERCIALES

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre del año 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura de esta fecha he prometido vender a los señores Constantino Constantinides y Carlos Cumariani las dos terceras partes del negocio de mi propiedad que en el ramo de bar y café tengo establecido en esta ciudad en la calle Yacaré número 1581, cuya escritura fué autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia. Los que se consideren con algún derecho a él deberán deducirlos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Agosto 6 de 1921. — Miguel Lin. — Costantino M. Constantinides. — Carlos Cumariani.
Ag.9-643-v.ag.29.

Al comercio y al público

Hago saber que hemos comprometido vender al señor Daniel López Quintela el establecimiento de comercio que en los ramos de tienda y mercería posee en la calle Andes número 1201 y Canelones número 849 la sucesión de Alfonso V. Bado. De acuerdo a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días para abonarles el importe correspondiente. — Montevideo, Agosto 8 de 1921. — Por la sucesión de Alfonso Vallentín Bado: Juan Bado. — Héctor V. Bado.
Ag.9-641-v.ag.29.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de José y Pedro Bello el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida Garibaldi número 2400, esquina Cuñapirú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justifica-

tivos respectivos. — Montevideo, Agosto 8 de 1921. — Zúñiga y Cía.
Ag.9-622-v.ag.29.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos convenido en disolver la sociedad comercial que para la importación, compra y venta al por mayor de comestibles, bebidas y anexos gira en esta plaza bajo la razón de Greppi, Vaillant y Compañía, con establecimiento implantado en esta ciudad, calle 25 de Agosto números 414 y 416. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el establecimiento indicado dentro del término de treinta días al señor Antonio Greppi (hijo), quien quedará a cargo del activo y pasivo de la sociedad que se disuelve. — Montevideo, Agosto 8 de 1921. —Antonio Greppi (hijo): — Julián Guinea.— Atilio Sarmoria. — Adolfo Vaillant.
Ag.9-645-v.ag.29.

Al comercio y al público

Comunicamos que por escritura de 4 del corriente, pasada ante el escribano Alberto J. Martínez, hemos declarado disuelta de derecho, como ya lo estaba de hecho, desde el 31 de Julio de 1918, la sociedad que giraba en la ciudad de Rivera bajo la denominación de Carámbula Hermanos, habiéndose estipulado que el señor Edmundo M. Carámbula continuará los negocios por su sola y exclusiva cuenta, utilizando la denominación de Carámbula Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, verificamos la presente publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1921. —. Edmundo Carámbula. — Teobaldo H. Carámbula.
Ag.8-599-v.ag.28.

Al comercio y al público

Hago saber que habiendo adquirido de don Bartolomé Mayans el restaurant de la calle 18 de Julio número 1904, deben presentarse con los justificativos del caso a la calle Buenos Aires número 400 los que tengan que cobrar algo de dicho señor Mayans, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de ley. — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Angela Arlers.
Ag.8-618-v.ag.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Lamas las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 1982, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — José Faroppa.
Ag.6-590-v.ag.27.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura de 9 de Julio último ante el doctor Reyes Pena, fué disuelta la sociedad L. Libert y Deque, constituída en 30 de Enero de 1912 ante don Pelayo M. de Pena, quedando el activo y pasivo a cargo de la entidad P. Libert y Compañía, constituída simultáneamente por ante el mismo escribano doctor Reyes Pena. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. — P. Gilbert y Compañía.
Ag.6-575-v.ag.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que la venta del almacén sito en la calle Constitución número 2052, de esta ciudad, efectuada a favor de la señora María Villar, ha quedado nula y sin efecto, habiendo vendido en la fecha la indicada casa de comercio a favor de don Francisco R. Fernández. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montvideo, Agosto 3 de 1921. — María Facello.
Ag.6-573-v.ag.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad Gioscia y Camoli, establecida con almacén de música en la calle San José número 816, de esta Capital, quedando a cargo del activo y pasivo la nueva sociedad Gioscia Hnos., constituída en esta fecha. — Montevideo, Julio 30 de 1921. — Gioscia Hnos.
Ag.5-554-v.ag.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido mi casa de comercio a don Juan Guerrero, titulada "La Perrera", en Cañada Brava, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles reconocidos o abonados. — Cañada Brava, Julio 26 de 1921. — Germán Mederos.
Ag.27-577-v.ag.27.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que por escritura de 30 de Julio del presente año ante el escribano don Juan O. Tissoni fué disuelta la sociedad que en el ramo de joyería y afines giraba en esta plaza bajo la razón de Angel Scioscia y Hermano. El activo y pasivo ha quedado a cargo del socio Angel M. Scioscia, el que continuará con el mismo negocio en la Avenida 18 de Julio número 883. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Angel M. Scioscia. — Roque M. Scioscia.
Ag.6-593-v.ag.27.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que por escritura del 1.o del corriente, autorizada por el escribano don Juan O. Tissoni, nos hemos hecho cargo de la casa de comercio que en el ramo de juguetería, mercería y similares giraba bajo la denominativa de "Casa Canale", ubicada en la Avenida General Flores número 2488. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Luis Rocca. —Francisco Rocca.
Ag.6-594-v.ag.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Sarotto y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Fe número 2053, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 3 de 1921. — José Sande.
Ag.5-553-v.ag.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a Francisco De Vita el comercio en el ramo de peluquería establecido en la casa número 1558 de la Avenida Rondeau. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local mencionado dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Francisco Gallo.
Ag.5-556-v.ag.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Secundino de la Fuente el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cufré número 2721, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. — José Vidal.
Ag.5-570-v.ag.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Antonio Lage el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Constituyente número 1899, esquina Timbó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Manuel Cotelo.
Ag.4-541-v.ag.24.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hoy, ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, el señor Juan Padula ha vendido a don Rafael Valiante el establecimiento de panadería instalado en esta Capital, en el local calle Lisboa entre las calles Industria y Madrid (Barrio Pérez Castellanos), y que los créditos pasivos se reciben en el mismo local hasta el 3 de Septiembre próximo. — Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Juan Padula. — Rafael Valiante.
Ag.4-542-v.ag.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que la sociedad que componían los socios Justo García y José Cruz, y que en el ramo de cervecería y café situado en la calle Agraciada número 1948, giraba en esta plaza, ha quedado disuelta, quedando a cargo del activo y pasivo el socio José Cruz, que continuará los negocios de dicha casa. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Justo García. — José Cruz.
Ag.5-568-v.ag.26.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que con la intervención del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto amistosamente la sociedad que teníamos formada en la panadería sita en la calle Mercedes número 1236, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Exequiel Pimentel, y quedando desligado don José Rodríguez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Exequiel Pimentel. — José Rodríguez.
Ag.4-549-v.ag.24.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano doctor Eduardo Roubaud, he constituído una sociedad de capital e industria con el señor Héctor Rodríguez, que girará en esta plaza bajo la razón social de Amespil y Rodríguez. Por dicho contrato, el suscripto tiene exclusivamente el uso de la firma como socio capitalista, y en tal concepto no reconoceré ninguna obligación que no esté firmada de puño y letra por el suscripto. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Estanislao Amespil, Avenida San Martín número 2338.
Ag.4-535-v.ag.24.

Al comercio y al público

Hacemos saber a los interesados, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos resuelto la venta del "Hotel Pyramides", de que somos propietarios, a los señores R. Labat, L. E. Sarmoria, S. Alaban Seguy, S. Gianelli, J. Seminario, P. L. Couture, J. Labat, C. Otero, A. Marroig, E. Fourtiner y P. Turon Camy. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos en el mismo "Hotel Pyramides", calle Ituzaingó número 1339. — Montevideo, Agosto de 1921. — Turon y Cía.
Ag.4-534-v ag 24.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio haber vendido a doña Carmen Cirilla mi casa de comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecida en esta ciudad en la calle Guayabo número 1521. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando por treinta días a mis acreedores. — Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Juan J. Oyhamburu.
Ag.4-539-v.ag.24.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el café y billar sito en la calle Rivera sin número, esquina Bolívar, de esta ciudad, tenemos establecido y gira bajo la razón social de Juan Berrutti y Hno., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Juan Berrutti. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 3 de 1921. — Juan Berrutti y Hno.
Ag.4-551-v.ag.24.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Juan Sarotto el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Galicia número 1081, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. —Vicente Vázquez.
Ag.4-538-v.ag.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a fa-

vor de don José Díaz Menéndez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Garibaldi y Propios (Sayago), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. —Carlos Linari.
Ag.3-519-v.ag.23.

Convenio

Declaramos vender a don José Maglia los solares números 8, 9 y 10 de la manzana J del Barrio Buenos Aires, en la suma de $ 1.300.00, y habiéndose extraviado la promesa de venta expedida por el Banco Mercantil, nos comprometemos a hacer las publicaciones de estilo, responsabilizándonos por los perjuicios, si terceras personas alegaran derechos a los solares precitados. — Alberto Barragué. — Delia Fasoli.
Ag.3-518-v.sep.3.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio en general que el 10 de Julio de 1921 ha sido disuelta la sociedad de capital e industria que giraba en esta plaza bajo la razón de Singer, Filevich y Cía., haciéndose hecho cargo del activo y del pasivo la sucesión del socio capitalista Elías Filevich.
Ag.3-500-v.ag.23.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que el 15 de Julio de 1921 ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Filevich y Singer, haciéndose cargo del activo y del pasivo sociales la sucesión del socio Enrique Singer. — Filevich y Singer.
Ag.3-499-v.ag.23.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido al señor Esteban Solari la casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería tengo establecida en la Avenida General Rondeau número 1637. De acuerdo a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. a fin de que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días para abonarles el importe correspondiente. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Esteban Barbieri.
Ag.3-508-v.ag.23.

Al comercio y al público

Participo que he vendido al señor Isidoro Carlos Gato la carnicería y chanchería de mi propiedad, situada en la calle Maciel números 1276 y 1278, de esta ciudad. Los que se consideren con derecho deben presentarse dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Mangemino Cagido.
Ag.3-516-v.ag.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a los señores Candia y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 25 de Agosto número 545, esquina Ituzaingó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921.— Crovetto y Cassanello.
Ag.3-494-v.ag.24.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a don Antonio García Carpintero el establecimiento comercial que en el ramo de casa de comidas, bar y sus anexos tengo establecido en esta ciudad, calle Misiones número 1456, denominado "La Taberna". Todos aquellos que se consideren acreedores o con cualquier derecho se presentarán con los justificativos del caso dentro del término legal a la misma casa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto de 1921. —José Puyol.
Ag.2-481-v.ag.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con fecha 19 de Junio pasado ha vendido el señor Pedro A. Batista su parte al señor Manuel Núñez Barrios, haciéndose cargo de la extinguida firma Pedro A. Batista e Hijo, el socio José Pedro Batista y el señor Manuel Núñez Barrios, cuya sociedad continuará los negocios de la extinguida firma bajo la razón social de Batista y Núñez Barrios, cuya administración y dirección queda a cargo del socio José Pedro Batista. — San Carlos, Julio 16 de 1921. — Batista y Núñez Barrios.
Ag.2-482-v.ag.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1094, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Juan y Fernando Gil el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Piedra Alta número 1879, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 29 de 1921. — Leandro Bentancor.
Ag.2-472-v.ag.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Adolfo Misa el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Porongos número 2250, esquina Cuñapirú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 30 de 1921.— Manuel García y Hno.
Ag.2-471-v.ag.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Gargano Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 1150, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 28 de 1921. — Juan Sánchez.
Ag.2-476-v.ag.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don José Vila la casa de negocio que en el ramo de almacén y provisión tenemos establecida en la calle Nueva York número 1523 (bis). — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Angeriz y Moreno.
Ag.1.o-459-v.ag.22.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don José de la Fuente el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Uruguay número 1202, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 30 de 1921. —Vicente Fernández.
Ag.2-474-v.ag.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto, hemos contratado vender a favor de don José Carvidón el almacén de comestibles al por menor, situado en la calle Cuaró y Oficial, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que, dentro del plazo de 30 días, se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificaivos que les acrediten. —Montevideo, Julio 28 de 1921. — Esteban Comotto. — Juan Antonio Maglio.
Ag.1.o-458-v.ag.22.

Al comercio y al público

E. Rombolotti y Fco. D. Faig participan que no habiéndose llevado a efecto la proyectada sociedad entre ambos, para la explotación de propaganda en general, el señor Rombolotti continúa como dueño de la "Agencia Cosmos", y el señor Faig con la explotación de los avisos en el "Teatro Urquiza" y murales en las calles Andes esquina Colonia y 8 de Octubre, concesiones de su propiedad. — Montevideo, Julio 27 de 1921. — E. Rombolotti. — Fco. D. Faig.
Ag.1.o-461-v.ag.22.

Al comercio y al público

Hacemos saber a los interesados, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que se ha resuelto la venta a las Usinas Eléctricas del Estado de la Usina de San José, de que somos propietarios. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos en el local de la Gerencia de las Usinas Eléctricas del Estado, calle Julio Herrera y Obes número 1471, Montevideo. — San José, Julio 22 de 1921. — Dela Hanty Hnos.
Jl.30-v.ag.19.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Jaime Bosch Lleonard el establecimiento que en el ramo de peluquería y sus anexos tengo establecido en esta ciudad, calle Ciudadela número 1510, denominado "Peluquería Ideal". Todos aquellos que se consideren como acreedores de dicha casa podrán presentarse dentro del término legal con los justificativos del caso. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1921. — Adolfo Bracciale.
Jl.30-401-v.ag.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Pedro M. Boizados las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constituyente número 1951, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 29 de 1921. — Antonio Vallés.
Jl.30-405-v.ag.19.

Café vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Eduardo M. Franco y Juan Gloria el café, bar y billar situado en la calle Guaviyú número 2204, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 28 de 1921. — Rafael F. Braña.
Jl.30-407-v.ag.19.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de don Alberto Soca el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle República número 2300, esquina Cuñapirú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 27 de 1921. — Veira y Varela.
Jl.30-406-v.ag.19.

Al comercio y al público

En cumplimiento de las disposiciones legales, comunico al comercio y al público que por escritura pública autorizada ante el escribano don Carlos Milles he comprado la casa de comercio de Rogelio Cause en el ramo de café y billar sita en la Villa de Las Piedras, donde deben presentarse los que se crean acreedores. — Las Piedras, Julio 26 de 1921. — Concepción de Barcelar.
Jl.30-408-v.ag.19.

Disolución de sociedad

Al público y al comercio participamos que amigablemente hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén teníamos establecida en esta ciudad en la calle 25 de Mayo esquina Coronel Carabajal, bajo la firma social de Milano y Berlangieri, continuando dicha firma Lorenzo Berlangieri e Hijo, quienes se han hecho cargo del activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Minas, Julio 25 de 1921. —Milano y Berlangieri.
Jl.30-411-v.ag.20.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Graciano Etchevérría mi casa de comercio en los ramos de almacén y ferretería que tengo establecida en esta ciudad en la casa calle 25 de Mayo número 222. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Rocha, Julio 19 de 1921. — Carolino Orti. — Graciano Etcheverría.
Jl.29-396-v.ag.29.

Al público y al comercio

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a don Matías Rozados mi negocio de puesto de provisiones establecido en la casa número 1222 de la calle Julio Herrera y Obes, de esta Capital. — Montevideo, Julio 22 de 1921. — Facundo Fernández.

Jl.28-380-v.ag.18.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura de esta fecha hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para ocuparnos de representaciones en general, y giraba en esta ciudad con la firma de Castilla y Altamirano, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Jorge Altamirano. Hacemos estas publicaciones a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazando a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la casa calle Ituzaingó número 1469. — Montevideo, Julio 25 de 1921. — Alejo Castilla. — Jorge Altamirano.

Jl.29-395-v.ag.18.

Disolución de sociedad

A los efectos legales, hacemos saber que por mutuo y amistoso acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Blois y Mendieta, haciéndose cargo del activo y pasivo de la referida firma el señor Francisco F. Blois, quedando a cargo del señor Etelvino Mendieta la sucursal que tiene establecida en esta ciudad, calle Nueva Palmira esquina Patria. Los acreedores que se crean con derecho deben presentarse en el término de treinta días a justificar sus créditos, Avenida General Flores 328.—Francisco F. Blois. — Etelvino Mendieta.

Jl.29-390-v.ag.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Manuel Barro el comercio que en el ramo de almacén teníamos establecido en la calle Tomás Toribio número 1363. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 26 de 1921. — Antonio Gómez y Damiano.

Jl.28-382-v.ag.18.

Al comercio y al público

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en particular que de común y amigable acuerdo el firmante, Jaime Ballester, se ha separado de la sociedad Barceló, Oliver, Ballester y Compañía, y ella continuará bajo la razón de Barceló, Oliver y Compañía para seguir explotando la fábrica de calzado establecida con casa de comercio en Capurro, de esta ciudad, calle 1.a Mac-Eachen número 12, y 2.a Mac-Eachen número 11, con todo el activo y pasivo de aquélla. — Montevideo, Julio 25 de 1921. — Jaime Ballester. — Juan Barceló. — Sebastián Riera. — Tomás Oliver.

Jl.27-373-v.ag.17.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Juan L. Pinosce la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas teníamos establecida en la calle Brasil esquina Joaquín Suárez, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Julio 23 de 1921. — Ripa y Zuaznábar.

Jl.26-357-v.ag.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que en escritura que en esta fecha autorizó el escribano señor Manuel L. Pérez he prometido en venta a don Bautista T. Angelero, las existencias en mercaderías y los muebles y útiles de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad en la casa calle Ituzaingó esquina Robledo. Los que se consideren acreedores deberán hacer efectivos sus créditos en el domicilio expresado dentro de treinta días. —Florida, Julio 22 de 1921. — Angel V. Devincenzi.

Jl.26-360-v.ag.15.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto amigablemente la sociedad que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas, denominado "La Gran Peña", situada en la calle Ituzaingó número 1252, y que giraba en esta plaza bajo la razón social San Martín y Cía., y de la que eran componentes Manuel San Martín y José López, quedando a cargo del activo y pasivo del referido comercio el socio Manuel San Martín. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término de treinta días para que los que tengan cuentas a cobrar deberán hacerlo directamente al socio San Martín. — Montevideo, Julio 25 de 1921. — Manuel San Martín. — José López.

Jl.27-371-v.ag.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Pérez y Giachello el comercio establecido en la calle Yaro esquina Cerro Largo. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 21 de 1921. — Antonio Turano.

Jl.26-350-v.ag.15.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderemos la farmacia situada en esta Capital en la casa señalada con el número 569 de la calle Rivera, denominada "Villa Dolores". Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Cóndom, Avenida 18 de Julio número 1754, dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1921. — Demicheri y Compañía.

Jl.26-349-v.ag.15.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Bolívar Rodríguez mi casa de comercio denominada "Pensión Española", situada en la calle Juncal número 1435, de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hago las siguientes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Julio 22 de 1921. — Manuel Burgo.

Jl.26-354-v.ag.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan De Carlo el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Domingo Aramburú número 1401. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 25 de 1921. — Juana L. de Percivale.

Jl.26-362-v.ag.15.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Novo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constitución número 2415, esquina Santurio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 25 de 1921. — Dándolo Arnaldy.

Jl.25-345-v.ag.13.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 19 de Mayo próximo pasado por el escribano Alberto L. Draper, declaramos totalmente disuelta, desde el 1.o de Abril de 1918, por vencimiento del plazo estipulado para su duración, la sociedad comercial que teníamos constituída en el Sarandí, 8.a sección del Departamento de Maldonado, bajo la razón social de Solari y Compañía, quedando el suscripto, S. M. Solari, dueño del activo y a su cargo el pasivo. — Aiguá, Julio 20 de 1921. —S. M. Solari. — Raimundo Cáceres.

Jl.23-341-v.ag.13.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 16 del corriente por el escribano don Julio Mestre, se ha declarado disuelta desde el 30 de Junio último la sociedad que en el ramo de fabricación y venta de calzado al por mayor giraba en esta plaza en la Avenida 8 de Octubre número 93, bajo la razón de Pittaluga y Cuadrado, quedando el activo y pasivo a cargo de don Rufino C. Cuadrado. — Montevideo, Julio de 1921. —Ricardo G. Pittaluga. — Rufino C. Cuadrado.

Jl.23-333-v.ag.13.

Venta de hotel

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Tamiel y Griego el hotel, café, billar, biógrafo y usina, que tengo establecido en este pueblo bajo la denominación de "Hotel Progreso". Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pido a mis acreedores presenten los justificativos de sus créditos al escribano Angel C. Arnaga dentro del término legal. — Sarandí Grande, Julio 22 de 1921. — José Lecaroz.

Jl.23-329-v.ag.13.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que por escritura que con fecha 15 de Mayo de 1921, que autorizó el escribano don Andrés Mayo Zarza (hijo), vendí al señor Juan Rodríguez la parte que me correspondía en la casa de comercio que en el ramo de cochería tenía establecida en Villa Colón, que giraba bajo la razón social de Juan Rodríguez y Compañía, y que el señor Juan Rodríguez quedó a cargo del activo y pasivo de la misma. De acuerdo con la ley respectiva hacemos la presente publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1921. — Juan Rodríguez. — Domingo Díaz.

Jl.21-312-v.ag.10.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que de común acuerdo y por ampliación de negocios, hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza, y en la ciudad de Mercedes, bajo la razón social de Juan Mundell y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados, en el domicilio legal de dicha sociedad, Bulevar Artigas y 25 de Mayo. —Paysandú, Julio de 1921. — Manuel E. Sarachaga. — Juan Mudell.

Jl.21-297-v.ag.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Rafael Angel las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Recinto número 151, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septimbre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 13 de 1921. — Francisco Caldas.

Jl.21-307-v.ag.10.

Venta de zapatería

Habiendo vendido ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay a don Luis Barletta el comercio de zapatería que bajo la firma de José R. Freire (hoy su sucesión) giraba en esta plaza en la Avenida Garibaldi número 1793, a los efectos legales rogamos a todos los que tengan cuentas y reclamaciones las hagan efectivas en el domicilio indicado dentro del término. — Montevideo, Julio 21 de 1921. — Rosa Firpo de Freire. — Miguel Cabrera. —Luis Barletta, Avenida Garibaldi número 1793.

Jl.21-311-v.ag.10.

Al público y al comercio

Hago saber al público que he prometido vender a don Abraham Lasarga la casa de comercio que perteneció al finado Alberto Lasarga, sita en Puntas de Celestino. Los que tengan créditos contra la referida casa pueden presentarse dentro de treinta días ante la que suscribe. — Paysandú Julio 12 de 1921. — Felipa Ferreira.

Jl.21-298-v.ag.11.

Al comercio y al público

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escritura que el 15 del corriente autorizó el escribano don Enrique Segovia y Graña se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Ben y Compañía, cargando con el activo y pasivo de la misma el socio Francisco Crego. — Montevideo, Julio de 1921. — Francisco Crego.

Jl.21-299-v.ag.11.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Miguel Guixe y Cadenas la casa de comercio que tenía establecida *en esta ciudad*, calle Agraciada número 2030. Los que se crean mis acreedores deben presentar sus cientas en el comercio referenciado. — Montevideo, Julio 14 de 1921. — Roque M. Scioscia.

Jl.21-313-v.ag.10.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 3	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	M.	31 de Agosto de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 46	Arroyo Negro	M.	31 de Agosto de 1921
TREINTA Y TRES	Rural núm. 27	Cerro Pelado	M.	31 de Agosto de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 31	Palmar Grande	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 25	Bellaco	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 10	Mataojo	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 13	Islas de Argüelles	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 11	Picada de las Tacuaras	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 17	Mata Perros	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 36	Lavalleja		31 de Diciembre de 1921

166-pte.625.

La Secretaría.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919, y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astras Jacinto
Alonso Antonio
Acosta Félix
Amarelle y Riesco
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Aragón Emilio
Armavasco y Cía.

B

Bosma Manuel E.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de
Badi y Cía. José

C

Carralojo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. F.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chento Eduardo
Corrazo Elena P. de
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilina
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenio
Gómez Pedro

H

Hirzt y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Laquetti y Hno. F.
Lerra Aurelio
Lantes Ceferina L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Morallos Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel C.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perrone de C. Enriqueta
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Puig y Cía.
Senin y Cía. M.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariano

V

Vera Juana E.

Z

Zibechi Fernando
Zorbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echevarría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrostazú Anacleto (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel A.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. E.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Enrile, Picasso y Cía.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
García G. Alfonso
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Goyeneche Carlos J.
Johnston G. y Cía.
Hirtz y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, V. y Canale
Oneto Miguel O.
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce Hnos.
Segundo y Cía. M.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. E.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada E.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. E.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Agosto 1.o de 1921

600-pte.1016.

V. B.o: Cañarte. — Alfredo V. Viera.

Disolución parcial de sociedad

A los efectos legales hacemos saber al público y al comercio que por escritura del 9 del corriente mes, autorizada por el escribano don Pablo E. Long, se ha separado, de común acuerdo, de esta sociedad don Teodoro Ingold, quedando dueños exclusivos del activo social doña Antonia Bernardi y sus tres hijos Severino, José Carlos y María Antonia Ingold, que continuarán el giro comercial con la misma firma de Viuda e Hijos de T. Ingold, siendo de cargo de éstos el pasivo existente. — Colonia Valdense, Julio de 1921. — Viuda e Hijos de T. Ingold.

Jl.20-290-v.ag.20.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que hemos vendido a los señores Tulio Michoelsson y Cía. las existencias de nuestra casa de comercio situada en Quiebra Yugo, 6.a sección del Departamento de Tacuarembó. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Quibra Yugo, Julio 6 de 1921. — Luis López y Hermano.

Ju.16-231-v.ag.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber a nuestras relaciones y al público en general que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Juan R. Irisarri hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de sombrería y artículos para hombres en general giraba en esta ciudad bajo la razón social de Celestino y Vidal Viñuela, con asiento en la calle Artigas número 685, habiendo quedado con el activo el señor Vidal Viñuela y su nuevo socio don Juan R. Delgado, y del pasivo el ex socio don Celestino Viñuela. — Mercedes, Julio 20 de 1921. — Celstino Viñuela. — Vidal Viñuela.

Jl.23-337-v.ag.13.

Venta de negocio

Comunico al público y al comercio en general que con esta fecha he vendido a los señores Dolz Lerena y Alfredo Castisani el café y billares denominado "Artigas", que poseía en esta ciudad, en la calle Montevideo. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Trinidad, Departamento de Flores, Julio 19 de 1921. — Miguel Arnábal.

Jl.22-322-v.ag.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he convenido ceder a los señores Alejandro Victorica, Carlos Saavedra y Manuel E. Aristimuño mi establecimiento ganadero denominado "La Tosca", situado en la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó. — Montevideo, Julio 16 de 1921. — Luis T. de Acevedo.

Jl.22-321-v.ag.12.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón soocial de A. Blanc y Compañía, hociéndose cargo del activo y pasivo de la misma los antiguos socios de dicha firma, señor Julio Bolognini y César Anselmi. —Montevideo, Julio 7 de 1921. — Aníbal Blanc. — Luis Blanc. — Julio *Bolognini*. — César Anselmi.

Jl.21-301-v.ag.10.

Venta de carnicería

Participo al comercio y al público en general que he vendido a los señores Arcadio M. Souza y Fernando Fajo la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía establecida en esta ciudad, calle Yaguarón número 1757. Los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos del caso al local mencionado. — Montevideo, Julio 11 de 1921. —Pedro Antonio Romano.

Jl.21-314-v.ag.10.

Avisos del día

Escribanía de Aduana

Escribanía de Aduana.—Montevideo, Setiembre 22 de 1920. — Vistos y considerando: Que habiéndose constatado, así por las resultancias de estos autos, como por la propia manifestación del sumariado, que las piezas recomendadas de referencia contenían artículos sujetos al pago de derechos, es evidente que corresponde hacer aplicación de las sanciones contenidas en las leyes pertinentes. En tal virtud, y de acuerdo con lo determinado por los artículos 7.o, inciso D, parte final, y 8.o de la ley de 18 de Diciembre de 1918, esta Dirección General resuelve: Declarar el comiso de los ochenta gramos de piedras reconstituídas, doscientos ochenta gramos perlas imitación, cuarenta gramos utensilios plata, cinco gramos obras de oro; doscientos gramos alhajas metal fino y un calibrador para alhajas, que contenían las piezas números 159|8456 y 160|8457, dirigidos a Mario Bulla, e imponer a éste una multa, igual en su valor al que las mercaderías decomisadas tienen, según la liquidación de fojas 7 vuelta y 8, y las costas del juicio. Hágase saber, anótese en la División de Despacho y Liquidaciones, pase a sus efectos a la de Contabilidad, expídase, oportunamente, testimonio de lo actuado y remítase con oficio al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda, y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación de 27 de Enero de 1919, y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, vuelva para proveer lo demás que corresponda. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a veintidós de Septiembre de mil novecientos veinte. — Doy fe. — Fernando I. Díaz, Escribano.
Ag.10-646-v.ag.10.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9114

Montevideo, Agosto 6 de 1921. — Con esta fecha, Barboza Caravia y Compañía, apoderados de Carrau y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.10-649-v.ag.24.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON NIEVES, de 23 años, de estado soltero, de profesión biselador, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Gallicia número 1510, y doña MARIA ELENA GRIEN, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1568.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
347-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BLANCO, de 24 años, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 102, y doña MARIA CELIA DALCIRA, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1561.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de ésta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
348-v.ag.17.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 4 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MERNETTO, de 39 años, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia el día 14 de Julio del año 1882, domiciliado en Colón, y doña MARIA CLAVIJO RIVERO, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí el día 5 de Septiembre de 1893, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
363-v.ag.17.

En Colón, y el día 6 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO MONGE, de 29 años, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 30 de Mayo de 1892, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1720, (18.a sección judicial), y doña MARIA INES OXACELHAY, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 3 de Septiembre de 1899, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
362-v.ag.17.

En Colón, y el día 5 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MOIZO, de 35 años, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol el día 21 de Agosto de 1886, domiciliado en Peñarol, y doña ANGELA RUDECINDA PASSADORE, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol el día 1.o de Mayo de 1896, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
361-v.ag.17.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 8 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MANUEL LUNGARO, de 24 años, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en la calle Zumarán sin número, y doña MARTINA FERNANDEZ, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcos Sastre sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
358-v.ag.17.

En Maroñas, y el día 8 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN D. BOLOGNA, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Pedro Piñeyrúa número 12, y doña MARIA LUISA DIAZ, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Shaw sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
359-v.ag.17.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BURGAZZI, de 28 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 23 de Septiembre de 1892, domiciliado en la calle Municipio número 416, y doña MARIA MELTONA CESPEDES, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 18 de Diciembre de 1895, domiciliada en la calle Municipio número 416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
364-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANSELMI, de 34 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Savona, domiciliado en la calle Ocho sin número, y doña AMAVILIA GUTIERREZ, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Vilardebó número 1756.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
353-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SPIRO ARGIRI, de 38 años, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad griego, nacido en Kos, domiciliado en la calle Juan Paullier número 37, y doña EMMA GONZALEZ, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Juan Paullier número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
349-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO NOVARO, de 35 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 1.o de Agosto de 1885, domiciliado en la calle Figurita número 2847, y doña PETRONA BELTRAND, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 31 de Julio de 1896, domiciliada en la calle Figurita número 2847.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
350-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han

proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PEPE, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 7 de Julio de 1898, domiciliado en la calle Caridad número 1469, y doña MARMARITA DENIS, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 24 de Diciembre de 1899, domiciliada en la calle Libertad número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 351-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PORTELA, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 7 de Agosto de 1894, domiciliado en la calle Larrañaga número 101, y doña AURORA BERNENGO, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 18 de Febrero de 1901, domiciliada en la calle Leandro Gómez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 352-v.ag.17.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Agosto del año 1921, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JUAN NOMICARIO, de 25 años, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad griego, nacido en Calimno el 20 de Mayo de 1896, domiciliado en la calle República Argentina número 167, y doña MARIA JULIA PINTOS, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres el 29 de Enero de 1897, domiciliada en la calle República Argentina número 217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 360-v.ag.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO DIANO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1017, y doña MARIA ELENA CASTILLO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 355-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1921, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODOMIRO ELISEO GARDEL, de nacionalidad argentino, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1895, y doña MARIA EUMELIA OLMOS, de nacionalidad argentina, de 23 años, de estado soltera, de profesión educacionista, domiciliada en la calle Durazno número 1895.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 354-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MOLFINO, de nacionalidad italiano, de 33 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1547, y doña EMILIA SARA MARABOTTO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Democracia número 1806.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 357-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1921, a las 9.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 56 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Humaitá número 15, y doña MANUELA SILVERA, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Humaitá número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 356-v.ag.17.

CONSEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Sustitución y ampliación de los artículos 62 y 139, respectivamente, de la Ordenanza General de Tráfico.

Artículo 62. Queda prohibido manejar vehículos sin la correspondiente autorización. Las infracciones serán castigadas en la forma siguiente:

A) Toda persona que sea hallada guiando vehículos de tracción mecánica sin haber rendido las pruebas de competencia reglamentarias y haber sido aprobado, incurrirá en una multa de treinta pesos. Al propietario del vehículo se le impondrá una multa de veinte pesos.

B) Cuando se trate de vehículos de tracción a sangre, la multa será de veinti pesos para el conductor y de diez pesos para el propietario (esta disposición entrará a regir a los seis meses de su aprobación).

C) Todo conductor, de cualquier clase y categoría, que estando suspendido o descalificado fuera sorprendido manejando, incurrirá en una multa de cincuenta pesos. Igual multa se impondrá al propietario del vehículo.

Artículo 139. "También corresponderá la tercera parte de la multa al Inspector que constate la infracción al artículo 62." — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Raúl Pittaluga, Vicepresidente. — Félix Sáenz, Secretario. Ag.10-660-v.ag.12.

SECRETARIA DE LA EXCMA. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que la Excelentísima Alta Corte de Justicia, por resolución de hoy, autorizó al ciudadano don Ramón Domínguez Escuder para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto 8 de 1921.— J. Cubilló, Secretario. Ag.10-654-v.ag.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Serón de Pintos y de don Roberto Uruguay Pintos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.10-658-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Travieso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.10-659-v.ag.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Angel Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro de los treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.10-651-v.ag.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Juan Nario y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Gregoria Adela Nario, donde dice que es hija legítima de Juan Nario y Angela Dovo, debe decir de Juan Nario y Magdalena Mascolino; 2.o Partida de nacimiento de Pedro Enrique Orestes Nario, donde dice, refiriéndose al apellido de la madre, Magdalena Dova, debe decir Magdalena Mascolino; 3.o En la partida de defunción de Amelia Depauli de Nario aparece ésta con el nombre de María Depaulli de Nario, en vez de Amelia Depaulli de Nario. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.— Montevideo, Agosto 6 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.10-653-v.ag.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de la Civil. Enrique González Pose, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la casa número 442 de la calle Rincón, a V. S. digo: Que habiendo rendido con aprobación los exámenes reglamentarios para notariado y a fin de llenar los requisitos legales para optar a la profesión de Escribano Público, de acuerdo con lo establecido por la ley de 13 de Julio de 1897, a V. S. pido: A) Que se hagan las publicaciones que menciona el artículo 12 de la citada ley; B) Que justificadas dichas publicaciones por la agregación de los diarios al expedientillo respectivo, se reciba, con citación Fiscal, la información de los testigos señores doctor Rafael E. de los Reyes Pena y Horacio Agosto Ravera, quiénes prestarán declaración de acuerdo con el siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Si el informante ha observado siempre honestidad y buenas costumbres morales. 3.o Razón de sus dichos. C) Que ni el señor Fiscal de lo Civil ni V. S. tienen reparo que oponer a la información producida, la apruebe V. S. y previo pago de costas se me expida el testimonio respectivo y se archiven los obrados. Será justicia. — Enrique González Pose."—En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 8 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.10-652-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "H. Leuvis Leupold contra María Esther Alfonzo, divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Esther Alfonzo, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio que la represente en los citados autos. — Colonia, Agosto 6 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.10-674-v.sept.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmen Verde de Cabrera, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Agosto 5 de 1921. — Miguel Federico. Ag.10-671-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Florentina o Flora Gutiérrez de Casaña, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 2 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.10-672-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Pérez, citándose a todos los interesa-

dos y especialmente a doña Baldomera García de Pérez y a don Rosimbo Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Julio 9 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.10-670-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Damasia Méndez de de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 14 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.10-668-v.ag.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Pedro Arotce, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Agosto 3 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.10-673-v.sept.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Serna, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 4 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.10-663-v.sept.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Raquel Sedaschi de Suárez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 2 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.10-662-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Zapata, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 3 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.10-664-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Rodríguez Villamil, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 4 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.10-653-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramón L. González y Fernando L. Larrosa, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio y se llenará también el requisito de la conciliación, a los catorce hijos de los cónyuges don Ignacio Techera y doña María Pereyra, llamados: Luisa, Lorenza, María Antonia, Juan Luciano, Feliciana, Bartola, Bonifacio, Marcos, Teresa, Concepción, Joaquina, Juana Inocencia, Manuel y José Ignacio Techera, sus sucesores y causahabientes a cualquier título, y a todos los que se consideren con derechos a las siguientes fracciones de campo sitas en Garzón, septima sección judicial de este Departamento: A) Una compuesta de ciento ocho hectáreas cuatro mil setecientos treinta metros, que hubo el extinto don Tomás Amorín del señor Carlos Pagola, en esta ciudad, ante el escribano Miguel Sopeña en fecha dieciocho de Agosto de mil novecientos noventa, y que al señor Pagola correspondía por posesión mantenida en las condiciones exigidas por la ley desde el año mil ochocientos cincuenta y cuatro; B) Otra compuesta de treinta y cuatro hectáreas ocho mil seiscientos veintitrés metros, por cesión de derechos posesorios que le hizo Manuel Joaquín Amorín en escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Ricardo Tisnés el día cuatro de Diciembre de mil novecientos doce, en cuya escritura se hace constar que el cedente la poseía desde el mes de Agosto de mil ochocientos setenta y siete con ánimo de dueño y en las condiciones requeridas por la ley, y que se limita: al Noreste, más campo del cedente y su esposa, hoy de Eduardo Vigil; al Sureste, el río de la Plata; al Suroeste, terreno de los actuales cesionarios, y por el Noroeste, sucesión Elías Torres; y C) Otra compuesta de setenta y seis hectáreas tres mil cuatrocientos ochenta y un metros cincuenta decímetros cuadrados, por posesión que el causante señor Amorín mantuvo por mucho más de treinta años continuos, y con arreglo también a las exigencias de la ley. Se hace constar que para la publicación de estos edictos queda habilitada la feria próxima. — Rocha, Junio 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.10-5-v.ag.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Gregorio Genaro Pérez y Dolores Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 6 de 1921.— Juan Cendán, Escribano.
Ag.10-665-v.sept.10.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona y en el expediente rotulado "Sucesión María E. Pérez de Calistro", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Alberto Pérez, doña Justa Ramona Pérez de Gómez, José Robustiano Pérez, Francisco Caracciolo Pérez, Justa Remigia Pérez de Calixto y Francisco Solano Pérez, o sus sucesores, a títulos universal o singular, para que por sí o por intermedio de apoderado, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador.— Rocha, Julio 1.o de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.10-667-v.sept.10.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de Su Señoría el Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Artecona y en el expediente rotulado "Sucesión Gabina Martínez de Umpiérrez", se cita, llama y emplaza al cónyuge superstiste don Justo Umpiérrez y sus hijos Juan Ramón, Fabián, Gabino, Justa, María, Francisca, Nicanor, Justo Dermidio, Margarita y María Salustiana Umpiérrez o a sus sucesores a título universal o singular para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—Rocha, Julio 2 de 1921.— Juan Cendán, Escribano.
Ag.-10-666-v.sept.10.

ARTIGAS Y ECHEVERRIA
JUDICIAL

Propiedad disponible. — Patria 1092

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Crédito contra Miguel Luis di Gerónimo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes de Agosto a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por el rematador don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número mil doscientos treinta y ocho de esta nueva ciudad, señalado con el número cinco en el plano levantado por el ingeniero don Antonio R. Benvenuto y agrimensor don Guillermo P. Rodríguez el quince de Febrero de mil ochocientos noventa y siete, y compuesta de doscientos sesenta y cinco metros sesenta decímetros cuadrados; con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Patria, a la que está señalada la puerta del edificio con el número mil noventa y dos, y treinta metros noventa y dos centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar diez; por el Norte con los solares uno, dos, tres y cuatro, y por el Sud con el número seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.10-661-v.ag.26.

Al comercio y al público

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros Minoristas he prometido vender al señor Evaristo Reboredo el almacén, despacho de bebidas y fonda sito en la Avenida General Flores número 631. — Montevideo, Agosto 3 de 1921. — Eulogio S. Repetto.
Ag.10-650-v.ag.30.

Fábrica Nacional de Papel

(Sociedad Anónima)

De acuerdo con lo prescripto por los artículos 25 y 31 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente a las 15 horas en el local social, calle Paraguay número 1622.— Montevideo, Agosto 8 de 1921. — El Secretario.
Ag.10-648-v.ag.19.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada el 23 de Julio de este año por el escribano Ulises W. Riestra, se hizo cesar el condominio existente entre los señores doctor Emilio Frugoni, José M. Bazzurro, Francisco R. Pintos, Martín Simone y Dictino Martínez Catalina; sobre la imprenta destinada a la publicación del diario "Justicia", de esta ciudad, cargando con el activo y pasivo los tres últimos señores nombrados. — Montevideo, Agosto de 1921.
Ag.10-647-v.ag.11.

Al comercio y al público

Hago saber que por escritura del día 2 del corriente que autorizó el escribano don Enrique Acosta he vendido a don Carlos Roberto Acosta mi taller de vulcanización que tengo establecido en la Avenida General Flores número 2059. Los que se consideren con derecho pueden pasar con sus justificativos por la escribanía de don Enrique Acosta, calle Cerrito número 643. — Carlos Roberto Acosta. — Roberto Castelo.
Ag.10-654-v.ag.30.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que don Emilio Cajiga vende a la firma Rezzani, Archs y Compañía el comercio que en el ramo de almacén, billares y despacho de bebidas tiene establecido en el pueblo Punta del Este. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. —Maldonado, Julio de 1921. — Emilio Cajiga. — Rezzani, Archs y Compañía.
Ag.10-669-v.ag.30.